Boletín Oficial de la
REGIÓN de MURCIA

Número 181 Martes, 6 de agosto de 2013

BORM

S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejo de Gobierno

12164 Decreto n.º 118/2013, de 2 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por el que se establecen las actuaciones en materia de educación y formación de personas adultas y se determinan los instrumentos para su desarrollo en el ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. 32074

Consejería de Educación, Universidades y Empleo
Servicio Regional de Empleo y Formación

12165 Corrección de errores de la Orden de 10 de julio de 2013, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, de bases reguladoras de subvenciones para el fomento de la integración laboral de personas con discapacidad. 32118

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

12166 Decreto n.º 113/2013, de 2 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el que se declara bien de interés cultural la imagen de Nuestra Señora Santa María de la Arrixaca, ubicada en la Capilla de Santa María de la Arrixaca de la Iglesia de San Andrés, en Murcia. 32119

12167 Decreto n.º 114/2013, de 2 de agosto, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Lorca para la realización de un estudio-análisis previo del plan especial de protección y rehabilitación integral en el conjunto histórico de Lorca. P.E.P.R.I. 32122

12168 Decreto n.º 115/2013, de 2 de agosto, por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Asociación Pupaclown de Murcia para colaborar en los gastos derivados de la finalización de la construcción y equipamiento del Centro Escénico de Integración Social, Infantil y Juvenil. 32127

12169 Decreto n.º 116/2013, de 2 de agosto, por el que se establece un nuevo plazo de ejecución y justificación del previsto en el Decreto n.º 418/2008, de 31 de octubre, por el que se regula la concesión directa plurianual de una subvención al Ayuntamiento de Mula para la restauración del Convento de San Francisco de Mula. 32133

12170 Decreto n.º 117/2013, de 2 de agosto, de concesión directa de unas subvenciones por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia a favor de los Centros Tecnológicos de la Región de Murcia para la realización de servicios de interés económico general (SIEG) que faciliten la introducción de la innovación en las empresas regionales. 32135

12171 Decreto n.º 119/2013, de 2 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por el que se suprime el Colegio de Educación Infantil y Primaria Ermita de Tallante, de Cartagena. 32141

Consejería de Sanidad y Política Social
Servicio Murciano de Salud

12172 Resolución de 12 de julio de 2013, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se acepta la cesión gratuita a favor del Servicio Murciano de Salud, de una parcela de terreno situada en la diputación de Sutullena de Lorca con destino a la construcción de un centro de salud mental. 32143

NPE: B-060813-181

Consejería de Sanidad y Política Social
Servicio Murciano de Salud

12173 Resolución de 22 de julio de 2013, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad al convenio de colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y la fundación FADE (Fundación Ayuda, Desarrollo y Educación) para el desarrollo del Programa Secunda, Proyecto Acompañamiento Salud Mental, en el Hospital Psiquiátrico Román Alberca. 32145

12174 Resolución de 22 de julio de 2013, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad a la prórroga del convenio de colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y la fundación FADE (Fundación Ayuda, Desarrollo y Educación) para el desarrollo del Programa Secunda, Proyecto Secunda Junior en el Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca. 32149

12175 Resolución de 22 de julio de 2013, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad al convenio de colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia para la realización del proyecto "obras de reforma y ampliación del Centro Regional de Hemodonación de Murcia". 32151

4. Anuncios

Consejería de Presidencia

12176 Anuncio de información pública relativo al proyecto y estudio de impacto ambiental de un campo de golf de 36 hoyos y depuradora, en el término municipal de Jumilla, sometido a autorización ambiental única (Expte. 85/10 AAU), a solicitud de Samaguil, S.A. con CIF A-03923273. 32157

Consejería de Economía y Hacienda
Agencia Tributaria de la Región de Murcia

12177 Anuncio de periodo voluntario de pago de los recibos del curso 2013-2014 correspondientes al precio público por la asistencia a los Centros de Atención a la Infancia y Puntos de Atención a la Infancia del municipio de La Unión. 32158

Consejería de Sanidad y Política Social
I.M.A.S.

12178 Edicto por el que se notifican comunicaciones relativas a expedientes sobre prestaciones económicas del Instituto Murciano de Acción Social. 32160

12179 Edicto por el que se notifican resoluciones de concesión dictadas por el Director Gerente del Instituto Murciano de Acción Social, relativas a expedientes sobre prestaciones económicas. 32165

12180 Edicto por el que se notifican resoluciones relativas a expedientes sobre prestaciones económicas del Instituto Murciano de Acción Social. 32174

12181 Edicto por el que se notifican resoluciones relativas a expedientes sobre prestaciones económicas del Instituto Murciano de Acción Social. 32178

12182 Solicitantes de pensión no contributiva de invalidez que no han aportado la documentación requerida. 32184

12183 Solicitantes de pensión no contributiva de invalidez que no han aportado la documentación requerida. 32185

12184 Solicitantes de pensión no contributiva de invalidez que no han aportado la documentación requerida. 32186

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

12185 Anuncio por el que se somete a información pública el proyecto de explotación, estudio de impacto ambiental y plan de restauración de la solicitud de autorización de los sondeos designados J-07, J-08 y J-09, para la obtención de salmuera por disolución del diapiro salino, en la explotación de sal nombrada "Salero de la Rosa", en el término municipal de Jumilla, promovido por Jumsal, S.A. 32187

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

II. Administración General del Estado

3. Anuncios

Ministerio de Justicia

12186 Resolución de 15 de julio de 2013, de la Secretaría General de la Administración de Justicia, por la que se convocan bolsas de trabajo de Secretarios Judiciales sustitutos. 32188

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Cartagena

12187 Ejecución de títulos judiciales 51/2013. 32197

12188 Procedimiento ordinario 470/2013. 32198

De lo Social número Tres de Cartagena

12189 Ejecución de títulos judiciales 99/2013. 32199

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
Tribunal Superior de Justicia de Murcia
Sala de lo Social

12190 Despido 1/2013. 32200

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia

12191 Despido objetivo individual 543/2013. 32203

12192 Despido objetivo individual 529/2013. 32205

12193 Despido objetivo individual 552/2013. 32208

12194 Despido 501/2013. 32210

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

12195 Procedimiento ordinario 426/2013. 32212

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia

12196 Despido 442/2013. 32215

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia

12197 Procedimiento ordinario 502/2013. 32218

12198 Despido 475/2013. 32220

12199 Despido 470/2013. 32222

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

12200 Seguridad Social 22/2012. 32225

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia

12201 Seguridad Social 444/2013. 32227

12202 Seguridad Social 445/2013. 32229

12203 Procedimiento ordinario 686/2012. 32231

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Ocho de Murcia

12204 Despido objetivo individual 200/2013. 32234

www.borm.es
D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia

12205 Ejecución de títulos judiciales 52/2013. 32237

12206 Ejecución de títulos judiciales 159/2013. 32241

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia

12207 Ejecución de títulos judiciales 164/2013. 32244

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia

12208 Ejecución de títulos judiciales 181/2012. 32246

IV. Administración Local

Águilas

12209 Aprobación de la modificación de la relación de puestos de trabajo. 32249

12210 Delegación de atribuciones del Pleno en la Junta de Gobierno Local. 32250

Archena

12211 Aprobación inicial de modificación de ordenanzas fiscales para el año 2014. 32251

Fortuna

12212 Notificación de iniciación de expedientes sancionadores en materia de tráfico. 32252

12213 Notificación de la propuesta de resolución de expedientes sancionadores sobre protección a la seguridad ciudadana. 32253

12214 Notificación a contribuyentes de la tasa de ocupación de terrenos de uso público local con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas. 32254

Las Torres de Cotillas

12215 Aprobación del padrón cobratorio de agua, alcantarillado y basura correspondiente al segundo trimestre de 2012. 32255

Librilla

12216 Anuncio de aprobación definitiva de la tasa por retirada de vehículos y similares de la vía pública, traslado, depósito y custodia de los mismos. 32256

Lorquí

12217 Notificación a interesado. 32261

Mazarrón

12218 Exposición pública y anuncio de cobranza del padrón del impuesto sobre bienes inmuebles de características especiales (BICE) año 2013. 32262

Molina de Segura

12219 Anuncio de licitación de contrato de suministro. Suministro de energía eléctrica para los puntos de consumo en baja tensión superiores a 10 kW del Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura. 32263

12220 Anuncio de licitación de contrato privado. Servicios y suministro renting de equipos TI al Ayuntamiento de Molina de Segura (Murcia). 32265

Mula

12221 Anuncio de licitación. Contratación de actividades y actuaciones musicales, así como la prestación de los servicios de infraestructuras y soporte técnico, comprendidos dentro de la programación de las Fiestas Patronales 2013. 32269

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

Murcia

12222 Aprobados padrones del segundo cuatrimestre de 2013, meses de mayo a agosto de 2013. 32271

12223 Aprobación definitiva del Reglamento del Servicio de la Caja Municipal de Garantías y Depósitos del Ayuntamiento de Murcia. 32273

12224 Aprobación inicial de la ordenanza reguladora para otorgamiento y uso de tarjeta de aparcamiento a personas de movilidad reducida. 32285

Villanueva del Río Segura

12225 Notificación de acto administrativo. 32286

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Consorcio para la Gestión de Residuos Sólidos de la Región de Murcia

12226 Incorporación del Ayuntamiento de Jumilla al Consorcio para la Gestión de Residuos Sólidos de la Región de Murcia. 32287

Notaría de don Carlos de Andrés-Vázquez Martínez

12227 Acta de notoriedad complementaria de título público de adquisición para inscripción de exceso de cabida sobre finca inscrita. 32288

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejo de Gobierno

12164 Decreto n.º 118/2013, de 2 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por el que se establecen las actuaciones en materia de educación y formación de personas adultas y se determinan los instrumentos para su desarrollo en el ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En el marco de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas que conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma lo desarrollen, y sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el número 30 del apartado 1 del artículo 149 y de la Alta Inspección para su cumplimiento y garantía.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 1, entre los principios del sistema educativo español, la concepción de la educación como un aprendizaje permanente, que se desarrolla a lo largo de toda la vida; y dedica el Capítulo IX de su Título I a la educación de personas adultas, disponiendo que ésta tiene la finalidad de ofrecer a todos los mayores de dieciocho años la posibilidad de adquirir, actualizar, completar o ampliar sus conocimientos y aptitudes para su desarrollo personal y profesional.

En el Consejo de Europa celebrado en Lisboa en marzo de 2000, se estableció la necesidad del aprendizaje de los ciudadanos a lo largo de la vida de modo que puedan desarrollarse plenamente en un entorno que está sometido a un cambio constante. De esta forma podremos conseguir una sociedad y una economía basadas en el conocimiento, donde un marco europeo definiría las nuevas cualificaciones básicas que deben proporcionarse a través de la formación continua.

A partir de diversas actuaciones desarrolladas por la Comisión Europea y el Consejo de la Unión Europea, el aprendizaje permanente se ha convertido en el principio guía de las políticas de educación y formación, y se ha actuado para mejorar el dominio de las competencias básicas y consolidar la dimensión europea en la enseñanza. Asimismo, se considera que el aprendizaje de personas adultas debe abarcar todas las actividades de educación y formación general, profesional y empresarial con el objetivo de una adecuada integración sociolaboral de este colectivo.

La adquisición y permanente actualización de un alto nivel de conocimientos, cualificaciones y competencias es un requisito previo para el desarrollo personal de todos los ciudadanos y para su participación en todos los aspectos de la sociedad, desde la ciudadanía activa hasta su correcta integración en el mundo del trabajo.

En el año 2009, el Consejo de la Unión Europea publicó las conclusiones acerca del marco estratégico para la cooperación europea en el ámbito de la educación y la formación, relacionadas con la estrategia "Europa 2020", donde se pone de relieve que la educación y la formación deben desempeñar un papel fundamental a la hora de hacer frente a los retos socioeconómicos, demográficos, medioambientales y tecnológicos a los que Europa debe enfrentarse a partir de ahora. El mencionado marco contempla cuatro objetivos estratégicos:

a) Hacer realidad el aprendizaje permanente y la movilidad de los educandos.

b) Mejorar la calidad y la eficacia de la educación y la formación.

c) Promover la equidad, la cohesión social y la ciudadanía activa.

d) Incrementar la creatividad y la innovación, incluido el espíritu empresarial, en todos los niveles de la educación y la formación.

El Consejo de la Unión Europea considera que para la consecución de estos objetivos es prioritario que la cooperación europea en el ámbito de la educación y la formación se aplique con una perspectiva integrada de aprendizaje permanente, proporcionando, al mismo tiempo, unos resultados claros, visibles y evaluables. Además, establece que es muy importante mantener una estrecha relación entre la educación, investigación e innovación, así como reforzar el diálogo con terceros países y la cooperación con organizaciones internacionales, facilitando así una fuente de nuevas ideas y de comparación.

En la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la educación permanente es fundamental tanto en el ámbito sociocultural, porque promueve y facilita la formación de los ciudadanos para que su participación sea más activa y consciente en todas las esferas de la vida, como en el mundo del trabajo, porque promueve y facilita la formación de los ciudadanos para mejorar y poner al día su capacitación profesional, de manera que se contrarresten las tendencias que agravan la desigualdad y la exclusión.

Este decreto establece las actuaciones en materia de educación y formación de las personas adultas y determina los instrumentos para su desarrollo en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con la intención de favorecer su aprendizaje permanente, teniendo el propósito de establecer las bases de un sistema de calidad para garantizar que todo el mundo pueda adquirir, actualizar, completar o ampliar sus conocimientos y aptitudes para su desarrollo personal y profesional.

En el marco de las actuaciones reguladas por este decreto, se avanza en un modelo de educación permanente a lo largo de la vida, estableciendo la colaboración y coordinación con otras Administraciones Públicas, en especial con la Administración laboral, así como con las corporaciones locales y los diversos agentes sociales, tal como se recoge en el artículo 66.2 de La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, para que la formación permanente de las personas adultas tenga como prioridades:

a) Adquirir y actualizar su formación básica y facilitar el acceso a los distintos niveles del sistema educativo.

b) Mejorar su cualificación profesional y adquirir una preparación para el ejercicio de otras profesiones.

c) Desarrollar su capacidad de participación en la vida social, cultural, política y económica.

Atendiendo a estas prioridades se da respuesta a situaciones sociales específicas, a necesidades formativas del sistema productivo y a los procesos de mejora de la cualificación profesional, facilitando la inserción de todas las personas en el medio social y económico.

El Capítulo I destaca las características generales de la formación de personas adultas, regula el ámbito de aplicación, concreta la finalidad y objetivos y establece los destinatarios de las actuaciones.

El Capítulo II establece los principios básicos de ordenación y programación de la educación permanente, fijando los tipos de formación, las diferentes áreas de actuación y el diseño de las enseñanzas no formales. Igualmente, señala las diferentes modalidades de formación, presencial y distancia, con la finalidad de conseguir una oferta más amplia y flexible, adaptada a las diferentes circunstancias de las personas adultas para facilitar el acceso a un mayor número de ciudadanos a estas enseñanzas.

El Capítulo III destaca la importancia del reconocimiento de las competencias adquiridas por las personas adultas mediante la formación no formal, el aprendizaje informal y la experiencia laboral y señala las titulaciones, certificados, acreditaciones y diplomas que las personas adultas obtienen al cursar la formación formal y no formal de educación de personas adultas.

El Capítulo IV regula los requisitos mínimos de los centros que impartan formación de personas adultas, señala los centros públicos dependientes de la Administración Regional que imparten esta formación y los tipos de formación que se pueden impartir en cada uno de ellos, y hace referencia a los centros dependientes de las Administraciones Locales y otros entes públicos y a los centros privados, así como a la creación, autorización y supresión de cualquiera de ellos.

El Capítulo V se refiere a la autorización de las diferentes enseñanzas y a la participación y colaboración de las instituciones y sectores implicados en la educación de personas adultas, quedando garantizado a través del Consejo Asesor Regional de Educación Permanente de Personas Adultas y otros canales de participación.

El Capítulo VI presta su atención prioritaria al conjunto de factores que favorecen la calidad y mejora de la formación de personas adultas destacando entre ellas el impulso de la innovación, la evaluación de los procesos de educación permanente, junto con el desarrollo de la formación permanente del profesorado y la orientación profesional y educativa.

En definitiva, este decreto constituye un paso importante en el proceso de normalización de un ámbito del sistema educativo, como es la educación de personas adultas, que deberá afrontar las nuevas demandas de formación que planteará nuestra sociedad en el futuro.

En el proceso de elaboración de este decreto se ha recabado informe del Consejo Asesor Regional de Educación Permanente de Personas Adultas, del Consejo Escolar de la Región de Murcia y de la Dirección de los Servicios Jurídicos.

En su virtud, y de conformidad con el artículo 22.12 de la Ley 6/2004 de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, a propuesta del Consejero de Educación, Universidades y Empleo, de conformidad con el Consejo Jurídico de la Región de Murcia, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 2 de Agosto de 2013

Dispongo

Capítulo I

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

El presente decreto tiene como objeto establecer las actuaciones en materia de educación y formación de personas adultas garantizando la formación permanente de éstas, y determinar los instrumentos precisos para su desarrollo en centros públicos dependientes de la consejería competente en materia de educación o dependientes de otras Administraciones Públicas, así como en centros privados, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, según lo dispuesto en Capítulo IX del Título I de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Artículo 2. Finalidad y objetivos.

1. La educación de personas adultas tiene la finalidad de ofrecer a todos los mayores de dieciocho años la posibilidad de adquirir, actualizar, completar o ampliar sus conocimientos y aptitudes para su desarrollo personal y profesional tal como se recoge en el artículo 66.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

2. Para lograr esta finalidad, la Consejeria competente en materia de educación colaborará con otras consejerías competentes en formación de personas adultas y, en especial, con la consejería competente en materia de formación y empleo, así como con las corporaciones locales y los diversos agentes sociales tal como se recoge en el artículo 66.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

3. Para la consecución de esta finalidad se establecen, además de los objetivos recogidos en el artículo 66.3 de la Ley Orgánica 2/2006, de Educación, los siguientes:

a) Sensibilizar a la población de la Región de Murcia sobre la necesidad de formación a lo largo de toda la vida mejorando el dominio de las competencias básicas y consolidando la dimensión europea en la enseñanza como instrumento imprescindible para el desarrollo personal, la participación social y la inserción laboral.

b) Impulsar la renovación de los conocimientos y de las competencias profesionales de la población de la Región de Murcia, en colaboración con los organismos competentes en materia de empleo.

Artículo 3. Destinatarios.

1. Podrán acceder a las enseñanzas y acciones formativas establecidas en el presente decreto, tal y como se recoge en el artículo 67.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de Educación, los mayores de dieciocho años y quienes cumplan esta edad en el año en que comience el curso. Excepcionalmente, podrán cursar enseñanzas para personas adultas los mayores de dieciséis años con un contrato laboral que no les permita acudir a los centros educativos en régimen ordinario, o que sean deportistas de alto rendimiento.

2. En los establecimientos penitenciarios se garantizará a la población reclusa el acceso a estas enseñanzas tal como se recoge en 67.6 de la Ley Orgánica 2/2006, de Educación.

Capítulo II

Ordenación, programación y evaluación

Sección 1.ª Tipos de formación.

Artículo 4. Formación formal.

1. La formación formal comprende toda aquella que conduce a titulación oficial no universitaria, al certificado de las enseñanzas iniciales de personas adultas, a los certificados de los niveles de las enseñanzas de idiomas de régimen especial y a los certificados de profesionalidad.

2. La consejería competente en materia de educación facilitará especialmente el desarrollo de la educación básica y del bachillerato de personas adultas, de las enseñanzas que conducen a las diferentes titulaciones de formación profesional del sistema educativo, de las enseñanzas que conducen a las diferentes titulaciones y certificados de las enseñanzas de régimen especial y de los cursos que permiten el acceso a los ciclos formativos de grado medio y superior de formación profesional.

3. Para la ordenación y la regulación de la evaluación de las enseñanzas que conducirán a titulaciones académicas oficiales no universitarias, al certificado de las enseñanzas iniciales, a los certificados de los niveles de las enseñanzas de idiomas de régimen especial y de los cursos que permiten el acceso a los ciclos formativos de grado medio y superior de formación profesional, así como la flexibilización de los requisitos temporales para cursar estos estudios y la adaptación metodológica al contexto social y cultural de las personas adultas, se estará a la normativa vigente de cada enseñanza.

4. La consejería competente en materia de educación promoverá el desarrollo de los certificados de profesionalidad. La programación y evaluación de estas acciones formativas de formación profesional para el empleo se desarrollarán en coordinación con el organismo competente en esta materia y de acuerdo con su normativa específica.

Artículo 5. Formación no formal.

1. La formación no formal comprende aquélla que no se ajusta a las condiciones que conducen a titulación oficial no universitaria, al certificado de las enseñanzas iniciales, a los certificados de los niveles de las enseñanzas de idiomas de régimen especial y a los certificados de profesionalidad.

2. La consejería competente en materia de educación promoverá enseñanzas no formales orientadas a la adquisición de las capacidades, habilidades y actitudes que permiten mejorar el acceso al trabajo, la adaptación a la sociedad de la información y del conocimiento y la participación en la vida cultural y social, así como el ejercicio de la ciudadanía activa y el aprendizaje permanente.

3. La consejería competente en materia de educación promoverá el desarrollo de acciones formativas de formación profesional para el empleo que estarán relacionadas con el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales. La programación y evaluación de éstas se desarrollarán en coordinación con el organismo competente en materia de formación profesional para el empleo.

Artículo 6. Aprendizaje informal.

El aprendizaje informal es el realizado de forma autónoma por las personas adultas de acuerdo con sus necesidades e intereses, o el adquirido mediante la propia experiencia en diversos contextos sociales y laborales. Este tipo de aprendizaje podrá ser, en su caso, objeto de evaluación, reconocimiento y acreditación.

Sección 2.ª Áreas de actuación.

Artículo 7. Definición de las áreas de actuación.

La consecución de la finalidad y los objetivos expresados en el artículo 2 se llevará a cabo según las siguientes áreas de actuación:

a) El área de formación de educación básica y orientada al acceso a otros niveles del sistema educativo, que incluye toda la formación que garantice una educación básica a todas las personas adultas que lo precisen y permita el acceso a los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo, así como también alcanzar los contenidos mínimos previos a la formación para el empleo.

b) El área de formación orientada al desarrollo profesional, que incluye la formación que facilita la inserción, la actualización y la promoción laboral, así como la obtención de un título, certificado o acreditación.

c) El área de formación para el desarrollo personal y social, que incluye la formación orientada al desarrollo personal y comunitario, la cohesión y participación social y la integración de colectivos susceptibles de acciones de compensación educativa.

Artículo 8. Área de formación de educación básica y orientada al acceso a otros niveles del sistema educativo.

El área de formación de educación básica y orientada al acceso a otros niveles del sistema educativo contiene:

a) Las enseñanzas formales de educación básica y bachillerato para personas adultas, así como, los cursos que permiten el acceso a los ciclos formativos de grado medio y superior de formación profesional.

b) Las enseñanzas no formales de preparación de pruebas para la obtención de los títulos de graduado en educación secundaria obligatoria y bachiller, preparación de pruebas de acceso a ciclos formativos de grado medio, grado superior de formación profesional, y de acceso a la universidad para mayores de 25 y 45 años, así como todas aquellas que establezca la consejería competente en materia de educación.

Artículo 9. Área de formación orientada al desarrollo profesional.

El área de formación orientada al desarrollo profesional contiene:

a) Las enseñanzas formales de formación profesional del sistema educativo y de régimen especial.

b) Las enseñanzas no formales relacionadas con el aprendizaje de idiomas, el dominio de las tecnologías de la información y todas aquellas que establezca la Consejeria competente en materia de educación orientadas a la inserción y actualización laboral.

c) Los certificados de profesionalidad y acciones formativas que puedan estar relacionadas con el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales.

Artículo 10. Área de formación para el desarrollo personal y social.

El área de formación para el desarrollo personal y social contiene las enseñanzas no formales dirigidas a fomentar la participación de las personas adultas en la vida social, cultural y económica, el conocimiento de la Región de Murcia, la dimensión nacional y europea, el desarrollo de valores cívicos y democráticos, la igualdad de oportunidades, la integración de personas adultas inmigrantes y otras enseñanzas no formales que se consideren necesarias para conseguir los objetivos enunciados en el artículo 2 de presente decreto.

Sección 3.ª Diseño de la formación no formal en los centros dependientes de la Administración educativa.

Artículo 11. Diseño de la formación no formal en los centros dependientes de la Administración educativa.

1. La formación no formal tendrá como fin promover el acceso de las personas adultas a la sociedad del conocimiento a través de procesos de aprendizaje que favorezcan el desarrollo personal, profesional y social en condiciones de igualdad.

2. La formación no formal tendrá como marco de referencia las orientaciones curriculares recogidas en los anexos I, II, III, IV y V del presente decreto. Asimismo, la duración mínima de cada enseñanza vendrá recogida en los citados anexos.

En el caso de los cursos preparatorios de las pruebas libres para la obtención directa de los títulos y de las pruebas de acceso a otros niveles del sistema educativo, las orientaciones curriculares se ajustarán a lo establecido en la normativa vigente para cada una de las pruebas.

Asimismo, las orientaciones curriculares de las acciones formativas dirigidas a la adquisición y desarrollo de competencias profesionales tendrán como referente las unidades formativas asociadas a las unidades de competencia de la cualificación profesional correspondiente recogida en el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales. La duración mínima de las acciones formativas será la establecida en los reales decretos que regulan los certificados de profesionalidad, para las unidades formativas que se corresponden con las acciones formativas.

3. La evaluación de la formación no formal vendrá determinada en términos de "apto", cuando se consigan los objetivos establecidos para cada enseñanza en las orientaciones curriculares recogidas en los anexos citados en el apartado dos del presente artículo, y en términos de "no apto" en caso contrario.

4. En el caso de los cursos preparatorios de las pruebas libres para la obtención directa de los títulos y de las pruebas de acceso a otros niveles del sistema educativo, estos podrán ser evaluados en términos de eficiencia.

Sección 4.ª Regímenes y modalidades.

Artículo 12. Regímenes.

La formación formal y no formal a las que se refiere el presente decreto se podrán cursar en régimen ordinario mediante la matrícula por cursos completos, y en régimen modular mediante módulos o en unidades formativas de menor duración en las que se pudiera estructurar.

Artículo 13. Modalidades.

La formación formal y no formal a la que se refiere el presente decreto se podrá cursar en la modalidad presencial y a distancia según la normativa que las regule.

Artículo 14. Modalidad presencial.

La modalidad presencial requiere la asistencia continuada a las sesiones presenciales para realizar las actividades previstas en las correspondientes programaciones.

Artículo 15. Modalidad a distancia.

1. La modalidad a distancia está dirigida de forma prioritaria a las personas que no puedan asistir de forma regular a sesiones presenciales.

2. El proceso de aprendizaje se podrá desarrollar a través de tecnologías de la información y comunicación telemáticas, que posibiliten la interactividad de alumnos, tutores y recursos situados en distinto lugar.

3. Las programaciones podrán contemplar sesiones presenciales de orientación, tutoría o prácticas y de evaluación.

4. Las sesiones presenciales deberán programarse en horarios adecuados a las especiales circunstancias de este tipo de alumnado.

Sección 5.ª Metodología.

Artículo 16. Metodología

La metodología de la formación formal y no formal de personas adultas se basará en el autoaprendizaje y tendrá en cuenta sus experiencias, necesidades e intereses.

Capítulo III

Reconocimiento de la formación

Artículo 17. Titulaciones.

1. Las personas que superen los objetivos establecidos para la educación secundaria obligatoria, el bachillerato, los ciclos formativos de grado medio o superior de formación profesional o las enseñanzas deportivas, en cualquiera de las modalidades recogidas en la Sección 4 del Capítulo II del presente decreto, propias de la educación de personas adultas, recibirán el título de graduado en educación secundaria obligatoria, el título de bachiller, el título de técnico o técnico superior de formación profesional, el título de técnico deportivo o técnico deportivo superior respectivamente, tal y como establece la normativa estatal vigente que regula cada una de las enseñanzas.

2. Las personas que superen los objetivos establecidos en las diferentes enseñanzas artísticas recibirán la titulación correspondiente, tal y como establece la normativa estatal vigente que regula estas enseñanzas.

Artículo 18. Certificaciones de la formación formal.

1. Las personas que superen los objetivos previstos en las enseñanzas iniciales de personas adultas recibirán el certificado correspondiente, tal y como establece la normativa estatal vigente que regula estas enseñanzas.

2. Las personas que superen los niveles de las enseñanzas de idiomas de régimen especial recibirán los certificados correspondientes, tal y como establece la normativa estatal vigente que regula estas enseñanzas.

3. Las personas que superen los módulos correspondientes a un certificado de profesionalidad recibirán el certificado correspondiente, tal y como establece la normativa estatal vigente que regula estas enseñanzas.

Artículo 19. Acreditaciones.

1. La consejería competente en materia de educación facilitará a las personas adultas el aprendizaje permanente y el incremento de su cualificación profesional, ofreciendo procesos de formación abiertos y flexibles, así como oportunidades para la obtención de una acreditación parcial acumulada, con la finalidad de completar la formación conducente a la obtención de un título, certificado o certificado de profesionalidad.

2. Las personas que alcancen las competencias profesionales correspondientes a alguna unidad de competencia o cualificación profesional,

recibirán la acreditación correspondiente, según lo establecido al efecto en el artículo 8.2 de la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional.

Artículo 20. Diplomas y certificaciones de la formación no formal.

Las personas que cursen formación no formal de personas adultas y alcancen los objetivos correspondientes recibirán, al término de los mismos, una certificación o diploma de la formación realizada en la que se hará constar, al menos, los contenidos del programa y la realización y superación del mismo, figurando el número de horas de duración que corresponda.

Artículo 21. Reconocimiento de competencias.

Las consejerías competentes en materia de educación y en materia de formación y empleo, siguiendo lo establecido al efecto en el artículo 8.4 de la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, podrán organizar los procedimientos para reconocer las competencias adquiridas por las personas adultas mediante la formación no formal, el aprendizaje informal y la experiencia laboral, en el caso de que la persona adulta requiera su validación, como también la complementariedad y la conexión con la formación formal, con el fin de facilitar a las personas adultas, especialmente a la población activa, el acceso al aprendizaje y, en su caso, la titulación correspondiente. Con este fin, adoptarán las medidas adecuadas que aseguren la validez de los procedimientos y de las acreditaciones otorgadas.

Capítulo IV

Centros educativos

Sección 1.ª Requisitos mínimos.

Artículo 22. Requisitos mínimos de los centros que imparten formación de personas adultas.

1. La formación relativa a la educación de personas adultas podrá impartirse tanto en los centros específicos de educación de personas adultas como en otros centros, conforme a lo establecido en los artículos 23 a 31 del presente decreto.

2. Sin perjuicio de los requisitos que las normas reguladoras de las diferentes enseñanzas exigen a los centros que las imparten y de su necesaria adecuación a la peculiar organización de la educación de personas adultas, los centros específicos de esta última deberán cumplir los requisitos establecidos en los apartados 4, 5 y 6 del presente artículo.

3. Los requisitos mínimos de los centros que imparten formación formal y no formal de personas adultas estarán regidos por la normativa vigente que regula las diferentes enseñanzas y acciones formativas de esta formación.

4. Además de lo anterior, los centros específicos de educación de personas adultas, deberán cumplir con los siguientes espacios e instalaciones:

a) Acceso directo a la vía pública.

b) Un aula por cada unidad que vaya a desarrollar las clases simultáneamente, cuya superficie será al menos de 1,5 metros cuadrados por puesto escolar.

c) Un despacho de dirección y otro de actividades de coordinación o de orientación.

d) Secretaría.

e) Biblioteca y sala de profesores adecuadas al número de puestos escolares.

f) Aseos y servicios higiénico-sanitarios adecuados al número de puestos escolares y que cumplan los requisitos de adaptación para personas con discapacidad.

5. Los requisitos establecidos en las letras c), d) y e) del apartado anterior no serán exigibles a las aulas desplazadas que puedan utilizar los centros específicos de educación de personas adultas como medio de extensión educativa. Cuando estas aulas se ubiquen en edificios de uso público, los requisitos establecidos en las letras a) y f) se entenderán referidos a dichos edificios.

6. Los centros dispondrán de las condiciones de accesibilidad y supresión de barreras exigidas por la legislación relativa a las condiciones básicas de no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad.

Sección 2.ª Formación a impartir en los centros públicos dependientes de la Administración Regional.

Artículo 23. Centros específicos de educación de personas adultas.

En los centros específicos de educación de personas adultas podrá impartirse la siguiente formación:

- Dentro del área de formación de educación básica y orientada al acceso a otros niveles del sistema educativo se podrán impartir las enseñanzas formales de educación básica para personas adultas y los cursos que permiten el acceso a los ciclos formativos de grado medio y superior de formación profesional. Así como, las enseñanzas no formales de la preparación de las pruebas para la obtención del título de graduado en educación secundaria obligatoria, la preparación de las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado medio y grado superior de formación profesional, y la preparación de las pruebas acceso a la universidad para mayores de 25 y de 45 años.

- Dentro del área de formación orientada al desarrollo profesional se podrán impartir las enseñanzas no formales relacionadas con el aprendizaje de idiomas, el dominio de las tecnologías de la información y todas aquellas que establezca la Consejeria competente en materia de educación orientadas a la inserción y actualización laboral. Así como, los certificados de profesionalidad y las acciones formativas que pueden estar relacionadas con el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales.

- Dentro del área de formación para el desarrollo personal y social se podrán impartir las enseñanzas no formales dirigidas a fomentar la participación de las personas adultas en la vida social, cultural y económica, el conocimiento de la Región de Murcia, la dimensión nacional y europea, el desarrollo de valores cívicos y democráticos, la igualdad de oportunidades, la integración de personas adultas inmigrantes y las acciones formativas que por parte de la Administración educativa se consideren necesarias para conseguir los objetivos enunciados en el artículo 2 de presente decreto.

Artículo 24. Institutos de educación secundaria.

En los institutos de educación secundaria podrá impartirse la siguiente formación:

- Dentro del área de formación de educación básica y orientada al acceso a otros niveles del sistema educativo se podrán impartir las enseñanzas formales de bachillerato para personas adultas y las enseñanzas conducentes a la obtención del titulo de graduado en educación secundaria obligatoria para personas adultas, así como los cursos que permiten el acceso a los ciclos formativos de grado medio y superior

de formación profesional. Así como, las enseñanzas no formales de preparación de las pruebas para la obtención del título de bachiller, la preparación de las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado medio y grado superior de formación profesional y la preparación de las pruebas de acceso a la Universidad para mayores de 25 y 45 años.

- Dentro del área de formación orientada al desarrollo profesional se podrán impartir las enseñanzas formales de formación profesional del sistema educativo, enseñanzas deportivas, así como acciones formativas de formación profesional para el empleo y los Certificados de Profesionalidad.

Artículo 25. Escuelas oficiales de idiomas y extensiones de las mismas.

En las escuelas oficiales de idiomas y extensiones de las mismas podrá impartirse la siguiente formación:

- Dentro del área orientada al desarrollo profesional se podrán impartir las enseñanzas de idiomas que tengan autorizadas y enseñanzas no formales relacionadas con estas enseñanzas.

Artículo 26. Conservatorios profesionales.

En los conservatorios profesionales podrá impartirse la siguiente formación:

- Dentro del área orientada al desarrollo profesional se podrán impartir las enseñanzas conducentes a la obtención de los títulos profesionales de música y danza y las enseñanzas no formales relacionadas con estas enseñanzas.

Artículo 27. Escuelas de arte.

En las escuelas de arte podrá impartirse la siguiente formación:

- Dentro del área orientada al desarrollo profesional se podrán impartir los ciclos formativos de grado superior de artes plásticas y diseño y enseñanzas no formales relacionadas con estas enseñanzas.

Artículo 28. Centros integrados de formación profesional.

En los centros integrados de formación profesional podrá impartirse la siguiente formación:

- Dentro del área orientada al desarrollo profesional se podrán impartir enseñanzas de formación profesional del sistema educativo y certificados de profesionalidad, así como acciones formativas de formación profesional para el empleo.

Artículo 29. Centros de referencia nacional ubicados en la Región de Murcia.

En los centros de referencia nacional ubicados en la Región de Murcia podrá impartirse la siguiente formación:

- Dentro del área orientada al desarrollo profesional se podrán impartir formación profesional del sistema educativo, certificados de profesionalidad, acciones formativas de formación profesional para el empleo y acciones de formación dirigidas a formadores, así como todas aquellas que le correspondan de acuerdo con su finalidad y legislación específica.

Sección 3.ª Otros centros.

Artículo 30. Centros dependientes de las Administraciones Públicas distintas de la regional.

Las Administraciones Públicas distintas de la regional podrán crear centros de educación de personas adultas, en el marco de lo dispuesto en los artículos 22 y 34 del presente decreto.

Artículo 31. Centros privados.

Los centros privados podrán desarrollar enseñanzas y acciones formativas del ámbito educativo para personas adultas en el marco de lo dispuesto en los artículos 22 y 34 del presente decreto.

Sección 4.ª Creación, autorización y supresión de centros.

Artículo 32. Creación, autorización y supresión.

1. La creación y supresión de los centros específicos de educación de personas adultas dependientes de la Administración Regional corresponde al Consejo de Gobierno mediante decreto, a propuesta de la consejería competente en materia de educación.

2. La autorización de centros específicos de educación de personas adultas privados y públicos no dependientes de la Administración educativa, así como la revocación de la autorización de funcionamiento, cuando dichos centros dejen de reunir los requisitos que determinan el otorgamiento de la mencionada autorización, corresponde a la consejería competente en materia de educación y siempre que cumplan los requisitos exigidos por la normativa aplicable. No requerirán de autorización de la Administración educativa los centros que vayan a impartir únicamente formación no formal.

Sección 5.ª Profesorado.

Artículo 33. Requisitos.

1. El profesorado que imparta y evalúe la formación formal recogida en el artículo 4 del presente decreto dispondrá de la titulación, especialidad del profesorado, especialización, experiencia, o competencia docente, según proceda, establecida en la legislación vigente.

2. El profesorado que imparta la formación no formal recogida en el artículo 5 del presente decreto deberá cumplir con los requisitos de titulación, especialización o experiencia que determinen la normativa correspondiente.

Capítulo V

Autorización, coordinación y participación

Artículo 34. Autorización y coordinación.

1. Los centros públicos y privados a los que se refiere el Capítulo IV del presente decreto, podrán impartir enseñanzas formales para personas adultas con autorización administrativa de la consejería competente en materia de educación, que la otorgará previa comprobación del cumplimiento de los requisitos establecidos. Sin perjuicio de ello, el desarrollo de las enseñanzas formales por parte de otras consejerías requerirá una orden conjunta suscrita por el Consejero competente en materia de Educación y el titular de la consejería que las vaya a desarrollar.

2. Lo dispuesto en el apartado anterior deberá entenderse sin perjuicio de las competencias que en materia de enseñanzas formales y no formales puedan tener otras consejerías u organismos públicos de la Administración Regional y Administraciones locales.

3. Las Administraciones locales y la consejería competente en materia de educación podrán establecer convenios de colaboración para el desarrollo de la oferta educativa de educación de personas adultas.

Artículo 35. Consejos Escolares.

La consejería competente en materia de educación promoverá que las personas adultas participen en la organización y el funcionamiento de los Centros Específicos de Educación de Personas Adultas, a través de los Consejos Escolares de los Centros.

Artículo 36. Asociaciones de alumnos y antiguos alumnos.

Las personas adultas podrán formar asociaciones de alumnos y antiguos alumnos para participar en los centros de acuerdo con las normas que se establezcan.

Artículo 37. Consejo Asesor Regional de Educación Permanente de Personas Adultas.

El Consejo Asesor Regional de Educación Permanente de Personas Adultas, creado y regulado por el Decreto 37/2003, de 11 de abril, es el órgano consultivo de participación y asesoramiento a la Administración Regional en materia de Educación de Personas Adultas, sin perjuicio de las competencias que correspondan al Consejo Escolar de la Región de Murcia.

Capítulo VI

Calidad de la educación y formación

Artículo 38. Innovación e investigación.

La consejería competente en materia de educación fomentará e impulsará proyectos de innovación e investigación en el campo de la educación permanente, incorporando sus resultados al desarrollo de la formación formal y no formal de personas adultas, a través de los mecanismos que se establezcan.

Artículo 39. Evaluación.

1. La evaluación de los centros, de la formación formal y no formal de personas adultas se realizará de forma sistemática y con participación de todos los sectores interesados, a través de los órganos y mecanismos previstos para este fin por la consejería competente en materia de educación y en su caso por la Consejería competente materia de formación profesional para el empleo.

2. La evaluación comprenderá el proceso de aprendizaje de los alumnos, el desarrollo del proceso de enseñanza y la organización y funcionamiento de los centros.

3. Los resultados del proceso de evaluación serán tenidos en cuenta en la planificación del centro.

Artículo 40. Formación permanente.

La consejería competente en materia de educación promoverá la formación permanente del profesorado y formadores que impartan la formación formal y no formal de personas adultas recogidas en este decreto mediante su acceso a la oferta general y el desarrollo de programas de formación específicos.

Artículo 41. Orientación.

La consejería competente en materia de educación promoverá en los centros las medidas necesarias de orientación que favorezcan la inserción social, cultural, educativa y laboral de las personas adultas.

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, 2 de agosto de 2013.—El Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Ramón Luis Valcárcel Siso.—El Consejero de Educación, Universidades y Empleo, Pedro Antonio Sánchez López.

NPE: A-060813-12164

Anexo I

Orientaciones curriculares del curso de lengua extranjera (nivel I y nivel II)

1. Objetivos.

a. Identificar la intención comunicativa y los puntos principales de mensajes orales breves sobre los temas contemplados en el currículo, emitidos en situaciones de comunicación directa, despacio, con claridad y con posibles repeticiones o aclaraciones.

b. Captar el sentido global o confirmar detalles predecibles en mensajes sencillos y sobre temas conocidos, emitidos por medios audiovisuales y en buenas condiciones acústicas, con claridad, despacio y con posibles repeticiones.

c. Realizar intervenciones breves y sencillas, pero que resulten comprensibles, adecuadas y coherentes, relacionadas con sus intereses y con las necesidades de comunicación más inmediatas previstas en el currículo, en un registro neutro, con pausas e interrupciones considerables, con un repertorio y control muy limitado de los recursos lingüísticos y recurriendo al apoyo de comunicación gestual.

d. Participar en conversaciones breves relacionadas con las situaciones de comunicación más habituales, previstas en el currículo, de forma muy sencilla y dirigida por el interlocutor, siempre que éste coopere, hablando despacio y con claridad, repitiendo o reformulando.

e. Captar la intención comunicativa, los puntos principales, la información específica predecible y el registro formal o informal de textos breves en lengua estándar, sencillos y contextualizados, apoyándose en la información visual..

f. Ofrecer información escrita sobre datos personales, rellenar formularios sencillos y transcribir información.

g. Escribir mensajes y textos breves y sencillos, relativos a aspectos cotidianos concretos, adecuados a la situación de comunicación, con una organización y cohesión elementales, en un registro neutro y con un control muy limitado de los recursos lingüísticos.

h. Comprender y escribir mensajes y cartas breves de carácter personal, así como textos sociales cortos y rutinarios, adecuados a la situación de comunicación, con una organización elemental, en un registro neutro y con un control muy limitado de los recursos lingüísticos.

i. Conocer los aspectos sociales más relevantes de las situaciones de la vida cotidiana.

j. Conocer los aspectos más importantes de la cultura de los países de habla inglesa, desarrollando actitudes de respeto hacia ella y sus hablantes.

k. Desarrollar estrategias y destrezas para aprender a aprender, de tal forma que sean relevantes y significativas para el individuo y que favorezcan la propia responsabilidad del individuo en el propio aprendizaje.

2. Contenidos.

2.1. Contenidos del nivel I.

1. Contenidos léxico-semánticos.

A. Identificación personal.

- Datos personales: nombre; apellidos; estado civil; nacionalidad; etc.

- Profesión: Médico; profesor; panadero; etc.

- Nacionalidades: francés; alemán; etc.

- Regiones; países; continentes: Alemania; Inglaterra; etc.

- Números: cardinales y ordinales.

- Tiempo: horas. Partes del día. Meses. Años. Estaciones.

- Abecedario.

- Colores.

- Aspecto físico de la persona: alto; rubio; etc.

- Carácter de la persona: simpático; bueno; etc.

- Ropa: prendas habituales: camisa; pantalón; zapatos; etc.

B. Vivienda, hogar y entorno.

- Vivienda: habitaciones principales: salón; dormitorio; cocina; etc.

- Hogar: mobiliario común: silla; mesa; cama; etc.

- Hogar: objetos comunes: televisor; vaso; plato; etc.

- Ciudad: lugares habituales: calle; banco; restaurante; etc.

C. Vida cotidiana y personal.

- Hábitos cotidianos: levantarse; ducharse; vestirse; desayunar; etc.

- Etapas biográficas: dimensiones personal, académica y profesional: Nací en X; trabajo para/en X; etc.

D. Tiempo libre y ocio.

- Períodos: vacaciones; fines de semana; etc.

- Aficiones/intereses: cine; TV; lectura; deporte; etc.

- Actividades de ocio: practicar un deporte; ir al cine; etc.

- Deportes: fútbol; tenis; etc.

- Lugares: playa; etc.

E. Viajes y transportes.

- Países: ámbito europeo y relevantes en el entorno del idioma.

- Alojamiento: hotel; habitación; etc.

- Transporte: avión; taxi; tren; etc.

- Objetos para el viaje: maleta; pasaporte; cámara de fotos; etc.

F. Relaciones humanas y sociales.

- Familia: madre; hermanos; etc.

- Relaciones: amigo; compañero; etc.

- Fórmulas sociales: saludos, presentaciones y despedidas.

- Acciones: saludar; llamar; etc.

G. Bienes y servicios.

- Restaurante y cafetería:

* Acciones: pedir la cuenta; etc.

* Objetos: ticket; etc.

- Información turística:

* Acciones: pedir información/mapas; etc.

* Objetos: mapa; etc.

2. Contenidos gramaticales.

A. Oración.

- Concordancias básicas.

- Orden de los elementos.

- Oraciones declarativas afirmativas y negativas.

- Oraciones interrogativas. Partículas interrogativas básicas.

- Coordinación con los enlaces más frecuentes: and; but; or; etc.

B. Nombres y adjetivos.

- Género, número, caso y gradación de nombres y adjetivos.

- Usos generales y algunos casos especiales más frecuentes.

- Posición en la oración.

C. Determinantes.

- Los artículos: formas, posición y concordancia con el nombre.

- Usos más comunes y omisión.

- Interrogativos de uso frecuente: what; which.

D. Pronombres.

- Pronombres personales. Funciones, formas y usos más frecuentes, concordancia y posición: his; their; etc.

E. Verbos.

- Uso del presente simple y presente continuo.

- Formas de los verbos regulares.

- Formas impersonales del verbo be: there is/are.

- Posición de los elementos en la oración.

- Forma negativa del verbo.

F. Adverbios.

- Expresiones de afirmación y negación: yes; no; etc.

- Gradación básica del adverbio: very.

- Posición el adverbio en la oración.

G. Enlaces.

- Conjunciones y enlaces de uso más frecuente para las funciones que se trabajan: and; but; so; because; when; etc.

3. Contenidos socioculturales.

- Formas de tratamiento, formas de saludar y de despedirse.

- Los horarios cotidianos y comerciales.

- Días festivos: períodos vacacionales, fiestas, etc.

- Convenciones relativas al comportamiento social: puntualidad, invitaciones, visitas, regalos, hábitos cívicos y normas básicas de cortesía.

- Referentes más básicos: historia, arte, tradiciones, etc.

- Otros aspectos relevantes conforme a la realidad social de los países de habla inglesa.

4. Contenidos funcionales.

- Dar y pedir información (actos asertivos).

* Dar y pedir información para presentarse e intercambiar información personal: Me llamo Juan; ¿De dónde eres?; etc.

* Dar y pedir información sobre personas, cosas, lugares, cantidades, horas, ocupaciones, o acerca de hábitos y situaciones de la vida diaria: Su coche es rojo; ¿Vas a la piscina?; Un café, por favor; etc.

* Referirse a acciones habituales o del momento presente: Me levanto a las ocho; etc.

* Confirmar la información: ¿Eres español? Sí, de Murcia; etc.

- Expresar opiniones, actitudes y conocimientos (actos compromisivos).

* Dar y pedir una opinión: ¿Te gusta? Sí, mucho; etc.

* Expresar acuerdo y desacuerdo: Estoy de acuerdo; etc.

* Valorar hechos: muy bien; etc.

* Argumentar: Me voy a la cama… estoy cansado; etc.

* Expresar y preguntar conocimiento y desconocimiento: No lo sé; ¿Conoces a Juan?; etc.

- Expresar gustos, deseos y sentimientos (actos expresivos).

* Expresar gustos e intereses: Me gusta el cine; etc.

* Expresar y preguntar por preferencias: ¿Té o café?; etc.

- Relacionarse con otros (actos fáticos y solidarios).

* Dirigirse a alguien: ¡Perdón…!; etc.

* Saludar a alguien: ¡Hola!; etc.

* Presentar (se) a alguien: Me llamo Luisa; etc.

* Despedirse de alguien: ¡Adiós!; etc.

* Invitar a alguien: ¿Un café?; etc.

- Influir en los otros (actos directivos).

* Pedir objetos: La cuenta, por favor; etc.

* Proponer una acción, ofrecer e invitar: ¿Vamos al cine?; ¿Te vienes con nosotros?; etc.

* Aceptar y rechazar una invitación o propuesta: vale; imposible; etc.

5. Contenidos discursivos.

- Marcadores conversacionales para dirigirse a alguien, empezar a hablar, terminar: Excuse me; Hello!

- Recursos usuales de saludos, despedida e interés en los mensajes orales y escritos.

- Patrones tonales en la oración declarativa e interrogativa.

- Conectores discursivos más frecuentes: and; but; or; because; etc.

- Puntuación discursiva elemental.

- Concordancia elemental de los tiempos verbales en el discurso.

- Uso de los pronombres con referente claro.

- Uso de los artículos.

6. Textos.

6.1. Orales.

A. En interacción:

- Contactos sociales (saludos, despedidas, presentaciones).

- Conversaciones (cara a cara) de carácter informal e interacciones de carácter formal en las situaciones más cotidianas.

- Intercambios sencillos de información (personal, gustos, acciones, indicaciones, cantidades, precios, fechas y horas).

- Preguntas y respuestas (cara a cara) para controlar la comprensión (en servicios públicos, en restaurantes, etc.).

B. Comprensión como oyente:

Presencial.

- Mensajes y explicaciones fáciles, relacionados con los ámbitos conocidos (personal, trabajo, ocio y necesidades inmediatas).

- Instrucciones e indicaciones sencillas.

Material audiovisual o grabaciones, sin distorsiones y pronunciados con claridad.

- Pasajes cortos grabados sobre aspectos conocidos.

- Textos publicitarios con apoyo de la imagen y sin implicaciones culturales.

C. Producción:

- Presentación y descripción breve de personas, del lugar de residencia, trabajo, actividades diarias, gustos, intereses y estados.

6.2. Escritos.

A. Interacción:

- Mensajes con frases tópicas para situaciones frecuentes.

B. Comprensión:

- Documentos "auténticos": billetes, entradas, cartas de restaurante, etc.

- Señales y letreros usuales contextualizados.

- Formularios usuales (para datos personales).

- Libros de texto y materiales de trabajo del nivel.

- Folletos (comerciales, turísticos, etc.).

- Instrucciones y normas básicas.

- Relatos cortos (graduados para el nivel).

C. Producción:

- Notas personales.

- Listas de actividades.

- Descripciones breves sobre personas y aspectos de su entorno.

- Relación breve de actividades.

- Instrucciones sencillas.

2.2. Contenidos del nivel II.

1. Contenidos léxico-semánticos.

A. Salud y cuidado físico.

- Afecciones menores: estar enfermo; me duele (la cabeza/etc.); etc.

- Entornos: hospital; farmacia; etc.
- Profesiones: médico; etc.
- El cuerpo humano. Partes principales: cabeza; piernas; brazos; etc.

B. Educación.

- Personas: profesor; alumno; etc.
- Objetos: libro; cuaderno; lápiz; etc.
- Momentos: clase; descanso; etc.
- Entornos: escuela; instituto; universidad; etc.
- Tareas: actividades; exámenes; etc.
- Acciones: repasar; aprobar; etc.

C. Compras y actividades comerciales.

- Entornos generales: supermercado; tienda; etc.
- Entornos específicos: cafetería; carnicería; panadería; etc.
- Precios, pesos y medidas: un kilo; un litro; etc.
- Personas: dependiente; cliente; etc.
- Acciones: comprar; pedir; etc.
- Objetos: ticket; factura; etc.

D. Alimentación: comidas y bebidas.

- Comidas del día: desayuno; comida; cena; etc.
- Ingredientes y alimentos habituales:

* Verduras: patata; etc.
* Frutas: manzana; etc.
* Carnes: pollo; etc.
* Pescados: sardina; etc.

- Bebidas: agua; leche; etc.
- Fórmulas: ¡chin-chin!; etc.

E. Lengua y comunicación.

- Idiomas: europeos o relevantes en el entorno del idioma.
- Dificultades: equivocarse; etc.
- Acciones: deletrear; repetir; etc.
- Objetos: diccionario; libro; etc.

F. Condiciones climatológicas.

- Estados: calor; frío; etc.

G. Ciencia y tecnología.

- Telefonía:

* Objetos: teléfono; móvil; etc.
* Fórmulas: ¿Diga?; etc.

- Internet

* Objetos y conceptos: página web; ordenador; etc.
* Comunicación: correo electrónico; etc.

2. Contenidos gramaticales.

A. Oración.

- Oraciones exclamativas: That´s wonderful!; What a pity!;tc.

- Oraciones imperativas: Come here!; Don´t go out!; etc.

- Elipsis de elementos:…sorry?; …ok!; etc.

B. Nombres y adjetivos.

- Concordancia entre nombre y adyacentes.

- Adjetivos numerales, cardinales y ordinales.

C. Determinantes.

- Demostrativos: formas y usos generales: this; that; these; those.

- Posesivos: formas y usos generales: whose; my; your; his; her; etc.

- Indefinidos de uso frecuente: some; any; much; many; etc.

D. Pronombres.

- Pronombres demostrativos, posesivos, indefinidos, impersonales. Formas y usos más frecuentes: this; mine; everybody; etc.

E. Verbos.

- Uso pasado simple y futuro simple de indicativo para las funciones que se trabajan. Iniciación al presente perfecto.

- Uso del imperativo y del condicional para las funciones que se trabajan. Casos más frecuentes.

- Formas de los verbos irregulares de uso frecuente en los tiempos estudiados.

- Verbos modales: Can; will; etc.

F. Adverbios.

- Expresiones frecuentes de lugar, tiempo, frecuencia, cantidad y modo: there; slowly; early; much; many; more; always; every day; etc.

G. Enlaces.

- Preposiciones y locuciones preposicionales. Formas y usos más frecuentes para las funciones descritas en este curso: at; next to; etc.

3. Contenidos socioculturales.

- Usos sociales: relaciones familiares, profesionales, etc.

- Diferentes niveles de tratamiento.

- Estructuras básicas y relaciones familiares y sociales.

- Actividades de ocio: lectura, deporte, cine, etc.

- Referentes más básicos: historia, arte, tradiciones, etc.

- Medios de comunicación social.

- Otros aspectos relevantes conforme a la realidad social de los países de habla inglesa.

4. Contenidos funcionales.

- Dar y pedir información (actos asertivos).

* Hablar sobre pertenencias y relaciones: Tengo dos coches; Es mi hermana; etc.

* Localizar y ubicar en el espacio: El cine está aquí; etc.

* Referirse a acciones y situaciones del pasado: Ayer fui al cine; etc.

* Referirse a planes y proyectos: Mañana vamos a la playa; etc.

- Expresar opiniones, actitudes y conocimientos (actos compromisivos).

* Expresar seguridad e inseguridad: Es así; No lo sé; Creo que es su casa; etc.

* Expresar interés, sorpresa, alegría, pena: ¡Genial!; ¡Qué bonito!; etc.

* Expresar posibilidad: Puedo venir mañana; etc.

* Expresar obligación y necesidad: Tienes que venir todos los días; etc.

- Expresar gustos, deseos y sentimientos (actos expresivos).

* Expresar y preguntar por deseos, planes e intenciones: Quiero una cámara de fotos; ¿Qué haces este fin de semana?; etc.

* Expresar en términos sencillos sobre estados de ánimo y sensaciones físicas (bienestar o malestar, frío o calor, hambre o sed, sueño, cansancio, etc.): Quiero comer; Estoy muy cansado; etc.

- Relacionarse con otros (actos fáticos y solidarios).

* Disculparse y aceptar disculpas: ¡Perdón! etc.

* Agradecer y responder a un agradecimiento: Muchas gracias; etc.

* Felicitar y expresar aprobación: ¡Feliz cumpleaños!; ¡Muy bien!; etc.

* Reaccionar y cooperar en la interacción: Sí, sí…; bien…; etc.

- Influir en los otros (actos directivos).

* Dar una orden: ¡Silencio!; etc.

* Dar y pedir permiso: Puedes entrar; ¿Puedo hablar?; etc.

* Expresar disculpa: Perdón; etc.

* Expresar excusas: No puedo; estoy muy ocupado; etc.

5. Contenidos discursivos.

- Marcadores conversacionales para cooperar, reaccionar e interaccionar, pedir ayuda, hablar por teléfono: please; you know; ok; right; etc.

- Marcadores para ordenar el discurso y contextualizar en el tiempo y en el espacio: here; there; now; then; etc.

- Patrones tonales en la oración exclamativa.

- Uso de los pronombres con referente claro.

- Elipsis de los elementos conocidos: When are you coming? – Tomorrow; I live in Paris, and you? – In Seville; etc.

6. Textos.

6.1. Orales.

A. En interacción:

- Contactos sociales (agradecimientos, felicitaciones, disculpas).

- Preguntas y respuestas (cara a cara) para pedir y ofrecer bienes y servicios y para controlar la comprensión (en la clase etc.).

- Felicitaciones e invitaciones y expresión de deseos.

B. Comprensión como oyente:

Presencial.

- Mensajes y explicaciones fáciles, relacionados con los ámbitos conocidos (clase, estudios, trabajo…).

- Instrucciones e indicaciones sencillas.

Material audiovisual o grabaciones, sin distorsiones y pronunciados con claridad.

- Avisos y anuncios contextualizados previsibles, emitidos por altavoz, o por los medios de comunicación.

- Canciones grabadas.

C. Producción:

- Presentación y descripción de personas, del lugar de residencia, trabajo, actividades diarias, gustos, intereses y estados.

6.2. Escritos.

A. Interacción:

- Mensajes cortos (SMS, correos electrónicos, tarjetas postales) de tipo personal.

- Notas y mensajes relacionados con las actividades habituales de trabajo, estudio y ocio.

B. Comprensión:

- Documentos "auténticos": facturas, etiquetas, planos, embalajes, horarios, mapas, etc.

- Guías y listas (de teléfono, de ocio, agendas, horarios, catálogos, diccionarios, etc.).

- Direcciones, membretes y tarjetas de visita.

- Comics de lectura fácil sin implicaciones culturales.

- Letras de canciones y poemas sencillos.

- Relatos cortos (graduados para el nivel).

C. Producción:

- Impresos, formularios, plantillas y esquemas sencillos.

- Compromisos y normas en clase (redactados colectivamente).

- Descripción de planes y acuerdos de la clase.

- Biografías sencillas (enumeración de fechas y acontecimientos).

3. Criterios de evaluación.

a) Comprender mensajes orales sencillos tales como pueden ser explicaciones básicas, instrucciones elementales o indicaciones sencillas relacionadas con ámbitos y temas inmediatos con los que ya esté familiarizado.

b) Comprender mensajes breves grabados, pronunciados con claridad, tales como pueden ser pequeños diálogos, avisos y anuncios relacionados con ámbitos y temas inmediatos con los que ya esté familiarizado.

c) Producir mensajes orales muy breves, tales como pueden ser presentaciones y descripciones muy sencillas relacionadas con ámbitos y temas inmediatos con los que ya esté familiarizado.

d) Establecer y mantener el contacto social con otros interlocutores en situaciones de comunicación cotidianas, tales como pueden ser el intercambio de información o la respuesta a preguntas directas relativas a información personal, hábitos, etc. muy simples y breves, relacionados con ámbitos y temas inmediatos con los que ya esté familiarizado.

e) Comprender mensajes escritos, breves y sencillos, tales como pueden ser letreros, anuncios, folletos o notas, relacionados con ámbitos y temas inmediatos con los que ya esté familiarizado.

f) Producir mensajes escritos, breves y sencillos, tales como pueden ser notas o fichas relacionadas con la información personal.

g) Producir mensajes escritos, breves y sencillos, tales como pueden ser notas personales, instrucciones e indicaciones simples, descripciones breves o fichas personales, relacionados con ámbitos y temas inmediatos con los que ya esté familiarizado.

h) Interactuar con otros interlocutores por medio de mensajes escritos, breves y sencillos, tales como pueden ser mensajes SMS, correo electrónico, tarjetas o notas, relacionados con ámbitos y temas inmediatos con los que ya esté familiarizado.

i) Utilizar las formas de relación social y de tratamiento más usuales.

j) Identificar los aspectos más destacados de la cultura de los países de habla inglesa.

4. Duración mínima.

Duración mínima del nivel I: 128 horas.

Duración mínima del nivel II: 128 horas.

Anexo II

Orientaciones curriculares del curso de tecnologías de la información y la comunicación (nivel I y nivel II)

Nivel I

1. Objetivos.

a. Identificar los componentes de un equipo informático y comprender las funciones que realizan así como su funcionamiento y formas de conectarlos.

b. Familiarizarse con el entorno del sistema operativo del ordenador y sus aplicaciones básicas, así como aprender a manejarlos.

c. Conocer la configuración del espacio de trabajo y las tareas necesarias para modificarlo.

d. Comprender la organización lógica de la información, aprender las formas de organización y almacenamiento en el equipo informático, así como el uso de otros dispositivos de almacenamiento de la información.

e. Realizar tareas básicas de escritura con el ordenador. Manejar el teclado y el ratón con soltura.

f. Desarrollar las funciones básicas que contiene el procesador de textos y elaborar documentos útiles para la vida cotidiana.

g. Aprender a navegar por la World Wide Web y a comunicarse a través del correo electrónico.

h. Familiarizarse con el uso de los servicios telemáticos para realizar búsquedas de información relacionadas con la vida cotidiana.

2. Contenidos.

1. El equipo

- Componentes básicos: software y hardware.

- Elementos que constituyen un ordenador. Unidad central y periféricos. Funcionamiento, manejo básico y conexión de los mismos.

- Configuración básica del equipo.

- Encendido y apagado del ordenador.

- Uso del ratón: posición de la mano, desplazamiento, uso de botones.

- Uso del teclado: teclado alfanumérico, teclas de función y teclas especiales (intro, return, insert, etc.).

- La opción "ayuda".

2. El entorno.

- El sistema operativo. Modos de inicio. Almacenamiento, organización y recuperación de la información en soportes físicos, locales y extraíbles.

- Las ventanas: elementos básicos. Activar, mover, redimensionar, maximizar, minimizar, restaurar.

- Concepto de menú.

- Las aplicaciones. Abrir y cerrar programas.

- Menú Inicio.

3. Configuración del espacio de trabajo.

- Elementos del escritorio: iconos, control del volumen, calendario, papelera, etc.

- Los accesos directos o lanzadores.

- Apariencia del escritorio: el fondo, el tema y los iconos.

- Criterios para organizar adecuadamente el espacio de trabajo.

- El uso compartido del equipo.

- El menú contextual.

- Cuentas de usuario: identificación, tipos, creación, elección de contraseñas.

- Creación de copias de seguridad. Planificación. Qué hay que copiar. Herramientas para restaurar copias de seguridad

- Administración de discos y dispositivos.

4. Organización de la información.

- Tipos de archivos: iconos, programas que los abren, nombre y extensión.

- Las carpetas: utilidad, iconos y elementos.

- Organización de los archivos y clasificación en carpetas:

* Crear, renombrar, mover y borrar carpetas.

* Mover, renombrar y borrar archivos.

* El árbol de archivos y carpetas.

- El navegador de archivos/explorador de Windows: herramientas, vistas, barra de lugar/barra de direcciones y panel lateral/panel de navegación.

- La carpeta personal del usuario.

- Unidades de medida de la información: byte, Kb, Mb, Gb y Tb.

- Dispositivos de almacenamiento de la información (CD, DVD, memorias USB, disco duro externo): utilidad, conexión y desconexión del equipo, procedimiento de grabación de datos.

- Criterios para organizar adecuadamente la información.

5. Escribir con el ordenador.

- Requisitos técnicos para escribir e imprimir con el ordenador.

- Elementos y funciones básicas del procesador de textos: abrir, guardar, imprimir...

- El teclado:

* Distribución de las teclas en zonas.

* Nombre y función de las teclas.

- Uso del teclado con diferentes programas para:

* Corregir documentos.

* Escribir textos.

* Rellenar formularios.

* Escribir y resolver operaciones matemáticas sencillas.

- Uso del ratón para desplazarse por un texto.

- Impresión de documentos.

- Uso de documentos pdf.

- Uso de programas de mecanografía.

6. El procesador de textos.

6.1. Funciones básicas del procesador de textos: abrir, guardar, imprimir, crear y configurar documentos nuevos, modificar el formato de textos y gráficos...

6.2. Las barras de herramientas:

- Tipos de barras de herramientas: fijas, flotantes...

- Mecanismos mediante los que se muestran o se modifican.

- Exploración de las diferentes herramientas (botones) de una barra.

6.3. Aplicación de formato a los textos:

- Selección de palabras, frases, párrafos y documentos completos.

- Alineación.

- Fuente, tamaño y color de la fuente.

- Tipos de letra: negrita, cursiva y subrayado.

6.4. Creación y configuración de documentos nuevos:

- Documento nuevo.

- Márgenes y sangrías.

- Guardar como.

- Añadir fuentes que no posea el sistema.

6.5. Uso de las herramientas de ortografía y gramática:

- Revisión automática.

- Uso del corrector ortográfico.

- Incorporación de palabras nuevas al diccionario.

6.6. Uso de imágenes en los textos:

- Insertar imágenes a partir de un archivo.

- Creación de formas sencillas utilizando las herramientas de la barra de dibujo.

- Cambio de posición y dimensiones de las imágenes.

- El formato de la imagen: color de fondo, tipo, grosor y color de la línea.

6.7. Uso de tablas:

- Elementos de la tabla: fila, columna, celda, encabezado.
- Inserción de una tabla en un documento.
- Inserción de texto en las celdas.
- Formato del texto de la tabla.
- Formato de líneas y rellenos de las celdas.
- Cambio de las dimensiones de filas y columnas.

6.8. Funciones básicas:

- Copiar y pegar.
- Herramienta zoom.
- Herramienta deshacer.

6.9. Otras herramientas:

- Numeración y viñetas.
- Encabezado y pie de página.
- Columnas.
- Diagramas.
- Inserción de hipervínculos.

7. Búsqueda de la información: internet/intranet y correo electrónico.

7.1. Búsqueda de información en Internet.

- Concepto de Internet. Terminología relacionada.
- Historia de Internet.
- Direccionamiento.
- Acceso a Internet.

* Proveedores.
* Tipos.
* Software.

- Seguridad y ética en Internet.

* Ética.
* Seguridad.
* Contenidos.
* Antivirus: descarga, instalación y manejo.

- La sociedad de la información. Alfabetización digital. Aspectos positivos y negativos de la sociedad de la información. Globalización de la sociedad de la información.

7.2. Búsqueda de información en la Web.

- Motores de búsqueda (google, yahoo, etc)
- Portales temáticos
- Webs de organismos oficiales
- Enciclopedias en línea. Wikipedia.
- Evaluación de los contenidos en función de las necesidades de información.

* Idoneidad y validez de la información.

* Exactitud o fiabilidad de la información.

7.3. Navegación por la World Wide Web.

- Definiciones y términos.

- Navegación.

- Histórico.

- Manejar imágenes.

- Guardado.

- Búsqueda.

- Vínculos.

- Favoritos.

- Impresión.

- Navegadores

- Navegador predeterminado

- Configuración del navegador.

- Caché.

- Cookies.

- Niveles

7.4. Utilización y configuración de correo electrónico como intercambio de información.

- Introducción.

- Definiciones y términos.

- Funcionamiento.

- Gestores de correo electrónico.

* Ventanas.

* Redacción y envío de un mensaje.

* Lectura del correo.

* Respuesta del correo.

* Organización de mensajes.

* Impresión de correos.

* Libreta de direcciones.

* Filtrado de mensajes.

- Correo Web.

7.5. Transferencia de ficheros FTP.

- Definiciones y términos relacionados.

7.6. Recursos de formación a distancia y búsqueda de empleo.

3. Criterios de evaluación.

a) Examinar los componentes básicos de un ordenador: software y hardware, así como los periféricos y su utilidad.

b) Identificar la configuración básica de un equipo.

c) Encender y apagar el equipo de forma adecuada.

d) Manejar el ratón y el teclado y poner en práctica sus funciones.

e) Identificar las características de un ordenador y valorar la relación entre la calidad y el precio.

f) Distinguir el sistema operativo de las aplicaciones.

g) Trabajar con las ventanas y con el menú, así como abrir y cerrar programas.

h) Utilizar las aplicaciones más usuales que llevan instaladas los equipos.

i) Definir los elementos que configuran el escritorio y los accesos directos.

j) Modificar la apariencia del escritorio, organizar de forma adecuada el espacio de trabajo, así como compartir el equipo.

k) Utilizar el menú contextual, crear cuentas de usuario y hacer copias de seguridad, así como administrar los discos y los dispositivos.

l) Reconocer los distintos tipos de archivos y aprender a clasificarlos en carpetas.

m) Utilizar el navegador de archivos/explorador de Windows y la carpeta de usuario.

n) Manejar los dispositivos de almacenamiento de la información y conocer las unidades de medida de la información.

o) Distinguir los elementos y las funciones básicas de un procesador de textos.

p) Manejar el teclado y el ratón en un procesador de textos.

q) Imprimir documentos y utilizar documentos en formato pdf.

r) Utilizar programas de mecanografía.

s) Practicar las funciones básicas del procesador de textos.

t) Elaborar documentos de utilidad práctica a través de las herramientas que ofrece el procesador de textos.

u) Emplear correctamente las herramientas básicas del navegador.

v) Buscar en Internet información útil para vida cotidiana, así como navegar y consultar páginas de interés.

w) Manejar las principales funciones y posibilidades del correo electrónico.

x) Crear una cuenta en varios servidores de correo electrónico y enviar correos a personas del entorno personal y familiar.

Nivel II

1. Objetivos.

a. Acceder a foros, chats, blogs que sean de interés para el alumnado, así como a las diversas redes sociales.

b. Describir los principales tipos de amenazas a las que están expuestos los sistemas informáticos. Describir las conductas de seguridad activa y pasiva que posibilitan la protección de los datos y del propio individuo en el trabajo con sistemas informáticos.

c. Aprender a utilizar en diversos trámites el DNI electrónico, la forma digital y el certificado digital.

d. Familiarizarse con la banca electrónica y con las diversas formas de hacer compras por Internet.

e. Aprender a instalar y desinstalar programas, así como a actualizarlos.

f. Localizar, descargar, instalar y probar el funcionamiento de antivirus, programas antiespía y otras herramientas de protección.

g. Manejar el visor de imágenes y los soportes de memoria relacionados con la fotografía digital.

h. Describir y poner en práctica las distintas formas de introducir imágenes en el ordenador: escaneado, creación con distintas aplicaciones, capturas de pantalla, etc.

i. Practicar la impresión fotografías y grabación de imágenes en diversos soportes, así como determinar los criterios para elegir el sistema de impresión más adecuado.

j. Elaborar imágenes y gráficos, así como retocar imágenes con distintas aplicaciones. Convertir imágenes a diferentes formatos.

k. Diseñar, crear y modificar presentaciones con diapositivas que contienen distintos elementos: textos, imágenes, sonidos, vídeos, tablas, etc., así como conocer otras aplicaciones para la elaboración de presentaciones.

l. Describir la utilidad y forma de conexión e instalación de algunos periféricos vinculados a la tecnología multimedia: escáner, impresora, tableta gráfica, etc.

m. Conocer la terminología básica asociada a la creación multimedia.

n. Explicar el manejo básico de distintas aplicaciones multimedia: reproducción de sonido y vídeo digital, edición de sonido, grabación de vídeo, edición de vídeo, etc.

o. Crear contenidos y publicaciones en Internet. Analizar páginas Web según distintos criterios. Crear páginas Web. Desarrollar contenidos para la Web aplicando estándares de accesibilidad en la publicación de la información.

2. Contenidos.

1. Comunicación y redes sociales por internet.

- Foros.

- Chats.

- Blogs. Aplicaciones Web y servicios. Publicación de contenidos.

- Redes sociales. Tipos, registro y publicación de contenidos.

2. Seguridad en internet.

- Seguridad en Internet. Cuidado con el e-mail. El riesgo de las descargas. Protección de la conexión inalámbrica. Estrategias para mantener una red WiFi protegida. Cómo acceder al router para habilitar la seguridad de la red WiFi.

- Las redes P2P y otras tecnologías para el intercambio de archivos. Derechos de autor y las redes P2P. Otras tecnologías para la descarga de archivos: streaming, cloud computing.

- Protección de la intimidad. El tratamiento de los datos personales. La protección de datos personales. Delitos contra la intimidad.

- La ingeniería social y la seguridad. Qué es la ingeniería social. Estrategias de la ingeniería social. Recomendaciones para prevenir o evitar ataques.

3. Trámites administrativos por internet.

- Protección de la información. Uso de la criptografía. Encriptación. Sistemas simétricos y asimétricos. Firma digital. Certificado digital.

- Servicios de la Administración pública y uso del DNI electrónico.

4. Banca electrónica y compras por internet.

- Identificación de mecanismos de compra segura en Internet.

- Banca electrónica.

- Monedero electrónico.

- Pagos por Internet.

- Compras por Internet.

5. Elementos de software: instalación y desinstalación, programas, actualización de aplicaciones.

- Mantenimiento del equipo. Identificación de programas instalados.

- Instalación y desinstalación de programas (programas de audio, vídeo, etc.)

- Actualización de programas.

- Antivirus, programas antiespía y otras herramientas de protección.

6. Trabajar con fotografías.

- Dispositivos, conexiones y soportes de memoria relacionados con la fotografía digital. Utilidad de cada uno de ellos.

- Elementos y funciones básicas del Visor de Imágenes. Proyección de diapositivas.

- Uso del teclado en los programas relacionados con la imagen:

* Teclas de movimiento del cursor.

* Tecla escape.

- Resolución de imágenes. Concepto de pixel.

- Descarga de los archivos de imagen en el ordenador:

* Dispositivos y conexiones necesarias en cada caso.

* Proceso de descarga.

- Edición digital de la imagen:

* Corrección del color, la exposición, el tono, ojos rojos, etc.

* Aplicación de algunos efectos artísticos.

- Impresión de fotografías:

* Papel fotográfico para impresora.

* Opciones de impresión con calidad fotográfica.

- Grabación de fotos en un CD y en una memoria USB.

- Criterios para elegir el sistema de impresión más adecuado en cada caso: ¿impresora o laboratorio de fotografía?

7. Elaboración de presentaciones.

- Diseñar una presentación. Utilizar plantillas y estilos. Esquema de la presentación. Uso de aplicaciones para crear presentaciones. Cambiar el estilo o el fondo de las diapositivas.

- Diseñar diapositivas. Agregar elementos en las diapositivas prediseñadas. Insertar textos como títulos. Agregar una nueva diapositiva. Escribir un texto en viñetas. Añadir y utilizar notas. Copiar y eliminar diapositivas.

- Trabajar con imágenes. Insertar imágenes. Agregar imágenes sin marcos prediseñados. Modificar las propiedades de una imagen. Redimensionar y colocar los elementos.

- Diapositivas con diagramas, vídeos y sonidos. Diseñar una diapositiva con un diagrama. Diseñar una diapositiva con vídeo. Agregar un archivo de sonido.

- Elementos interactivos y animaciones. Botones de acción. Hiperenlaces. Aplicar efectos de animación.

- Presentaciones avanzadas.

8. Multimedia e internet.

- Creaciones multimedia. Etapas del proceso de creación multimedia. Aplicaciones multimedia interactivas.

- Sonido digital. Digitalización del sonido. Formatos de audio digital. Reproductores de sonido.

- Edición de sonido. Grabar con el micrófono. Mezclar sonidos. Añadir efectos. Guardar el proyecto.

- Sonido en la Web y podcast. Música en streaming. Radio online. Suscripción a una fuente Web.

- Vídeo en la Web. Contenidos multimedia en Internet. Televisión online. Plataformas de vídeos. YouTube.

- Videoconferencia. Skype. VoIP.

9. Creación de contenidos web.

- Accesibilidad e intercambio de información. Consorcio para la Web (W3C). Iniciativa para la accesibilidad (WAI). Pautas de accesibilidad (WCAG). Intercambio de información. Tipos de formato.

- Páginas Web. Cómo son las páginas Web. Qué es un sitio Web. Tipos de páginas Web: estáticas, animadas, dinámicas, gestores de contenido.

- Editores de páginas Web. Editores de texto. Editores visuales. Herramientas de la Web 2.0. Gestores de contenidos.

- Publicar las páginas Web. Publicar y editar en un sitio Web.

- Creación de sitios y añadir contenidos con aplicaciones y servicios Web 2.0.

3. Criterios de evaluación.

a) Participar activamente en foros y chats.

b) Crear y mantener un blog personal.

c) Crear una cuenta en las principales redes sociales y participar activamente como emisor y receptor de información.

d) Ser responsable de la difusión y en el uso de las informaciones y de los contenidos obtenidos o introducidos en Internet.

e) Utilizar la red con distintos fines comunicativos: mantenimiento de conversaciones, envío de mensajes, intercambio de opiniones, publicación de documentos, etc.

f) Prevenir posibles ataques a la seguridad adoptando las medidas necesarias.

g) Comprobar si una red WiFi está protegida o no, de intrusos.

h) Explicar la estructura, el funcionamiento y las aplicaciones de las redes P2P.

i) Crearse una firma digital y un certificado digital.

j) Realizar simulacros para el uso de la firma y los certificados digitales, así como del DNI electrónico.

k) Hacer simulacros para manejar la banca electrónica y las páginas Web que permiten hacer compras por Internet.

l) Utilizar los recursos y servicios que ofrece Internet para la resolución de situaciones o necesidades concretas: formación, gestiones, compras, etc.

m) Instalar, desinstalar y actualizar las aplicaciones.

n) Instalar diversos programas de reproducción de audio y de vídeo y utilizarlos para reproducir la música y los vídeos que consume el alumnado en su vida personal.

o) Realizar las actividades básicas de mantenimiento de un sistema informático.

p) Utilizar antivirus y otras herramientas de prevención y detección de infecciones.

q) Manejar los diversos dispositivos, conexiones y soportes de memoria relacionados con la fotografía.

r) Proyectar fotografías de la vida cotidiana del alumnado.

s) Descargar imágenes en el ordenador, así como editarlas para corregir desperfectos o incorporarle efectos artísticos.

t) Imprimir fotografías teniendo en cuenta las diversas opciones que se ofrecen, así como grabarlas en un CD y en una memoria USB.

u) Distinguir diversos sistemas de impresión.

v) Crear presentaciones de utilidad práctica, insertando imágenes y elementos multimedia, así como distinguir otras aplicaciones para la creación de presentaciones alternativas a las tradicionales.

w) Crear proyectos multimedia sencillos, así como editar sonidos.

x) Buscar en Internet podcast, música en streaming, vídeos, etc.

y) Realizar videoconferencias a través de distintas aplicaciones.

z) Crear y publicar una página Web sencilla.

4. Duración mínima.

Duración mínima del nivel I: 128 horas.

Duración mínima del nivel II: 128 horas.

Anexo III

Orientaciones curriculares del curso de desarrollo de competencias básicas en lengua castellana, matemáticas y conocimiento del medio natural, social y cultural

1. Contribución al desarrollo de las competencias básicas.

El alumnado adulto, para habitar de forma plena este mundo, interactuar con él y en él, gozar de todas sus posibilidades y oportunidades, necesita unas herramientas que hoy en día son completamente ineludibles. En este sentido, las competencias básicas que se adquieren en esta enseñanza no formal, abren el camino a otros retos y a otra forma de estar en el mundo.

El documento publicado por la Unión Europea "Competencias clave para el aprendizaje permanente - Un marco de referencia europeo" establece las siguientes competencias clave en el aprendizaje permanente:

- Comunicación en la lengua materna.
- Comunicación en lenguas extranjeras.
- Competencia matemática y competencias básicas en ciencia y tecnología.
- Competencia digital.
- Aprender a aprender.
- Competencias sociales y cívicas.
- Sentido de la iniciativa y espíritu de empresa.
- Conciencia y expresión culturales.

2. Objetivos generales.

a. Partir de las características propias de los participantes para realizar un enfoque realista, estando centrado en los problemas vivenciales en los cuales se ven implicados.

b. Entender el concepto de lectoescritura desde las perspectivas de calidad de vida, solidaridad, participación y justicia.

c. Dotar de medios instrumentales para elevar el nivel lectoescritor.

d. Adquirir el lenguaje matemático básico para desenvolverse en el entorno y resolver problemas de la vida cotidiana.

e. Valorar el entorno como elemento determinante de la calidad de vida contribuyendo activamente en la defensa y conservación del medio.

f. Adquirir y mantener hábitos de comportamiento compatibles con el uso racional y el disfrute de los recursos ambientales, sanitarios, culturales y sociales de la comunidad.

g. Lograr que acepten y valoren la etapa de su vida, en la que se encuentran aprovechando todo lo que esta pueda ofrecerles. Así como sus circunstancias personales (discapacidades físicas y psíquicas…).

h. Fomentar el autoconocimiento la autoestima, la valoración personal y la toma de conciencia de sus propias capacidades y posibilidades.

i. Conocer y disfrutar la cultura murciana valorando la diversidad y riqueza de otras culturas, manifestando actitudes de tolerancia y respeto por opciones y opiniones que no coincidan con las propias.

j. Propiciar hábitos positivos y actitudes críticas con respecto a la utilización y disfrute del tiempo de ocio.

3. Objetivos específicos.

3.1. Lengua Castellana.

1. Fomentar los hábitos de escucha activa y de respeto a las opiniones opuestas, así como la exposición argumentada de las opiniones propias en debates de temas de actualidad.

2. Mejorar la expresión oral ampliando el vocabulario.

3. Promover la expresión libre de opiniones sobre los diversos temas sobre los que versen las lecturas.

4. Perfeccionar la lectura y escritura utilizándolas como medio de expresión, comunicación y relación con uno mismo, los demás y el entorno.

5. Progresar en la lectura comprensiva de textos de interés personal y social de creciente dificultad.

6. Potenciar el hábito de leer y comentar diversos tipos de material gráfico como libros, revistas, periódicos, etc.

7. Conseguir una correcta expresión escrita, incidiendo en las reglas ortográficas y sintácticas.

8. Elaborar mensajes escritos relacionados con sus experiencias, interpretándolos y valorándolos con una actitud crítica y positiva.

9. Utilizar diversos recursos expresivos lingüísticos y no lingüísticos (expresión corporal, símbolos gráficos, música, etc.) para interpretar y transmitir mensajes.

3.2. Matemáticas.

1. Profundizar y reforzar el dominio de las operaciones matemáticas fundamentales (suma, resta, multiplicación y división).

2. Realizar prácticas de medidas de objetos e investigación sobre las medidas utilizadas más habitualmente.

3. Plantear y realizar problemas sencillos sobre la vida cotidiana.

4. Reconocer las formas geométricas en el entorno y clasificarlas según sus características.

5. Interpretar informaciones provenientes de gráficas estadísticas relativas a nuestro entorno.

6. Leer e interpretar mapas y planos desde el conocimiento de las escalas.

3.3. Conocimiento del Medio Natural, Social y Cultural.

1. Identificar los principales elementos del entorno natural analizando su organización, características e interacciones para resolver interrogantes y problemas relacionados con el mismo.

2. Conocer y valorar la importancia de la diversidad de los seres vivos.

3. Conocer las principales funciones del cuerpo humano y la importancia de los hábitos saludables en contraposición con actividades y prácticas susceptibles de provocar trastornos y enfermedades.

4. Desarrollar habilidades cognitivas emocionales y sociales mediante dinámicas vivenciales y lecturas de textos (adaptados) de interés humano y científico que contribuyan a un aprendizaje activo y saludable.

5. Analizar los hábitos de consumo y sus consecuencias para la salud, la economía familiar y el entorno, promoviendo la elección racional de bienes y servicios.

6. Conocer los rasgos fundamentales de la geografía e historia de la Región de Murcia, así como identificar otras comunidades autónomas, provincias y principales ciudades de España.

7. Conocer y valorar diversas manifestaciones artísticas del patrimonio cultural.

8. Participar, de forma activa, en las actividades de ocio y tiempo libre del entorno.

9. Conocer los diversos medios de búsqueda de información relevante para la vida cotidiana a través de las tecnologías de la información y la comunicación.

4. Contenidos.

4.1. Lengua Castellana.

Bloque 1. Escuchar, hablar y conversar.

- Comprensión de textos orales de distintas fuentes de información: interlocutores personales, radio, televisión, Internet, películas, documentales, etc.

- Producción y exposición de textos orales sobre temas de la vida cotidiana.

- Debatir temas siendo capaces de entender las opiniones ajenas y argumentar las propias.

- Utilizar la lengua oral para fomentar los valores de solidaridad, respeto, aprendizaje compartido, tolerancia y democracia.

Bloque 2. Leer y escribir.

- Comprensión de textos escritos de distintas fuentes de información: recetas, guías de viaje, prospectos de medicinas, contratos, nóminas, cuentos, facturas, revistas, periódicos, libros, etc.

- Producción y exposición de textos escritos sobre temas de la vida cotidiana.

- Adquisición de convenciones (reglas gramaticales) del código escrito.

- Utilización de las bibliotecas (analógicas y digitales -wikis-) como recurso informativo, de entretenimiento y disfrute.

4.2. Matemáticas.

Bloque 1. Número y operaciones.

- Números cardinales, ordinales y decimales.

- Operaciones básicas: suma, resta, multiplicación y división con números naturales y decimales.

- Calculo mental.

Bloque 2. La medida.

- Unidades de medida: longitud, masa, capacidad y tiempo.

- Resolución de problemas relacionados con sus necesidades.

Bloque 3. Geometría.

- Figuras geométricas. Identificación en el entorno. Clasificación según sus características.

Bloque 4. Tratamiento de la información, azar y probabilidad

- Utilización de la información procedente de gráficos estadísticos.

- Lectura e interpretación de mapas y planos.

4.3. Conocimiento del Medio Natural, Social y Cultural

Bloque 1. El entorno y su conservación

- Observación y percepción de algunos elementos naturales y humanos del entorno.

- Variables meteorológicas: Temperatura, humedad, viento y precipitaciones.

Bloque 2. La diversidad de los seres vivos

- Plantas: hierbas, arbustos y árboles. La importancia de las plantas en la vida del planeta.

- La agricultura. Estudio de algunos cultivos.

- La ganadería. Estudio de la cría de algunas especies.

Bloque 3. La salud y el desarrollo personal

- Partes y funciones del cuerpo humano. Aceptación del propio cuerpo y del de los demás con sus limitaciones y posibilidades.

- Alimentos diarios necesarios.

- Hábitos de prevención de enfermedades y de accidentes domésticos.

Bloque 4. Personas, culturas y organización social

- Sociedad de consumo y salud.

- La protección del medio ambiente.

- La Región de Murcia: geografía e historia. El estado español: comunidades autónomas, provincias y principales ciudades.

- Manifestaciones artísticas, culturales y deportivas.

- Conciencia de los derechos y deberes de las personas en el grupo. Utilización y respeto de las normas básicas del intercambio comunicativo en grupo y respeto a los acuerdos adoptados.

- Las normas de convivencia y su cumplimiento. La importancia del diálogo como forma de evitar y resolver conflictos.

- Reconocimiento de diferentes profesiones evitando estereotipos sexistas.

Bloque 5. Objetos, máquinas y tecnologías

- Iniciación en el uso del ordenador para la búsqueda de información.

5. Criterios de evaluación.

a) Producir mensajes orales sobre temas conocidos, de forma organizada empleando las palabras adecuadas y pronunciándolas correctamente.

b) Leer compresivamente textos escritos muy sencillos, estructurados en frases cortas, superando titubeos, repeticiones o saltos de palabras.

c) Elaborar textos escritos sencillos, construyendo correctamente las frases para expresar con coherencia y claridad ideas, hechos o vivencias,

d) Leer y cumplimentar correctamente impresos más utilizados en la vida cotidiana.

e) Comprender y elaborar textos escritos: literarios (descripciones, diálogos), instrucciones e informes sencillo.

f) Interpretar los distintos elementos del texto escrito: signos de puntuación, recursos topográficos y formas de organización.

g) Respetar las normas ortográficas en la producción de textos y emplear apoyos que permitan resolver dudas ortográficas.

h) Leer, escribir y ordenar los números naturales, interpretando el valor posicional de cada una de sus cifras.

i) Resolver problemas sencillos relacionados con el entorno más cercano aplicando las operaciones de suma, resta, multiplicación y división.

j) Realizar cálculos numéricos mediante diferentes procedimientos (algoritmos, calculadora, cálculo mental y tanteo), utilizando el conocimiento sobre el sistema de numeración decimal.

k) Realizar mentalmente cálculos numéricos sencillos utilizando el conocimiento sobre el sistema de numeración decimal.

l) Reconocer las formas geométricas más elementales.

m) Reconocer en formas geométricas del entorno próximo sus elementos básicos.

n) Utilizar las nociones espaciales para situarse localizar o describir la ubicación de objetos en espacios delimitados.

o) Utilizar planos y mapas sencillos para orientarse y desplazarse.

p) Identificar, a partir de ejemplos de la vida diaria la utilización de los recursos naturales, señalando las ventajas e inconvenientes derivados de su uso.

q) Identificar el agua, el aire y el suelo como elementos imprescindibles para satisfacer las necesidades básicas de la vida de las personas y valorar la importancia de promover un uso racional de los recursos naturales.

r) Identificar, a partir de ejemplos de la vida diaria, algunos de los principales usos que las personas hacen de los recursos naturales, señalando las ventajas y los inconvenientes.

s) Reconocer y clasificar con criterios elementales los animales y plantas más relevantes de su entorno.

t) Determinar la incidencia de algunos hábitos de alimentación, higiene y descanso para la salud.

u) Poner ejemplos asociados a la higiene, la alimentación equilibrada, el ejercicio físico y el descanso como formas de mantener la salud, el bienestar y el buen funcionamiento del cuerpo.

v) Reconocer y explicar, recogiendo datos, las relaciones entre algunos factores del medio físico (relieve, suelo, clima, vegetación) y las formas de vida y actuaciones de las personas, valorando la adopción de actitudes de respeto por el equilibrio ecológico.

w) Ubicar en un mapa las diversas poblaciones de la Región de Murcia, así como las comunidades autónomas, las provincias y las principales ciudades del estado español.

6. Duración mínima: 128 horas.

Anexo IV

Orientaciones curriculares del curso de español para extranjeros (nivel I y nivel II)

1. Objetivos.

a. Identificar la intención comunicativa y los puntos principales de mensajes orales breves sobre los temas contemplados en el currículo, emitidos en situaciones de comunicación directa, despacio, con claridad y con posibles repeticiones o aclaraciones.

b. Captar el sentido global o confirmar detalles predecibles en mensajes sencillos y sobre temas conocidos, emitidos por medios audiovisuales y en buenas condiciones acústicas, con claridad, despacio y con posibles repeticiones.

c. Realizar intervenciones breves y sencillas, pero que resulten comprensibles, adecuadas y coherentes, relacionadas con sus intereses y con las necesidades de comunicación más inmediatas previstas en el currículo, en un registro neutro, con pausas e interrupciones considerables, con un repertorio y control muy limitado de los recursos lingüísticos y recurriendo al apoyo de comunicación gestual.

d. Participar en conversaciones breves relacionadas con las situaciones de comunicación más habituales, previstas en el currículo, de forma muy sencilla y dirigida por el interlocutor, siempre que éste coopere, hablando despacio y con claridad, repitiendo o reformulando.

e. Captar la intención comunicativa, los puntos principales, la información específica predecible y el registro formal o informal de textos breves en lengua estándar, sencillos y contextualizados, apoyándose en la información visual..

f. Ofrecer información escrita sobre datos personales, rellenar formularios sencillos y transcribir información.

g. Escribir mensajes y textos breves y sencillos, relativos a aspectos cotidianos concretos, adecuados a la situación de comunicación, con una organización y cohesión elementales, en un registro neutro y con un control muy limitado de los recursos lingüísticos.

h. Comprender y escribir mensajes y cartas breves de carácter personal, así como textos sociales cortos y rutinarios, adecuados a la situación de comunicación, con una organización elemental, en un registro neutro y con un control muy limitado de los recursos lingüísticos.

i. Conocer los aspectos sociales más relevantes de las situaciones de la vida cotidiana.

j. Conocer los aspectos más importantes de la cultura española, en general, y murciana, en particular, desarrollando actitudes de respeto hacia ella y sus hablantes, utilizando los conocimientos para reflexionar sobre la cultura de origen y valorar la diversidad lingüística y cultural en el aula y en la sociedad.

k. Desarrollar estrategias y destrezas para aprender a aprender, de tal forma que sean relevantes y significativas para el individuo y que favorezcan la propia responsabilidad del individuo en el propio aprendizaje.

2. Contenidos.

2.1. CONTENIDOS DEL NIVEL I.

A. Contenidos léxicos-semánticos.

- Adjetivos de nacionalidad y nombres de países.
- Profesiones.
- Objetos y acciones en el aula.
- Partes del día, meses del año y días de la semana.
- Los colores.
- Direcciones.
- La casa: distribución y mobiliario.
- La familia.
- La ropa.
- Aspecto físico.
- Transportes.
- Establecimientos comerciales.
- Actividades cotidianas y de ocio.
- Comidas y alimentos.
- Partes del cuerpo y consulta médica.

B. Contenidos gramaticales.

- El alfabeto. Algunas características del sistema fonológico español.
- Los números del 0 al 100.
- Los demostrativos.
- Género y número en adjetivos y nombres. Concordancia.
- Interrogativos.
- Presentes regulares.
- Uso de tú/usted.
- Uso del artículo determinado e indeterminado.
- Contraste hay/está.
- Adjetivos y pronombres posesivos.
- Ser/ tener/ llevar.
- El adjetivo y el uso de los comparativos.
- Comparativos irregulares.
- Verbos: necesitar/querer/preferir.
- Preposiciones en/a con verbos de movimiento.
- Presente de indicativo de algunos verbos irregulares.
- Verbos reflexivos.
- Adverbios y expresiones de frecuencia.
- Verbos gustar, encantar.
- Adverbios también/tampoco.
- Pronombres de objeto indirecto.

C. Contenidos funcionales o comunicativos.

- Saludar formal e informalmente.
- Identificarse y presentarse.
- Despedirse.
- Preguntar y decir la dirección
- Pedir y dar información: ubicar personas y cosas.
- Describir personas, objetos y lugares.
- Expresar posesiones.
- Describir prendas de vestir.
- Expresar algunas necesidades básicas.
- Preguntar y decir la hora.
- Describir acciones habituales.
- Expresar frecuencia.
- Expresar acuerdo y desacuerdo.
- Pedir algo en un restaurante.

D. Contenidos socioculturales.

- Formas de tratamiento, formas de saludar y de despedirse.
- Los horarios cotidianos y comerciales.
- Convenciones relativas al comportamiento social: puntualidad, invitaciones, visitas, regalos, hábitos cívicos y normas básicas de cortesía.

- La Región de Murcia: algunos aspectos (geografía, clima, gastronomía, arte…)

- Recursos sociales, educativos y culturales de la Región de Murcia.

- El lenguaje no verbal.

2.2. Contenidos del nivel II.

A. Contenidos léxicos-semánticos.

- El tiempo atmosférico.

- Los puntos cardinales y las estaciones del año.

- Las tiendas y las compras.

- Actividades de ocio y tiempo libre.

- La ciudad.

- Partes del cuerpo.

- Algunas enfermedades, síntomas y remedios.

- La consulta médica. Los Centros de Atención Primaria y los servicios de urgencias.

B. Contenidos gramaticales.

- Estar + gerundio.

- Verbos de tiempo atmosférico.

- Cuantificadores: muy/mucho.

- Presentes irregulares.

- Pretérito indefinido.

- Pretérito imperfecto.

- Ir a + infinitivo.

- Verbos que expresan obligación (hay que, tener que, deber de).

- Verbos poder, poder, pensar y querer. Usos.

- La negación.

- Verbos irregulares en presente y pretérito.

- Marcadores temporales.

- Imperativo afirmativo y el uso de los pronombres.

- Verbo doler.

C. Contenidos funcionales o comunicativos.

- Descripción de una acción que se está realizando en el momento de hablar.

- Expresar simultaneidad de acciones.

- Expresar/preguntar la cantidad.

- Hablar de la existencia o no de algo o de alguien.

- Expresar duda y negación.

- Preguntar por un producto y su precio.

- Hacer planes y proyectos.

- Hacer, aceptar o rechazar una sugerencia.

- Expresar obligación.

- Dar/pedir una opinión.

- Expresar acuerdo y desacuerdo.

- Hablar de acciones pasadas.

- Hablar de hábitos en el pasado.

- Describir experiencias personales.

- Disculparse.

- Pedir y dar instrucciones sobre lugares y direcciones.

- Invitar y ofrecer.

- Expresar dolor en una consulta médica.

D. Contenidos socioculturales.

- Convenciones relativas al comportamiento social: puntualidad, invitaciones, visitas, regalos, hábitos cívicos y normas básicas de cortesía.

- España: comunidades autónomas y provincias.

- España: algunos aspectos (clima, gastronomía, arte…)

- Recursos sociales y culturales de las diferentes comunidades autónomas.

- El sistema educativo español.

3. Criterios de evaluacion.

a) Comprender mensajes orales sencillos tales como pueden ser explicaciones básicas, instrucciones elementales o indicaciones sencillas relacionadas con ámbitos y temas inmediatos con los que ya esté familiarizado.

b) Comprender mensajes breves grabados, pronunciados con claridad, tales como pueden ser pequeños diálogos, avisos y anuncios relacionados con ámbitos y temas inmediatos con los que ya esté familiarizado.

c) Producir mensajes orales muy breves, tales como pueden ser presentaciones y descripciones muy sencillas relacionadas con ámbitos y temas inmediatos con los que ya esté familiarizado.

d) Establecer y mantener el contacto social con otros interlocutores en situaciones de comunicación cotidianas, tales como pueden ser el intercambio de información o la respuesta a preguntas directas relativas a información personal, hábitos, etc. muy simples y breves, relacionados con ámbitos y temas inmediatos con los que ya esté familiarizado.

e) Comprender mensajes escritos, breves y sencillos, tales como pueden ser letreros, anuncios, folletos o notas, relacionados con ámbitos y temas inmediatos con los que ya esté familiarizado.

f) Producir mensajes escritos, breves y sencillos, tales como pueden ser notas o fichas relacionadas con la información personal.

g) Producir mensajes escritos, breves y sencillos, tales como pueden ser notas personales, instrucciones e indicaciones simples, descripciones breves o fichas personales, relacionados con ámbitos y temas inmediatos con los que ya esté familiarizado.

h) Interactuar con otros interlocutores por medio de mensajes escritos, breves y sencillos, tales como pueden ser mensajes SMS, correo electrónico, tarjetas o notas, relacionados con ámbitos y temas inmediatos con los que ya esté familiarizado.

i) Utilizar las formas de relación social y de tratamiento más usuales.

j) Identificar los aspectos más destacados de la cultura española en general, y de la Región de Murcia en particular.

4. Duración mínima.

Duración mínima del nivel I: 128 horas.

Duración mínima del nivel II: 128 horas.

Anexo V

Orientaciones curriculares del curso de fomento de la cultura emprendedora

1. Objetivos.

a. Valorar la importancia de la idea de negocio así como analizar las características y capacidades que definen al emprendedor.

b. Examinar las características del entorno económico, social y productivo, analizando el marco legal y las demandadas del mercado y valorando las oportunidades que nos ofrecen de crear una PYME.

c. Analizar la participación de la PYME en el comercio internacional.

d. Identificar la importancia del proyecto de empresa y la incorporación de los valores éticos, así como analizar la viabilidad del mismo y el impacto sobre el entorno.

e. Describir el itinerario para la constitución y puesta en marcha de una empresa, seleccionando la forma jurídica e identificando las obligaciones legales que lleva aparejadas.

f. Valorar las posibilidades que ofrecen las empresas de economía social.

g. Identificar las diversas formas de organización de la empresa, así como realizar un análisis de las necesidades de personal y las vías para la selección de los candidatos.

h. Describir las tareas de gestión administrativa y financiera básicas de una PYME, identificando las principales obligaciones contables y fiscales, así como familiarizarse con la documentación que se deriva de las mismas.

2. Contenidos.

1. La idea de negocio.

- Idea de negocio: innovación y satisfacción de necesidades.

- Cultura emprendedora y desarrollo económico y social.

- Concepto y características de la persona emprendedora.

- Participación de los trabajadores en la innovación y crecimiento de la empresa.

- El riesgo que asume el emprendedor.

- La ética del empresario.

2. Entorno de la empresa.

- Funciones básicas de la empresa.

- Entorno general y entorno específico de la empresa.

- La empresa como sistema.

- La imagen corporativa.

- Responsabilidad y balance social de la empresa.

3. El proyecto de empresa.

- Investigación de mercados.

- Contenido del proyecto empresarial:

* Plan de marketing.

* Plan de operaciones.

* Plan de recursos humanos.

* Plan económico-financiero.

- Análisis de la viabilidad del proyecto de empresa.

4. Trámites para la puesta en marcha de la empresa.

- Concepto y tipos de empresa.

- Formas jurídicas de la empresa: clases y características. Ventajas e inconvenientes.

- Trámites de puesta en marcha de la empresa:

* Trámites relativos a la adopción de la personalidad jurídica.

* Trámites generales de puesta en marcha.

* Trámites específicos según el tipo de actividad.

- Medidas y ayudas para facilitar la constitución legal de la empresa.

5. Organización de la empresa.

- La organización de la empresa: áreas funcionales de la empresa. El organigrama.

- La selección de personal: análisis de las necesidades de personal y selección del candidato.

- La contratación y coste del personal.

6. Administación de la empresa.

- Nociones básicas de contabilidad. Operaciones contables.

- Análisis de la información contable.

- Financiación de la empresa. Tipos y fuentes de financiación.

- El plan económico-financiero. Análisis de viabilidad de la empresa.

- La fiscalidad de la empresa. Obligaciones fiscales. Calendario fiscal.

- Gestión administrativa de la empresa:

* Documentos relacionados con la compraventa.

* Documentos de pago y cobro.

3. Criterios de evaluación.

a) Analizar los conceptos de innovación y de cultura emprendedora y su importancia para la creación de empleo.

b) Valorar la necesidad de la iniciativa individual, la creatividad y la formación para el éxito en la actividad empresarial.

c) Identificar el riesgo como factor inevitable de la actividad emprendedora.

d) Definir el concepto de empresario, los requisitos y la actitud adecuada para crear y dirigir una empresa.

e) Desarrollar una idea de negocio propia como inicio del proyecto de empresa.

f) Identificar los factores del entorno general de la empresa, en especial el entorno económico, social y productivo de la empresa, así como la influencia que la empresa tiene en proveedores, clientes y competencia como componentes del entorno específico.

g) Valorar la importancia de la cultura empresarial y la imagen corporativa, así como de la responsabilidad social de la empresa.

h) Analizar las formas jurídicas que puede adoptar una empresa, haciendo hincapié en la responsabilidad legal de los propietarios, las ventajas e inconvenientes, así como el tratamiento fiscal establecido para cada una de ellas.

i) Desarrollar los trámites exigidos por la legislación vigente para la constitución de una PYME.

j) Buscar las ayudas y subvenciones para la creación de una empresa, así como identificar las vías de asesoramiento y gestión administrativa externos existentes a la hora de poner en marcha una PYME.

k) Elaborar un proyecto de empresa que incluya un plan de marketing, un plan de operaciones, un plan de recursos humanos y un plan económico-financiero, así como analizar la viabilidad del mismo.

l) Elaborar el organigrama de la empresa, así como un plan de análisis y cobertura de las necesidades del personal.

m) Examinar los conceptos y las operaciones básicas de contabilidad, así como manejar técnicas de análisis de la información contable, especialmente en lo referente a la solvencia, liquidez y rentabilidad de la empresa.

n) Plantear un plan de inversión de parte de los beneficios obtenidos para el desarrollo de la empresa.

o) Definir las obligaciones fiscales de la empresa, así como identificar los impuestos en el calendario fiscal.

p) Cumplimentar la documentación básica de carácter comercial y contable (facturas, albaranes, notas de pedido, letras de cambio, cheques y otros), describir el recorrido que sigue en la empresa, así como incluir la referida documentación en el proyecto de empresa.

4. Duración mínima:

128 horas.

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Educación, Universidades y Empleo
Servicio Regional de Empleo y Formación

12165 Corrección de errores de la Orden de 10 de julio de 2013, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, de bases reguladoras de subvenciones para el fomento de la integración laboral de personas con discapacidad.

Advertidos errores en el texto de la Orden de 11 de julio de 2013, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, de bases reguladoras de subvenciones para el Fomento de la integración laboral de personas con discapacidad, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 163, de 16 de julio, se procede a efectuar las oportunas rectificaciones:

En la página 28742, en el artículo 48.3 donde dice: "… para efectuar viajes o desplazamientos a poblaciones distintas de aquellas en que radique su centro de trabajo. El gasto por kilometraje….", debe decir: "…para efectuar viajes o desplazamientos dentro de la Región de Murcia. El gasto por kilometraje….".

En la página 28743, en el artículo 49, donde dice: "…, educación, trabajo social, etc.", debe decir: "…, educación, trabajo social, etc. o estar en posesión de cualquier titulación de grado medio o superior, o equiparable."

En la página 28747, en el artículo 57.3 donde dice: "… para efectuar viajes o desplazamientos a poblaciones distintas de aquellas en que radique su centro de trabajo. El gasto por kilometraje….", debe decir: "… para efectuar viajes o desplazamientos dentro de la Región de Murcia. El gasto por kilometraje…".

En la página 28748, en el artículo 58, párrafo segundo, donde dice: "…. preferentemente relacionados con aspectos psicosociales, como psicología, sociología, educación, trabajo social, etc.", debe decir "…preferentemente relacionados con aspectos psicosociales, como psicología, sociología, educación, trabajo social, etc. o estar en posesión de cualquier titulación de grado medio o superior, o equiparable."

En la misma página y mismo artículo 58, párrafo tercero, donde dice: "... preferentemente relacionados con las tareas a realizar, como ciencias económicas, empresariales, relaciones laborales, etc.", debe decir "… preferentemente relacionados con las tareas a realizar, como ciencias económicas, empresariales, relaciones laborales, etc., o estar en posesión de cualquier titulación de grado medio o superior, o equiparable, en el caso del técnico de empleo."

Murcia, 30 de julio de 2013.—El Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, Pedro Antonio Sánchez López.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

12166 Decreto n.º 113/2013, de 2 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el que se declara bien de interés cultural la imagen de Nuestra Señora Santa María de la Arrixaca, ubicada en la Capilla de Santa María de la Arrixaca de la Iglesia de San Andrés, en Murcia.

El artículo 10.UNO.14 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia establece la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de patrimonio cultural, histórico, arqueológico, monumental, artístico, paisajístico y científico de interés para la Región.

La Dirección General de Bienes Culturales, por resolución de 24 de Octubre de 2012, incoó procedimiento de declaración como bien de interés cultural a favor de la imagen de Nuestra Señora Santa María de la Arrixaca, ubicada en la capilla de Santa María de la Arrixaca de la iglesia de San Andrés, en Murcia, publicada en el BORM número 261, de 10 de noviembre de 2012, y notificada a los interesados.

En la tramitación del expediente emitieron informe favorable la Universidad de Murcia, la Real Academia Alfonso X el Sabio y la Real Academia de Bellas Artes Santa María de la Arrixaca, como instituciones consultivas de la Comunidad Autónoma, señalando la especial significación del bien.

De acuerdo con el artículo 16.1 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se ha cumplimentado el trámite de audiencia a los interesados para que pudieran alegar lo que estimasen oportuno.

Durante la tramitación del procedimiento no se ha presentado ningún escrito de alegaciones.

En consecuencia, terminada la instrucción del procedimiento, la Consejería de Cultura y Turismo considera que procede declarar bien de interés cultural la imagen de Nuestra Señora Santa María de la Arrixaca, de acuerdo con lo previsto en los artículos 2 y 3.2 de la Ley 4/2007.

En virtud de lo expuesto en el artículo 13.1 de la Ley 4/2007, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Consejero de Cultura y Turismo y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia del día 2 de Agosto de 2013

Dispongo:

Artículo único.- Se declara bien de interés cultural la imagen de Nuestra Señora Santa María de la Arrixaca, ubicada en la capilla de Santa María de la Arrixaca de la iglesia de San Andrés, en Murcia, según descripción que consta en el anexo.

Contra el presente Decreto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación, conforme a los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero), o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, de acuerdo con lo previsto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dado en Murcia, 2 de agosto de 2013.—El Presidente, Ramón Luis Valcárcel Siso.—El Consejero de Cultura y Turismo, Pedro Alberto Cruz Sánchez.

Anexo

Identificación del bien

Título: Nuestra Señora Santa María de la Arrixaca

Autor: Anónimo

Técnica: Madera tallada, policromada y dorada

Dimensiones: 57x23'7x15 cms.

Cronología: Segundo tercio S. XIII

Ubicación: Capilla de Santa María de la Arrixaca. Iglesia de San Andrés (Murcia)

Desde el Licenciado Cascales en el Seiscientos, hasta Javier Fuentes y Ponte o Andrés Baquero Almansa en los siglos XIX y XX, la Virgen de la Arrixaca ha constituido siempre objeto de controversias y distintas teorías, muchas de ellas espurias en torno al origen y procedencia de una hermosa imagen de la Virgen y su vinculación espiritual e histórica con la ciudad de Murcia.

Ya bien avanzado el siglo XX, los estudios de Nicolás Ortega Pagán y Antonio Salas profundizaron sobre el fenómeno religioso y social relacionado con dos de las advocaciones marianas más sugestivas de la Región, y que han sustentado el patronazgo de la capital, cuales son la Virgen de la Arrixaca y Nuestra Señora de la Fuensanta.

Nuestra Señora Santa María de la Arrixaca es una talla sedente, derivada de la iconografía bizantina, Teothokos Kyriotissa, Trono de Dios en las representaciones desde el románico, pero que en este caso se adscribe ya a un modelo tardío de tal tipología. Su origen es incierto y su cronología no rebasa el siglo XIII; los distintos historiadores y cronistas locales tampoco acertaron a definir si es obra anterior a la Reconquista de Murcia por el Infante Don Alfonso o fue obsequio del monarca de Las Cantigas a la ciudad. La fecha de construcción de su ermita, aunque no ha sido precisada con exactitud, bien pudo haber existido con anterioridad a la Reconquista, "siendo así el único santuario cristiano durante la dominación árabe de la capital del Segura. Este hecho se ve refrendado con la calificación de antigua iglesia en el barrio árabe de la Arrixaca en 1241…" (2008:273)

El origen actual del culto a la Virgen de la Arrixaca cristalizó tras el intento de reinterpretar con rigor purista y pretensión arqueológica, por parte de los estudios de Javier Fuentes y Ponte (1830-1903), la imagen de una antigua y arrinconada Patrona de Murcia, Nuestra Señora de la Arrixaca.

En el último tercio del siglo XIX, el mencionado erudito estructura y ratifica con documentación histórica suficiente el patronazgo de esta antigua iconografía mariana, configurándose dicha imagen como uno de los elementos integradores más relevantes de la religiosidad local. De lo anterior, poco o nada podemos añadir; solamente hay constancia del puntual arraigo de la imagen como figura de devoción popular en el ámbito doméstico (2000: 183 y ss.) así como su enmascaramiento y transformación plástica a lo largo del tiempo en una imagen de vestir (de las denominadas de gracia por los eruditos), ataviada tanto ella como el Niño con tejidos y otros elementos suntuarios a la manera de muchas tallas de los siglos XVI al XVIII, tal y como es representada en uno de los relieves de la fachada de la actual Iglesia de San Andrés (antigua iglesia del Convento de Agustinos). En definitiva, una efigie mariana muy distinta de la presencia que hoy exhibe.

Entre 1885-1886 se restauró eliminándose todos aquellos aditamentos espurios, recuperándose su forma original, su prístino estado, por iniciativa de Javier Fuentes y Ponte, y asesorado, entre otros, por el académico de la Historia, Aureliano Fernández Guerra y Orbe. La restauración fue realizada por el escultor Francisco Sánchez Araciel (1851-1818) que no alteró la talla pero sí reestructuró algunas piezas como el Niño y las manos de ambos, repuso carnaciones y dorados e incorporó alguna pieza de plata como las coronas. (2010:750).

Santa María de la Arrixaca constituye uno de los escasos modelos de iconografía mariana medieval en esta región, vinculada además a los parámetros estéticos de la escultura castellana del siglo XIII. A todo ello habría que añadir su presencia literaria y toponímica en la historia medieval española y su absoluto valor como expresión de culto religioso y arraigo histórico.

Justificación

1.- Su antigüedad. Se trata del conjunto escultórico más antiguo del Patrimonio Cultural Murciano hasta ahora conocido. Cronológicamente se sitúa a comienzos del S. XIII. Estilísticamente en la transición del Románico al Gótico y, desde el punto de vista tipológico pertenece al grupo de imágenes sedentes (generalmente vírgenes), con su hijo en el regazo, sirviendo aquellas de trono de la Divinidad.

2.- Valor histórico. Al margen del momento histórico en que se encuentra por primera vez en Murcia, está vinculada a la figura del príncipe Alfonso y a la Reconquista de Murcia. Alfonso X le dedicó una de sus "cantigas", concretamente la 169, y en la ilustración del libro de las "Cantigas" figura la imagen de Sta. María de La Arrixaca.

3.- Valor antropológico. Durante más de quinientos años fue Patrona de la Ciudad y el Antiguo Reino. A Ella se dedicaron romerías populares y rogativas para pedir el agua necesaria para la agricultura, y también para que cesaran las lluvias cuando ponían en peligro las cosechas.

Ante Ella se celebraron proclamaciones de reyes, papas y obispos, y se conmemoraron acontecimientos de la Historia de España.

La silla o banqueta donde se sienta la Virgen, podría considerarse el mueble más antiguo del mobiliario murciano conocido.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

12167 Decreto n.º 114/2013, de 2 de agosto, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Lorca para la realización de un estudio-análisis previo del plan especial de protección y rehabilitación integral en el conjunto histórico de Lorca. P.E.P.R.I.

El Patrimonio Histórico Español es el principal testigo de la contribución histórica de los españoles a la civilización universal y de su capacidad creativa contemporánea. La protección y el enriquecimiento de los bienes que lo integran constituyen obligaciones fundamentales que vinculan a todos los poderes públicos, según el mandato contenido en el artículo 46 de la Constitución Española, al señalar que los poderes públicos garantizarán la conservación y promoverán el enriquecimiento del patrimonio histórico, cultural y artístico de los pueblos de España y de los bienes que lo integran y el artículo 8 del Estatuto de Autonomía, según el que la Comunidad Autónoma protegerá y fomentará las peculiaridades culturales.

Las anteriores atribuciones son desarrolladas en nuestra Región por la Consejería de Cultura y Turismo que, a través de la Dirección General de Bienes Culturales, ejerce las competencias en materia de promoción y difusión de los bienes integrantes del patrimonio histórico.

Los efectos devastadores de los seísmos del 11 de mayo en Lorca fueron mucho mayores que los conocidos en las series históricas, magnificados por la superficialidad del epicentro, la aceleración del suelo y por afectar a la ciudad que, en proporción a su tamaño, tal vez contenga más patrimonio monumental de toda la Región.

Para la evaluación de los daños producidos en el patrimonio de la ciudad y adoptar las medidas que detuvieran la degradación de los inmuebles, resultó imprescindible la estrecha coordinación que se estableció entre la Consejería de Cultura y Turismo, el Ayuntamiento de Lorca, el Ministerio de Cultura y el Obispado.

Constatados los buenos resultados que para el patrimonio cultural ofrecía la intervención coordinada de las distintas Administraciones y de la institución principalmente afectada, la Iglesia Católica, se decidió avanzar un paso más y, a instancias del Ministerio de Cultura, se redactó el "Plan Director para la Recuperación del Patrimonio Cultural de Lorca". En ese momento se consideraba preciso contar con un documento que permitiera ordenar y coordinar los esfuerzos, cuantificar las inversiones y optimizar los resultados de la gestión de recuperación del Patrimonio.

Y así, con la colaboración de técnicos y responsables de todos los implicados en la tarea, se elaboró el Plan Director, que fue aprobado por el Consejo de Ministros de 28 de octubre de 2011, por el que se adoptan medidas complementarias a las contenidas en los Reales Decretos-leyes 6/2011, de 13 de mayo, y 17/2011, de 28 de octubre, para reparar los daños causados por los movimientos sísmicos acaecidos el 11 de mayo de 2011 en Lorca (Murcia),

publicada en el BORM del 1 de noviembre. Para el seguimiento de las actuaciones se constituyó una comisión de seguimiento con representantes políticos y técnicos del Ayuntamiento de Lorca, de la Administración del Estado (Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales e Instituto del Patrimonio Cultural de España), Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Dirección General de Bienes Culturales) y del Obispado de Cartagena.

El principal objetivo del Plan Director es facilitar una visión global del patrimonio afectado, aportar una valoración de las obras imprescindibles para su recuperación y hacer un programa que permita comprometer los recursos financieros y realizar estas obras en un periodo de tiempo.

Dentro del Plan Director, en el apartado denominado "La ampliación de los programas auxiliares. líneas principales de carácter global" se establecen una serie de propuestas necesarias de llevar a cabo para la adecuada Recuperación del Patrimonio de Lorca, entre las cuales se señala el Análisis Previo del Plan Especial de Protección y Rehabilitación Integral en el Conjunto Histórico de Lorca (P.E.P.R.I), que consiste en la redacción de un documento que permita conocer la articulación de los parámetros que en mayor medida puedan influir en las distorsiones que vienen produciéndose en el centro histórico; criterios de catalogación, normativas referentes a la demolición, reestructuración, alturas y volumen máximo, obras permitidas, etc. y que realice propuestas que sirvan de apoyo para una modificación puntual. Consecuentemente debe realizarse un diagnóstico y propuesta del PEPRI que facilite realizar una serie de modificaciones en el menor tiempo posible a fin de contar con una herramienta temporal, entretanto se pone en marcha la redacción de la Revisión y Ampliación del PEPRI.

Entendiendo que existen razones de interés público, social y cultural, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de esta actuación mediante la concesión de una subvención, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 28 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La concesión de subvenciones de esta naturaleza forma parte de las funciones de la Consejería de Cultura y Turismo en materia de protección, promoción y difusión de los bienes integrantes del patrimonio histórico y museístico de la Región de Murcia, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 17/2010, de 3 de septiembre, de reorganización de la Administración Regional y en Decreto 145/2011, de 8 de julio, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Cultura y Turismo, modificado parcialmente por el Decreto 238/2011, de 22 de julio.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Cultura y Turismo previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 2 de Agosto de 2013.

Dispongo

Artículo 1.-Objeto.

Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención por importe de 22.000,00 euros al Ayuntamiento de Lorca, para la realización de un Estudio-Análisis previo del Plan Especial de protección y rehabilitación integral en el conjunto histórico de Lorca. P.E.P.R.I.

El presupuesto total es de 22.000,00 euros, aportados íntegramente por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Cultura y Turismo.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

1.- La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Ley 38/2003 y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés publico y social, además de cultural, que determinan la improcedencia de su convocatoria pública.

La razón de interés público, social y cultural que justifica el otorgamiento directo de la subvención y por lo que no resulta procedente su convocatoria pública es su inclusión en el Plan Director descrito en Preámbulo de este Decreto.

Esta característica, en si misma, requiere una especial atención de los poderes públicos que tienen atribuidas competencias en materia de patrimonio cultural, histórico, artístico y fomento de la cultura.

2.- La concesión de la subvención se realizará mediante Orden del Consejero de Cultura y Turismo, en la que se especificará que los compromisos y condiciones aplicables serán los previstos en este Decreto y en la restante normativa aplicable en materia de subvenciones.

Artículo 3.- Entidad Beneficiaria.

Será entidad beneficiaria de esta subvención en los términos establecidos en este Decreto el Ayuntamiento de Lorca, entidad que realizará la inversión.

Artículo 4.- Requisitos del beneficiario.

La entidad beneficiaria deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) No estar incursa en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 13.7 de la citada Ley.

b) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La acreditación de los requisitos mencionados en las letras b), c) y d) del párrafo anterior, se realizará mediante certificados expedidos por los órganos competentes, que serán recabados por el órgano gestor con anterioridad a la aprobación del Decreto.

Artículo 5.- Obligaciones.

La entidad beneficiaria de esta subvención estará obligada a:

a) Con carácter general conseguir los fines para los que se le concede la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 8 del presente decreto.

b) Llevar a cabo la ejecución del trabajo objeto de la subvención, debiendo, en su caso, obtener las autorizaciones administrativas preceptivas en virtud de la

Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de la legislación urbanística vigente.

c) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

d) Indicar en los carteles y demás documentación y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada que ésta se realiza con financiación y con la colaboración de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura y Turismo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

e) Comunicar a la Dirección General de Bienes Culturales, de la Consejería de Cultura y Turismo, la concesión de subvenciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad.

f) La entidad beneficiaria quedará, en todo caso, sujeta a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 6.- Financiación.

La cantidad total a aportar por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Cultura y Turismo para financiar las actuaciones es de 22.000,00 euros.

Artículo 7.- Pago de la subvención.

1.- El abono de la subvención se realizará con carácter anticipado, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, y se ingresarán en la cuenta corriente que a tal efecto indique el Ayuntamiento de Lorca, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y concordantes.

2.- El abono de la subvención se realizará tras la concesion de la subvencion y la aprobación del gasto mediante Orden del Excmo. Consejero de Cultura y Turismo.

3.- De conformidad con lo establecido en el artículo 16. 2 a) de la Ley 7/2005 de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no será preciso la constitución de garantías.

Artículo 8.- Justificación.

1.- La justificación por parte de la entidad beneficiaria de la subvención, del cumplimiento de la finalidad de ésta y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la demás normativa concordante en materia de subvenciones que resulte de aplicación.

En cumplimiento de tales artículos, el Ayuntamiento de Lorca vendrá obligado ejecutar y justificar ante la Consejería de Cultura y Turismo, en el plazo y forma establecido, tanto la realización del proyecto subvencionado, como los gastos y los pagos correspondientes en los términos que a continuación se indican:

- La acreditación de los trabajos se realizará mediante la presentación del estudio-análisis realizado.

- La acreditación del gasto se realizará por medio de facturas conformadas por la entidad beneficiaria y acordes en cuantía y referencia con el trabajo realizado.

- La acreditación del pago se realizará mediante los documentos de transferencia bancaria o de cheque en los que conste la factura cuyo pago se realiza, el tercero perceptor y el código cuenta cliente del mismo.

- La acreditación de los intereses e ingresos financieros obtenidos por la colocación en activos financieros de los importes de la subvención cuyo pago se anticipa se justificará mediante la certificación del Tesorero de la entidad, acompañada de los documentos de ingreso y de los extractos bancarios en el que los mismos se reflejen.

2.- El plazo para la ejecución del estudio objeto de la subvención será de seís meses a partir de su contratación y la justificación de los gastos y los pagos que el mismo conlleva, se deberá realizar en los tres meses siguientes a la finalización del mismo, teniendo en todo caso como fecha límite el 31 de julio de 2014.

El plazo de ejecución y justificación señalado en el párrafo anterior, podrá ser objeto de ampliación mediante Orden del Consejero de Cultura y Turismo, de conformidad con el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Todo ello, sin perjuicio de la posibilidad de verificación de la aplicación de fondos y de la inversión, por los procedimientos generales de fiscalización de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 9.- Reintegro

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. También será de aplicación lo regulado en el título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 10.- Régimen jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto se regirá, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, siéndole también de aplicación las demás normas de derecho administrativo que resulten aplicables.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, 2 de agosto de 2013.—El Presidente, Ramón Luis Valcárcel Siso, P.D. (Decreto de la Presidencia 28/2011, de 28 de junio), el Consejero de Economía y Hacienda, Juan Bernal Roldán.—El Consejero de Cultura y Turismo, Pedro Alberto Cruz Sánchez.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

12168 Decreto n.º 115/2013, de 2 de agosto, por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Asociación Pupaclown de Murcia para colaborar en los gastos derivados de la finalización de la construcción y equipamiento del Centro Escénico de Integración Social, Infantil y Juvenil.

La Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, en el Capítulo III crea el Instituto de las Industrias Culturales y de las Artes de la Región de Murcia (en adelante el ICA) como una entidad pública empresarial dependiente de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, adscrito a la Consejería de Cultura y Turismo, asumiendo, entre otras, las competencias de la extinta Dirección General de Industrias Culturales y de las Artes.

El artículo 46 de dicha ley recoge los fines atribuidos al mismo, entre los que se encuentra la ordenación, planificación, programación, dirección y coordinación de las competencias de la Región de Murcia en materia de promoción cultural, en el marco de la política del Gobierno Regional. Para su consecución el ICA ejerce la potestad administrativa contractual, subvencional, planificadora y convencional.

La Asociación Pupaclown de Murcia es una asociación cultural, sin ánimo de lucro, que realiza actividades tanto dentro como fuera del hospital para conseguir la integración social de niños y jóvenes, a través de la cultura. Es por ello que el ICA considera necesario apoyar las actividades que puedan promover este tipo de entidades, como instrumento idóneo para la consecución del objetivo último que es el fomento de la cultura en el ámbito de nuestra Comunidad.

La promoción y colaboración con entidades sin ánimo de lucro en proyectos culturales es un objetivo primordial de esta Administración que, para garantizar el acceso de los ciudadanos a la cultura, no sólo debe organizar directamente proyectos y actividades de esta índole, sino apoyar y fomentar la creatividad de los operadores culturales, cobrando sentido las medidas de protección y fomento que se realicen, únicamente, si al final conducen a mejorar el acceso a la cultura y la participación en ella del mayor número posible de ciudadanos, reconociendo explícitamente que la cultura constituye un factor económico y un factor de integración social y de ciudadanía.

La Asociación Pupaclown de Murcia ha construido un Centro especialmente diseñado, sin barreras arquitectónicas, que permite el fácil acceso a discapacitados y a los menores con sus familias en proceso de integración social, en un ambiente normalizado, sin creación de diferencias ni guetos. Es un lugar adaptado para permitir el acceso fluido de sus participantes con una sala de exhibición de espectáculos para 357 espectadores, una minisala para 80 espectadores, tres espacios para talleres y cursos especializados y un espacio para exposiciones y actividades varias.

En el año 2011 la Consejería de Cultura y Turismo, a través de la Dirección General de Industrias Culturales y de las Artes, adquirió el compromiso con la Asociación Pupaclown de Murcia de tramitar la concesión directa de una subvención, por importe de 300.000,00 euros, con cargo a la partida presupuestaria 19.04.04.00.455A.784.23, proyecto 38713, para la construcción del "Centro Escénico de Integración Social, Infantil y Juvenil". Dicho compromiso no llegó a materializarse por insuficiencia en los créditos disponibles para el ejercicio presupuestario de ese año.

Por ello, con el fin de cumplir con el compromiso adquirido y entendiendo que existen razones de interés público y social además del cultural, la Administración Regional, haciendo uso de las competencias que en materia de patrimonio cultural y fomento de la cultura le confiere el artículo 10.Uno, 14 y 15 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, estima conveniente colaborar directamente en la financiación de este proyecto, a través del ICA, mediante la concesión directa de una subvención con arreglo a lo dispuesto en el citado artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Cultura y Turismo, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 2 de Agosto de 2013.

Dispongo

Artículo 1.- Objeto.

Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención a la Asociación Pupaclown de Murcia para colaborar en los gastos derivados de la finalización de la construcción y equipamiento del "Centro Escénico de Integración Social, Infantil y Juvenil", según memoria presentada que obra en poder del ICA.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23.2 y 3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público y social además de cultural, que determinan la improcedencia de su convocatoria pública.

El órgano competente para la concesión de la correspondiente subvención será la Dirección General del ICA.

La concesión directa de la subvención se instrumentará mediante Resolución, en el que se especificaran los compromisos y condiciones a los que estará sometida dicha subvención, de conformidad con lo dispuesto en este Decreto y en la restante normativa vigente aplicable en materia de subvenciones de la Región de Murcia.

Artículo 3.- Beneficiario.

Será beneficiario de esta subvención, en los términos establecidos en este Decreto, la Asociación Pupaclown de Murcia.

Artículo 4.- Razones de interés público y social.

El interés público y social que supone la existencia de un centro escénico, único en la Región, adaptado a las necesidades que surgen de la desigualdad ante la que se encuentran niños, niñas y jóvenes que por razones de su enfermedad no tienen acceso a lugares donde se realizan actividades escénicas, justifica la concesión de la presente subvención en régimen de concesión directa.

Artículo 5.- Requisitos del beneficiario.

El beneficiario deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) No estar incurso en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 13.7 de la citada Ley.

b) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La acreditación de los requisitos mencionados en las letras b), c) y d) del párrafo anterior, se realizará mediante los certificados expedidos por los órganos competentes, que serán recabados de la entidad beneficiaria por el órgano gestor, con anterioridad a la concesión.

Artículo 6.- Obligaciones del beneficiario.

El beneficiario de esta subvención estará obligado a:

a) Realizar la finalidad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 7.

b) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

c) En toda información o publicidad relativa a la actividad financiada se hará constar expresamente la colaboración de la Consejería de Cultura y Turismo

d) El beneficiario quedará, en todo caso, sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 7.- Financiación y compatibilidad.

El importe de la actuación objeto de esta subvención asciende a un total de 300.000,00 euros, que aportará íntegramente el ICA con arreglo al siguiente cuadro de financiación:

ANUALIDAD	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	TOTAL
IMPORTE	30.000	30.000	30.000	30.000	30.000	30.000	30.000	30.000	30.000	30.000	300.000

Esta subvención será compatible con otras ayudas y subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste total del proyecto subvencionado.

Cualquier exceso en los costes de la actividad sobre las previsiones que fundamentan la subvención otorgada será exclusivamente de cuenta de la entidad beneficiaria.

Artículo 8.- Pago y régimen de ejecución y justificación.

La aportación del ICA tiene el carácter de subvención paccionada y prepagable, aplicándose la anualidad 2013 al Capítulo VII "Transferencias de capital" del presupuesto de gastos del ICA. El abono se realizará en el momento de la concesión, mediante transferencia a la Asociación Pupaclown de Murcia, en cuanto entidad beneficiaria de la subvención.

La aportación para cada uno de los restantes ejercicios, se realizará con cargo a los presupuestos del ICA que figuren en la respectiva Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, cuando lo solicite la entidad beneficiaria dentro de cada uno de los ejercicios presupuestarios. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de acuerdo con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El plazo para justificar los fondos percibidos será el 30 de junio de 2023.

La Asociación se obliga a acreditar ante el ICA, en los términos que a continuación se indican, tanto el cumplimiento de la actividad subvencionada y la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, como la aplicación de los fondos percibidos a los fines que motivaron su libramiento, mediante la aportación de los siguientes documentos:

1. La acreditación de los trabajos se realizará por medio de las correspondientes certificaciones de obra.

2. La acreditación del gasto se realizará por medio de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, conformada por la entidad beneficiaria y acorde en cuantía y referencia con la memoria.

3. La acreditación del pago se realizará de la siguiente forma:

- En el caso de pago mediante transferencia bancaria, justificante de las mismas en las que conste la factura e importe cuyo pago se afronta, el tercero perceptor y el código cuenta cliente del mismo.

- En el caso de pago por cheques bancarios, copia compulsada de los mismos en los que conste el importe cuyo pago se afronta y el tercero perceptor, así como justificante bancario de la compensación del mismo.

- En el caso de pagos en efectivo, los pagos se acreditarán mediante el "recibí" en factura, firmado y con indicación del DNI o CIF del tercero.

4. Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

5. En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

No obstante, cuando por razones no imputables al beneficiario de la subvención, no fuera posible cumplir con el plazo establecido, éste deberá solicitar al ICA la autorización de prórroga para el mismo, debiendo acreditar debidamente la concurrencia de las circunstancias que impidan su cumplimiento, indicando la fecha prevista de justificación.

La ampliación del plazo tendrá que ajustarse, en todo caso, a lo previsto en el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La autorización a la que se refiere el párrafo anterior, deberá solicitarse al menos con un mes de antelación a la terminación del plazo de justificación fijado en el presente Decreto. Los acuerdos sobre ampliación de plazo a denegación, que serán notificados, no serán susceptibles de recurso.

Todo ello sin perjuicio de la posibilidad de verificación de la aplicación de fondos y de la inversión, por los procedimientos generales de fiscalización y control de la Comunidad Autónoma.

Artículo 9.- Constitución de garantías.

De conformidad con lo establecido en el artículo 42.2.d. del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no se considera necesario imponer ningún tipo de garantía de las establecidas en el artículo 16 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y los artículos 45 a 54 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,.a la Asociación Pupaclown de Murcia por tratarse de una asociación sin ánimo de lucro de ámbito regional, cultural y social, inscrita en el Registro de Asociaciones de la Región de Murcia, que desarrolla, entre otros, programas de acción social.

Artículo 10.- Totalidad a justificar.

En caso de cofinanciación de la actividad que se subvenciona, tanto por parte del beneficiario, como de otras entidades públicas o privadas, o incluso por otros órganos de la Administración regional, la justificación de la actividad, del gasto, del pago y de la aplicación, se tendrá que hacer necesariamente por el total de la misma, no siendo admisible en ningún caso el que se justifique únicamente la aportación recibida del ICA y se omita el resto, en cuyo caso, dará lugar a expediente de reintegro.

Artículo 11.- Modificación de la subvención.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de cualesquiera otras subvenciones o ayudas para el mismo fin, sea cual sea su origen y naturaleza, podrá dar lugar a la modificación de la concesión.

Artículo 12.- Incumplimiento.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en caso de incumplimiento del objeto de la subvención, de conformidad con lo previsto en los artículos 31 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en los artículos 37 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención para determinar el importe que, en su caso, deberá reintegrarse, responderá al principio de proporcionalidad.

Artículo 13.- Responsabilidad y régimen sancionador.

El beneficiario quedará sometido a las responsabilidades y régimen sancionador previstos en el artículo 52 y siguientes de la Ley 38/2003, General de Subvenciones así como en el artículo 44 y siguientes de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 14.- Régimen jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto se regirá, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Reglamento de desarrollo de dicha Ley aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Disposición final única.- Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 2 de agosto de 2013.—El Presidente, P.D., el Consejero de Economía y Hacienda (Decreto 28/2011, de 28 de junio, BORM n.º 154, de 7 de julio de 2011), Juan Bernal Roldán.—El Consejero de Cultura y Turismo, Pedro Alberto Cruz Sánchez.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

12169 Decreto n.º 116/2013, de 2 de agosto, por el que se establece un nuevo plazo de ejecución y justificación del previsto en el Decreto n.º 418/2008, de 31 de octubre, por el que se regula la concesión directa plurianual de una subvención al Ayuntamiento de Mula para la restauración del Convento de San Francisco de Mula.

El Consejo de Gobierno en sesión celebrada el 31 de octubre de 2008 aprobó el Decreto n.º 418/2008, de la misma fecha, de concesión directa plurianual de una subvención al Ayuntamiento de Mula para la restauración del Convento de San Francisco de Mula por importe de 562.000,00 euros, siendo el presupuesto total de 2.116.992,06 € de los que 1.481.894,44 se financiarían con cargo a los presupuestos del 1% cultural y el resto con cargo a los presupuestos del Ayuntamiento de Mula, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De conformidad con el artículo 7 del Decreto n.º 418/2008, de 31 de octubre, regulador de la concesión directa de la mencionada subvención el pago de la subvención se debería realizar con carácter anticipado y en cuatro anualidades: 2008: 12.000,00 €, 2009: 50.000,00 €, 2010: 250.000,00 € y 2011: 250.000,00 €, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.3. Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el abono de la primera anualidad se realizaría tras la concesión de la subvención y la aprobación del gasto por Orden del Excmo. Consejero de Cultura y Turismo y las siguientes anualidades una vez justificada la aportación correspondiente a la anualidad anterior.

Por Orden del Consejero de Cultura y Turismo, de 18 de noviembre de 2008 se aprobó el gasto, se concedió la subvención, se reconoció la obligación y posteriormente se tramito el pago de las cuatro anualidades de la subvención una vez justificada la anualidad inmediata anterior a cada una de ellas.

El artículo 8.2 del Decreto regulador establecía que la justificación de la realización efectiva del proyecto y la aplicación material de los fondos será para cada ejercicio el 30 de septiembre del inmediato siguiente, por lo cual el plazo para justificar la última anualidad de 2011 finalizaba el 30 de septiembre de 2012.

Posteriormente el Consejo de Gobierno, en sesión de 28 de diciembre de 2012, aprobó el Decreto n.º 185/2012, de la misma fecha, por el que se estableció un nuevo plazo de ejecución y justificación del previsto en el Decreto n.º 418/2008, de 31 de octubre, regulador de esta subvención, hasta el 30 de junio de 2013, fecha que coincidía con la prórroga que les concedió el Estado.

Con fecha 18 de junio de 2013 se recibe escrito presentado por D. José Martínez Blaya, Concejal de Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Mula, en el solicita que se amplíe el plazo de ejecución y justificación de la subvención

concedida por la CARM hasta el 30 de diciembre de 2013, coincidente con el nuevo plazo concedido por el Estado, dado que por las incidencias acaecidas a lo largo de la ejecución de la obra no resulta posible finalizarla dentro del plazo establecido en el Decreto n.º 185/2012, de 28 de diciembre.

A fin de dar cumplimiento a la finalidad establecida en el Decreto regulador de la subvención, teniendo en cuenta las razones se alegan en el citado escrito y previos los estudios e informes correspondientes, se ha considerado necesario ampliar el plazo de ejecución y justificación del proyecto subvencionado hasta el 30 de diciembre de 2013 haciéndolo coincidir con la nueva prórroga concedida por el Estado.

Por todo ello, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Consejero Cultura y Turismo, previa deliberación del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 2 de Agosto de 2013.

Dispongo

Artículo único.–

Se establece un nuevo plazo de ejecución y justificación del proyecto subvencionado que se extenderá hasta el 30 de diciembre de 2013.

Todo ello sin perjuicio de la posibilidad de verificación de la aplicación de los fondos y de la inversión, por los procedimientos generales de fiscalización de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia".

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, 2 de agosto de 2013.—El Presidente, P.D. (Decreto de la Presidencia 28/2011, de 28 de junio, BORM 7/7/2011), el Consejero de Economía y Hacienda, Juan Bernal Roldán.—El Consejero de Cultura y Turismo, Pedro Alberto Cruz Sánchez.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

12170 Decreto n.º 117/2013, de 2 de agosto, de concesión directa de unas subvenciones por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia a favor de los Centros Tecnológicos de la Región de Murcia para la realización de servicios de interés económico general (SIEG) que faciliten la introducción de la innovación en las empresas regionales.

El Instituto de Fomento de la Región de Murcia (en adelante el Instituto) es una entidad de derecho público, regulada por la Ley 9/2006, de 23 de noviembre, y al que corresponde promocionar e impulsar el desarrollo y crecimiento económico regional así como la competitividad, el empleo y su calidad, y la productividad de su tejido empresarial, con especial atención a las pequeñas y medianas empresas y a las empresas de economía social, mediante la articulación y ejecución de acciones que contribuyan al cumplimiento de las directrices de la planificación económica del Gobierno Regional, en el marco de la política económica general.

Para el cumplimiento de sus fines, el Instituto ha venido estableciendo acuerdos con distintas entidades regionales, que tienen como denominador común, que sus fines y actividades convergen con los objetivos y acciones que en materia de desarrollo regional gestiona el Instituto, recogiendo muchos de los acuerdos señalados, una colaboración financiera para hacer posible la ejecución de las acciones consensuadas.

En esta línea, la contribución que las distintas asociaciones empresariales, sindicatos, ayuntamientos, cámaras de comercio, universidades y otras entidades públicas o privadas de carácter no lucrativo, han brindado al Instituto, para que de manera conjunta y coordinada se establezcan acciones que coadyuven al desarrollo y crecimiento económico, ha sido muy positiva y eficaz, puesto que con esta técnica se ha conseguido implicar a todos los agentes del desarrollo económico, y especialmente a las pequeñas y medianas empresas, motor de la economía regional.

Considerando el indudable interés económico de estas actividades consensuadas y subvencionadas por el Instituto. Teniendo en cuenta de otra parte su naturaleza, en la medida que constituyen la plasmación de acuerdos negociados y concertados con agentes económicos sin ánimo de lucro y el carácter flexible de las actuaciones, en aras de alcanzar las soluciones más adecuadas en cada momento para el cumplimiento de los objetivos de desarrollo y crecimiento económico regional, se justifica la dificultad de la convocatoria pública de este tipo de ayudas.

Considerando el marco general descrito y valorando el interés público y económico de las actuaciones propuestas, el Consejo de Dirección del Instituto en su reunión del día 7 de mayo de 2013, acordó, entre otros asuntos, la celebración de Convenios con 9 Asociaciones Empresariales Centros Tecnológicos de los

sectores del calzado y del plástico, del mármol y la piedra, del metal, del mueble y la madera, de la conserva y alimentación, de la energía y del medio ambiente, de la construcción, del naval y del mar y de las tecnologías de la información y las comunicaciones, con la finalidad de llevar a cabo Servicios de Interés Económico General (SIEG).

Dicho acuerdo quedó condicionado a la aprobación, en su caso, y cumplimiento del pertinente Decreto de Consejo de Gobierno que autorice las correspondientes subvenciones con arreglo a lo dispuesto en el art. 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dichas subvenciones se encuentran comprendidas en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 2011-2014, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 12 de noviembre de 2010.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Industria, Empresa e Innovación y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el día 2 de agosto de 2013,

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto.

Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de unas subvenciones por parte del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, a favor de las entidades que se concretan en el artículo 4, para la realización de Servicios de Interés Económico General (SIEG) para facilitar la introducción de la innovación en empresas regionales y que se describen a continuación:

1.- Observatorio tecnológico y captación del conocimiento tecnológico.

2.- Labores internas de I+D+i.

3.- Asesoramiento para la ejecución de Proyectos de I+D+i.

4.- Apoyar y facilitar la puesta en marcha de iniciativas con futuro, en especial apoyo a la creación de empresas (start-ups).

5.- Vigilancia y Difusión Tecnológica.

6.- Preparación de eventos, simposios y conferencias.

7.- Formación de tecnólogos.

8.- Creación de redes y clusters.

9.- Transferencia de tecnología.

10.- Facilitar la protección de innovaciones mediante patentes y modelos de utilidad.

11.- Proyectos de cooperación entre Centros Tecnológicos.

Artículo 2.- Interés económico.

Las actividades a subvencionar tienen un indudable interés económico, coadyuvando al cumplimiento de los fines encomendados al Instituto, en su calidad de instrumento de la Administración Regional para el desarrollo y crecimiento económico. En concreto, las actividades contribuirán a la concertación de políticas de actuación sectoriales que afectan a los colectivos empresariales comprendidos en el ámbito de actuación de los beneficiarios, desde aspectos tales como la innovación, la investigación y el desarrollo, la transferencia de tecnología, el acceso e implantación de las tecnologías de la información, la cualificación de los recursos humanos, la información, mediante la disposición de infraestructuras adecuadas.

Artículo 3.- Dificultad de convocatoria pública.

La dificultad de la convocatoria pública de las subvenciones objeto del presente Decreto queda justificada, por la naturaleza de las actividades a subvencionar, habida cuenta que se pretende fomentar la innovación e investigación en general de los sectores económicos del calzado y del plástico, del mármol y la piedra, del metal, del mueble y la madera, de la conserva y alimentación, de la energía y del medio ambiente, de la construcción, del naval y del mar y de las tecnologías de la información y las comunicaciones, mediante la prestación de servicios de interés económico general (SIEGs) que requieren contar con una organización e infraestructuras ad hoc, que en la actualidad sólo se ofrecen por parte de los Centros Tecnológicos.

En definitiva, los SIEGs que desde el Instituto se han diseñado como estimulo a la innovación e investigación, focalizados hacia las empresas pertenecientes a los principales sectores económicos o aquellos otros emergentes en la Región de Murcia, sólo están en disposición de desarrollarse con carácter satisfactorio por los Centros Tecnológicos, auspiciados por el Instituto en concierto con las Asociaciones Empresariales.

Nueve Centros Tecnológicos de la Región de Murcia serán beneficiarios de subvenciones, en su caso, destinadas a la prestación de SIEGs entre las empresas del sector económico en el que actúa el Centro Tecnológico particular.

Artículo 4.- Beneficiarios.

Serán beneficiarias de esta subvención las siguientes entidades:

- Asociación Empresarial Centro Tecnológico del Calzado y del Plástico.

- Asociación Empresarial Centro Tecnológico del Mármol y la Piedra de la Región de Murcia.

- Asociación Empresarial de Investigación Centro Tecnológico del Metal de la Región de Murcia.

- Asociación Empresarial de Investigación Centro Tecnológico del Mueble y la Madera de la Región de Murcia.

- Asociación Empresarial Centro Tecnológico Nacional de la Conserva y Alimentación.

- Asociación Empresarial Centro Tecnológico de la Energía y el Medio Ambiente de la Región de Murcia.

- Asociación Empresarial Centro Tecnológico de la Construcción.

- Asociación Empresarial Centro Tecnológico Naval y del Mar.

- Asociación Empresarial Centro Tecnológico de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Artículo 5.- Financiación.

El importe total de la subvención asciende a 2.539.000’00.-€ con cargo a la partida presupuestaria 1608.03.781A.77304 de los Presupuestos del Instituto, financiada hasta el 80%, es decir, hasta 2.031.200’00.-€ con recursos procedentes del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) asignados al Instituto de Fomento de la Región de Murcia con arreglo a la Subvención Global establecida mediante Decisión de la Comisión de 28 de noviembre de 2007, por la que se aprueba el Programa Operativo de intervención comunitaria del FEDER en el marco del objetivo de convergencia phasing out en la Comunidad Autónoma de Murcia:

El importe de la subvención asciende para cada uno de los beneficiarios a:

ENTIDAD	IMPORTE
A.E. Centro Tecnológico del Calzado y del Plástico	235.918'00.-€
A.E. de Investigación Centro Tecnológico del Mueble y la Madera de la Región de Murcia	341.449'00.-€
A.E. Centro Tecnológico del Mármol y la Piedra de la Región de Murcia	311.226'00.-€
A.E. de Investigación Centro Tecnológico del Metal de la Región de Murcia	434.813'00.-€
A.E. Centro Tecnológico Nacional de la Conserva y Alimentación	438.127'00.-€
A.E. Centro Tecnológico de la Energía y del Medio Ambiente de la Región de Murcia	223.145'00.-€
A.E. Centro Tecnológico de la Construcción	208.746'00.-€
A.E. Centro Tecnológico Naval y del Mar	188.650'00.-€
A.E. Centro Tecnológico de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones	156.926'00.-€

Artículo 6.- Procedimiento de concesión.

1. Las subvenciones se otorgarán de forma directa en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Con carácter previo a la formalización de la subvención, los beneficiarios deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. El órgano competente para la concesión de las correspondientes subvenciones será la Presidencia del Instituto.

3. El instrumento para la formalización de la concesión de las subvenciones será el convenio.

4.- En el convenio se incorporará un anexo descriptivo del proceso de fusión en el que está inmerso cada uno de los Centros Tecnológicos, con los hitos y calendario a que se comprometen cada uno de ellos para alcanzar la citada fusión que será informado por la Consejería de Economía y Hacienda.

Artículo 7.- Obligaciones.

Cada entidad beneficiaria quedará obligada a los compromisos que adquiera en el convenio que suscriba con el Instituto, así como, al cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 8.- Forma de pago.

1. El importe de cada subvención se abonará a cada entidad beneficiaria del siguiente modo:

- I).- El Instituto abonará el 50% de dicha cantidad, a modo de anticipo, en varios tramos en función de la disponibilidad de tesorería que tenga y del ritmo de ejecución de los servicios subvencionados, con el objeto de sufragar los gastos que ocasione la puesta en marcha y funcionamiento del Plan para la prestación de servicios de interés económico general.

- II).- Otro 40% se abonará igualmente en forma de anticipo en varios tramos, a partir de la entrega del Informe intermedio previsto en la cláusula quinta del convenio, en función de la disponibilidad de tesorería del Instituto y del ritmo de ejecución de los servicios subvencionados.

- III).-El 10% restante será abonado por el Instituto previa justificación final y comprobación, de conformidad, de la ejecución de los servicios con arreglo a lo dispuesto en el correspondiente convenio.

La prestación de los anticipos no requerirá la constitución de garantía alguna.

2. Habida cuenta de la naturaleza de las actividades subvencionadas y de la condición no lucrativa de los beneficiarios, los rendimientos financieros que se produzcan como consecuencia, en su caso, de la prestación de anticipos de la subvención otorgada no incrementarán el importe de ésta.

Artículo 9.- Compatibilidad.

La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de todas ellas no supere el importe del proyecto o gasto subvencionado.

Artículo 10.- Régimen de gestión y justificación.

1. El régimen de gestión y justificación de la subvención será el establecido en el Capítulo III del Título I de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en concreto se ajustará a la modalidad de cuenta justificativa prevista en el artículo 72 de R.D. 887/2006, de 21 de julio, sin perjuicio de las condiciones particulares previstas en el correspondiente convenio.

2. El Departamento de Competitividad e Innovación Empresarial del Instituto será el responsable del seguimiento del proceso de justificación y comprobación de valores del proyecto o actividad que haya sido objeto de subvención, con independencia del control financiero que le corresponde a la Intervención General de la Comunidad Autónoma.

3. Se admite que la entidad beneficiaria pueda realizar subcontrataciones de las actividades o gastos elegibles en los términos previstos en los artículos 29 de la LGS y 68 del RLGS.

4. Para el cumplimiento de las condiciones exigidas y siempre que no afecte a otras condiciones o requisitos de elegibilidad, se permitirá como máximo hasta un 50% de desviación a la baja del importe total del gasto comprometido por los beneficiarios y fijado en el convenio de concesión de la ayuda correspondiente, con las correlativas disminuciones proporcionales, en su caso, del importe de las subvenciones concedidas como resultado de la desviación producida. Cuando el grado de ejecución de cada subvención no alcance el 50% se procederá, en su caso, a iniciar el correspondiente procedimiento de reintegro.

5. El periodo de elegibilidad de los gastos subvencionados estará comprendido desde 1 de enero de 2012 hasta 31 de diciembre de 2012 y la justificación de los mismos se deberá realizar antes de 31 de marzo de 2013.

Artículo 11.- Modificaciones.

1. El Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia podrá autorizar y formalizar las modificaciones, incluidas las ampliaciones de plazo, que no afecten a los ámbitos subjetivos y material del convenio, a la sustitución de las técnicas de colaboración así como al incremento de la subvención otorgada.

2. Cualquier obtención concurrente de otras aportaciones, podrá dar lugar a la minoración de la subvención otorgada hasta la cuantía necesaria que permita el cumplimiento de los limites establecidos en materia de autofinanciación y de intensidad máxima de ayudas.

Artículo 12.- Incumplimientos.

1. La concurrencia de cualquiera de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el incumplimiento

total o parcial de los requisitos establecidos en las condiciones que, en su caso se establezcan, en el correspondiente convenio, dará lugar, previa incoación del pertinente procedimiento de reintegro con arreglo a lo establecido en los artículos 35 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, al reintegro de las cantidades concedidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

2. Los beneficiarios de las subvenciones concedidas, estarán sometidos al régimen de infracciones y sanciones establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 13.- Régimen jurídico aplicable.

Serán de aplicación a estas subvenciones, constituyendo su régimen jurídico aplicable, además de lo dispuesto en el presente Decreto, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y resto de disposiciones de desarrollo, en su regulación de carácter básico, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las normas de desarrollo de dicha Ley, las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, las normas de derecho privado.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en la ciudad de Murcia, 2 de agosto de 2013.—El Presidente, P.D. (Decreto de la Presidencia 28/2011, de 28 de junio, Suplemento n.º 4 del BORM n.º 154), el Consejero de Economía y Hacienda, Juan Bernal Roldán.—El Consejero de Industria, Empresa e Innovación, José Ballesta Germán.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

12171 Decreto n.º 119/2013, de 2 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por el que se suprime el Colegio de Educación Infantil y Primaria Ermita de Tallante, de Cartagena.

Los datos de escolarización del Colegio de Educación Infantil y Primaria "Ermita de Tallante" de la localidad de Tallante-Cartagena previstos para el próximo curso escolar son de 1 alumno para todo el segundo ciclo de Educación Infantil y de 5 alumnos para toda la Educación Primaria. Asimismo, desde hace dos años no se han producido escolarizaciones nuevas y, según los datos del Instituto Nacional de Estadística, en la localidad en cuestión no se han producido suficientes nacimientos de niños que pudieran provocar una exigencia de escolarización en el curso 2014/2015.

La demanda tan baja de escolarización en la zona puede ser atendida en el Colegio de Educación Infantil y Primaria "Azorín" de la cercana localidad de Molinos Marfagones, el cual tiene puestos vacantes suficientes para escolarizar a todos los alumnos en unas condiciones pedagógicas y de recursos más favorables para los mismos.

La supresión de centros públicos en el ámbito territorial de la Región de Murcia, ha de efectuarse por el Consejo de Gobierno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, en relación con el artículo 16. uno, del Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio y en el artículo 22 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.

En su virtud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25.2 de la Ley 7/2004, de 30 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Región de Murcia, a propuesta del Consejero de Educación, Universidades y Empleo y, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 2 de agosto de 2013.

Dispongo

Artículo 1. Se suprime el centro docente público cuyos elementos identificadores se relacionan a continuación:

Código de centro: 30009381.

Denominación genérica: Colegio de Educación Infantil y Primaria.

Denominación específica: Ermita de Tallante.

Persona o entidad titular: Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Domicilio: C/Campo Nubla S/N.

Localidad: 30398-Ermita de Tallante.

Municipio: Cartagena.

Provincia: Murcia.

Enseñanzas: Segundo Ciclo de Educación Infantil y Educación Primaria.

Artículo 2. El acto de supresión contenido en el presente Decreto será inscrito de oficio en el Registro de Centros Docentes de Niveles No Universitarios de la Región de Murcia, por la Dirección General de Infraestructuras y Promoción Educativa.

Disposición final primera. Publicidad y eficacia.

El presente Decreto se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y surtirá efectos a partir del 1 de septiembre de 2013.

Disposición final segunda. Recursos.

Contra el presente Decreto, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de reposición ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Asimismo, podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la citada publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, 2 de agosto de 2013.—El Presidente, Ramón Luis Valcárcel Siso.—El Consejero de Educación, Universidades y Empleo, Pedro Antonio Sánchez López.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Sanidad y Política Social
Servicio Murciano de Salud

12172 Resolución de 12 de julio de 2013, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se acepta la cesión gratuita a favor del Servicio Murciano de Salud, de una parcela de terreno situada en la diputación de Sutullena de Lorca con destino a la construcción de un centro de salud mental.

Por el Pleno del Ayuntamiento de Lorca, en sesión ordinaria celebrada el 29 de septiembre de 2003, se adoptó, el Acuerdo de ceder gratuitamente al Servicio Murciano de Salud, los terrenos propiedad municipal, con destino a la ubicación en los mismos de un "Centro de Salud Mental".

En el Boletín Oficial de la Región de Murcia de fecha 29 de mayo de 2003, se publicó el anuncio información pública del expediente de cesión gratuita de terrenos a la Consejería de Sanidad y Consumo y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de fecha 19 de junio de 2003 se publicó la corrección de errores, especificando que la cesión gratuita de terrenos era para el Servicio Murciano de Salud, con destino a la construcción de un Centro de Salud Mental.

Una vez concluido el plazo de exposición pública, el acuerdo de cesión se considera aprobado definitivamente, siendo precisa la aceptación expresa de la cesión de la parcela por el órgano competente del Servicio Murciano de Salud.

A la vista de lo expuesto, de conformidad con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia y en ejercicio de las competencias que me vienen atribuidas por el artículo 8 apartado u) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud

Resuelvo

Primero.- Aceptar la cesión gratuita efectuada por el Ayuntamiento de Lorca, de los terrenos que a continuación se indican, con destino a la ubicación en los mismos de un Centro de Salud Mental, cuya descripción es la siguiente:

Descripción: Trozo de terreno "Bien Patrimonial", en la delimitación del Plan Parcial del Sector RNP-1.

Ubicación: Diputación de Sutullena

Superficie: 2.000,00 m^2.

Linderos: Norte: Otra finca de 3.800 metros cuadrados propiedad del Ayuntamiento.

Sur: resto de la finca matriz que se destinará a calle.

Este: resto de la finca matriz.

Oeste: resto de la finca matriz que se dedicará a calle.

Referencia catastral: 5195308XG1659E0001XQ.

Datos Registrales: Inscrita en el Registro de la Propiedad n.º 3 (antes uno) de Lorca, al Tomo 2.366; Libro 2.019 de la Sección 2.ª; Folio: 52; Finca: 50.210; Inscripción 1.ª de fecha 17/9/2003, figurando como "Bien Patrimonial".

Según certificación del Ayuntamiento de Lorca de fecha 3 de julio de 2013, le corresponde el pleno dominio de la finca descrita al Excmo. Ayuntamiento de Lorca en virtud de la escritura de segregación y cesión gratuita otorgada el 22 de julio de 2003 y autorizada por el Notario de esa ciudad y del Ilustre Colegio de Albacete, D. Vicente Gil Olcina, con el número de orden 2.066 de su Protocolo.

Segundo.- La cesión gratuita, tal y como consta en el acuerdo de cesión, está condicionada al cumplimiento, en el plazo máximo de cinco años, de la finalidad para la que se otorga la cesión, que es la construcción de un nuevo Centro de Salud, debiendo mantenerse el destino, como mínimo, durante los treinta años siguientes. En caso de incumplimiento de los referidos plazos el bien cedido revertirá al Ayuntamiento, con todas sus pertenencias y accesorios.

Tercero.- Realizar cuantos actos sean necesarios para proceder a la ejecución material de aceptación de la cesión del citado terreno, formalizando el correspondiente documento administrativo, que de conformidad con lo previsto en el artículo 113.2 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, será título suficiente para su inscripción en el Registro de la Propiedad.

Cuarto.- Dar de alta al nuevo bien en el Inventario General de Bienes del Servicio Murciano de Salud.

Quinto.- Inscribir la parcela cedida a favor del Servicio Murciano de Salud en el Registro de la Propiedad correspondiente.

Sexto.- El acuerdo de aceptación deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 12 julio de 2013.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, José Antonio Alarcón González.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Sanidad y Política Social

Servicio Murciano de Salud

12173 Resolución de 22 de julio de 2013, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad al convenio de colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y la fundación FADE (Fundación Ayuda, Desarrollo y Educación) para el desarrollo del Programa Secunda, Proyecto Acompañamiento Salud Mental, en el Hospital Psiquiátrico Román Alberca.

Visto el texto del Convenio de Colaboración, suscrito el 9 de julio de 2013, entre el Servicio Murciano de Salud y la Fundación FADE (Fundación Ayuda, Desarrollo y Educación) para el desarrollo del Programa Secunda, Proyecto Acompañamiento Salud Mental, en el Hospital Psiquiátrico Román Alberca y, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 24 de la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, el texto del Convenio de Colaboración, suscrito el 20 de julio de 2011, entre el Servicio Murciano de Salud y la Fundación FADE (Fundación Ayuda, Desarrollo y Educación) para el desarrollo del Programa Secunda, Proyecto Secunda Junior en el Hospital Clínico Universitario "Virgen de la Arrixaca", que figura como Anexo de esta Resolución.

Murcia, 22 de julio de 2013.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud. José Antonio Alarcón González.

Anexo

Convenio de colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y la fundación FADE (Fundación Ayuda, Desarrollo y Educación) para el desarrollo del Programa Secunda, "Proyecto Acompañamiento Salud Mental" en el Hospital Psiquiátrico "Román Alberca"

Murcia, 9 de julio de 2013

Reunidos

De una parte D. José Antonio Alarcón González, Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, en la representación que ostenta en virtud del artículo 8.1 a) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre por el que se establece la estructura y funciones de los Órganos de Participación, Administración y Gestión del Servicio Murciano de Salud, expresamente facultado para la firma del presente Convenio por Acuerdo del Consejo de Administración de dicho Ente Público, de fecha 8 de julio de 2013.

De otra parte, Dña. María Gerarda Johanna Vink, Presidenta de la Fundación FADE (Fundación Ayuda, Desarrollo y Educación), en virtud del artículo 16 de sus Estatutos, y con domicilio social en Carril Ruipérez 40, 30007, Murcia y autorizada para la firma del presente Convenio mediante Acuerdo del Patronato, de fecha 21 de junio de 2013.

Ambas partes se reconocen mutuamente con capacidad suficiente para el otorgamiento del presente Convenio, y a tal efecto

Manifiestan

I.- Que la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia, configura al Servicio Murciano de Salud como un Ente de Derecho Público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene plena capacidad de obrar, pública y privada para el cumplimiento de sus fines, entre los que se encuentran la ejecución de las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sanitarios que le atribuya la Administración de la Comunidad Autónoma.

En este sentido, el artículo 24 de la citada Ley, atribuye al Servicio Murciano de Salud la posibilidad de actuar directamente o establecer fórmulas cooperativas y contractuales para el cumplimiento de sus fines y participar y establecer acuerdos con toda clase de entidades jurídicas, públicas y privadas relacionadas con el cumplimiento de sus fines.

II.- Que la Fundación FADE (Fundación Ayuda, Desarrollo y Educación) es una organización de naturaleza fundacional, sin fin de lucro, inscrita con el nº 83 en el Registro de Fundaciones de la Región de Murcia, que desarrolla su actividad en todo el territorio de la Región de Murcia y que de acuerdo con el artículo 6 de sus Estatutos persigue entre otros fines "los de asistencia social" de aquellas personas físicas y jurídicas susceptibles de participar en dicha "promoción de iniciativas de carácter social" a juicio del Patronato.

Entre las actividades a realizar para cumplir con los fines estatutarios se encuentra la de promover iniciativas de carácter social, actividades de asistencia social, voluntariado, asesoramiento, formación e integración social, para los sectores de población relacionados en sus fines, especialmente de los grupos de riesgo de exclusión social.

III.- Que el Servicio Murciano de Salud dentro del ámbito de actuación y en aplicación de la Ley 5/2004, de 22 de octubre, del Voluntariado en la Región de Murcia, formalizó un Convenio de Colaboración con FADE para la realización de actividades de voluntariado en el Centro Hospitalario "Hospital General Universitario Morales Meseguer" y "Hospital Universitario Virgen de la Arrixaca".

Así, y ante los resultados satisfactorios, la Fundación FADE y el Hospital Psiquiátrico Román Alberca, han propuesto el desarrollo del "Programa Secunda: Acompañamiento Salud Mental", en el Hospital Psiquiátrico "Román Alberca", dirigido a la atención del usuario de dicho centro, con la finalidad de ofrecerle herramientas de apoyo que les ayuden a superar con sentido positivo y enriquecedor la experiencia vital que conlleva su recuperación.

Por ello, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio con arreglo a las siguientes

Cláusulas

Primera.- Objeto.

Es objeto del presente Convenio establecer un marco de colaboración entre el Servicio Murciano de Salud, y la Fundación FADE, para el desarrollo del Programa Secunda, "Proyecto Acompañamiento Salud Mental", en el Hospital Psiquiátrico "Román Alberca", dirigido a la atención del usuario de salud mental, con la finalidad de ofrecerle herramientas de apoyo que le ayuden a superar con sentido positivo y enriquecedor la experiencia vital que conlleva su recuperación.

Segunda.- Líneas de actuación.

1.- Las actividades a desarrollar por el voluntariado se encuadran en las líneas siguientes, siempre bajo la supervisión y/o asesoramiento del equipo profesional del centro:

- Apoyo y ayuda a los pacientes en todas aquellas actividades que favorezcan su rehabilitación/recuperación, siempre bajo la supervisión y/o asesoramiento del equipo profesional del centro.

- Actuar como guías y orientadores en los recursos externos, en los días y horas establecidos para los mismos.

- Apoyo y ayuda para la realización de diferentes gestiones con los pacientes que dispongan de permisos para ello.

2.- Las actividades se desarrollarán siempre que no resulte incompatible con la actividad ya organizada por el Centro Sanitario, en horario a convenir por ambas partes.

3.- El Hospital aportará los medios necesarios, como instalaciones o infraestructuras necesarias y las facilidades oportunas para el desarrollo de las actividades, que no representarán ningún gasto económico al Centro.

Tercera.- Personal voluntario.

1.- El personal voluntario que realice actividades al amparo de este Convenio dependerá de la Fundación FADE, no teniendo ninguna relación contractual con el Servicio Murciano de Salud. Este personal estará debidamente formado y seleccionado por la Fundación y no tendrá derecho a percepción económica alguna. El Hospital Psiquiátrico "Román Alberca" se compromete a colaborar en la formación de los voluntarios que formen parte de este Proyecto, sin que ello suponga ningún gasto económico al SMS.

2.- La labor de los voluntarios no interferirá en las labores profesionales del personal sanitario y se acreditarán mediante tarjeta personal e intransferible expedida por la Fundación.

3.- El voluntario será informado de las obligaciones que contrae durante el desarrollo de la actividad de voluntariado respecto al carácter confidencial de los datos relativos a los pacientes, observando en todo momento lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

4.- La Fundación será responsable de las actividades de sus voluntarios en el Centro Hospitalario y de las consecuencias que se deduzcan. A tal fin deberá acreditar la constitución de un seguro de responsabilidad civil para la realización del voluntariado.

Cuarta.- Coordinación de las actividades.

La Fundación FADE designará un responsable del personal voluntario, cuyas actuaciones se coordinarán entre la Fundación y la Dirección Gerencia del Hospital. A tal efecto, la Gerencia del Hospital designará a la persona que será quien realice la coordinación de estas actividades y quien seleccione a los usuarios que precisen del apoyo/ayuda mencionada.

Quinta.- Comisión de seguimiento.

Ambas partes de común acuerdo constituirán una Comisión de Seguimiento que tendrá como funciones, el seguimiento y valoración de las actividades derivadas del presente Convenio. Dicha Comisión estará integrada por dos representantes de cada una de las partes.

Sexta.- Vigencia.

El presente Convenio estará vigente durante 2 años desde la firma del mismo, pudiendo prorrogarse por acuerdo expreso de las partes, antes de su vencimiento.

Séptima.- Causas de resolución.

El Convenio se podrá resolver por alguna de las siguientes causas:

- Incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas y obligaciones.

- Mutuo acuerdo de las partes, con preaviso de tres meses.

- Las demás causas previstas en la legislación vigente.

Octava.- Jurisdicción competente.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa. Por consiguiente, las controversias que pudieran surgir respecto a su interpretación, ejecución, modificación, resolución y efectos y que no hubieran podido solventarse por la Comisión de Seguimiento, se someterán al Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio, por duplicado ejemplar, en la fecha al principio mencionada.

Por el Servicio Murciano de Salud, el Director Gerente, José Antonio Alarcón González.—Por la Fundación FADE, la Presidenta, María Gerarda Johanna Vink.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Sanidad y Política Social

Servicio Murciano de Salud

12174 Resolución de 22 de julio de 2013, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad a la prórroga del convenio de colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y la fundación FADE (Fundación Ayuda, Desarrollo y Educación) para el desarrollo del Programa Secunda, Proyecto Secunda Junior en el Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca.

Vista la prórroga del Convenio de Colaboración, suscrito el 20 de julio de 2011, entre el Servicio Murciano de Salud y la Fundación FADE (Fundación Ayuda, Desarrollo y Educación) para el desarrollo del Programa Secunda, Proyecto Secunda Junior en el Hospital Clínico Universitario "Virgen de la Arrixaca" y, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 24 de la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, el texto de la prórroga del Convenio de Colaboración, suscrito el 20 de julio de 2011, entre el Servicio Murciano de Salud y la Fundación FADE (Fundación Ayuda, Desarrollo y Educación) para el desarrollo del Programa Secunda, Proyecto Secunda Junior en el Hospital Clínico Universitario "Virgen de la Arrixaca", que figura como Anexo de esta Resolución.

Murcia, 22 de julio de 2013.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, José Antonio Alarcón González.—Por la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia, el Director, Juan Pedro Serna Mármol.

Anexo

Prórroga del convenio de colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y la fundación FADE (Fundación Ayuda, Desarrollo y Educación) para el desarrollo del Programa Secunda, Proyecto Secunda Junior en el hospital clínico universitario "Virgen de la Arrixaca"

Murcia, 20 de julio de 2013

Reunidos

De una parte D. José Antonio Alarcón González, Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, en la representación que ostenta en virtud del artículo 8.1 a) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre por el que se establece la estructura y

funciones de los Órganos de Participación, Administración y Gestión del Servicio Murciano de Salud.

De otra parte, Dña. María G.J. Vink, Presidenta de la Fundación FADE (Fundación Ayuda, Desarrollo y Educación), con domicilio social en Carril Ruipérez n.º 40, 30007, Murcia, autorizado para la firma del presente documento en virtud de lo dispuesto en el artículo 16 de sus Estatutos.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en ejercicio de las facultades que a cada uno les están conferidas, con plena capacidad para formalizar la presente prórroga y, a tal efecto,

Manifiestan

Primero.- Que con fecha 20 de julio de 2011, se suscribió Convenio de Colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y la Fundación FADE (Fundación Ayuda, Desarrollo y Educación) para el desarrollo del Programa Secunda Junior, en el Hospital Universitario Virgen de la Arrixaca.

Segundo.- Que la cláusula sexta del mencionado Convenio, dispone que éste estará vigente durante 2 años desde la firma del mismo, pudiendo prorrogarse por acuerdo expreso de las partes, antes de su vencimiento.

Tercero.- Que todas las partes estiman que existe un interés mutuo en el mantenimiento de las actividades de voluntariado objeto del Convenio suscrito el 20 de julio de 2011 y en prorrogarlo por dos años más desde la firma del mismo.

Y con estos antecedentes las partes

Acuerdan

Único.- Prorrogar dos años más, a contar desde la fecha de firma del presente documento, el Convenio de Colaboración, entre el Servicio Murciano de Salud y la Fundación FADE (Fundación Ayuda, Desarrollo y Educación) para el desarrollo del Programa Secunda, Proyecto Secunda Junior, en el Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca.

Y dejando constancia de conformidad con la presente prórroga, firman y rubrican en el lugar y fecha arriba indicados, en duplicado ejemplar.

Por el Servicio Murciano de Salud, el Director Gerente, José Antonio Alarcón González.—Por la Fundación FADE, la Presidenta, María Gerarda Johanna Vink.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Sanidad y Política Social

Servicio Murciano de Salud

12175 Resolución de 22 de julio de 2013, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad al convenio de colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia para la realización del proyecto "obras de reforma y ampliación del Centro Regional de Hemodonación de Murcia".

Visto el texto del Convenio de Colaboración, suscrito el 8 de julio de 2013, entre el Servicio Murciano de Salud y la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia, para la realización del Proyecto "Obras de Reforma y Ampliación del Centro Regional de Hemodonación de Murcia y, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 24 de la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, el texto del Convenio de Colaboración, suscrito el 8 de julio de 2013, entre el Servicio Murciano de Salud y la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia, para la realización del Proyecto "Obras de Reforma y Ampliación del Centro Regional de Hemodonación de Murcia, que figura como Anexo de esta Resolución.

Murcia, 22 de julio de 2013.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, José Antonio Alarcón González.

Anexo

Convenio de Colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia, para la realizacion del proyecto "Obras de Reforma y Ampliación del Centro Regional de Hemodonación de Murcia"

Murcia, 8 de julio de 2013.

Reunidos

De una parte, D. José Antonio Alarcón González, Director Gerente del Servicio Murciano de Salud en la representación que ostenta en virtud del artículo 8.1.a) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se regula la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión

del Servicio Murciano de Salud y facultado para este acto por acuerdo del Consejo de Administración de fecha 8 de julio de 2013.

De otra parte, D. Juan Pedro Serna Mármol, Director de la Fundación para la Formación y la Investigación Sanitarias de la Región de Murcia, en nombre y representación de la misma expresamente autorizado para hacerlo en virtud de las facultades atribuidas en reunión de Patronato de fecha 23 de abril de 2.012.

Actúan ambas partes en la respectiva representación que ostentan y se reconocen recíprocamente capacidad legal y de obrar necesaria para el otorgamiento del presente Convenio de Colaboración, y a tal efecto

Exponen

1.- Que la Ley 4/1994 de 26 de Julio, de Salud de la Región de Murcia, configura al Servicio Murciano de Salud como el Ente de Derecho Público responsable de la gestión y prestación de la asistencia sanitaria y de los servicios sanitarios públicos que integra.

Esta Ley prevé que el Servicio Murciano de Salud podrá establecer para el cumplimiento de sus fines y el ejercicio de sus funciones, cuantas fórmulas cooperativas y contractuales sean procedentes en derecho e igualmente podrá participar o establecer acuerdos de toda clase de entidades jurídicas, públicas o privadas, relacionadas con el cumplimiento de sus fines, rigiéndose por las normas de derecho mercantil, civil o laboral.

2.- Que previa autorización del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el 17 de diciembre de 2004 se constituyó la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia como entidad del sector público sin ánimo de lucro, con competencias en gestión del conocimiento, investigación y gestión de proyectos de innovación en el ámbito biosanitario.

Se configura además como un instrumento técnico y operativo, responsable de materializar programas y proyectos definidos por la Consejería competente en materia de Sanidad y el Servicio Murciano de Salud, pudiendo colaborar asimismo con dichas Instituciones en la definición de políticas y planes de actuación.

3.- La investigación traslacional responde a la necesidad de que la tecnología desemboque en aplicaciones de cabecera del enfermo. Por otro lado, del conocimiento de las patologías desde la esfera asistencial, se extraen aportaciones que dirigen la investigación hacia la consecución de respuestas más eficaces.

Como refuerzo de esta filosofía estratégica, en fecha 9 de febrero de 2011 se constituyó el Instituto Murciano de Investigación Biosanitaria (IMIB) mediante la suscripción de un Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de las Consejerías de Sanidad y Consumo y de Universidades, Empresa e Investigación; el Servicio Murciano de Salud; las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena y la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia, siendo esta última el órgano de gestión del mismo.

Uno de los objetivos del IMIB es potenciar la investigación básica y clínica en Biomedicina, aprovechando al máximo los recursos humanos y materiales que puedan proporcionar las Instituciones firmantes, fomentando de igual modo la colaboración y coordinación entre las mismas.

En este contexto, las obras de reforma y ampliación del Centro Regional de Hemodonación de Murcia, que incluye laboratorios de investigación, constituyen un paso importante para favorecer la investigación traslacional de calidad en una

de las áreas de importancia estratégica para la investigación sanitaria regional en el contexto del IMIB. Su objetivo consiste en facilitar a la comunidad científica una serie de prestaciones en cuanto a las instalaciones, material y equipamiento necesarios para el desarrollo de proyectos de investigación y/o tareas docentes en este ámbito estratégico, con el indiscutible beneficio que ello supone para la sociedad en su conjunto a medio y largo plazo, al contribuir a trasladar conocimiento útil y relevante para mejorar los resultados de salud.

4.- Para la cofinanciación del proyecto de obras de reforma y ampliación del Centro Regional de Hemodonación de Murcia, que será ejecutada por el Servicio Murciano de Salud, la Fundación ha recibido una ayuda de carácter competitivo del Instituto de Salud Carlos III (ISCIII), dentro de la Convocatoria 2010 Acción Estratégica de Salud, Subprograma de acciones de dinamización del entorno investigador y tecnológico del SNS (B.O.E. 8/3/2010).

En dicha ayuda, se incluye una actuación para servicios de genómica dentro de los servicios de apoyo a la investigación sanitaria, en el contexto del IMIB. Los citados servicios de genómica son de frecuente uso en las líneas de investigación del Centro Regional de Hemodonación, y presentan una contribución relevante en dicho contexto.

En consideración de todo lo anterior, y al existir plena conciencia entre las partes de la necesidad y conveniencia de la realización de las obras, y existiendo voluntad de aunar esfuerzos en su respectivos ámbitos de actuación, consideran necesario disponer de un cauce formal que determine las condiciones que conlleven a la consecución de este propósito. Y es, por todo ello, que ambas partes estiman conveniente la suscripción del presente Convenio de Colaboración, con arreglo a las siguientes,

Cláusulas

Primera.- Objeto.

El presente Convenio tiene como objeto establecer los términos de la colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia (en adelante la Fundación), para la realización del proyecto titulado "Obras de reforma y ampliación del Centro Regional de Hemodonación de Murcia", para responder a las necesidades de desarrollo científico y tecnológico en investigación traslacional y tener capacidad de transformar los resultados de la investigación experimental en conclusiones clínicamente útiles.

Segunda.- Obligaciones del Servicio Murciano de Salud.

Para contribuir al desarrollo del proyecto señalado en la cláusula primera, el Servicio Murciano de Salud se compromete a:

A) Licitar y contratar las obras de reforma y ampliación del Centro Regional de Hemodonación de Murcia, adecuado a las necesidades docentes e investigadoras contenidas en la Memoria funcional elaborada por dicho Centro, conforme al Proyecto aprobado con fecha 26 de julio de 2012.

El presupuesto de licitación asciende a un millón doscientos treinta mil quinientos ocho euros con cuarenta y ocho céntimos (1.230.508,48 €), IVA incluido, con un plazo de ejecución de 14 meses, a partir del inicio de las mismas, de acuerdo con lo establecido en la correspondiente acta de comprobación de replanteo.

B) A efectos de que la Fundación pueda justificar el destino de la ayuda con la que colaborará en la financiación del proyecto, el Servicio Murciano de Salud aplicará la cantidad recibida al pago de las primeras certificaciones de obra que se emitan, hasta completar dicho importe.

El Servicio Murciano de Salud deberá facilitar a la FFIS la siguiente documentación:

- En el mes de enero de cada ejercicio, una memoria del proyecto donde se justifique el trabajo realizado hasta el 31 de diciembre del año anterior, así como el cumplimiento de los objetivos previstos en el plan de trabajo. En dicha memoria se harán constar los gastos realizados en ese periodo, detallándose la parte cofinanciada por la Fundación.

- Un certificado acreditativo de la entrega de cada cantidad por parte de la Fundación, con el compromiso de haberla destinado al pago de las certificaciones de obra correspondientes.

Asimismo, facilitará a la Fundación copia de la certificación final de las obras y el acta de recepción de las mismas.

Tercera.- Obligaciones de la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia.

La Fundación se compromete a:

a) Colaborar en la financiación de las citadas obras, con un importe de trescientos mil (300.000) €, procedentes de la ayuda concedida por el ISCIII para el desarrollo de infraestructuras de apoyo a la investigación sanitaria ligada al IMIB, en los términos que en su caso establezca la correspondiente Resolución, relativos al destino de los fondos, forma y plazo de justificación, así como con fondos procedentes de cualquier otra subvención o ayuda que pudiera destinarse a la financiación del proyecto.

La aportación dineraria de la Fundación, se abonará contra las certificaciones de obra que el Servicio Murciano de Salud emita a favor del contratista, de las que remitirá copia a aquella, junto con las copias de las correspondientes facturas emitidas por el contratista.

Cuarta.- Publicidad.

En cualquier publicidad de esta infraestructura constará expresamente su cofinanciación con la ayuda concedida por el Instituto de Salud Carlos III, dentro del subprograma de acciones de dinamización del entorno investigador y tecnológico del SNS, correspondiente a la Convocatoria 2010.

Asimismo, constarán los logotipos corporativos de la Comunidad Autónoma, del Servicio Murciano de Salud, de la Fundación, del IMIB y del ISCIII.

Quinta.- Responsabilidad del Servicio Murciano de Salud.

El Servicio Murciano de Salud responderá directamente frente a la Fundación, del cumplimiento de la obligación de destinar la cantidad detallada en la cláusula tercera, para la realización de las citadas obras.

Sexta.- Comisión de Seguimiento.

En el plazo de 15 días desde la firma del Convenio, se constituirá una Comisión de seguimiento, que velará por el cumplimiento y aplicación de este Convenio, pudiendo elevar propuestas al Servicio Murciano de Salud en su ámbito de actuación.

La Comisión tendrá la siguiente composición, funciones y régimen de funcionamiento:

1. Composición:

Por el Servicio Murciano de Salud, el Director Gerente y el Director del Centro de Hemodonación.

Por la Fundación, el Director de la misma y el Jefe del Área de Investigación e Innovación Biosanitarias.

Las personas designadas podrán delegar sus funciones en caso de ser necesario

2. Funciones:

Serán funciones de esta Comisión:

- Velar por el cumplimiento del presente Convenio.

- Resolver las dudas que puedan surgir en su interpretación y aplicación.

- Analizar y proponer ante los Órganos competentes las modificaciones puntuales que se estimen necesarias para la consecución del objetivo propuesto. Cualquier modificación deberá formalizarse por escrito mediante adenda al Convenio.

3. Funcionamiento:

La Comisión se reunirá cuando así lo solicite una de las dos partes. Los acuerdos que se adopten en las sesiones de la comisión se reflejarán en un acta que será aprobada en la misma sesión o en la siguiente.

En lo no previsto expresamente en este punto, se estará a lo dispuesto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y demás normativa que resulte de aplicación.

Séptima.- Causas de resolución.

Serán causas de resolución de este Convenio:

- El incumplimiento por alguna de las partes de cualquiera de las prescripciones contenidas en el Convenio, lo que se comunicará a la otra de manera fehaciente, previa audiencia de la misma y con un mes de antelación.

- El mutuo acuerdo de ambas partes.

- Las demás causas previstas en las leyes.

Octava.- Vigencia.

El presente Convenio surtirá efectos desde la misma fecha de su firma y su vigencia se extenderá durante todo el periodo de duración de las obras, hasta la entrega del Acta de recepción final, y finalizará una vez las partes hayan cumplido con las obligaciones señaladas en el mismo.

Novena.- Jurisdicción Competente.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, y el contenido de todas las cuestiones que puedan surgir con relación a su interpretación, modificación y resolución que no puedan resolverse por la Comisión de Seguimiento constituida al efecto, corresponderá conocerlas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 4.1 d) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, queda excluido del ámbito de aplicación de

dicha Ley, sin perjuicio de la aplicación de sus principios para resolver las dudas y lagunas que pudieran plantearse, tal como se establece en el apartado segundo del artículo 4 de la citada Ley.

Y en prueba de conformidad con lo acordado, firman las partes el presente documento, por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por el Servicio Murciano de Salud, el Director Gerente, José Antonio Alarcón González.—Por la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia, el Director, Juan Pedro Serna Mármol.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Presidencia

12176 Anuncio de información pública relativo al proyecto y estudio de impacto ambiental de un campo de golf de 36 hoyos y depuradora, en el término municipal de Jumilla, sometido a autorización ambiental única (Expte. 85/10 AAU), a solicitud de Samaguil, S.A. con CIF A-03923273.

Se somete a información pública el proyecto, el estudio de impacto ambiental y la documentación relativa a la solicitud de autorización ambiental única para el Campo de Golf de 36 Hoyos y Depuradora, en termino municipal de Jumilla, expediente n.º 85/10 AAU.

Promotor: Samaguil S.A.

Emplazamiento: Paraje El Hornillo y Los Cucos (Jumilla)

Este anuncio da cumplimiento conjunto a lo dispuesto en el artículo 50.3 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada; el artículo 9 del Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero.

De conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio sirve como notificación a los vecinos inmediatos, en caso de que no se pudiera practicar la notificación personal exigida por el artículo 50.2 de la Ley de Protección Ambiental Integrada.

El estudio de impacto ambiental, el proyecto y la documentación relativa a la solicitud de autorización ambiental única del proyecto reseñado estarán a disposición del público, durante el plazo de 30 días, en las dependencias del Servicio de Gestión y Disciplina Ambiental, de la Dirección General de Medio Ambiente, sito en C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero, n.º 3, 4.ª planta, Murcia.

Murcia, 3 de julio de 2013.—El Director General de Medio Ambiente, Amador López García.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Economía y Hacienda
Agencia Tributaria de la Región de Murcia

12177 Anuncio de periodo voluntario de pago de los recibos del curso 2013-2014 correspondientes al precio público por la asistencia a los Centros de Atención a la Infancia y Puntos de Atención a la Infancia del municipio de La Unión.

La Jefa de Servicio de Gestión y Recaudación en Periodo Voluntario de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia,

Hace saber que: Los recibos del curso 2013-2014 correspondientes al precio público por la asistencia a los Centros de Atención a la Infancia y Puntos de Atención a la Infancia del municipio de La Unión, estarán al cobro en los siguientes periodos:

Septiembre 2013: Del 1 de septiembre al 7 de octubre de 2013.

Octubre 2013: Del 1 de octubre al 5 de noviembre de 2013.

Noviembre 2013: Del 1 de noviembre al 5 de diciembre de 2013.

Diciembre 2013: Del 1 de diciembre de 2013 al 5 de enero de 2014.

Enero 2014: Del 1 de enero al 7 de febrero de 2014.

Febrero 2014: Del 1 de febrero al 5 de marzo de 2014

Marzo 2014: Del 1 de marzo al 7 de abril de 2014.

Abril 2014: Del 1 de abril al 5 de mayo de 2014.

Mayo 2014: Del 1 de mayo al 5 de junio de 2014.

Junio 2014: Del 1 de junio al 7 de julio de 2014.

Julio 2014: Del 1 de julio al 5 de agosto de 2014.

Las listas cobratorias, conteniendo las cuotas a pagar y los elementos determinantes de las mismas, estarán a disposición del público, para su comprobación, por plazo de un mes a contar desde el día en que se inicie el periodo voluntario de pago, pudiendo consultarse por los interesados en cualquiera de las oficinas de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia que más adelante se indican. Contra las liquidaciones practicadas podrá interponerse, ante el Servicio de Gestión y Recaudación en Periodo Voluntario, de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de finalización del periodo de exposición pública de la lista cobratoria.

Los contribuyentes podrán realizar el pago de su deuda tributaria en las entidades de crédito que a continuación se relacionan, debiendo acudir provistos de los necesarios documentos cobratorios, ya que las entidades colaboradoras no pueden expedirlos:

BMN - CajaMurcia

SabadellCAM

La Caixa

Banco Santander

BBVA

Banco Popular

Cajamar

Caja Rural Central

Bankia

Caja Rural Regional San Agustin

Ruralcaja

Targobank

Los contribuyentes que por cualquier circunstancia no reciban en su domicilio los documentos de pago, podrán solicitar un duplicado, dentro del período de cobranza en las oficinas de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, sitas en:

Municipio	Domicilio	Teléfono	Fax
Abanilla	Plaza Corazón de Jesús, 1 (30640)	968.68.10.87	968.68.03.93
Abarán	Calle Compositor David Templano, 54 (30550)	968.77.10.55	968.77.07.69
Alguazas	Plaza de la Iglesia, 1 (30560)	968.62.25.27	968.62.26.01
Beniel	Calle Arturo Pérez Reverte, 9 (30130)	968.60.26.36	968.60.29.37
Blanca	Plaza del Ayuntamiento, 2 Bajo (30540)	968.77.84.17	968.77.51.48
Bullas	Calle Entreplazas, 2 (30180)	968.65.37.17	968.65.52.14
Calasparra	Avenida Primero de Mayo, 30 bajo (30420)	968.72.03.67	968.72.08.33
Fuente Álamo	Calle Maestros Alfareros, 2 (30320)	968.59.68.23	968.59.83.63
Jumilla	Calle Antonio Machado, 2 (30520)	968.78.36.91	968.75.60.09
La Unión	Calle Matadero s/n (30360)	968.92.00.17	968.11.01.44
Librilla	C/ Francisco Melendreras, 1 (30892)	968.65.83.34	968.65.15.78
Moratalla	Calle Constitución, 17 2.ª planta (30440)	968.70.66.77	968.70.64.33
Mula	Calle Camilo José Cela, 3 bajo 1 (30170)	968.66.10.10	968.66.12.63
Murcia	Paseo Teniente Floresta, 3 (30001)	012/900 878 830	968.36.84.04
Puerto Lumbreras	Plaza Maestro Fulgencio Romera, 1 Bajo (30890)	968.40.10.77	968.49.67.78
Santomera	Calle Cuatro Esquinas, 58 - Casagrande (30140)	968.86.34.71	968.86.07.66
Yecla	Plaza Mayor s/n	968.75.41.00	
Página web http://agenciatributaria.carm.es			

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, intereses de demora, y en su caso las costas que procedan.

El pago del precio público se realizará a través de domiciliación bancaria.

Lo que se hace público, para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 62 de la Ley General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación.

En Murcia, 25 de julio de 2013.—La Jefa de Servicio de Gestión y Recaudación en Periodo Voluntario, M.ª Eugenia Castaño Collado.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Política Social
I.M.A.S.

12178 Edicto por el que se notifican comunicaciones relativas a expedientes sobre prestaciones económicas del Instituto Murciano de Acción Social.

En cumplimiento de lo establecido en el Art. 59.5, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se pone de manifiesto mediante el presente Edicto, que se encuentran pendientes de notificar las comunicaciones cuyos interesados y procedimientos se indican a continuación, para que formulen cuantas alegaciones convengan a su derecho y presenten, en la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, sita en Ronda Levante, 16, 30008 - Murcia, los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, en el plazo de 15 días a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de los interesados y a los efectos oportunos, se significa que las comunicaciones que se citan, se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, del Instituto Murciano de Acción Social, sita en Ronda de Levante, 16 - 30008 - Murcia.

En la tabla adjunta, se utilizan unas siglas cuyo significado es el siguiente: RBI: Renta Básica de Inserción; IMI: Ingreso Mínimo de Inserción; APIPS: Ayuda Periódica de Inserción y Protección Social; ANPIPS: Ayuda No Periódica de Inserción y Protección Social; AIPD: Ayuda Individualizada a Personas con Discapacidad; AEPM: Ayuda Económica a Personas Mayores; AECE: Ayuda Especial para la Atención de Circunstancias de Carácter Excepcional; APPD: Ayuda Periódica a Personas con Discapacidad; AVVG: Ayuda Víctimas Violencia de Género y AMAF: Ayuda Económica a Personas Mayores para su Atención en el medio Familiar y Comunitario.

Murcia, 26 de julio de 2013.—El Director General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, Miguel Ángel Miralles González-Conde.

Ayudas	Nombre Y Apellidos	Dirección	Municipio	DNI	Nº Expediente	Tipo De Resolución	Fecha Resolución
RBI	Alamat, Fatiha	C/MATIAS MARTINEZ, 15-1.º A 30550 Abaran	Abaran	X1696039L	2013-899	Petición De Documentos	15/04/2013
RBI	Carrasco Carrillo, Alejandro	Plz. De La Zarzuela, 19 - 4.º Izda. 30550 Abaran	Abaran	48658931Q	2013-1590	Petición De Documentos	24/06/2013
RBI	Garcia Moreno, Ana	C/IBERIA, 78 - 1.º 30880 Aguilas	Aguilas	23217436V	2012-3411	Petición De Documentos	24/05/2013
RBI	Barnet Martinez, Francisco Luis	C/San Pedro, Nº16 30880 Aguilas	Aguilas	23290128Y	2013-1291	Petición De Documentos	22/05/2013
RBI	Moreno Sanchez, Maria	Lg. El Charcon, Nº56 30880 Aguilas	Aguilas	70725693A	2013-1289	Petición De Documentos	31/05/2013
RBI	Muñoz Santiago, Francisca	C/QUICO Y MALDONADO, 8, 2.º C 30880 Aguilas	Aguilas	75265119B	2013-457	Petición De Documentos	13/06/2013
RBI	Muñoz Rivera, Maria Del Mar	C/Estepona, 4 30880 Aguilas	Aguilas	77713268V	2013-1292	Petición De Documentos	24/05/2013
RBI	Pekov, Nikolay Borisov	Cno. De Los Romanos, 49-2.º B 30820 Alcantarilla	Alcantarilla	X5568874E	2013-1468	Petición De Documentos	07/06/2013
RBI	Ñato Oña, Maria Emma	C/PEPE DE SANTOS, 16 - 3.º 30820 Alcantarilla	Alcantarilla	X7546208T	2013-1731	Petición De Documentos	19/06/2013
RBI	Garcia Muñoz, Josefa	Prje. El Campico, 3 - B 30820 Alcantarilla	Alcantarilla	34822070R	2013-1438	Petición De Documentos	31/05/2013
RBI	Corbalan Salguero, Antonio	C/DE LA NONA, 4 - 5.º B 30820 Alcantarilla	Alcantarilla	48549943W	2013-1586	Petición De Documentos	24/06/2013
RBI	Fernandez Garcia, Antonia	Avda. Ejercito Del Aire, 3-3b 30820 Alcantarilla	Alcantarilla	53146627K	2013-1318	Petición De Documentos	17/05/2013
RBI	Hadi, Hmad	C/Optimis, 19 30710 Alcazares Los	Alcazares Los	X3322194M	2013-1170	Petición De Documentos	13/05/2013
RBI	Kadfi, Asmae	C/Bailen, 13 30840 Alhama De Murcia	Alhama De Murcia	X2290382L	2013-933	Petición De Documentos	16/04/2013
RBI	Martinez Montoro, Bernardina	C/Maestro Miguel Fernandez, 4, Esc. 4, 2.º Dcha. 30600 Archena	Archena	34824162T	2013-1233	Petición De Documentos	20/05/2013
RBI	Miralles Garro, Maria Carmen	C/Traqueas, 18 30600 Archena	Archena	77514421M	2013-854	Petición De Documentos	28/05/2013
RBI	Iñiguez Luna, Richar Vinicio	C/LOS POZOS, Nº25 - 1.º 30420 Calasparra	Calasparra	X4304309C	2013-543	Petición De Documentos	26/04/2013
RBI	Salvador Martinez, Juan Angel	C/Isaac Peral, 1 - Bj. A 30420 Calasparra	Calasparra	77519781Y	2012-3521	Petición De Documentos	03/06/2013
RBI	Paredes Cepeda, Maria Amelia	C/Almeria, 2 30400 Caravaca De La Cruz	Caravaca De La Cruz	X5652193N	2013-393	Petición De Documentos	27/02/2013
RBI	Mehmedova, Kadisha Sherifova	C/MAYOR, 16 - 3.º DCHA. 30400 Caravaca De La Cruz	Caravaca De La Cruz	X8358738D	2013-1169	Petición De Documentos	08/05/2013
RBI	Lozano Navarro, Monserrat	C/D. José Moya, 5-2.º D 30400 Caravaca De La Cruz	Caravaca De La Cruz	46823166L	2013-984	Petición De Documentos	17/04/2013

Ayudas	Nombre Y Apellidos	Dirección	Municipio	DNI	Nº Expediente	Tipo De Resolución	Fecha Resolución
RBI	Dick, Christ	C/ Cartagena De Indias, 5- Barrio Peral 30300 Cartagena	Cartagena	X2943423K	2013-787	Petición De Documentos	22/03/2013
RBI	Kharisova, Ramziya	Urb. Bahamas 30380 Manga Del Mar Menor	Cartagena	X4297362L	2013-1496	Petición De Documentos	12/06/2013
RBI	Ouarkia, Bouchra	C/Malaga, 25 - Bj. Izda. 30310 Cartagena	Cartagena	X7521189M	2012-1916	Petición De Documentos	28/06/2013
RBI	Cervantes Gonzalez, Tomas	Pza. De La Iglesia, Nº8 - 1.ºizq 30310 Barreros Los	Cartagena	22927531G	2013-1307	Petición De Documentos	23/05/2013
RBI	Solano Ardil, Salvador	Avda. Nueva Cartagena, 46 - Bj. C 30310 Cartagena	Cartagena	22940615R	2013-561	Petición De Documentos	24/06/2013
RBI	Egea Canovas, Maria De La Paz	Los Balanzas, 24 30593 La Palma	Cartagena	22973520Q	2013-975	Petición De Documentos	16/04/2013
RBI	Hernandez Castro, Trinidad	Plz. Trinidad, 7 30310 Dolores Los (Cartagena)	Cartagena	23007229F	2013-1255	Petición De Documentos	14/05/2013
RBI	Paredes Baños, David	Plz. San Gines, 5 - 3.º B 30201 Cartagena	Cartagena	23020594D	2013-995	Petición De Documentos	17/04/2013
RBI	Salmeron Gonzalez, Maria	C/ Los Aparicios, 4 30330 Albujon El	Cartagena	23033249Z	2013-978	Petición De Documentos	15/04/2013
RBI	Garrido Fuentes, Rocio	Las Cañadas, 12 60319 Cartagena	Cartagena	23057590K	2013-1317	Petición De Documentos	03/06/2013
RBI	Grimaldez Sanchez, Encarnacion	Urb. Albatros, 10, Bajo 30389 La Manga Club	Cartagena	23314946F	2013-424	Petición De Documentos	28/02/2013
RBI	Lopez Cruz, Elvira	Pza. Jimenez Blechmit, 1 30205 San Anton	Cartagena	36933015Y	2012-3260	Petición De Documentos	29/05/2013
RBI	Montañez Iñesta, Mateo	Calle Antonio Ramos, 6 30593 La Palma	Cartagena	46706646V	2012-3061	Petición De Documentos	03/04/2013
RBI	Asenov, Georgi Mishev	Avda. Ciudad De Mataró, 4-2.º C 30430 Cehegin	Cehegin	X6587891R	2013-932	Petición De Documentos	12/04/2013
RBI	Perez Martinez, Maria Isabel	C/PADRE ISIDORO, 21 - 1.º G 30430 Cehegin	Cehegin	28810600H	2013-1174	Petición De Documentos	06/05/2013
RBI	Rojas Vivat, Guadalupe	C/Jose Hierro, 6 30430 Cehegin	Cehegin	34827146V	2012-2713	Petición De Documentos	23/01/2013
RBI	Guerrero Lopez, Francisca	C/Doctor Marañón, 17 B 30562 Ceuti	Ceuti	27426947E	2013-1295	Petición De Documentos	22/05/2013
RBI	Vazquez Villa, Javier	Paraje Hoya De Los Alamos 30530 Cieza	Cieza	77708883W	2013-568	Petición De Documentos	07/03/2013
RBI	Fernandez Amador, Antonio	C/Cuesta Del Rio, 53 30530 Cieza	Cieza	77713666R	2013-1014	Petición De Documentos	11/06/2013
RBI	Cutillas Rocamora, Antonio	Praje. De La Matanza, 39 30620 Fortuna	Fortuna	27427557B	2012-3475	Petición De Documentos	30/01/2013
RBI	Palazon Palazon, Jose	Praje. La Fuentecica, S/N 30620 Fortuna	Fortuna	27477967M	2013-1747	Petición De Documentos	21/06/2013
RBI	Marco Rico, Remedios	C/Grabiel Celaya, 9 30620 Fortuna	Fortuna	48446181Q	2012-3391	Petición De Documentos	29/01/2013
RBI	Garcia Lozano, Marta	Cmno. Somaita, 6 30620 Fortuna	Fortuna	48493361T	2013-1267	Petición De Documentos	20/05/2013
RBI	El Farh, Abbou	Plz. De San Juan, 10 A 30333 El Escobar	Fuente Alamo	X1288282Y	2012-2772	Petición De Documentos	09/04/2013
RBI	Boutarrada, Yahya	C/Moraira, 5 30333 Almagros	Fuente Alamo	X3106561C	2012-2923	Petición De Documentos	07/03/2013
RBI	Daoudi, Aicha	Lugar Los Moyanos, 49 30333 Cuevas Del Reyllo	Fuente Alamo	X5475178M	2013-403	Tramite De Audiencia	26/02/2013
RBI	Martinez Castillo, Maria Dolores	C/Montes Pirineos, Nº22 30333 Cuevas Del Reyllo	Fuente Alamo	23037360P	2013-1558	Petición De Documentos	24/04/2013
RBI	Santiago Camacho, Maria Dolores	C/Los Vidales, 6 30320 Fuente Alamo	Fuente Alamo	23046448B	2013-866	Petición De Documentos	27/03/2013
RBI	Lopez Navarro, Ana Beatriz	C/Maestros Boleros, Nº37 30320 Fuente Alamo	Fuente Alamo	23051313T	2013-1346	Petición De Documentos	20/05/2013
RBI	Serrano Sanchez, Encarnacion	Lugar Los Patacos, 55 30332 Estrecho Fuente Alamo	Fuente Alamo	27442457F	2013-1216	Petición De Documentos	07/05/2013
RBI	Jimenez Garcia, Maria Josefa	C/Cantarerias, 12 30520 Jumilla	Jumilla	77564044V	2013-1651	Petición De Documentos	12/06/2013
RBI	El Azzouzi, Zahra	C/MAESTRO ESPADA, Nº10 - 2.ºb 30892 Librilla	Librilla	X8473325X	2013-1336	Petición De Documentos	31/05/2013
RBI	Er Rachdi, Ramdane	Los Estanquicos S/N 30878 Morata	Lorca	X1382683S	2013-996	Petición De Documentos	18/04/2013
RBI	Addi, Mohamed	Los Curas, S/N - Ramonete 30876 Lorca	Lorca	X1424124X	2013-936	Petición De Documentos	12/04/2013
RBI	Ezzakraoui, Bouzekri	Lugar Ermita De Ramonete, 235 30876 Ramonete El	Lorca	X2999309V	2013-930	Petición De Documentos	12/04/2013
RBI	Rachdi, Zahra	Morata-Pozo Raja 30878 Morata	Lorca	X4882737K	2013-1086	Petición De Documentos	23/04/2013
RBI	El Farh, Latifa	C/UGEJAR, 19-1.º 30878 Morata	Lorca	X5123631J	2013-1084	Petición De Documentos	29/04/2013
RBI	Rachdi, Nasreddine	Los Estanquicos- Morata 30878 Morata	Lorca	X6734565G	2013-1099	Petición De Documentos	30/04/2013
RBI	El Ammari, Naima	C/Doctor Garcia Periago, 3 30816 Hoya	Lorca	X6950291J	2013-1455	Petición De Documentos	05/06/2013
RBI	Ruiz Guillen, Isabel	Lugar Rambla Tortolos, 71 30878 Morata	Lorca	23045002Z	2013-934	Petición De Documentos	12/04/2013
RBI	Asensio Ros, Francisco	C/Arcipreste Montesinos, 22 30800 Lorca	Lorca	23224464F	2013-88	Petición De Documentos	14/02/2013
RBI	Terrones Hernandez, Manuela	C/NAVARRA, Nº5 - 1.ºb 30800 Lorca	Lorca	23228011N	2013-1140	Petición De Documentos	03/05/2013
RBI	Rodriguez Alarcon, Dolores	Ctra. Del Hinojar, 17 30816 Hoya	Lorca	25329019Q	2013-937	Petición De Documentos	16/04/2013
RBI	Diatta, Arouna	C/PROGRESO, 3-1.º 30564 Lorqui	Lorqui	X2738448E	2013-1471	Petición De Documentos	05/06/2013
RBI	Ayissi, Jean	C/VELAZQUEZ, Nº3 - 1.ºc 30564 Lorqui	Lorqui	X2802651D	2013-931	Petición De Documentos	11/04/2013
RBI	Garcia Ortiz, Ana Maria	C/QUEVEDO, 14, 1.º-D 30564 Lorqui	Lorqui	22442099X	2013-1473	Petición De Documentos	12/06/2013
RBI	El Yabrahmi, Louiza	Lugar Ifre-Pastrana, Buzon 129- Cmno. De Baden 30876 Mazarron	Mazarron	X2626103D	2012-1552	Petición De Documentos	06/03/2013
RBI	Yahyaoui, Ahmed	C/SANTA URSULA, Nº2 - 4.ºb 30870 Mazarron	Mazarron	X3745967A	2013-852	Petición De Documentos	21/06/2013
RBI	Bykowska, Teresa Lucyna	C/ANICETO, 66, 2.º A 30860 Puerto Mazarron	Mazarron	X5961375M	2013-281	Petición De Documentos	20/02/2013
RBI	Ahmoute, Hamid	C/ FAJARDO, 11- 4.ºb 30860 Puerto Mazarron	Mazarron	X6084096K	2013-779	Petición De Documentos	27/03/2013
RBI	Sellak, Mina	C/CANALEJAS, Nº3 - 3.ºa 30870 Mazarron	Mazarron	X8345744X	2013-1567	Petición De Documentos	10/06/2013
RBI	Naouch, Saadia	Lugar Los Cazadores, 46 30876 Cañada Del Gallego	Mazarron	X8392429M	2012-3039	Petición De Documentos	08/04/2013
RBI	Moreno Rodriguez, Luisa Maria	C/ Santa Lucia, 75 30870 Mazarron	Mazarron	23244789T	2013-1751	Petición De Documentos	20/06/2013
RBI	Celdran Marin, Ana Josefa	Paseo De La Rambla, 4 30870 Mazarron	Mazarron	74357048A	2013-1260	Petición De Documentos	16/05/2013
RBI	Martinez Coy, Gines	C/CUESTA CARRIÓN, 2-2.ºb 30870 Mazarron	Mazarron	74436513A	2013-1453	Petición De Documentos	06/06/2013
RBI	El Bayad, Cherkaoui	C/Isaac Albeniz, Nº32 30509 Torre Alta	Molina De Segura	X2434362L	2013-1462	Petición De Documentos	03/06/2013
RBI	Mercal, Gianina Tatiana	C/OBISPO MERIDA, 18 -1.º 30500 Molina De Segura	Molina De Segura	X6561148F	2013-929	Petición De Documentos	16/04/2013
RBI	Milev, Martin Monev	Avda. Industria, 28 - 3.ºc 30500 Molina De Segura	Molina De Segura	X7337765Y	2012-3413	Petición De Documentos	26/04/2013

Ayudas	Nombre Y Apellidos	Dirección	Municipio	DNI	Nº Expediente	Tipo De Resolución	Fecha Resolución
RBI	Abellan Totana, Luis	Cmno. Casas Viejas, 24 30509 Los Valientes	Molina De Segura	29061622H	2013-1062	Petición De Documentos	22/04/2013
RBI	Fernandez Carbonell, Antonia	C/Oriente, 30 30500 Molina De Segura	Molina De Segura	48446453N	2013-1281	Petición De Documentos	31/05/2013
RBI	Mera Lopez, Maira Alejandra	C/ORIENTE, 19- 2.º IZQ. 30500 Molina De Segura	Molina De Segura	49309824D	2012-1093	Petición De Documentos	16/04/2013
RBI	Falahi, Salah	C/Canton, 3 30440 Moratalla	Moratalla	X2036627T	2013-865	Petición De Documentos	12/04/2013
RBI	Guevara Ayala, Jaime Patricio	C/MONAS, 18 - 2.º 30170 Mula	Mula	X4423316W	2013-93	Petición De Documentos	15/02/2013
RBI	Palazon Valera, Maravillas	C/Alto Mizas, 11 30170 Mula	Mula	27441205C	2013-1333	Petición De Documentos	03/06/2013
RBI	Jabraoui Hadeni, El Mouloudi	C/Salitre, 26 30170 Mula	Mula	48755407F	2013-1043	Petición De Documentos	24/04/2013
RBI	Pastor Zapata, Jose	C/Paraje Carrasquilla, 1 30170 Mula	Mula	52801040D	2013-846	Petición De Documentos	05/06/2013
RBI	Moratalla Lopez, Antonio Juan	C/ JOSE Mª VALCARCEL, Nº 4 1.º A 30170 Mula	Mula	77516673A	2013-1008	Petición De Documentos	18/04/2013
RBI	Saghiri, Malika	Carril Sombrerera, 10 30162 Santa Cruz	Murcia	X2209392N	2013-225	Petición De Documentos	19/02/2013
RBI	Da Silva Braga, Patricia	C/Diego Hernandez, 3 - Esc. 3 - 1.º H 30002 Murcia	Murcia	X2229804T	2013-1454	Petición De Documentos	03/06/2013
RBI	Lahmar, Youssef	C/San Felix, 39 30153 Corvera	Murcia	X2260746F	2013-654	Petición De Documentos	14/03/2013
RBI	Lahlali, Saida	Avda. De La Fama, 10 - Blq. 5 - Esc. 1 - Bj. B 30003 Murcia	Murcia	X2506159X	2013-1038	Petición De Documentos	22/04/2013
RBI	El Haddaoui, Khadija	C/Faro, 91 Murcia	Murcia	X2634772F	2013-1380	Petición De Documentos	05/06/2013
RBI	Eimuhi, Joseph	C/CIPRESES, 9 - 1.ºd 30120 Palmar El	Murcia	X2892679S	2012-3372	Petición De Documentos	30/01/2013
RBI	Moreira Muñoz, Ramona Del Carmen	C/Jacinto Benavente, 1 - Bj. B 30590 Sucina	Murcia	X3239314V	2013-1056	Petición De Documentos	24/04/2013
RBI	Ezzaitouni, Karima	Ctra. Puerto Del Garruchal, 59 - Finca Casa Pela 30590 Gea Y Truyols	Murcia	X3320288P	2013-960	Petición De Documentos	15/04/2013
RBI	Ourghi, Jamal	C/Peñas Blancas, 14 30153 Corvera	Murcia	X3403894D	2013-1635	Petición De Documentos	12/06/2013
RBI	Mbanuba, Bonny Chim	C/BARRANQUETE, 66 - 3.º B 30150 Alberca La	Murcia	X3423852A	2013-1046	Petición De Documentos	22/04/2013
RBI	Perez Pelaez, Luz Stella	C/Salitre, 34 - Bj. B 30150 Alberca La	Murcia	X3570756Y	2013-1535	Petición De Documentos	07/06/2013
RBI	Catota Gomez, Maria De Lourdes	C/ SANTA URSULA, 9- 1.º A 30002 Murcia	Murcia	X3807464K	2012-3115	Petición De Documentos	10/04/2013
RBI	Valle Ordoñez, Angel Benigno	C/MARIANO GIRADA, 16 -1.ºb 30005 Murcia	Murcia	X3938865T	2012-3315	Petición De Documentos	25/06/2013
RBI	Cerniauskas, Zilvinas	Avda. Ciudad De Almeria, 100-1.º Dcha. 30010 Barriomar	Murcia	X4177457J	2013-343	Petición De Documentos	24/05/2013
RBI	Lalangui Guaman, Silvio Magno	Avda. Fabian Escribano, 1 - 2.º A 30570 Beniajan	Murcia	X4277526D	2013-881	Petición De Documentos	15/04/2013
RBI	Raihane, Aziz	Avda. De Murcia, 1 B 30110 Cabezo De Torres	Murcia	X5020676Y	2013-1108	Petición De Documentos	02/05/2013
RBI	Victor, Juliet	C/SATURNO, Nº2 - 1.º 30010 Murcia	Murcia	X5466860J	2013-825	Petición De Documentos	10/04/2013
RBI	Ahmidayi, Nassira	C/San Antonio De Padua, 5 30331 Lobosillo	Murcia	X5723038V	2013-480	Petición De Documentos	04/03/2013
RBI	Maizi, Khadija	C/ Juan Carlos I, 4 30153 Corvera	Murcia	X5997408C	2013-1096	Petición De Documentos	29/04/2013
RBI	Mouahid, Mohammed	Ctra. Fuensanta, 58, 1.º 30012 Patiño	Murcia	X6626290J	2013-181	Tramite De Audiencia	24/04/2013
RBI	Petrova, Antoaneta Kostadinova	Pol. Paz, D 3 - Esc. 2 - 4.º D 30006 Murcia	Murcia	X8492710Y	2013-1522	Petición De Documentos	18/06/2013
RBI	Raduca, Ionela Elena	CARRIL CANOS, 18 - 1.º E 30006 Puente Tocinos	Murcia	X8516669E	2013-1466	Petición De Documentos	03/06/2013
RBI	Todorova, Silviya Dankova	Ctra. De Alquerias, 55 A-Baj 30139 Raal El	Murcia	X9386182C	2013-1079	Petición De Documentos	26/04/2013
RBI	Ahmed Mahmoud, Bihel Izza	C/NAVARRA, 4 - 4.º A 30005 Murcia	Murcia	Y0612118X	2013-879	Petición De Documentos	10/04/2013
RBI	Bañon Romero, Pedro Manuel	Avda. Alcantarilla, 106 - 2.º - Pta. 7 - Residencia Malecon 2000 30166 Nonduermas	Murcia	22134849V	2013-947	Petición De Documentos	15/04/2013
RBI	Martinez Martinez, Concepcion	C/MOLINEROS, 2, ES 4, 2.º B 30152 Aljucer	Murcia	22442889H	2013-875	Petición De Documentos	10/04/2013
RBI	Cortes Moreno, Piedad	C/Comandante Mariano Tejera, 11 - Bj. B 30009 Murcia	Murcia	22466086P	2013-1359	Petición De Documentos	28/05/2013
RBI	Martinez Rodriguez, Encarnacion	Carril Merinos, 42 30168 Era Alta	Murcia	22467980Q	2013-1005	Petición De Documentos	19/04/2013
RBI	Müller Steinbrecher, Monika	C/Presbitero Fco. Eslava, 4 - 4.º C 30006 Puente Tocinos	Murcia	22481857R	2013-626	Petición De Documentos	29/04/2013
RBI	Pinazo Herrera, Gabriel	Carril Los Eugenios, 26 30007 Zarandona	Murcia	23032853D	2013-1180	Petición De Documentos	06/05/2013
RBI	Lasso Diaz, Jose Angel	C/CARTAGENA, 67 - 2.º C 30002 Murcia	Murcia	23269796Y	2013-577	Petición De Documentos	08/03/2013
RBI	Moreno Martinez, Rafael	C/Esperanza, 12 30830 La Ñora	Murcia	27434957M	2013-890	Petición De Documentos	04/04/2013
RBI	Romero Pascual, Matias	Ctra. Del Palmar Gilandario, 31, Bajo 30010 Murcia	Murcia	27458777C	2013-1050	Petición De Documentos	22/04/2013
RBI	Teruel Abellan, Antonio	Barrio De Los Terueles, 10 30167 Raya La	Murcia	27461390B	2013-1193	Petición De Documentos	15/05/2013
RBI	Martinez Rabasco, Maria Jesus	C/JUAN RAMON JIMENEZ, 19 - 3.º F 30006 Puente Tocinos	Murcia	34788745A	2013-957	Petición De Documentos	17/04/2013
RBI	Escudero Fernandez, Josefa	C/SAN LUIS GONZAGA, 13-4.º 30005 Murcia	Murcia	34793994P	2012-2403	Petición De Documentos	06/06/2013
RBI	Fernandez Santiago, Luis	Avda. 1.º De Mayo, B 17 - Esc- B - Bj. C 30006 Murcia	Murcia	34806380C	2013-1523	Petición De Documentos	06/06/2013
RBI	Porro Sedano, Maria Piedad	C/DEL TULIPAN,3-2.ºb (Bº LOS ROSALES) 30120 Palmar El	Murcia	34818227E	2013-1069	Petición De Documentos	23/04/2013
RBI	Salazar Abellan, Maria Josefa	Ctra. Alcantarilla, 106. Pensión Malecón 2000. Planta 2. Puerta 7 30166 Murcia	Murcia	43136370P	2013-979	Petición De Documentos	17/04/2013
RBI	Soler Garcia, Carlos Alberto	C/FUENSANTA, 1 - 4.º L 30107 Guadalupe	Murcia	48300574E	2013-1352	Petición De Documentos	03/06/2013
RBI	Fernandez Avilés, Francisco	C/SANTA RITA, BLOQUE 2-4.ºd 30006 Murcia	Murcia	48392947G	2013-1104	Petición De Documentos	29/04/2013
RBI	Fernandez Avilés, Santiago	C/SANTA RITA, 10 BLOQUE 2-3.º B 30006 Murcia	Murcia	48399832N	2013-1105	Petición De Documentos	03/05/2013
RBI	Saez Moñino, Soledad	C/CONCHITA ROSA ESCRIBANO, Nº8 - 3.ºa 30570 Beniajan	Murcia	48402653G	2013-1217	Petición De Documentos	20/05/2013
RBI	Monerri Guillen, Alfredo	C/LAS VIOLETAS, 3 - 1.º E 30163 Esparragal	Murcia	48481907T	2013-717	Petición De Documentos	26/03/2013
RBI	Fernandez Fernandez, Ana	Carril Condomina, 5 30003 Murcia	Murcia	48487124L	2013-1385	Petición De Documentos	05/06/2013

Ayudas	Nombre Y Apellidos	Dirección	Municipio	DNI	Nº Expediente	Tipo De Resolución	Fecha Resolución
RBI	Perez Verdu, Andres	PASEO CACTUS, 15 - 2.º A 30120 Palmar El	Murcia	48521616B	2013-484	Petición De Documentos	03/04/2013
RBI	Diaz Muñoz, Luisa	C/Puente Tocinos, Bl. D-8, 5.º Izq. 30006 Murcia	Murcia	48524571E	2013-1374	Petición De Documentos	19/06/2013
RBI	Navarro Diaz, Jose	Vereda Chocolate, 45 30589 Ramos Los	Murcia	48546607R	2013-798	Petición De Documentos	01/04/2013
RBI	Heredía Vicente, Elisabet	C/Antonio Machado, 42 - Bj. C 30833 Sangonera La Verde	Murcia	48546707D	2013-482	Petición De Documentos	04/03/2013
RBI	Fernandez Muñoz, Piedad	Cmno. Cortijo Blanco, 66 30835 Sangonera La Seca	Murcia	48614357Q	2013-962	Petición De Documentos	15/04/2013
RBI	Gimenez Contreras, Amalia	C/San Andres, 11 30100 Puntal El	Murcia	48616021R	2013-818	Petición De Documentos	01/04/2013
RBI	Cascales Cabanes, Debora	C/Parroco Andres Zapata, 12 30110 Churra	Murcia	48651097W	2013-808	Petición De Documentos	10/04/2013
RBI	Rodriguez Fernandez, Sonia	C/SANTA RITA, 2, 9.ºd 30006 Murcia	Murcia	48657730B	2013-1220	Petición De Documentos	14/05/2013
RBI	Moreno Moreno, Tamara	C/ NTRA SRA DE LA PAZ, 14, ES 1, 3.º IZQ 30006 Murcia	Murcia	48835088Q	2013-15	Petición De Documentos	08/02/2013
RBI	Alcaraz Caravaca, Ana Isabel	Plz. Nueva De San Anton, 3 - 3.º D 30009 Murcia	Murcia	48847062F	2012-2902	Petición De Documentos	04/06/2013
RBI	Calo Chiliquinga, Janeth Maritza	C/Pluton, 1 - Blq. 1 - Esc. 1 - 1.º - Pta. 4 30010 Murcia	Murcia	49173660M	2013-1362	Petición De Documentos	29/05/2013
RBI	Garrido Amador, Antonio	C/Caridad, 3 30830 La Ñora	Murcia	52806365K	2013-1075	Petición De Documentos	26/04/2013
RBI	Fernandez Bautista, Francisco	C/PEDANEO BLAS GALIAN, 1 - 2.º I 30010 San Benito Murcia	Murcia	52980111W	2013-1551	Petición De Documentos	07/06/2013
RBI	Sanchez Martínez, Vicente	Carril De Los Penchos, 29, Bajo 30009 Albatalia	Murcia	74311010B	2012-3055	Petición De Documentos	04/01/2013
RBI	Escribano Griñan, Concepcion	C/Maria Matas, Nº8 - Bajo D 30570 Beniajan	Murcia	74315327G	2013-1357	Petición De Documentos	04/06/2013
RBI	Fernandez Gomez, Toribio	C/Del Mar, 6 30590 Sucina	Murcia	75123181Y	2013-799	Petición De Documentos	10/04/2013
RBI	Mompean Nicolas, Urbano	C/La Cruz, 109 30152 Aljucer	Murcia	77506618E	2013-583	Petición De Documentos	11/03/2013
RBI	Zapata Martinez, Maria Isabel	C/Acequia Aljada, 24 30161 Llano De Brujas	Murcia	77510731H	2013-254	Petición De Documentos	18/02/2013
RBI	Dahmouni, Hamdoune	C/Canovas Del Castillo, 1 30720 Santiago De La Ribera	San Javier	X2649802H	2013-1327	Petición De Documentos	24/05/2013
RBI	Laaouichi, Hakima	Lugar Aljibe Largo, 58 30730 Mirador El	San Javier	X2730203B	2013-372	Petición De Documentos	23/05/2013
RBI	Hamid, Fatiha	Plz. Torres Blancas, 15 - 1.º D 30730 San Javier	San Javier	X4935324F	2013-1179	Petición De Documentos	06/05/2013
RBI	Boussaid Ep Dliem, Fatima	Avda. De Balsicas, 12 30730 San Javier	San Javier	X5076657M	2013-1331	Petición De Documentos	27/05/2013
RBI	El Gourari, Kouider	C/Conde Campillo, 23 - Bajo 30720 Santiago De La Ribera	San Javier	X8351535M	2012-3336	Petición De Documentos	31/01/2013
RBI	Pujadas Tost, Maria Del Pilar	C/Anaconda, 2- Bajo La Manga Del Mar Menor 30780 San Javier	San Javier	22639062R	2013-1022	Petición De Documentos	16/04/2013
RBI	Conesa Pagan, Josefa Maria	C/San Luis, 15 - Bj. A 30730 San Javier	San Javier	22959795E	2013-1330	Petición De Documentos	20/05/2013
RBI	Cortes Camacho, Maria Justa	Lugar El Lugarico, 9 30730 San Javier	San Javier	22991625C	2013-1161	Petición De Documentos	08/05/2013
RBI	Carceles Pelegrin, Tania	C/Mendez Nuñez, 40 30730 San Javier	San Javier	48506504X	2013-504	Petición De Documentos	04/03/2013
RBI	Muñoz Santiago, Carmen	Lugar Los Mercaderes, 1 30739 Mirador El	San Javier	77758942J	2012-3142	Petición De Documentos	09/01/2013
RBI	Kadri, Naima	C/PANTANO TALAVE, Nº1 - 1.ºe 30740 San Pedro Del Pinatar	San Pedro Del Pinatar	X2377258R	2013-873	Petición De Documentos	12/04/2013
RBI	Rivera Paccha, Norma Yolanda	C/ San Carlos, 1 D 30740 San Pedro Del Pinatar	San Pedro Del Pinatar	X3739844K	2013-1296	Petición De Documentos	24/05/2013
RBI	Naoual, Lagnani	C/MAR MENOR, 2 - 3.º DCHA. 30740 San Pedro Del Pinatar	San Pedro Del Pinatar	X8186763M	2013-1414	Petición De Documentos	04/06/2013
RBI	Fernandez Fernandez, Antonio	Los Saez, 5 30740 San Pedro Del Pinatar	San Pedro Del Pinatar	22910850K	2013-1313	Petición De Documentos	03/06/2013
RBI	Perez Pardo, Maria Soledad	C/Tulipanes, Nº71 - Bajo 30740 San Pedro Del Pinatar	San Pedro Del Pinatar	22991713Q	2013-1276	Petición De Documentos	24/05/2013
RBI	Turpin De Gea, Encarnacion	C/ ARCHENA,Nº 3 -1.º C. EDIF FERRER 30740 San Pedro Del Pinatar	San Pedro Del Pinatar	38798055E	2013-540	Petición De Documentos	23/05/2013
RBI	Sanchez Almagro, Francisca	C/Los Gladiolos, 22 30740 San Pedro Del Pinatar	San Pedro Del Pinatar	72522446L	2013-944	Petición De Documentos	15/04/2013
RBI	Benhallou, Aissa	C/San Raimundo, 4 30591 Balsicas	Torre Pacheco	X1343184F	2013-1231	Petición De Documentos	14/05/2013
RBI	Boussam, Ouardia	C/Las Gilas, 196 30700 Torre Pacheco	Torre Pacheco	X4815451X	2012-3333	Petición De Documentos	26/06/2013
RBI	Kheimouch, Zoulikha	C/ Taibilla, 12-A Roldan 30709 Roldan	Torre Pacheco	X5657525P	2013-993	Petición De Documentos	19/04/2013
RBI	Andriuskeviciene, Edita	C/Anchoa, 7 Bajo B 30709 Roldan	Torre Pacheco	X6038206Q	2013-1215	Petición De Documentos	09/05/2013
RBI	Almagro Bastida, Maria Josefa	C/Rio Volga, 30 30700 Torre Pacheco	Torre Pacheco	23004049R	2013-287	Petición De Documentos	20/02/2013
RBI	Martinez Lopez, Elisabeth	C/PEDRO LOPEZ, 8 - 2.º IZDA. 30700 Torre Pacheco	Torre Pacheco	23038311Q	2013-1433	Petición De Documentos	05/06/2013
RBI	Kamara, Toumane	C/Picasso 13 - B 30565 Torres De Cotillas	Torres De Cotillas	X1696202K	2013-1447	Petición De Documentos	05/06/2013
RBI	Balde, Abdoulaye	C/ GOYA, 2, 2.º I 30565 Torres De Cotillas	Torres De Cotillas	X2876774A	2013-1451	Petición De Documentos	05/06/2013
RBI	Moutaouakkil, Adil	C/La Florida, 10 30565 Torres De Cotillas	Torres De Cotillas	X4241072X	2013-1759	Petición De Documentos	24/06/2013
RBI	Navarro Tudela, Maravillas	C/ALCALDE DE MOSTOLES, 1 A - 2.º A - PTA. 6 30565 Torres De Cotillas	Torres De Cotillas	34822686L	2013-1538	Petición De Documentos	18/06/2013
RBI	Arebalo Ramos, Maria Isabel	C/Tejada, 20 30850 Totana	Totana	X6068869C	2013-1394	Petición De Documentos	30/05/2013
RBI	Arevalo Ramos, Rosaura Del Rocio	C/CANOVAS DEL CASTILLO, 1 - 1.º D 30850 Totana	Totana	X6397696Q	2013-1390	Petición De Documentos	30/05/2013
RBI	Suarez Zambrano, Rosa Hermelinda	C/Rambla De La Santa, 14 30850 Totana	Totana	78778535Q	2013-1393	Petición De Documentos	05/06/2013
RBI	Messaoudi, Hasnae	C/Torreblanca, 10 30360 Union La	Union La	X4433188F	2012-3002	Petición De Documentos	12/06/2013
RBI	Garcia Delgado, Dolores	C/TROVERO CASTILLO, 2 - 2.º DCHA. 30360 Union La	Union La	22963396N	2013-940	Petición De Documentos	15/04/2013
RBI	Fuster Mateo, Maria Del Carmen	C/ALCALDE LUARCA, 11 - 2.º D 30360 Union La	Union La	23007127C	2013-1145	Petición De Documentos	08/05/2013
RBI	Calderon Tardido, Vicenta	Calle Ciudad De Dalias, 2 30360 Union La	Union La	23008585Y	2013-765	Petición De Documentos	27/03/2013

Ayudas	Nombre Y Apellidos	Dirección	Municipio	DNI	Nº Expediente	Tipo De Resolución	Fecha Resolución
RBI	Severo Perez, Francisco Pedro	C/Mendez Nuñez, 13 30360 Union La	Union La	23023841J	2013-1165	Petición De Documentos	08/05/2013
RBI	Garcia Vilar, Maria Dolores	C/Concejal Francisco Martinez Zapate, 2 30360 Union La	Union La	23043030C	2013-206	Petición De Documentos	18/02/2013
RBI	Santiago Garrido, Francisca	Plz. Cante De Las Minas, 5 - 2.º B 30360 Union La	Union La	23050142W	2013-1149	Petición De Documentos	08/05/2013
RBI	Ruiz Garcia, Mercedes	C/CAVITE, 6 - 2.º D 30360 Union La	Union La	24421415S	2013-207	Petición De Documentos	15/02/2013
RBI	Moreno Moreno, Maria Piedad	C/SAGUNTO, 4 - 1.º IZDA. 30360 Union La	Union La	29004879Q	2013-1157	Petición De Documentos	15/05/2013
RBI	Vega Gaiborth, Lida Norma	C/Sor Virtudes, 15 30360 Union La	Union La	48129391M	2013-1723	Petición De Documentos	19/06/2013
RBI	Perez Ferre, Yolanda	C/Jazmin, 3 30613 Villanueva Del Rio Segura	Villanueva Del Rio Segura	29064854F	2013-1232	Petición De Documentos	14/05/2013
RBI	Lopez Rodriguez, Francisco Vicente	C/Abad Jose Sola, 31 - Bj. A 30510 Yecla	Yecla	29076400F	2013-1271	Petición De Documentos	20/05/2013
RBI	Ortin Diaz, David	C/ PACO CORBALAN Nº 2 2.º D 30510 Yecla	Yecla	48468687M	2012-3494	Petición De Documentos	04/02/2013

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Política Social
I.M.A.S.

12179 Edicto por el que se notifican resoluciones de concesión dictadas por el Director Gerente del Instituto Murciano de Acción Social, relativas a expedientes sobre prestaciones económicas.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.5, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por la presente se hace saber a los interesados que a continuación se relacionan, que por el Director Gerente del Instituto Murciano de Acción Social, se han dictado las siguientes Resoluciones de Concesión, que a continuación se indican.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de los interesados y a los efectos oportunos, se significa que las Resoluciones que se citan, se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, del Instituto Murciano de Acción Social, sita en Ronda de Levante, 16 - 30008 - Murcia.

Contra las presentes Resoluciones, que no ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso de Alzada ante el Presidente del Instituto Murciano de Acción Social, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de esta publicación, según disponen los artículos 17.2 de la Ley 1/2006, de 10 de abril, de Creación del Instituto Murciano de Acción Social y artículo 5 del Decreto 305/2006, de 22 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Murciano de Acción Social en relación con los artículos 51 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, , sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.

En la tabla adjunta, se utilizan unas siglas cuyo significado es el siguiente: RBI: Renta Básica de Inserción; IMI: Ingreso Mínimo de Inserción; APIPS: Ayuda Periódica de Inserción y Protección Social; ANPIPS: Ayuda No Periódica de Inserción y Protección Social; AIPD: Ayuda Individualizada a Personas con Discapacidad; AEPM: Ayuda Económica a Personas Mayores; AECE: Ayuda Especial para la Atención de Circunstancias de Carácter Excepcional; APPD: Ayuda Periódica a Personas con Discapacidad; AVVG: Ayuda Víctimas Violencia de Género y AMAF: Ayuda Económica a Personas Mayores para su Atención en el medio Familiar y Comunitario.

Murcia, 26 de Julio de 2013.—El Director General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, Miguel Ángel Miralles González-Conde.

Ayudas	Nombre Y Apellidos	Dirección	Municipio	DNI	Nº Expediente	Tipo De Resolución	Fecha Resolución
RBI	Martinez Delgado, Veronica	Plz. De La Zarzuela, 5 - 3º A 30550 Abaran	Abaran	48467957B	2012-3197	Concesión	28/02/2013
RBI	Martinez Martinez, Monica	C/Fructuoso Ruiz, 4 - Portal 32 - 1º 30550 Abaran	Abaran	77711864Q	2013-141	Concesión	27/03/2013
RBI	Piñeiro Martinez, Leire	C/Mendez Nuñez, 20 - 3º C 30880 Aguilas	Aguilas	78950188C	2013-57	Concesión	27/03/2013
RBI	Martinez Rodas, Jesabet	C/Mayor, 158 - 6º I 30820 Alcantarilla	Alcantarilla	X7821764Q	2012-2867	Concesión	28/02/2013
RBI	Fuentes Marmol, Angeles	C/Argentina, 18 - Bj. 30820 Alcantarilla	Alcantarilla	22466558C	2012-2137	Concesión	31/01/2013
RBI	Lopez Garcia, Jose Angel	C/Mayor, 11 - 8º D 30820 Alcantarilla	Alcantarilla	27446465J	2012-2996	Concesión	28/02/2013
RBI	Gilabert Lopez, Patricia	C/ Goya Nº6-3ºd 30820 Alcantarilla	Alcantarilla	29020094M	2012-1217	Concesión	28/02/2013
RBI	Garcia Canovas, Amalia	C/Mayor, 224- 1º A 30820 Alcantarilla	Alcantarilla	48429643S	2012-1850	Concesión	31/01/2013
RBI	Requena Brigido, Antonio David	C/San Luis, 1 - 4º B 30820 Alcantarilla	Alcantarilla	48547432K	2012-1921	Concesión	31/01/2013
RBI	Cortes Fernandez, Manuela	Ctra. De Barqueros, 59 - Pta. 8 30820 Alcantarilla	Alcantarilla	48634455N	2012-1294	Concesión	31/01/2013
RBI	Campos Muñoz, Vicenta	Camino De La Silla, 30 - Bajo - 3ªfase 30820 Alcantarilla	Alcantarilla	48659374E	2012-2945	Concesión	28/02/2013
RBI	Muñoz Iguiri, Raquel	Paraje El Campico, 52 Pbj 30820 Alcantarilla	Alcantarilla	49019716T	2012-2111	Concesión	28/02/2013
RBI	Salgado Puco, Manuel Danilo	C/Independencia, 57 - 1º 30820 Alcantarilla	Alcantarilla	49178430Z	2012-2085	Concesión	31/01/2013
RBI	Yurtsevich, Tatsiana	Avda. Radiobaliza Oscar, 121 30710 Alcazares Los	Alcazares Los	X3736537A	2012-2514	Concesión	28/02/2013
RBI	Del Val Mendez, Cristina	C/ Rio Nervion, 52 B1 30710 Alcazares Los	Alcazares Los	50966376D	2012-2513	Concesión	28/02/2013
RBI	Gonzalez Peñalver, Esther	C/General Primo De Rivera, 10 Bajo A 30560 Alguazas	Alguazas	48448378M	2012-2582	Concesión	28/02/2013
RBI	Mohamed Mulud, Salambuha	C/San Jose, 8 30560 Alguazas	Alguazas	49305210H	2012-771	Concesión	31/01/2013
RBI	Msaadi, Said	C/Cuevas De San Agustin, 4 30840 Alhama De Murcia	Alhama De Murcia	X1291883L	2012-3515	Concesión	31/05/2013
RBI	Daali Ep El Mokhtari, Najat	C/Postigos, 7 - 2º Izda. 30840 Alhama De Murcia	Alhama De Murcia	X2545927B	2012-1633	Concesión	31/01/2013
RBI	Clares Canovas, Aurelio	C/ Tomas Moro, 6 30840 Alhama	Alhama De	23191885L	2012-3517	Concesión	28/02/2013

		De Murcia	Murcia				
RBI	Garcia Lopez, Jose	Avda. Gines Campos, 102 30840 Alhama De Murcia	Alhama De Murcia	27440757D	2012-1284	Concesión	30/11/2012
RBI	Abellan Patiño, Blanca	C/Bailen, 21 30840 Alhama De Murcia	Alhama De Murcia	52829485A	2012-3280	Concesión	27/03/2013
RBI	Kadfi El Houssaini, Fatima	C/Sierra De La Muela, 1 - 2º C 30840 Alhama De Murcia	Alhama De Murcia	58451052W	2012-1814	Concesión	28/02/2013
RBI	Ameziane, Mohamed	Ctra. Estacion, 103 30540 Blanca	Blanca	X6635317R	2012-1578	Concesión	31/01/2013
RBI	Garcia Valverde, Julian	C/Mayor, 40 - Bj. A 30189 Copa La	Bullas	34816894T	2012-2876	Concesión	28/02/2013
RBI	Santiago Santiago, Antonio	C/Esparragal, 48 30420 Calasparra	Calasparra	48467684Z	2012-1480	Concesión	31/01/2013
RBI	Albarracin Garcia, Jose Luis	C/Santa Teresa, 12 30420 Calasparra	Calasparra	74425568Y	2012-2724	Concesión	28/02/2013
RBI	Rodriguez Padilla, Pedro Antonio	C/Calvario, 30 30400 Caravaca De La Cruz	Caravaca De La Cruz	34751725J	2012-3063	Concesión	27/03/2013
RBI	Canovas, Miriam Albarello	C/Travesia San Pedro, 2- 2º 30310 Dolores Los (Cartagena)	Cartagena	X1775356D	2012-1503	Concesión	31/01/2013
RBI	Ajibilou, Karima	C/Beatas, 7 - 1º 30202 Cartagena	Cartagena	X2951296M	2012-3025	Concesión	31/05/2013
RBI	Hmiday, Hassan	C/Voluntarios, 11 - Bj. 30205 Cartagena	Cartagena	X3036268S	2012-2102	Concesión	31/01/2013
RBI	Guennad, Allal	C/ Aurelio Mendez, 1 30392 Cartagena	Cartagena	X3292953C	2012-2515	Concesión	27/03/2013
RBI	Da Silva, Lucimar Aparecida	C/ San Cristobal La Larga, 3 - 3º 30202 Cartagena	Cartagena	X3329502E	2012-2192	Concesión	31/01/2013
RBI	Otitigbe, Ese	C/ Sor Francisca Armendariz, 7, 2º 30205 Cartagena	Cartagena	X4233799M	2012-17	Concesión	28/02/2013
RBI	Laouaj, Abdelkader	Paraje La Magdalena, 64 30390 Aljorra La	Cartagena	X4322669A	2012-1030	Concesión	31/01/2013
RBI	Johnson, Kelly	C/Turquesa, 29 - 1º I 30310 Cartagena	Cartagena	X6797249J	2012-1391	Concesión	30/11/2012
RBI	Rodriguez Crespo, Susana Antonia	C/Los Faustinos, 1 30398 Tallante	Cartagena	08981184Y	2012-1644	Concesión	31/01/2013
RBI	Bravo Herrerias, Maria	C/Jacinto Benavente, 7 30369 Roche	Cartagena	22926340D	2012-2078	Concesión	28/02/2013
RBI	Fernandez Cortado, Alfonso	Plz. Derechos Humanos, 6 - Blq. 2 - B - F 30203 Cartagena	Cartagena	22950804R	2013-41	Concesión	28/02/2013
RBI	Osorio Haba, Virtudes Encarnacion	C/Montanaro, 2, 2º C 30202 Cartagena	Cartagena	22960956X	2013-320	Concesión	27/03/2013

RBI	Alcantud Cros, Jose Ramon	C/ Jimenez De La Espada, 54-2ºa. 30203 Cartagena	Cartagena	22975150J	2012-1022	Concesión	30/11/2012
RBI	Nieto Requena, Juan	C/Alfonso Xiii, 10- Bajo 30381 Llano Del Beal	Cartagena	22994750V	2012-1696	Concesión	28/12/2012
RBI	Ruiz Sanchez, Maria Del Mar	C/Peroniño, 56-2º A (Barrio Concepción) 30205 Cartagena	Cartagena	23004144G	2013-379	Concesión	27/03/2013
RBI	Garcia Muriel, Rosario	C/Montanaro, 4 - 2º D 30202 Cartagena	Cartagena	23014841Y	2012-2891	Concesión	28/02/2013
RBI	Perez Bossa, Concepcion	C/Grecia, 19- 1º Izq. 30203 Cartagena	Cartagena	23015690G	2012-1697	Concesión	31/01/2013
RBI	Contreras Fernandez, Juana	C/Nueva, 5 30310 Dolores Los (Cartagena)	Cartagena	23023580M	2012-2442	Concesión	28/02/2013
RBI	Raja Martinez, Ester	Avda. La Fuente, 14 30594 Pozo Estrecho	Cartagena	23029094E	2012-914	Concesión	31/01/2013
RBI	Lloret Sanchez, Juana Maria	C/ Zafiro, 34, 1º Der. Urb.Mediterraneo 30310 Cartagena	Cartagena	23029991E	2012-1028	Concesión	31/01/2013
RBI	Gonzalez Fernandez, Domingo	C/Marismas, 25- Bj. Dcha. (Bda. Villalba) 30205 Cartagena	Cartagena	23030676V	2012-2036	Concesión	31/01/2013
RBI	Pisa Navarro, Balbina	Paraje De Los Zurdos, S/N 30393 Molinos Marfagones	Cartagena	23058546B	2012-1164	Concesión	31/01/2013
RBI	Jimenez Iglesias, Antonia	Casas Las Carlotas, 5 30396 Cuesta Blanca	Cartagena	28914024B	2012-1847	Concesión	28/02/2013
RBI	Duran Garcia, Maria	Plz. Aranjuez, 2 - 2º C 30203 Cartagena	Cartagena	38842276Z	2012-1140	Concesión	31/01/2013
RBI	Gutierrez Gomez, Cristina	C/Velarde, 15, Bajo 30205 Cartagena	Cartagena	45490464Y	2012-566	Concesión	30/11/2012
RBI	Ciudad De Gea, Patricia	Avda. De La Libertad, 3 - 2º C 30430 Cehegin	Cehegin	23050728J	2012-1609	Concesión	31/01/2013
RBI	Diaz Valverde, Juan	Cañada De Egea, S/N 30876 Ramonete El	Lorca	23211132S	2012-642	Concesión	28/12/2012
RBI	Guillen Reverte, Dolores	C/Ortega Nelgares Caballon, Nº34 - 4ºd 30800 Lorca	Lorca	23275088P	2012-1059	Concesión	30/11/2012
RBI	Salinas Segura, Jose	Vrda. Del Molino, 21 - El Campillo 30813 Campillo	Lorca	23291492J	2012-3268	Concesión	28/02/2013
RBI	Achouri, Mohamed	C/Azahar, 17 - Playasol I 30860 Puerto Mazarron	Mazarron	X2173605J	2012-2731	Concesión	28/02/2013
RBI	Cunalata Quilapanta, Aida Marlene	C/Avila , 1-Parcela 79-Camposol Sector A 30879 Mazarron	Mazarron	X6715466H	2012-832	Concesión	30/11/2012
RBI	Chegdali, Mohammed	Hoya Mendez - Buzon 12 - Ifre	Mazarron	X6933643V	2012-688	Concesión	31/01/2013

		30876 Cañada Del Gallego					
RBI	Cazorla Garcia, Purificacion	C/Puerto Rico-Junta Los Mares, 2 30860 Puerto Mazarron	Mazarron	15482964P	2012-2427	Concesión	28/02/2013
RBI	Ponce Hernandez, Juana Mari	C/Lucas Fernandez, 1 - La Loma De San Antonio 30876 Cañada Del Gallego	Mazarron	15484302N	2012-909	Concesión	28/12/2012
RBI	Fernandez Fernandez, Maria Del Carmen	Lugar Leiva- Prje. Los Vidales, S/N 30878 Mazarron	Mazarron	45605024A	2012-1888	Concesión	31/01/2013
RBI	Koubaa, Abdeslam	C/Ernesto Cardenal, 14 5ºe 30500 Molina De Segura	Molina De Segura	X3585522Y	2012-966	Concesión	30/11/2012
RBI	De Jesus De Los Santos, Henry Andres	C/Santa Teresa, 10 - 1º D 30500 Molina De Segura	Molina De Segura	X5162896V	2012-2184	Concesión	31/01/2013
RBI	Ovcharova, Zornitsa Angelova	Avda. La Estacion 22, 2º P 5 30500 Molina De Segura	Molina De Segura	X8347421P	2012-1092	Concesión	31/01/2013
RBI	Gonzalez Gutierrez, Maria Jose	C/Mar De Cristal, 1 - 1º E 2 30500 Molina De Segura	Molina De Segura	27440254N	2012-3176	Concesión	28/02/2013
RBI	Alvarez Cebrero, Felicidad	C/Tirso De Molina, 15 - 6º I 30500 Molina De Segura	Molina De Segura	52819800R	2012-2830	Concesión	28/02/2013
RBI	Roubiou, Mohammed	C/Morerica, 18 30440 Moratalla	Moratalla	X0756208Z	2012-3424	Concesión	28/02/2013
RBI	Boualem, Abdelkader	C/Federico Garcia Lorca, 21 30170 Mula	Mula	X3224908D	2012-2431	Concesión	28/02/2013
RBI	Espin Escamez, Francisco	C/ Las Monas, 9, Bajo 30170 Mula	Mula	27438322N	2012-1709	Concesión	31/01/2013
RBI	Pastor Huescar, Jose Gabriel	C/Pureza, 17 30170 Mula	Mula	48542199D	2012-1086	Concesión	30/11/2012
RBI	Muñoz Pastor, Lorenzo	C/Marquesado Los Velez, 3 - 1ºa 30170 Mula	Mula	48545140Y	2012-2585	Concesión	28/02/2013
RBI	Garcia Espejo, Josefa	C/Salitre, 45, Bajo 30170 Mula	Mula	52802934V	2012-1208	Concesión	30/11/2012
RBI	Villacis Carvajal, Yolanda Marlene	C/ Sierra Del Espartal, 2, 2º Izq 30009 Murcia	Murcia	X4122954C	2012-2451	Concesión	31/01/2013
RBI	Jimenez Cortes, Monica Julieth	Ronda De Levantge, 35 - 1º D 30008 Murcia	Murcia	X4173830C	2012-1930	Concesión	31/01/2013
RBI	Oukhija, Fatima	C/San Jeronimo, 10 30830 La Ñora	Murcia	X4277312W	2012-1362	Concesión	31/01/2013
RBI	Djait, El Hadj	Plaza San Pio X, Blq4, 2º2 30010 Murcia	Murcia	X4297225C	2012-1424	Concesión	31/01/2013
RBI	Idemudia, Agbontaen Dennis	Avda Alcantarilla, 19. 1ºd 30166 Nonduermas	Murcia	X4321877Q	2012-940	Concesión	31/01/2013
RBI	Isaeva, Natalia	C/Antonia Maymon, 1- 2º O 30570 Beniajan	Murcia	X4333973Z	2012-876	Concesión	28/02/2013
RBI	Perero Ormeno, Digno Italo	C/Poeta Vicente Medina, 4 - 4º B 30007 Murcia	Murcia	X4780966W	2012-1366	Concesión	31/01/2013

RBI	Prado Gomez, Norma Karina	C/Alcalde Estrada, 11 - 3º E 30120 Palmar El	Murcia	X5076939B	2012-699	Concesión	28/12/2012
RBI	Lopez Giraldo, Luz Elena	C/Joni Nº 9 - 3º A 30579 Torreaguera	Murcia	X5100594E	2012-2149	Concesión	28/02/2013
RBI	Dueñas Rivera, David Alberto	C/Paloma, 1 - Blq. 1 - 3º E 30010 Murcia	Murcia	X6175548W	2012-921	Concesión	30/11/2012
RBI	Benalcazar Almeida, Carlos Firley	C/Princesa, 8 - 6º I 30002 Murcia	Murcia	X6527652E	2012-2054	Concesión	31/01/2013
RBI	Gallego Pulgarin, Maria Salome	C/Rosario, 12 - Esc. 3 - 3º A 30006 Puente Tocinos	Murcia	X6567637X	2012-1375	Concesión	31/01/2013
RBI	Podluzskiy, Victor	C/Ortega Y Gasset, 5- 6º A 30009 Murcia	Murcia	X6647992A	2012-1950	Concesión	31/01/2013
RBI	Ospina Candamil, Lady Denis	Avda. Puente Tocinos, 12 - 1º B 30007 Casillas	Murcia	X6715544G	2012-1438	Concesión	30/11/2012
RBI	Mataich, El Hassan	C/Cipreses, 1, 1º C 30120 Palmar El	Murcia	X8106413V	2012-1488	Concesión	31/01/2013
RBI	Georgieva, Penka Mincheva	Ctra. Fuensanta,39-1º 30012 Patiño	Murcia	X8354870M	2012-1178	Concesión	31/01/2013
RBI	Dimitrova, Monka Andreeva	C/Salzillo, 16 A, 1º A 30110 Cabezo De Torres	Murcia	X8575912V	2013-409	Concesión	27/03/2013
RBI	Muñoz Martin, Francisco	C/Pilar, 4 - 1º B 30005 Murcia	Murcia	01491693M	2012-1949	Concesión	27/03/2013
RAIP	Iniesta Gonzalez, Mariano	C/Arquitecto Manuel Garcia Cerdan Nº1 Esc, 4º 2º H Murcia	Murcia	22212945M	2005-484	Concesion	07/02/2007
RBI	Alcaraz Mulero, Diego	C/ Vista Alegre, 58 B 30830 La Ñora	Murcia	22414721W	2012-3305	Concesión	28/02/2013
RBI	Martinez Toledano, Maria	C/La Gloria, 51 -4º A 30003 Murcia	Murcia	22455646X	2012-1177	Concesión	31/01/2013
RBI	Asensio Alcon, Domingo	C/Jose Navarro, 1, 2º Izqda. 30012 Murcia	Murcia	22468210Q	2013-368	Concesión	27/03/2013
RBI	Perez Sanchez, Concepcion	Carril Los Papos, 5, Pta. B 30110 Churra	Murcia	22930126T	2012-1942	Concesión	27/03/2013
RBI	Saavedra Escudero, Remedios	C/Safo, 27, 2º B 30570 Beniajan	Murcia	23019387K	2013-351	Concesión	27/03/2013
RBI	Santiago Santiago, Armando	C/Alberto Sevilla, 5, Bloque 2-4ºb-Esc. 1 30011 Murcia	Murcia	23035188K	2012-2402	Concesión	28/02/2013
RBI	Esparza Bellido, Francisca	C/Mayor, 45 30011 Dolores	Murcia	24094361K	2012-3313	Concesión	28/02/2013
RBI	Hernandez Lopez, Jose Antonio	C/Virgen De Las Maravillas, 11 - 2º I 30009 Murcia	Murcia	27439924G	2012-2120	Concesión	31/01/2013
RBI	Morales Ortin, Antonio	C/Tarso, 8 - Esc. 2 - 3º I 30158 Garres Los	Murcia	27448442N	2012-2213	Concesión	31/01/2013
RBI	Ramirez Cascales, Angel Antonio	C/Morera, 13 30830 La Ñora	Murcia	27455031T	2012-872	Concesión	28/12/2012

RBI	Marti Martinez, Jose Javier	C/Jose Garcia Martinez, 4 - 2º D 30005 Murcia	Murcia	27455831H	2012-3430	Concesión	28/02/2013
RBI	Abellan Sanchez, Maria Josefa	C/Joaquin Baguena, 12 - 2º 30003 Murcia	Murcia	27464010D	2012-984	Concesión	31/01/2013
RBI	Buendia Vivo, Josefa	Avda. De La Marina Española, 28- 4º B 30007 Zarandona	Murcia	27474936X	2011-3064	Concesión	31/01/2013
RBI	Lacarcel Sandoval, Jose Juan	Avda. Ciudad De Almeria, 36-A - 4º C 30010 Murcia	Murcia	27484367B	2012-2421	Concesión	31/01/2013
RBI	Gonzalez Ruiz, Jose Tomas	C/Los Angostos, 9 30395 Aparecida	Murcia	30488564V	2012-3388	Concesión	28/02/2013
RBI	Martinez Baños, Dolores	Cmno. Sierra De Carrascoy, 24 30835 Sangonera La Seca	Murcia	34785838V	2012-2008	Concesión	31/01/2013
RBI	Nicolas Perez, Maria Carmen	C/Sierra Espuña, 12- Bajo A (Edf. Aljada) 30006 Puente Tocinos	Murcia	34790447A	2012-1046	Concesión	31/01/2013
RBI	Garcia Perez, Luis	C/Antonio Abellan Gil, 18 30830 La Ñora	Murcia	34795864S	2012-1985	Concesión	31/01/2013
RBI	Fuentes Meseguer, Maria Jesus	C/Sierra Espuña, 4 - 1º D 30120 Palmar El	Murcia	34805851C	2012-2249	Concesión	31/01/2013
RBI	Vicente Sanchez, Maria Jesus	C/Antoñete Galvez, 12 - Blq. 10 - 1º A 30006 Murcia	Murcia	34828312X	2013-407	Concesión	27/03/2013
RBI	Araez Lopez, Margarita	Plz. Constitucion, 5 - Esc. 1 - 3º A 30570 Beniajan	Murcia	34828471P	2012-1817	Concesión	31/01/2013
RBI	Fernandez Escudero, Raimunda	C/Santa Rita,12- Blq.1 - 12º C 30006 Murcia	Murcia	34833862V	2012-1353	Concesión	31/01/2013
RBI	Galvan Garrido, Jonatan	Avda. Enrique Tierno Galvan, 1- 1º J 30107 Guadalupe	Murcia	38834664S	2012-1718	Concesión	28/02/2013
RBI	Lopez Dols, Moises	Vereda De Vitos, 9 30139 Raal El	Murcia	45568819T	2012-1752	Concesión	31/01/2013
RBI	Noguera Ortin, Fuensanta	C/Santa Ursula, 19 - Esc. 1 - 2º I 30002 Murcia	Murcia	48403632V	2013-251	Concesión	27/03/2013
RBI	Martinez Romera, Esther	C/Calvario, 4 - 2ºi 30157 Algezares	Murcia	48486443M	2012-3292	Concesión	28/02/2013
RBI	Campos Fernandez, Pilar	Cmno. De Los Pinos, 1 30165 Rincon De Seca	Murcia	48494397R	2012-2060	Concesión	31/01/2013
RBI	Santiago Santiago, Ramona	C/Rio Mundo, D 19 - 0s - Esc. 1 - 4º I 30006 Murcia	Murcia	48494842D	2012-382	Concesión	30/11/2012
RBI	Moreno Moreno, Herminia	C/Fuensanta, 1, 3º B 30100 Espinardo	Murcia	48495823R	2012-1509	Concesión	31/01/2013
RBI	Serrano Pereñiguez, Alicia	C/Fuensanta, 5 30110 Cabezo De Torres	Murcia	48505176Q	2012-2645	Concesión	28/02/2013

RBI	Camacho Navarro, Pascual	Carril De Los Navarros, 1 30161 Llano De Brujas	Murcia	48508694S	2012-2419	Concesión	28/02/2013
RBI	Garcia Nicolas, Jaime	C/Jacinto Polo De Medina, 1 - 2ºi 30160 Monteagudo	Murcia	48512404E	2012-3178	Concesión	28/02/2013
RBI	Cortes Contreras, Hilario	C/San Ignacio, 13 - 4º B 30100 Espinardo	Murcia	48684628E	2012-1830	Concesión	31/01/2013
RBI	Garrido Fernandez, Joaquina	C/Caridad, 6 30830 La Ñora	Murcia	48703541Y	2012-3301	Concesión	28/02/2013
RBI	Perez Peralta, Herminia	C/Constitucion, 15 30100 Espinardo	Murcia	48746689Y	2012-1713	Concesión	28/02/2013
RBI	Martinez Brocal, Mercedes	C/ Esperanza 10 30830 La Ñora	Murcia	52828862R	2012-3299	Concesión	28/02/2013
RBI	Muñoz Santiago, Maria De Los Angeles	C/Lugarico Roda, 7 B 30730 San Javier	San Javier	26223738N	2012-878	Concesión	31/01/2013
RBI	Ferrandez Sanchez, Juan Manuel	C/Zarandona, 32 Pta. 2 30720 Santiago De La Ribera	San Javier	46329111G	2012-994	Concesión	30/11/2012
RBI	Murcia Cortes, Jessica	C/Los Rapaos, S/N - Casas De Arriba 30739 Mirador El	San Javier	48653091H	2012-2170	Concesión	31/01/2013
RBI	Gomez Gomez, Maria Del Rocio	C/Profesor Muñoz Alonso, 22 30720 Santiago De La Ribera	San Javier	74358127R	2013-203	Concesión	27/03/2013
RBI	Perez Ruiz, Maria Isabel	C/Abaran, 8 30740 San Pedro Del Pinatar	San Pedro Del Pinatar	23051216H	2012-303	Concesión	30/11/2012
RBI	Aguilar Guzman, Maria Del Mar	C/Las Esperanzas, 18 30740 San Pedro Del Pinatar	San Pedro Del Pinatar	48465496B	2013-100	Concesión	27/03/2013
RBI	Ikhnazirene, Hanan	C/Emilio Zurano, 30 30700 Torre Pacheco	Torre Pacheco	X1791214C	2012-2251	Concesión	31/01/2013
RBI	Elmahi, Hassan	Lugar Los Meroños, 3 30700 Torre Pacheco	Torre Pacheco	X2563534T	2011-3039	Concesión	31/01/2013
RBI	Garcia Fernandez, Jose Angelino	C/Mexico, 2 30700 Torre Pacheco	Torre Pacheco	22938209X	2012-1584	Concesión	31/01/2013
RBI	Villaescusa Garcia, Josefa	C/Lepanto, 30 30591 Balsicas	Torre Pacheco	23023377D	2012-1925	Concesión	31/01/2013
RBI	Molina Martinez, Juan	C/Huerta Arriba, 38 30565 Torres De Cotillas	Torres De Cotillas	23201683L	2012-2408	Concesión	28/02/2013
RBI	Palazon Ramirez, Abraham	Cmno. Campo De Abajo, 104 A 30565 Torres De Cotillas	Torres De Cotillas	48417508R	2012-2287	Concesión	28/02/2013
RBI	Martinez Contreras, Nuria	C/Alfonso Ferez, 10 - 1º 30565 Torres De Cotillas	Torres De Cotillas	48450027K	2012-1347	Concesión	30/11/2012
RBI	Martinez Garcia, Diego Antonio	C/Campo, 12 30565 Torres De Cotillas	Torres De Cotillas	48542845B	2012-250	Concesión	31/01/2013
RBI	Ruiz Ruiz, Maria De Los Angeles	C/Salzillo, 18 30565 Torres De Cotillas	Torres De Cotillas	48703251S	2012-1744	Concesión	31/01/2013
RBI	Fernandez Santiago, Antonio	Pz. Cante De Las Minas, 1 - 2ºd	Union La	15483577T	2012-2815	Concesión	28/02/2013

		30360 Union La					
RBI	Rodriguez Sanchez, Ana Ascension	C/Federico Garcia Saez, 2 - 1º A 30360 Union La	Union La	15484271G	2013-534	Concesión	31/05/2013
RBI	Moreno Ruiz, Maria Del Pilar	C/Enrique Tierno Galvan, 8 - Bj30 30360 Union La	Union La	17469451P	2012-2828	Concesión	31/01/2013
RBI	Lopez Lopez, Dolores	Bda.Santa Barbara, 30 30360 Union La	Union La	22915447H	2012-2910	Concesión	28/02/2013
RBI	Robles Muñoz, Agustina Sampedro	Casas Del Sureste, 29 30360 Union La	Union La	22922636P	2012-2080	Concesión	31/01/2013
RBI	Garcia Lopez, Maria Angeles	C/Justo Romero, 8 30364 Portman	Union La	22972082G	2012-1658	Concesión	31/01/2013
RBI	De La Asuncion Perez, Teresa	C/Constitucion, 1 - 1º B 30360 Union La	Union La	22984229F	2012-2370	Concesión	31/01/2013
RBI	Martinez Perez, Juan Ignacio	C/ Consuelo,46 1º Izq 30360 Union La	Union La	22985217Y	2013-404	Concesión	27/03/2013
RBI	Ruiz Solano, Juana	C/Guitarrista Antonio Fernandez, 5 - 1º Izda. 30360 Union La	Union La	23015025Y	2012-991	Concesión	31/01/2013
RBI	Ruiz Sanchez, Maria Cristina	C/Pablo Iglesias, 46, Bajo A 30360 Union La	Union La	23024961Y	2012-2369	Concesión	28/02/2013
RBI	Garrido Moreno, Francisca	C/Quintana, 21 30360 Union La	Union La	23035076R	2012-2177	Concesión	31/01/2013
RBI	Faus Martinez, Susana	C/San Fernando, 18 30360 Union La	Union La	23038181R	2012-2178	Concesión	31/05/2013
RBI	Fernandez Perez, Susana	Plaza Cante De Las Minas, 4-2ºb 30360 Union La	Union La	23054011F	2012-2680	Concesión	28/02/2013
RBI	Bravo Navas, Juan Luis	Prje. Vrda. De Los Serranos, 116 P 30510 Yecla	Yecla	48466045P	2012-2743	Concesión	28/02/2013
RBI	Carpena Muñoz, Maria Cristina	C/San Luis, 11, 3º 30510 Yecla	Yecla	74343549M	2012-439	Concesión	31/01/2013

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Política Social

I.M.A.S.

12180 Edicto por el que se notifican resoluciones relativas a expedientes sobre prestaciones económicas del Instituto Murciano de Acción Social.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.5, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se pone de manifiesto mediante el presente Edicto, que se encuentran pendientes de notificar las comunicaciones cuyos interesados y procedimientos se indican a continuación, para que formulen cuantas alegaciones convengan a su derecho y presenten, en la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, sita en Ronda Levante, 16, 30008 - Murcia, los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, en el plazo de 15 días a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de los interesados y a los efectos oportunos, se significa que las comunicaciones que se citan, se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, del Instituto Murciano de Acción Social, sita en Ronda de Levante, 16 - 30008 - Murcia.

En la tabla adjunta, se utilizan unas siglas cuyo significado es el siguiente: RBI: Renta Básica de Inserción; IMI: Ingreso Mínimo de Inserción; APIPS: Ayuda Periódica de Inserción y Protección Social; ANPIPS: Ayuda No Periódica de Inserción y Protección Social; AIPD: Ayuda Individualizada a Personas con Discapacidad; AEPM: Ayuda Económica a Personas Mayores; AECE: Ayuda Especial para la Atención de Circunstancias de Carácter Excepcional; APPD: Ayuda Periódica a Personas con Discapacidad; AVVG: Ayuda Víctimas Violencia de Género y AMAF: Ayuda Económica a Personas Mayores para su Atención en el medio Familiar y Comunitario.

Murcia, 25 de julio de 2013.—El Director General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, Miguel Ángel Miralles González-Conde.

Ayudas	Nombre Y Apellidos	Dirección	Municipio	DNI	Nº Expediente	Tipo De Resolución	Fecha Resolución
RBI	Dominguez Piscocama, Laura Rosario	Plz. Virgen De Los Dolores, 1 - 1º C 30880 Aguilas	Aguilas	X5071023Y	2013-1531	Denegación	24/06/2013
RBI	Jerez Garcia, Francisco Luis	C/GOLETA, 2, 4º D 30880 Aguilas	Aguilas	23234043H	2013-1044	Denegación	27/05/2013
RBI	Vera Garcia, Maria Teresa	Ctra. Cope, Km.9 - Nº 41- Las Casicas 30880 Aguilas	Aguilas	77714305L	2012-1134	Denegación	10/04/2013
RBI	Martinez Perez, Esther	C/ TROPEL, Nº 7, 1º-DCHA 30820 Alcantarilla	Alcantarilla	52801623V	2013-82	Denegación	27/05/2013
RBI	Borisova, Margarita Milkova	C/Londres, 11 - Bj. B 30600 Archena	Archena	X6567797D	2012-2783	Denegación	25/04/2013
RBI	Palacios Garcia, Ruth Elizabeth	C/San Segundo, 46 30180 Bullas	Bullas	X6681497C	2013-143	Denegación	27/05/2013
RBI	Alouat, Abdelhakim	C/Juan Soler Porras, 37 30180 Bullas	Bullas	Y2200412Q	2013-90	Denegación	10/04/2013
RBI	Adan Fernandez, Maria Esperanza	C/San Jose Castillo,31 30420 Calasparra	Calasparra	77757951B	2013-843	Denegación	10/04/2013
RBI	Chahlal, Mhammed	C/Santa Barbara, Nº5- Bjo. Los Mateos 30202 Cartagena	Cartagena	X3086571V	2012-2857	Denegación	10/04/2013
RBI	Kaddouri, Houssine	Plz. Jimenez Blechmit - Hospitalidad Sante Teresa 30205 San Anton	Cartagena	X3276520D	2012-2875	Denegación	11/04/2013
RBI	Jebbour, Bakhta	Lugar Los Medicos, 22 30319 Santa Ana	Cartagena	X5635421F	2012-1788	Denegación	11/03/2013
RBI	Ruiz Sanchez, Maria	C/ LAS MARISMAS, 11- 1ºd BDA. VILLALBA 30205 Cartagena	Cartagena	22963028N	2013-967	Denegación	27/05/2013
RBI	Martinez Manzanares, Maria	C/RIO JUCAR, 29, 1º DCHA. 30310 Cartagena	Cartagena	22974979A	2012-2667	Denegación	10/04/2013
RBI	Miron Albadalejo, Veronica	C/LA PAZ, 3 - 5ºb 30204 Cartagena	Cartagena	45714411W	2012-3448	Denegación	10/04/2013
RBI	Lozano Garcia, Javier	C/Fuente Blanca, S/N 30620 Fortuna	Fortuna	48446104P	2012-3218	Denegación	28/01/2013
RBI	Alacid Herrero, Josefa	Cmno. De Cieza, S/N - Casa Maria 30620 Fortuna	Fortuna	77511524Y	2012-2073	Denegación	11/03/2013
RBI	Chergui, Laid	Ctra. Las Cuevas, S/N 30320 Fuente Alamo	Fuente Alamo	X2089688T	2012-2332	Denegación	10/04/2013
RBI	Mehdaoui, Fatima	C/Casas De Elisa, 21 30334 Palas Las	Fuente Alamo	X4223474F	2012-1431	Denegación	11/03/2013
RBI	Daoudi, Aicha	Lugar Los Moyanos, 49 30333 Cuevas Del Reyllo	Fuente Alamo	X5475178M	2013-403	Denegación	27/05/2013
RBI	Calle Morocho, Maria Gloria	Lg. Los Terreres, 8 30320 Fuente Alamo	Fuente Alamo	X6539058C	2012-2836	Denegación	10/04/2013
RBI	Garcia Contreras, Francisco	C/Mayor, 21 30335 La Pinilla	Fuente Alamo	22902183W	2012-3005	Denegación	10/04/2013
APIP	Santiago Camacho, Maria Dolores	C/Los Vidales, 6 30320 Fuente Alamo	Fuente Alamo	23046448B	2013-38	Denegación	21/03/2013
RBI	Sangheorghe, Maria	C/ SOL SALIENTE, 6 - 1º 30816 Hoya	Lorca	Y1127336M	2013-553	Denegación	27/05/2013
RBI	Ben Salah, Saloi	C/Jilguero, 31 - Urb. Iv Plumas 30860 Puerto Mazarron	Mazarron	X2579013T	2012-3252	Denegación	24/06/2013
RBI	Ouzrar, Fatiha	C/REVUELTAS, 14 - 1º 30860 Puerto Mazarron	Mazarron	X5883129M	2013-468	Denegación	27/05/2013
RBI	Gorram, Hbibi	Lg La Paloma, S/N 30878 Leiva	Mazarron	Y1413048B	2012-3412	Denegación	24/06/2013
RBI	Ghardah, Rkia	C/PEÑON DE GIBRALTAR, 8 - 4º A 30500 Molina De Segura	Molina De Segura	X7352651B	2013-687	Denegación	24/06/2013

RBI	Moulay Mohamed, Feilah	C/CONSTITUCION, 19 - 1º 30440 Moratalla	Moratalla	X7384140J	2013-1142	Denegación	27/05/2013
RBI	El Hadj Nadjem, Maumoud	C/Prim, 46 30440 Moratalla	Moratalla	X7654529Z	2013-630	Denegación	10/04/2013
RBI	Zapata Gimenez, Andres	C/Cabezo, 2 30170 Mula	Mula	48543477E	2012-2392	Denegación	10/04/2013
RBI	Zapata Pastor, Juan	C/ Campoy, Nº 15 30170 Mula	Mula	52801131P	2012-2628	Denegación	27/05/2013
RBI	Rachdi, Mohammed	C/Agustin Virgili, 41 30580 Alquerias	Murcia	X1295429T	2013-290	Denegación	27/05/2013
RBI	Derouich, Mohammed	C/Cervantes, 17 30153 Corvera	Murcia	X1434584M	2012-1485	Denegación	11/03/2013
RBI	Kaddouri, Mohamed	C/MARQUESA PEÑACERRADA, 8, 3º DCHA. 30100 Espinardo	Murcia	X2516536Z	2013-819	Denegación	24/06/2013
RBI	Alouani, Abdellah	C/PABLO PICASSO, 8-1º D 30006 Puente Tocinos	Murcia	X3135573Y	2013-1118	Denegación	27/05/2013
RBI	Tenempaguay Inga, Angel Eduardo	C/SAN FRANCISCO, 15 - 2º B 30570 Beniajan	Murcia	X4116222G	2013-1001	Denegación	27/05/2013
RBI	El Baz, Mohammed	C/ MARIA MAROTO, Nº 3, 4º-C 30007 Murcia	Murcia	X4347283F	2013-949	Denegación	27/05/2013
RBI	Chawki, Abdelmjid	C/SANTA ROSA, 5 - 3º A 30012 Santiago El Mayor	Murcia	X4349367K	2012-2847	Denegación	24/06/2013
RBI	Davila Guaman, Arturo Antonio	C/Alvarez Quinteros, 19 30012 Murcia	Murcia	X4357384B	2013-1383	Denegación	24/06/2013
RBI	Guenoun, Ghali	C/Aguadores, 21 Bajo 30161 Llano De Brujas	Murcia	X5160895V	2012-2703	Denegación	20/02/2013
RBI	El Khair, Wafa	Ctra. De Alcantarilla, 22- 1º 30836 Puebla De Soto	Murcia	X5840151Z	2012-1343	Denegación	10/04/2013
RBI	Marinova, Antoaneta Ivanova	Plz. De Las Palmeras, 3 - 1º Izda. 30003 Murcia	Murcia	X5889876J	2013-658	Denegación	10/04/2013
RBI	Ivanova, Dimitrichka Yordanova	C/San Pedro, Nº4 30004 Murcia	Murcia	X6238621D	2013-948	Denegación	27/05/2013
RBI	Levakov, Valentin Lyubchov	C/ San Juan Bautista, 6 Bajo 30580 Alquerias	Murcia	X6461272C	2013-1123	Denegación	27/05/2013
RBI	El Khalifa, Naima	Avda. Ciudad De Murcia, 49 - 1º 30570 Beniajan	Murcia	X6469173D	2012-1676	Denegación	10/04/2013
RBI	Ipiales Pazmiño, Diego Alejandro	C/TORRE DE ROMO, 5-5º D 30002 Murcia	Murcia	X6551824K	2013-1382	Denegación	24/06/2013
RBI	Grishina, Yulia	C/ MARIANO CABALLERO,1- 1º F 30161 Llano De Brujas	Murcia	X6864430B	2013-740	Denegación	10/04/2013
RBI	Er Rachdi, Jemaa	Avda. Beniel, 6-1º Izda 30580 Alquerias	Murcia	X7083096Q	2013-1173	Denegación	27/05/2013
RBI	Pop, Doina	C/ MAYOR 52, 2ºc 30006 Puente Tocinos	Murcia	X8303180L	2012-1521	Denegación	12/03/2013
RBI	Sanchez Piedra, Jose Angel	C/MARQUES DE ORDOÑO, 45 - 4º D 30002 Murcia	Murcia	X8643295X	2013-596	Denegación	10/04/2013
RBI	Flores Dominguez, Zulma	C/Clavel, 37 - Bajo 30100 Espinardo	Murcia	Y0082908F	2012-3364	Denegación	10/04/2013
RBI	El Maabdi, Bahija	C/Campillo, 69 A 30163 Esparragal	Murcia	Y0857630C	2012-2010	Denegación	13/12/2012
RBI	Morales Rasero, Maria Magdalena	Santa Catalina, Nº 55 30012 Murcia	Murcia	05636990N	2012-2441	Denegación	10/04/2013
RBI	Rodriguez Gomez, Miguel	C/ARCIPRESTE MARIANO AROCA, 13- 3º C 30011 Murcia	Murcia	08773843X	2012-1686	Denegación	10/04/2013
RBI	Mendez Pellicer, Maria Dolores	Avda. Democracia, 49 30152 Aljucer	Murcia	22440891K	2013-806	Denegación	10/04/2013
RBI	Moreno Lax, Encarnacion	C/Aledo, 1 (Barriomar) 30010 Murcia	Murcia	22468450A	2013-1223	Denegación	27/05/2013
RBI	Sanchez Ariza, Virgilio	C/ SAGASTA, 20, 1º 30005 Murcia	Murcia	22937968E	2012-1616	Denegación	13/12/2012

RBI	Sanchez Ortiz, Francisco Gines	C/Concordia, 3 30153 La Murta	Murcia	23008894Q	2013-1055	Denegación	27/05/2013
RBI	Valero Diaz, Maria Pilar	C/Juan Xxiii, 5 30161 Llano De Brujas	Murcia	33886808B	2013-7	Denegación	27/05/2013
RBI	Martinez Sanchez, Carolina	C/ CLAVEL, 63- 1ºf 30100 Espinardo	Murcia	34789132E	2013-642	Denegación	10/04/2013
RBI	Garcia Perez, Maria Eulalia	C/POETA VICENTE MEDINA, 5-2º D 30006 Puente Tocinos	Murcia	34805975Y	2013-1074	Denegación	27/05/2013
RBI	Utreras Nicolas, Enmanuel	Poligono Paz Bloque D-3 Esc. 1 - 5-Izda. 30006 Murcia	Murcia	48746444Z	2013-919	Denegación	27/05/2013
RBI	Karim, Siham	C/Doctor Jimenez Diaz, 3 Bajo 30890 Puerto Lumbreras	Puerto Lumbreras	X8511620X	2013-438	Denegación	27/05/2013
RBI	Bozadean, Cosmin Ioan	C/Rey Juan Carlos I, 95 30890 Puerto Lumbreras	Puerto Lumbreras	Y1086724B	2012-2309	Denegación	12/03/2013
RBI	Mbitel, Ilham	C/ESTORNINO, 5 - 2º B 30740 San Pedro Del Pinatar	San Pedro Del Pinatar	X4815622C	2012-2785	Denegación	10/04/2013
RBI	Martinez Rosso, Jose	C/Nicolas De Las Peñas, Nº51 30740 Lo Pagan	San Pedro Del Pinatar	23951264F	2013-868	Denegación	11/04/2013
RBI	Gonzalez Peral, Salvador	C/ALCALDE GERMAN PAEZ, 22-1º M 30740 San Pedro Del Pinatar	San Pedro Del Pinatar	38840933M	2013-1190	Denegación	27/05/2013
RBI	Herrera Martinez, Maria	C/Alc. German Paez, 2 Villamar Ii, 2º R- 3ª Escalera 30740 San Pedro Del Pinatar	San Pedro Del Pinatar	74172622Z	2012-3324	Denegación	27/05/2013
RBI	Oulad Abderrahman, Mohamed	C/Ingeniero Emiliano Saizar 30140 Santomera	Santomera	X3825976H	2013-1194	Denegación	27/05/2013
RBI	Staneva, Stoyanka Georgieva	C/CIEZA, 18 - 1º D 30565 Torres De Cotillas	Torres De Cotillas	X8634543K	2013-1251	Denegación	27/05/2013
RBI	Quintana Monzon, Lourdes Del Carmen	C/Cuesta De Las Perdices, 40 30565 Torres De Cotillas	Torres De Cotillas	78475232Z	2013-906	Denegación	24/06/2013
RBI	Kushwaha, Rajendra Singh	C/San Francisco Javier, 23 - Esc. A 30850 Totana	Totana	X3908821V	2012-2134	Denegación	24/06/2013
RBI	Martinez Rodriguez, Casimira	PLAZA ARQUITECTOS CELDRAN Y BELTRÍ, 5-2º C 30360 Union La	Union La	15481274C	2013-1154	Denegación	27/05/2013

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Política Social

I.M.A.S.

12181 Edicto por el que se notifican resoluciones relativas a expedientes sobre prestaciones económicas del Instituto Murciano de Acción Social.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.5, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se pone de manifiesto mediante el presente Edicto, que se encuentran pendientes de notificar las comunicaciones cuyos interesados y procedimientos se indican a continuación, para que formulen cuantas alegaciones convengan a su derecho y presenten, en la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, sita en Ronda Levante, 16, 30008 - Murcia, los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, en el plazo de 15 días a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de los interesados y a los efectos oportunos, se significa que las comunicaciones que se citan, se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, del Instituto Murciano de Acción Social, sita en Ronda de Levante, 16 - 30008 - Murcia.

En la tabla adjunta, se utilizan unas siglas cuyo significado es el siguiente: RBI: Renta Básica de Inserción; IMI: Ingreso Mínimo de Inserción; APIPS: Ayuda Periódica de Inserción y Protección Social; ANPIPS: Ayuda No Periódica de Inserción y Protección Social; AIPD: Ayuda Individualizada a Personas con Discapacidad; AEPM: Ayuda Económica a Personas Mayores; AECE: Ayuda Especial para la Atención de Circunstancias de Carácter Excepcional; APPD: Ayuda Periódica a Personas con Discapacidad; AVVG: Ayuda Víctimas Violencia de Género y AMAF: Ayuda Económica a Personas Mayores para su Atención en el medio Familiar y Comunitario.

Murcia, a 26 de julio de 2013.—El Director General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, Miguel Ángel Miralles González-Conde.

Ayudas	Nombre Y Apellidos	Dirección	Municipio	DNI	Nº Expediente	Tipo De Resolución	Fecha Resolución
RBI	Navarro Ramos, Antonio	C/ Angel Maria De Lera, 6, 2º E 30880 Aguilas	Aguilas	23229037A	2011-3098	Mantenimiento	25/04/2013
RBI	Fernandez Santiago, Maria	C/ Calabardina, 14 30880 Aguilas	Aguilas	23252444L	2012-237	Aumento	31/05/2013
RBI	Coronado Hernandez, Blanca Ruth	C/ Mula Muñoz, 24 Calabardina 30889 Calabardina Y Urbanizaciones	Aguilas	23332127F	2012-2738	Desistimiento	10/04/2013
RBI	Moreno Castañeda, Francy Angelly	C/Sagunto, 3 - 3º D 30820 Alcantarilla	Alcantarilla	X2076462E	2012-3506	Desistimiento	24/06/2013
RBI	Ojo, Adeyemi Oluwadamilare	C/San Fernando, 2 - 3ºa 30820 Alcantarilla	Alcantarilla	X6837903A	2012-809	Suspension	25/02/2013
RBI	Sanchez Marin, Catalina	C/Medico Castulo Sanabria, 1, 1º C 30820 Alcantarilla	Alcantarilla	48431660P	2011-2858	Mantenimiento	31/01/2013
APIP	Pacheco Belmonte, Soraya	C/Cervantes, 5, 3º Izqda. 30820 Alcantarilla	Alcantarilla	48431888Y	2007-322	Suspension	24/05/2013
RBI	Salgado Puco, Manuel Danilo	C/Independencia, 57 - 1º 30820 Alcantarilla	Alcantarilla	49178430Z	2012-2085	Suspension	25/03/2013
RBI	Salgado Puco, Manuel Danilo	C/Independencia, 57 - 1º 30820 Alcantarilla	Alcantarilla	49178430Z	2012-2085	Suspension	31/05/2013
RBI	Salgado Puco, Manuel Danilo	C/Independencia, 57 - 1º 30820 Alcantarilla	Alcantarilla	49178430Z	2012-2085	Reanudación Aumento	31/05/2013
RBI	Garcia Frutos, Pedro	C/Delantera A Corazon De Jesus, 9 30820 Alcantarilla	Alcantarilla	52825300G	2012-214	Extinción	25/04/2013
RBI	Romero Cortes, Jesus	Avda. Justo Quesada, 13 - Portal 2 - 3º 30710 Alcazares Los	Alcazares Los	15514894Z	2012-3046	Desistimiento	24/06/2013
RBI	Hernandez Berna, Maria Isabel	C/Grupo Rocasa, 5 - 2º A 30130 Beniel	Beniel	34790018B	2011-2520	Extinción	30/04/2013
RBI	Fernandez Fernandez, Santos	C/Seis De Diciembre, 11 30180 Bullas	Bullas	77510574E	2012-218	Reanudación Mantenimiento	25/03/2013
RBI	El Mansori, El Hassan	C/San Crispin, 7 - 1º A 30202 Cartagena	Cartagena	X1220656T	2012-844	Reanudación Mantenimiento	25/02/2013
RBI	El Mansori, El Hassan	C/San Crispin, 7 - 1º A 30202	Cartagena	X1220656T	2012-844	Suspension	28/01/2013

		Cartagena					
RBI	Dibia, Ossy Benjamin	C/Contramaestre, 18 30300 Barrio De Peral	Cartagena	X2700135G	2011-2335	Reanudación Mantenimiento	25/04/2013
RBI	Arango, Sonia Milena	C/San Francisco Javier, 3 - 1º Dcha. 30310 Barreros Los	Cartagena	X6693219N	2012-913	Extinción	25/04/2013
RBI	Jimenez Torres, Mercedes	C/Zafiro, 31 - 2º Izda. 30310 Urb. Mediterraneo	Cartagena	22917459Y	2009-306	Mantenimiento	27/03/2013
RBI	Perellon Martinez, Bernardino	C/ Concepcion, 9. Molino Derribao 30319 Cartagena	Cartagena	22928049Q	2012-622	Extinción	25/04/2013
RBI	Cañavate Perez, Jose Ignacio	C/Pintor Portela, 19-´2º I 30203 Cartagena	Cartagena	22967391M	2012-312	Extinción	25/03/2013
RBI	Segura De Haro, Rosa Maria	C/Pedro El Musico, 36 30369 Roche	Cartagena	23035225N	2012-2181	Desistimiento	24/06/2013
RBI	Santiago Cortes, Antonia	Plz. Derechos Humanos, 4 - 1º F 30203 Cartagena	Cartagena	23039249B	2012-1392	Desistimiento	10/04/2013
RBI	Fernandez Utrera, Sarai	Plz. Derechos Humanos, 2 - 3º A 30203 Cartagena	Cartagena	23044823L	2012-2338	Desistimiento	24/06/2013
RBI	Cruz Tumbaco, Betssy Jenny	C/Aviador Duran, 3 30300 Cartagena	Cartagena	48793923K	2012-2775	Extinción	25/03/2013
APIP	Diaz Moreno, Maria Moza	C/Calderon De La Barca, 42 - Blq. 2 - 2º A 30530 Cieza	Cieza	48495844E	2008-438	Suspension	24/05/2013
RBI	Lopez Lopez, Isabel	Ctra. Pinoso-Fortuna, 63 30620 Fortuna	Fortuna	48446713L	2011-2540	Aumento	27/03/2013
RBI	Amador Heredia, Mariano	Lugar Los Sanchez, 3 30333 Cuevas Del Reyllo	Fuente Alamo	22989977M	2011-732	Aumento	28/02/2013
RBI	Olivenza Carrasco, Josefa	C/Maria Del Mar Marmol Ferri, Esc. 2 - 3º E - Edf. Pizarro 30800 Lorca	Lorca	15344481P	2012-2186	Desistimiento	27/12/2012
RBI	Rabhi, Chafia	Lugar Casa De Andres Mendez Muñoz, S/N 30876 Pastrana	Mazarron	X6313756A	2012-1889	Desistimiento	11/03/2013
RBI	Cano Gonzalez, Ana	C/Abeto, 34 (Playasol I) 30860 Puerto Mazarron	Mazarron	31666692Q	2012-3	Suspension	30/04/2013
RBI	Casellas Casellas, Sonia Maria	C/Sol, 6- Bajo, Edif. Namansa 30860 Puerto Mazarron	Mazarron	46659561J	2011-2901	Extinción	25/03/2013

RBI	Labarta Sauco, Juan Carlos	C/Panoramic, 15 30506 Altorreal	Molina De Segura	17450527J	2012-2678	Desistimiento	10/04/2013
RBI	Mecias Solis, Johnny Eduardo	C/Guadalajara, 1 - 2º E - Fase Ii 30500 Molina De Segura	Molina De Segura	49478323X	2012-3043	Suspension	25/04/20
RBI	Noguera Sanchez, Miguel	C/Alto Mizas, 13 30170 Mula	Mula	48636395C	2012-252	Extinción	25/04/20
RBI	Diaz Silvente, Maria Mercedes	C/Cuesta Trascastillo, 22 30170 Mula	Mula	52825480T	2012-2986	Desistimiento	11/04/2013
RBI	Navarro Orcajada, Jose	Finca La Bojosa, S/N 30170 Mula	Mula	74337249F	2012-793	Extinción	25/04/20
RBI	Rodriguez Santiago, Antonio	C/Horno Nuevo, 45 30170 Mula	Mula	77757629B	2012-25	Extinción	25/03/20
APIP	Milad, Ramdane	Ctra. San Javier, 8 - Bj. 30155 Baños Y Mendigo	Murcia	X1432662S	2009-139	Mantenimiento	26/04/2013
RBI	Zahif, Rahma	C/Orilla De La Via, 103 30010 Murcia	Murcia	X2218739K	2012-1767	Desistimiento	10/04/2013
RBI	Friday, Helen	C/Rio Tajo, D3, Esc.3, 5ºdcha 30006 Murcia	Murcia	X2898375F	2012-3435	Desistimiento	24/06/2013
RBI	Nuñez, Fernando Antonio	C/Francisco Lopez, 15 1º 30012 Santiago El Mayor	Murcia	X4310503G	2011-2871	Extinción	31/05/20
RBI	Erazo, Gustavo	C/Luz, 14 30151 Santo Angel	Murcia	X4731644S	2012-44	Extinción	25/03/20
RBI	Gil Hincapie, Carmen Julia	C/Tudimir, 4, 3º 30006 Puente Tocinos	Murcia	X6443831J	2012-2646	Desistimiento	24/06/2013
RBI	Alami Idrissi, Fatima Zahra	C/Alguazas, 1- 3º 30012 Santiago El Mayor	Murcia	X6508488V	2012-2168	Desistimiento	10/04/2013
RBI	Carvajal Escobar, Narcisa Esperanza	C/Doctor Marañon, 3 - Bajo D 30151 Santo Angel	Murcia	X8179085D	2012-3362	Desistimiento	11/04/2013
RBI	Garcia Osete, Angel	Ctra. De Alcantarilla, 47 30166 Nonduermas	Murcia	22397093S	2009-16	Mantenimiento	27/03/2013
RBI	Rubio Garcia, Maria Carmen	C/Juan Carlos I, 54 - 1º H 30007 Santiago Y Zaraiche	Murcia	22481615N	2011-3015	Extinción	25/04/20
RBI	Cerezo Torres, Juan Francisco	Camino De Los Perez Y Los Gonzalez, 142-Bajo 30570	Murcia	27461559L	2012-2188	Desistimiento	10/04/2013

RBI	Nicolas Perez, Maria Carmen	C/Sierra Espuña, 12- Bajo A (Edf. Aljada) 30006 Puente Tocinos	Murcia	34790447A	2012-1046	Mantenimiento	25/02/2013
RBI	Desco Amat, Rafael	Carril Del Felipe, 145, 2º 30151 Santo Angel	Murcia	34801597K	2012-430	Extinción	25/04/2013
APIP	Fernandez Marin, Isabel	Pl. Los Madroños, 1, 3º Izqda. 30120 Palmar El	Murcia	34822371A	2005-287	Mantenimiento	25/03/2013
RBI	Fernandez Escudero, Raimunda	C/Santa Rita,12- Blq.1 - 12º C 30006 Murcia	Murcia	34833862V	2012-1353	Mantenimiento	25/02/2013
RBI	Cortes Meseguer, Jesus	C/San Pedro, 4 - Bajo 30107 Guadalupe	Murcia	34836538W	2012-2873	Desistimiento	24/06/2013
APIP	Moreno Diaz, Rocio	C/Escuelas, 10, 2º C 30589 Ramos Los	Murcia	48394985H	2005-191	Extinción	26/04/2013
RBI	Gil Lopez, Aniceto Jesus	C/Virgen, 24 A 30833 Sangonera La Verde	Murcia	48434249K	2012-2252	Extinción	31/05/2013
RBI	Navarro Rodenas, Mercedes De Los Angeles	C/Rio Mundo, 12 - Blq. C - 4º B 30006 Murcia	Murcia	48464380E	2012-313	Extinción	31/05/2013
RBI	Moreno Fernandez, Juana	C/Santa Rita, 12 - Blq. 1 - 12º B 30006 Murcia	Murcia	48494176X	2012-3125	Sin Efectos	11/04/2013
RBI	Abenza Lopez, Roberto Carlos	Avda. Murcia, 51 - 2º A 30589 Ramos Los	Murcia	48510624J	2012-3189	Desistimiento	11/04/2013
RBI	Gorreta Moreno, Maria Dolores	C/Ntra. Sra. De La Paz, Blq. 14 - 3º B 30006 Murcia	Murcia	48655206V	2012-778	Extinción	25/04/2013
RBI	Pin Chunga, Leila Marilu	C/Felix Rodriguez De La Fuente, 2 - Bj. B 30831 Javali Viejo	Murcia	49248716N	2012-1377	Suspension	31/05/2013
RBI	Riofrio Bermeo, Maria Isabel	Carril De Los Cipreses, 4 30570 Beniajan	Murcia	49440235X	2012-3151	Desistimiento	11/04/2013
RBI	Campaña Carmona, Rafaela	C/La Finca, 14 30158 Garres Los	Murcia	51877961N	2012-3119	Extinción	31/05/2013
RBI	Seva Gonzalez, Elena	C/Obispo Francisco Landeira, 3 - Esc.2 -3ºb Edf. Soportales 30007 Murcia	Murcia	72521295H	2012-3446	Desistimiento	24/06/2013

RBI	Galera Garcia, Ramona	Avda. Ciudad De Almeria, 230 30010 Era Alta	Murcia	74607504N	2012-375	Reduccion	27/03/2013
RBI	Matango Gualapuro, Luz Maria	C/Oslo, 92 30740 Lo Pagan	San Pedro Del Pinatar	X4185230N	2011-2699	Extinción	25/03/2013
RBI	Slyusar, Mykhaylo	C/Dr. Daciano De Los Rios, 11-2º A 30740 San Pedro Del Pinatar	San Pedro Del Pinatar	X4241326B	2012-3066	Desistimiento	11/04/2013
RBI	Moreno Fernandez, Antonio Jose	C/Rio Loira, 97 30740 Lo Pagan	San Pedro Del Pinatar	77711887Q	2012-818	Mantenimiento	22/05/2013
RBI	Canton Perez, Ana Belen	C/Rio Turia, 13 30740 San Pedro Del Pinatar	San Pedro Del Pinatar	77716196R	2011-2396	Extinción	30/04/2013
RBI	Saghid, Mustapha	C/Villa Nicolasa, 9 30739 Granjuela	Torre Pacheco	X5179726B	2012-3166	Suspension	31/05/2013
RBI	Amador Heredia, Antonia	C/Navarra, 4 30700 Torre Pacheco	Torre Pacheco	15481055P	2012-3349	Desistimiento	24/06/2013
RBI	Martinez Saura, Enrique	C/Lopez De Vega, 34 30709 Roldan	Torre Pacheco	22962955P	2012-1796	Extinción	31/05/2013
APIP	Perez Cano, Angeles	C/ Geranios, 6 30565 Torres De Cotillas	Torres De Cotillas	27454231M	2008-127	Mantenimiento	25/03/2013
RBI	Perez Costa, Eulalia Maria	C/ Molina De Segura, 9 30850 Totana	Totana	23283684W	2012-1152	Extinción	31/05/2013
RBI	Fernandez Hernandez, Maria Antonia	C/Castillo, 42 30850 Totana	Totana	33494584Y	2012-911	Reanudación Mantenimiento	25/02/2013
RBI	Aliaga Santiago, Salvador	C/Paño, 16 30360 Union La	Union La	22986023F	2011-2955	Extinción	25/03/2013

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Política Social

I.M.A.S.

12182 Solicitantes de pensión no contributiva de invalidez que no han aportado la documentación requerida.

Por la presente se hace saber a las personas que en el Anexo I se relacionan, cuyos últimos domicilios conocidos son los que se indican, que para continuar la tramitación de sus expedientes de pensión no contributiva, deberán aportar a la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, ubicada en Murcia, Ronda de Levante, n.º 16 (esquina Plaza Juan XXIII), en el plazo de diez días, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, la documentación que en el anexo I se cita.

De no aportar esta documentación en el plazo señalado, se iniciará la paralización del expediente, y transcurridos tres meses, se producirá la caducidad con archivo de las diligencias practicadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

Murcia, 26 de julio de 2013.—El jefe de Servicio de Pensiones, Juan José Gambín Robles.

Anexo I

Solicitantes de PNC de Invalidez que no han aportado la documentación requerida

Expte.	Nombre/Apellidos Ultimo domicilio	DNI/NIE	Documentación a aportar
468-I/2013	Cicerone Ion Popa C/ Mataró, 8-2.ºA 30430-Cehegin Murcia	X8699520T	1.- Fotocopia de la libreta de ahorros o cuenta corriente, expedida en la región de Murcia, en la que figure el solicitante como titular, a efectos de domiciliación bancaria. 2.- Fotocopia compulsada del libro de familia del solicitante completo. De ser extranjero puede ser sustituido por las fotocopias de las inscripciones de matrimonio y nacimiento de los hijos debidamente legalizadas y traducidas al español por traductor jurado. 3.- Declaración de los interesados relativa al estado civil de las personas que se relacionan: Cicerone Ion Popa. 4.- Fotocopia compulsada de la tarjeta o permiso de residencia en vigor de los familiares que conviven con el solicitante: Popa Iohut Catalin y Trandafir Elena. 5.- El Ayuntamiento informa que usted convive con: Adriana Ionela Trandafir no declarada en su solicitud. Deberá aclarar esta situación contradictoria y justificarla documentalmente, indicando la relación de parentesco que guarda con usted, y si realmente convive remitirá fotocopias de sus libros de familia, sus DNI o NIE y justificante de ingresos económicos (nóminas, certificado de prestaciones de desempleo etc.). De no convivir con usted, deberán justificar su residencia independiente mediante certificados de empadronamiento y convivencia, así como fotocopias de loas recibos de alquiler, luz y agua de su domicilio actual, o libro de familia si se ha casado. 6.- Fotocopias de las nóminas para los periodos y personas relacionadas: enero y febrero de 2013 de: Cicerone Ion Popa. 7.- Certificado del registro central de extranjería de: Tradafir Elena y Popa Iohut Catalin.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Política Social
I.M.A.S.

12183 Solicitantes de pensión no contributiva de invalidez que no han aportado la documentación requerida.

Por la presente se hace saber a las personas que en el Anexo I se relacionan, cuyos últimos domicilios conocidos son los que se indican, que para continuar la tramitación de sus expedientes de pensión no contributiva, deberán aportar a la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, ubicada en Murcia, Ronda de Levante, n.º 16 (esquina Plaza Juan XXIII), en el plazo de diez días, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, la documentación que en el anexo I se cita.

De no aportar esta documentación en el plazo señalado, se iniciará la paralización del expediente, y transcurridos tres meses, se producirá la caducidad con archivo de las diligencias practicadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

Murcia, 26 de julio de 2013.—El Jefe de Servicio de Pensiones, Juan José Gambín Robles.

Anexo I

Solicitantes de PNC de invalidez que no han aportado la documentación requerida

Expte.	Nombre/Apellidos Ultimo domicilio	DNI/NIE	Documentación a aportar
328-J/2013	El Mostafa Hamzaoui Subida Los Mateos, 42 30202–Sta.Lucia –Cartagena- Murcia	X1373784V	1.- Fotocopia compulsada de la tarjeta o permiso de residencia en vigor del solicitante. 2.- Fotocopia de la libreta de ahorros o cuenta corriente, expedida en la región de Murcia, en la que figure el solicitante como titular, a efectos de domiciliación bancaria. 3.- El pasaporte en vigor presentado, está renovado con fecha 19 de febrero de 2013, motivo por el cual debe de presentar el pasaporte caducado anterior al actual. 4.- Usted declara que está casado, y no convive con su cónyuge, deberá justificar esa contradicción. Si no convive con su cónyuge, debe remitir certificado expedido por las autoridades competentes donde conste su residencia y los ingresos que percibe. 5.- Certificado expedido por las autoridades competentes de su país, indicando si es beneficiario de pensión y la cuantía de ésta, si procede de Hamzaoui El Mostafa. 6.- Significarle que toda la documentación extranjera que aporte, debe estar legalizada y traducida al español por traductor jurado.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Política Social

I.M.A.S.

12184 Solicitantes de pensión no contributiva de invalidez que no han aportado la documentación requerida.

Por la presente se hace saber a las personas que en el Anexo I se relacionan, cuyos últimos domicilios conocidos son los que se indican, que para continuar la tramitación de sus expedientes de Pensión No Contributiva, deberán aportar a la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, ubicada en Murcia, Ronda de Levante, n.º 16 (esquina Plaza Juan XXIII), en el plazo de diez días, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, la documentación que en el anexo I se cita.

De no aportar esta documentación en el plazo señalado, se iniciará la paralización del expediente, y transcurridos tres meses, se producirá la caducidad con archivo de las diligencias practicadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

Murcia, 26 de julio de 2013.—El jefe de Servicio de Pensiones, Juan José Gambín Robles.

Anexo I

Solicitantes de PNC de Invalidez que no han aportado la documentación requerida

Expte.	Nombre/Apellidos Ultimo domicilio	DNI/NIE	Documentación a aportar
247-J/2013	Rafaela Molina Santiago C/ Soler Hernández, 9-2.ºB 30730-San Javier Murcia	25916266G	1.- El Ayuntamiento informa que usted. Convive con: Antonio Vega Molina, no declarado en su solicitud. Deberá aclarar esta situación contradictoria y justificarla documentalmente, indicando la relación de parentesco que guarda con usted., y si realmente convive, remitirá fotocopias de sus libros de familia, sus DNI o NIE y justificante de ingresos económicos (nóminas, certificado de prestaciones de desempleo, etc.). De no convivir con usted deberán justificar su residencia independiente mediante certificados de empadronamiento y convivencia, así como fotocopias de los recibos de alquiler, luz y agua de su domicilio actual, o libro de familia si se ha casado. 2.- Fotocopias de las nóminas para los periodos y personas relacionadas: año 2013 en la empresa "Centro de Inserción Social Guillermo Miranda"de Luis Vega Molina. 3.- Deberá presentar la hoja del libro de familia donde consta su matrimonio. 4.- Este escrito sustituye al enviado con fecha 17 de abril de 2013.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

12185 Anuncio por el que se somete a información pública el proyecto de explotación, estudio de impacto ambiental y plan de restauración de la solicitud de autorización de los sondeos designados J-07, J-08 y J-09, para la obtención de salmuera por disolución del diapiro salino, en la explotación de sal nombrada "Salero de la Rosa", en el término municipal de Jumilla, promovido por Jumsal, S.A.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada (LPAI), así como en el artículo 6 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio natural afectado por actividades mineras, se somete a información pública conjunta el proyecto de explotación, estudio de impacto ambiental y el plan de restauración; de la solicitud de autorización de Proyecto de Explotación de Sondeos designados J-07, J-08 y J-09, para la obtención de salmuera por disolución del diapiro salino, en la Explotación de Sal nombrada "Salero de la Rosa", en el término municipal de Jumilla, con nº de expedientes 3M12EP 204 y 31/12 AU/AAU de E.I.A., promovido por Jumsal, S.A.; por el periodo de 30 días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, periodo durante el cual podrá ser examinado el expediente por las personas que lo deseen al objeto de formular alegaciones.

La solicitud de autorización del proyecto citado, está sometido a Autorización Ambiental Única según decisión adoptada por la Dirección General de Medio Ambiente con fecha 14 de mayo de 2013, dado que el proyecto se encuentra incluido en el Anexo I de la LPAI.

El proyecto de explotación, estudio de impacto ambiental y el plan de restauración antes citados, estarán expuestos al público en las dependencias del Servicio de Minas de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sito en C/ Nuevas Tecnologías S/N, 1.ª Planta, 30005 - Murcia, en horario de atención al público. Las alegaciones deberán dirigirse a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, y serán presentadas por cualquiera de los medios que recoge la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 23 de julio de 2013.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Pedro Jiménez Mompeán.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

II. Administración General del Estado

3. Anuncios

Ministerio de Justicia

12186 Resolución de 15 de julio de 2013, de la Secretaría General de la Administración de Justicia, por la que se convocan bolsas de trabajo de Secretarios Judiciales sustitutos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 451 de la LOPJ y en los artículos 134 a 139 del Real Decreto 1.608/2005, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico del Cuerpo de Secretarios Judiciales, esta Secretaría General ha acordado anunciar la convocatoria de Bolsas de Trabajo de Secretarios Judiciales Sustitutos de carácter provincial, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.- El número de plazas que se convocan en cada provincia, así como el cupo de reserva, son las que figuran en el Anexo I de esta Resolución.

Las bolsas tendrán vigencia durante un año a partir de la publicación de su constitución, prorrogable por otro.

Del total de las plazas convocadas se reservará el 5% para ser cubiertas por quienes tengan la condición legal de discapacitado, con grado de discapacidad igual o superior al 33%, de conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Real Decreto 264/2011, de 28 de febrero (Boletín Oficial del Estado del 1 de marzo) siempre que acrediten el indicado grado de discapacidad y la compatibilidad funcional con el desempeño de las tareas y funciones que corresponden al Cuerpo de Secretarios Judiciales.

Segunda.- Podrán tomar parte en este concurso quienes, a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, reúnan los siguientes requisitos:

1.º- Ser español y mayor de edad.

2.º- Ser licenciado o graduado en Derecho.

3.º- No haber sido condenado ni estar procesado o inculpado por delito doloso, a menos que hubiere obtenido la rehabilitación o hubiere recaído en la causa auto de sobreseimiento firme o se hubieran cancelado los antecedentes penales.

4.º- No haber sido declarado inidóneo en los últimos cinco años.

5- Hallarse en el pleno ejercicio de sus derechos civiles.

6.º- No hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

7.º- No haber sido separado mediante procedimiento disciplinario de un Cuerpo del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Administraciones Locales, ni suspendido para el ejercicio de funciones públicas en vía disciplinaria o judicial, salvo que hubiera sido debidamente rehabilitado.

8.º- No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que le impida el desempeño del cargo.

9.º- No haber cumplido la edad de setenta años o que se vaya a cumplir en el transcurso de la vigencia de la bolsa.

Tercera.- Los interesados presentarán una única solicitud de participación con indicación de las provincias a las que opta por orden de preferencia, dirigiendo la solicitud al Secretario de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia correspondiente a la provincia a la que opte en primer lugar, lo que podrán efectuar directamente o sirviéndose de cualesquiera de las modalidades previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de diez días hábiles a contar a partir del día 2 de septiembre, sin que incida en el cómputo de dicho plazo cualquier otra forma de publicidad que pueda darse a la convocatoria.

Cuarta.- 1) Las solicitudes de participación se ajustarán necesariamente al modelo incluido en el Anexo II de esta Resolución y unirán a la misma fotocopias compulsadas del documento nacional de identidad, del título de licenciado o grado en derecho o del justificante de pago de las tasas para la expedición del mismo, de la certificación del expediente académico de la indicada licenciatura o grado, certificado médico oficial que acredite no padecer defecto físico o enfermedad psíquica o física que le incapacite para el desempeño del cargo, así como de los documentos que resulten acreditativos de los méritos alegados por el concursante.

2) El certificado de antecedentes penales será aportado directamente por el Ministerio de Justicia a través de sus órganos administrativos, únicamente de los seleccionados que no estén en activo en el Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa.

3) Los que pertenecieran a algún Cuerpo de la Administración y se encontraran en situación de servicio activo acompañarán certificación de no encontrarse suspendidos en virtud de expediente disciplinario, salvo en el supuesto de pertenencia al Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa, en cuyo caso dicha acreditación se realizará por el Ministerio de Justicia.

4) Los aspirantes que tengan la condición legal de discapacitados con grado igual o superior al 33 por 100 deberán presentar certificación de los órganos competentes que acredite su capacidad funcional para desempeñar las tareas propias del Cuerpo de Secretarios Judiciales.

5) En el caso de que la solicitud no reúna los requisitos señalados en los apartados anteriores, se requerirá al interesado para que, dentro del plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud.

Quinta.- Los que formaran parte de una bolsa, a la convocatoria de una nueva deberán, si así lo desean, participar en la misma, procediéndose a la valoración de los méritos alegados de acuerdo con lo previsto en la nueva convocatoria.

Sexta.- 1) Terminado el plazo de presentación de solicitudes, se procederá por los Secretarios de Gobierno a la valoración de los méritos alegados por los aspirantes que reúnan los requisitos exigidos.

2) Se valorarán los siguientes méritos, de acuerdo con el baremo y criterios de puntuación establecidos en la Resolución de la Secretaría General de la Administración de Justicia, de 29 de mayo de 2013 publicada en el BOE de 15 de junio de 2013 y la Resolución de 1 de julio de 2013, por la que se corrigen errores en la de 29 de mayo publicada en el BOE de 13 de julio:

a) Expediente académico.

b) Ser Doctor en Derecho y calificación alcanzada en la obtención de este grado.

c) Años de ejercicio efectivo de la abogacía ante los Juzgados y Tribunales, dictámenes emitidos y asesoramientos prestados. El tiempo de ejercicio profesional se computará desde la fecha de la primera alta como ejerciente en cualquier Colegio.

d) Haber actuado como oficial habilitado y tiempo de duración de dicha habilitación.

e) Haber realizado tareas de sustitución de Secretarios Judiciales, Jueces o Fiscales y tiempo efectivo de dichas sustituciones.

f) Años de servicio efectivo como profesores de disciplinas jurídicas en Universidades Públicas o Privadas, o colaborador en Departamentos de tales disciplinas.

g) Años de servicio como funcionario de carrera o interino en cualesquiera otros Cuerpos de las Administraciones Públicas para cuyo ingreso se exija expresamente estar en posesión del título de Licenciado o Graduado en Derecho. El tiempo de ejercicio profesional se computará desde que fueron nombrados funcionarios en prácticas o desde la fecha de toma de posesión en su primer destino.

h) Publicaciones científico-jurídicas.

i) Ponencias y comunicaciones en congresos y cursos de interés jurídico.

j) Realización de cursos de especialización jurídica.

k) Haber aprobado alguno de los ejercicios que integren las pruebas de acceso por el turno libre al Cuerpo de Secretarios Judiciales, de la Carrera Judicial o Fiscal o de cualquier oposición para la que se exigiera tener la condición de Licenciado o Graduado en Derecho, en los últimos 5 años.

l) Tiempo de servicios, en su caso, en el Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia y en el Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa.

m) Tener conocimientos de Derecho y/o de lengua propios en las Comunidades Autónomas que cuenten con ellos.

Séptima.- 1). Una vez valoradas las solicitudes por los Secretarios de Gobierno se procederá a la elaboración de una lista provisional de seleccionados en cada provincia, ordenados de mayor a menor puntuación obtenida, así como del cupo de reserva, donde figurarán los apellidos y nombre, número de documento nacional de identidad, número de orden y puntuación obtenida por cada uno de los candidatos. En el caso de que se produzca igualdad de puntuación en los seleccionados a la bolsa de Secretarios sustitutos, se resolverá en función de los siguientes criterios:

1.º- Mayor tiempo de servicios realizando tareas de sustitución de Secretarios Judiciales.

2.º- Haber aprobado algún ejercicio de los que integran las pruebas de acceso por el turno libre al Cuerpo de Secretarios Judiciales.

3.º- Título de doctorado.

Dichas listas se publicarán en los tablones de anuncios de los Tribunales Superiores de Justicia, Audiencias Provinciales, Decanatos de las Capitales, Unidades Administrativas, Delegaciones del Gobierno y sede Central del Ministerio de Justicia.

2). Los interesados tendrán diez días hábiles para efectuar reclamaciones ante el Secretario de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia en el que presentaron su solicitud, contados a partir del día siguiente a la publicación de las listas en la sede Central del Ministerio de Justicia. Las reclamaciones respecto a la valoración provisional de méritos, sólo podrán referirse estrictamente a la valoración de los méritos que hayan quedado acreditados en el momento de la solicitud, respecto a los que no se admitirá en ningún caso, su subsanación. Las reclamaciones no podrán comportar la invocación ni acreditación de otros méritos distintos a los de la solicitud.

3). En el plazo de quince días hábiles el Secretario de Gobierno resolverá las reclamaciones y se confeccionará la lista de aspirantes definitivamente admitidos. Una vez confirmada por el Secretario General de la Administración de Justicia y publicada en la forma señalada en el punto 1 de esta Base Séptima, así como en la página web del Ministerio de Justicia, se remitirá al Boletín Oficial del Estado y al Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma para su publicación.

Octava.- 1) El llamamiento se realizará por el Secretario Coordinador Provincial en su ámbito territorial y se producirá por riguroso orden de colocación de los aspirantes en las bolsas. No obstante, los funcionarios del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa en servicio activo que reuniendo los requisitos exigidos formen parte de la bolsa, serán objeto de llamamiento con preferencia frente a los demás integrantes de las bolsas.

Los Secretarios sustitutos que se vayan nombrando, deberán tomar posesión dentro del plazo de las veinticuatro horas siguientes a la comunicación del nombramiento, ante el Secretario Coordinador Provincial.

2) Cuando por renuncia u otras causas legales de cese no existieran candidatos suficientes, podrán ser nombrados, por riguroso orden de méritos, quienes hayan obtenido puntuación en la presente convocatoria.

3) En el supuesto mencionado en el apartado anterior, aquellos aspirantes que hayan solicitado formar parte de varias bolsas de Secretarios sustitutos, una vez hayan sido nombrados en la bolsa de una provincia, quedarán adscritos a la misma, siendo eliminados de todas las demás.

Novena.- Los candidatos que no tengan servicios efectivos prestados como Secretarios sustitutos o no hayan completado seis meses en los dos últimos años, tendrán la consideración de Secretarios sustitutos en prácticas. El periodo de prácticas tendrá una duración de dos meses desde el nombramiento, computándose dicho periodo de forma continuada o en periodos acumulables. Una vez finalizado dicho periodo el Secretario Coordinador Provincial emitirá informe, si éste fuera negativo, el Secretario Judicial sustituto cesará en el puesto de trabajo y volverá al lugar que le corresponda en la bolsa. El nombramiento posterior estará sujeto a nuevo periodo de prácticas, que en caso de no ser superado supondrá el cese en el nuevo puesto de trabajo y su exclusión definitiva de la bolsa. La superación del periodo de prácticas no impide que se pueda iniciar un expediente por rendimiento insuficiente o falta de capacidad.

El cómputo del periodo de prácticas quedará interrumpido por el disfrute de licencias, permisos, vacaciones y situaciones de incapacidad temporal.

Décima.- Los Secretarios sustitutos quedarán sujetos, durante el tiempo que desempeñen dichos cargos, al estatuto de los miembros del Cuerpo de Secretarios Judiciales y tendrán derecho a percibir las remuneraciones

correspondientes al puesto de trabajo desempeñado y serán dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social. Los funcionarios del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa que sean nombrados Secretarios sustitutos, mantendrán su inclusión obligatoria, tanto en el régimen de Clases Pasivas del Estado como en el Mutualismo Judicial.

Undécima.- Durante el tiempo que desempeñen sus cargos, los Secretarios sustitutos estarán afectados por las incompatibilidades y prohibiciones contenidas en los artículos 140 y siguientes del Reglamento Orgánico del Cuerpo de Secretarios Judiciales.

Duodécima.- Si durante el tiempo de vigencia de la bolsa se iniciara algún expediente de declaración de inidoneidad y en el transcurso del mismo desapareciera el vínculo entre el Ministerio de Justicia y el Secretario Judicial sustituto por causa imputable al interesado, se le tendrá por excluido de las bolsas.

Decimotercera.- Los nombramientos de Secretarios sustitutos quedarán sin efecto produciendo su cese:

a) En el momento de la toma de posesión o reincorporación de los titulares a sus destinos o supresión de la plaza para la que fueron nombrados.

b) Falsedad en alguno de los requisitos exigidos o circunstancias alegadas para su inclusión en las bolsas.

c) Por sanción disciplinaria firme en vía administrativa, distinta de la de apercibimiento.

d) Por expiración del plazo, o cuando desaparezcan las razones de necesidad o urgencia por las que fueron nombrados.

e) Por cumplir la edad de jubilación forzosa establecida en la Ley Orgánica del Poder Judicial y en el Reglamento para los funcionarios del Cuerpo de Secretarios Judiciales.

f) Por renuncia del interesado debidamente aceptada y justificada.

g) Por resolución motivada del Ministerio de Justicia, a propuesta del Secretario de Gobierno correspondiente, cuando concurra alguna de las causas de incapacidad, incompatibilidad y prohibición y cuando dejaran de atender diligentemente los deberes del cargo o fueren manifiestamente inidóneos en su desempeño.

La resolución podrá declarar el rendimiento insuficiente o la falta de capacidad del Secretario sustituto y disponer su cese y reincorporación por una única vez a la bolsa correspondiente o disponer su cese y exclusión definitiva de la bolsa durante su vigencia.

Decimocuarta. Regulación para la Comunidad Autónoma de Canarias e Illes Balears:

Por las dificultades derivadas de la fragmentación del territorio insular, se establece un sistema singular que es el siguiente:

· En la Provincia de Las Palmas, además de la lista principal o bolsa de Secretarios Sustitutos, habrá otra lista que denominaríamos preferente, en la que se incluirán aquellos aspirantes que, además de estar necesariamente incluidos en la primera, manifiesten su predisposición a prestar servicios con carácter prioritario en los órganos jurisdiccionales radicados en los Partidos Judiciales de Lanzarote y Fuerteventura.

· En la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, además de la lista principal o bolsa de Secretarios Sustitutos, habrá otra lista que denominaríamos preferente, en la que se incluirán aquellos aspirantes que, además de estar necesariamente incluidos en la primera, manifiesten su predisposición a prestar servicios con carácter prioritario en los órganos jurisdiccionales radicados en los Partidos Judiciales de las Islas de la Palma, la Gomera y el Hierro.

Las distintas listas se confeccionarán en función de la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes.

En el supuesto de que coincida la oferta de destinos a un mismo aspirante, tanto por la lista principal como por la preferente, corresponderá a éste la elección del mismo.

Para cubrir las necesidades de las Islas de Gran Canaria y Tenerife, se efectuarán los llamamientos de la correspondiente Bolsa Provincial.

Para cubrir las necesidades del resto de las Islas, se acudirá en primer lugar a la lista preferente de la Isla hasta su agotamiento y en segundo lugar a la Bolsa Provincial.

El estar en una lista preferente no le exime de su participación en la lista principal, por lo que, si conforme a la puntuación obtenida es llamado para ocupar un destino en las Islas de Gran Canaria o Tenerife, la no aceptación determinaría, en su caso, la exclusión de ambas listas.

Efectuado el nombramiento de una persona que compatibilice ambas listas, pasará a la situación de activo en las dos, si bien, al cesar será de aplicación lo dispuesto en el Reglamento Orgánico del Cuerpo de Secretarios Judiciales, incluyéndose en ambas en el lugar que le corresponda.

En el Anexo, deberá marcarse la opción u opciones elegidas.

· En las Illes Balears se formarán tres Bolsas de Secretarios sustitutos, una para cada una de las Islas. Los solicitantes deberán manifestar si aceptan formar parte o no de la lista preferente de Mallorca, de Menorca y de Eivissa. En el supuesto de que un mismo aspirante manifieste su deseo de estar en las tres listas y por puntuación así le corresponda, deberá manifestar de forma expresa en cual de ellas desea ser incluido.

En la solicitud deberá marcarse la opción u opciones elegidas.

A la hora de efectuar el llamamiento por los Secretarios Coordinadores Provinciales, tanto en las listas principales como en las preferentes, se tendrá en cuenta la preferencia establecida en la base octava respecto a los funcionarios del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa que formen parte de las bolsas.

Decimoquinta.- Contra los acuerdos del Secretario de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Ministerio de Justicia, a fin de agotar la vía administrativa y, en su caso, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia correspondiente.

El Secretario General de la Administración de Justicia, Joaquín Silguero Estagnan.

ANEXO I

PROVINCIA	PLAZAS	CUPO DE RESERVA
Audiencia Nacional	10	3
Álava	15	5
Albacete	40	12
Alicante	65	19
Almería	17	6
Ávila	10	3
Badajoz	15	5
Barcelona	150	45
Burgos	20	6
Cáceres	10	3
Cádiz	28	10
Cantabria	16	4
Castellón	40	10
Ciudad Real	40	12
Córdoba	15	5
Ciutadella de Menorca	10	3
Coruña	50	15
Cuenca	20	6
Eivissa	15	5
Girona	42	13
Granada	15	5
Guadalajara	20	6
Guipúzcoa	30	9
Huelva	22	6
Huesca	10	3
Jaén	15	5
León	20	6
Lleida	20	5
Logroño	10	3
Lugo	30	9
Madrid	150	45
Málaga	40	20
Mallorca	35	10
Murcia	32	10
Navarra	20	5
Ourense	40	12
Oviedo	30	9
Palencia	12	3
Las Palmas	70	21
Pontevedra	50	15
Salamanca	14	4
Santa Cruz de Tenerife	70	21
Segovia	10	3
Sevilla	22	10
Soria	10	3
Tarragona	39	11
Teruel	10	3
Toledo	40	12
Valencia	75	22
Valladolid	12	3
Vizcaya	50	15
Zamora	12	3
Zaragoza	30	9
Ceuta	5	2
Melilla	10	3

MINISTERIO
DE JUSTICIA

ANEXO II

Solicitud de admisión al concurso para formar parte de la **Bolsa de Secretarios Judiciales Sustitutos** convocado por Resolución de la Secretaría General de la Administración de Justicia de 15 de julio de 2013

DATOS PERSONALES

D.N.I	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
. Fecha de nacimiento		Domicilio: Calle o Plaza y número	
Municipio	Provincia	Teléfono	Correo electrónico

☐ Discapacidad con grado igual o superior al 33%

Provincias por orden de preferencia:	**Provincias por orden de preferencia:**	**Provincias por orden de preferencia:**	**Provincias por orden de preferencia:**
1	15	29	43
2	16	30	44
3	17	31	45
4	18	32	46
5	19	33	47
6	20	34	48
7	21	35	49
8	22	36	50
9	23	37	51
10	24	38	52
11	25	39	53
12	26	40	54
13	27	41	55
14	28	42	

☐SI ☐NO Acepto formar parte de la lista preferente de **Lanzarote** ☐SI ☐NO Acepto formar parte de la lista preferente de **Fuerteventura**. ☐SI ☐NO Acepto formar parte de la lista preferente de la **Palma,** ☐SI ☐NO Acepto formar parte de la lista preferente de la **Gomera**, ☐SI ☐NO Acepto formar parte de la lista preferente del **Hierro** ☐SI ☐NO Acepto formar parte de la lista de la Isla de **Mallorca.** ☐SI ☐NO Acepto fomar parte de la lista de la Isla de **Menorca**. ☐SI ☐NO Acepto formar parte de la lista de de la Isla de **Eivissa.**

El firmante solicita ser admitido al concurso a que se refiere la presente solicitud y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y reúne todas las condiciones exigidas en la convocatoria antes citada, acompañando los documentos contenidos en la base cuarta, con las particularidades recogidas en la base quinta, en su caso.

En_____ a ____ de _____ de 2013.
(firma)

ILMO. SR/A. SECRETARIO DE GOBIERNO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE

DIRECCIÓNES DE LOS TRIBUNALES SUPERIORES DE JUSTICIA

Secretaría de Gobierno de la Audiencia Nacional- C/ Goya nº 14 - 28071 Madrid

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía- Plaza Nueva nº 10 - 18071 Granada

Tribunal Superior de Justicia de Aragón- C/ Coso nº 1 - 50071 Zaragoza

Tribunal Superior de Justicia de Asturias- Plaza Porlier nº 3 -33071 Oviedo

Tribunal Superior de Justicia de Canarias- Plaza San Agustín nº 6 – Las Palmas de Gran Canaria- 35071 Las Palmas

Tribunal Superior de Justicia de Cantabria- Avda. Pedro San Martín s/n - 39071 Santander

Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha- C/ San Agustín nº1 - 02071 Albacete

Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León- Paseo de la Audiencia nº 10 – 09071 Burgos

Tribunal Superior de Justicia de Cataluña- Pª Lluis Companys nº 14-16- 08071 Barcelona

Tribunal Superior de Justicia de Extremadura- Plaza de la Audiencia s/n- 10071 Cáceres

Tribunal Superior de Justicia de Galicia- Plaza Galicia s/n- 15071 A Coruña

Tribunal Superior de Justicia de Illes Balears- Plaza des Mercat nº 12- 07071 Palma de Mallorca

Tribunal Superior de Justicia de La Rioja- C/ Víctor Pradera nº 2- 26071 Logroño

Tribunal Superior de Justicia de Madrid- C/ General Castaños nº 1- 28071 Madrid

Tribunal Superior de Justicia de Murcia- Palacio de Justicia, Pª de Garay nº 7- 30071 Murcia

Tribunal Superior de Justicia de Navarra- C/ San Roque nº4- 31071 Pamplona

Tribunal Superior de Justicia del País Vasco- C/ Barroeta Aldamar nº10- 48071 Bilbao

Tribunal Superior de Justicia de Valencia- Palacio de Justicia s/n- 46071 Valencia

Secretaría de Gobierno Ciudad Autónoma de Ceuta- C/ Padilla- Edificio Ceuta Center 2ª planta. 11700 Ceuta

Secretaría de Gobierno Ciudad de Melilla- Plaza del Mar s/n Edificio Torre V Centenario 9ª planta 29001 Melilla

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Cartagena

12187 Ejecución de títulos judiciales 51/2013.

N.I.G.: 30016 44 4 2012 0201891

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 51/2013

Demandante: Joaquina Padilla Imbernón

Abogado: David Sánchez Melgarejo

Demandados: Masiscar 2009, S.L., Fogasa

Don Antonio Solano Barreto, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de titulos judiciales 51/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Joaquina Padilla Imbernón contra la empresa Masiscar 2009, S.L., Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- Proceder al embargo de bienes y a las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los Arts. 589 y 590 LEC.

Consultar las aplicaciones informáticas del Órgano judicial para la averiguación de bienes del ejecutado incluido la AET, DGT y visto el resultado obtenido se acuerda:

- Proceder al embargo de los saldos en cuentas a la vista en entidades financieras españolas colaboradoras con la Administración de Justicia de las que es titular la mercantil ejecutada accediendo a través del Punto Neutro Judicial.

- Los créditos que pudiera tener pendientes de pago a la ejecutada de la empresa Inmuebles Arimar S.L. oficiándose a dicha empresa para que las cantidades sean ingresadas en la cuenta de este Juzgado.

- Se requiere a la parte ejecutante para que en el plazo de cuatro días, designe un numero de cuenta bancaria mediante certificación de titularidad del trabajador donde transferir en caso de resultar afirmativo, las cantidades embargadas, con el fin de no dilatar su percepción por el beneficiario.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Masiscar 2009, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 26 de julio de 2013.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Cartagena

12188 Procedimiento ordinario 470/2013.

N.I.G.: 30016 44 4 2013 0201517

N.º Autos: Procedimiento Ordinario 470/2013

Demandante: Salvador Mena Ingles

Demandado: Encofrados Misur, S.L.

Don Antonio Solano Barreto, Secretario del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Salvador Mena Ingles contra Encofrados Misur, S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el nº procedimiento ordinario 470/2013 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Encofrados Misur, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de Lo Social Dos, situado en Ángel Bruna, 21-5.ª Planta//Sala Vistas N.º 1-1.ª Planta el día 5/3/2014 a las 11:30 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Encofrados Misur, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, 26 de julio de 2013.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Tres de Cartagena

12189 Ejecución de títulos judiciales 99/2013.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 99/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña María Martínez Velasco contra la empresa Desarrollos Inmobiliarios Sánchez e Hijos, S.L., sobre despido, se ha dictado Auto de fecha 25/07/13, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Parte dispositiva

Se declara:

- Extinguida la relación laboral entre la parte actora D.ª María Martínez Velasco y la demandada Desarrollos Inmobiliarios Sánchez e Hijos, S.L., con efectos de esta resolución.

- Establecimiento de condena frente a la demandada, a satisfacer al actor, una indemnización de cuarenta y cinco días de salario por año trabajado, hasta el 12/02/12, y de 33 días por año, desde esa fecha hasta el 06/09/13 (conforme a RD ley 3/2012 de 10 de febrero de 2012; artículo 7 y DT 5.ª del RD ley), prorrateándose, en ambos casos, los períodos inferiores a una anualidad, computándose como tiempo de servicio el transcurrido hasta la fecha de esta resolución, que supone el importe de 2.081,67 euros, (dos mil ochenta y un euros con sesenta y siete).

- Condena, también a la ejecutada, a abonar el importe de 9.315,32 euros, (323 días), en concepto de salarios de tramitación desde el despido (06/09/12), hasta el 25/07/13.

Sin perjuicio de la responsabilidad que en su día corresponda al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese la presente resolución a las partes con entrega de copia simple de la misma haciéndoles saber que contra ella cabe recurso de reposición dentro del plazo de cinco días a partir del día siguientes al de la notificación, ante este Juzgado, cuya interposición, no tendrá efectos suspensivos".

Y para que sirva de notificación en legal forma a Desarrollos Inmobiliarios Sánchez e Hijos, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

En Cartagena, 29 de julio de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
Tribunal Superior de Justicia de Murcia
Sala de lo Social

12190 Despido 1/2013.

N.I.G.: 30030 34 4 2013 0000026

N28150

N.º autos: Despido colectivo 1/2013

Demandante: Francisco José García Inclán

Abogado: Javier Cos Egea

Demandado: Fundación Parque Científico Murcia

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del SCOP de lo Social de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido colectivo 1/2013 de esta Sección, seguidos a instancia de don Francisco José García Inclán contra la empresa Fundación Parque Científico Murcia, sobre despido objetivo, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada y designar según el turno preestablecido como Magistrado/a-Ponente al Ilmo. Sr. D. José Luis Alonso Saura.

- Requerir al empresario demandado para que aporte, preferiblemente en soporte informático, la documentación y las actas del periodo de consultas y la comunicación a la autoridad laboral del resultado del mismo.

- Ordenar al empresario que, en el plazo de cinco días, notifique a los trabajadores que pudieran resultar afectados por el despido colectivo la existencia del proceso, a fin de que comuniquen a esta sala un domicilio a efectos de notificación de la sentencia.

- Recabar de la autoridad laboral la copia del expediente administrativo relativa al despido colectivo.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 25/09/13, a las 10:15 al acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, en caso de no avenencia, a las 10:30 del mismo día, en la Sala de vistas del Jurado del Palacio de Justicia de Murcia, sito en Ronda de Garay, al acto de juicio que tendrá lugar en única convocatoria, acordado el previo traslado entre las partes de la prueba documental, o su aportación anticipada en soporte preferiblemente informático, cuando por su volumen o complejidad sea conveniente para posibilitar su examen previo al momento de la práctica de la prueba.

- Se advierte a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a judicial en el primer caso y la Sala en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Averígüese la situación de la empresa a través de la aplicación de la T.G.S.S. y del Registro Mercantil y citarla a prevención por edictos que se publicarán en el boletín que corresponda.

-Respecto a lo solicitado en los otrosíes:

se tiene por presentada la documentación que acompaña a la demanda, únase a los autos de su razón, sin perjuicio de que deba la parte proponerla en el acto de juicio como medio de prueba del que intentará valerse.

Al otrosí primero ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Al otrosí segundo se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. Y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor en la demanda, ya que éste deberá proponerla y en su caso, la Sala admitirla en el acto de juicio, según el art. 87 de la LJS

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Notifíquese a las partes.

Conforme el art. 53.2 LJS en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados y, en su caso, los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el tribunal.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Fundación Parque Científico Murcia, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 26 de julio de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia

12191 Despido objetivo individual 543/2013.

N.I.G.: 30030 44 4 2013 0004376

N.º Autos: Despido Objetivo Individual 543/2013

Demandante: José Carlos Miñano Sánchez

Abogado: José Rios Bravo

Demandados: Fondo de Garantía Salarial, Administración Concursal de Prieto Papel, S.A., Prietopapel, S.A.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 543/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don José Carlos Miñano Sánchez contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Administración Concursal de Prieto Papel, S.A., Prietopapel, S.A., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 5-02-2014 a las 10:10 horas en la sala de vistas número 2 para el acto del juicio y a las 9:55 horas en la sala de vistas número 1 para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

-Requerir a la parte demandante para que en el plazo de cuatro días aclare la modalidad y duración del contrato, jornada, lugar de trabajo y si ha ostentado la representación legal o sindical de los trabajadores.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

- Al otrosí del interrogatorio del legal representante de la demandada, ha lugar a lo solicitado conforme al Art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (Art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el Art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del

apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

- Por el demandante se tiene anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del Art. 21.2 de la LPL/LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, Art. 53 de la LJS.

- sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, Art. 87 de la LPL.

- Recábese situación de la mercantil demandada a través de las bases de datos con la TGSS y Registro Mercantil.

Ad cautelam precédase a la citación de la demandada por medio de edictos.

- Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Prietopapel, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 4 de julio de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia

12192 Despido objetivo individual 529/2013.

NIG: 30030 44 4 2013 0004229

N28150

N.º autos: Despido objetivo individual 529/2013

Demandante: Ramona Moya Abril

Abogado: Aurelio J Ruiz Hernández

Demandados: Fondo de Garantía Salarial, Pollos La Vega Murciana, S.L., La Vega de Murcia, S.L

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 529/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Ramona Moya Abril contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Pollos La Vega Murciana, S.L., La Vega de Murcia S.L, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 29-01-2014 a las 10:00 horas en la sala de vistas número 2 para el acto del juicio y a las 9:45 horas en la sala de vistas número 1 para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

-Requerir a la parte demandante para que en el plazo de cuatro días aporte la carta de despido.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

-Al otrosí del interrogatorio del legal representante de las demandadas, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de

Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

-Al otrosí del requerimiento de documentos, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase a los demandados para que aporten los documentos solicitados en el primer otrosí digo de la demanda, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

-Por el demandante se tiene anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LPL/LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

-Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL

-Recábese situación de la mercantil demandada a través de las bases de datos con la TGSS y Registro Mercantil.

Ad cautelam precédase a la citación de la demandada por medio de edictos.

- Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Pollos La Vega Murciana, S.L., La Vega de Murcia S.L, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 25 de julio de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia

12193 Despido objetivo individual 552/2013.

N.I.G.: 30030 44 4 2013 0004446

N28150

N.º autos: Despido objetivo individual 552/2013

Demandante: Joaquin Blanco Sánchez

Procuradora: María Teresa Iniesta Sánchez

Demandados: Logística Tebar, S.L., Fondo de Garantía Salarial, Fogasa

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 552/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Joaquin Blanco Sánchez contra la empresa Logística Tebar, S.L., Fondo de Garantía Salarial, Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 5-02-2014 a las 10:40 horas en la sala de vistas número 2 para el acto del juicio y a las 10:25 horas en la sala de vistas número 1 para la celebración del acto de conciliación ante la Secretaria Judicial.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Cítese como parte a juicio a Fogasa, en cumplimiento del art. 23 de la LJS.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

- Al otrosí del interrogatorio del legal representante de la demandada, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos

le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

- Al otrosí del requerimiento de documentos, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase al demandado para que aporte los documentos solicitados en el otrosi digo de la demanda, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

- Por el demandante se tiene anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LPL/LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

- Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL

- Recábese situación de la mercantil demandada a través de las bases de datos con la TGSS y Registro Mercantil.

Ad cautelam precédase a la citación de la demandada por medio de edictos.

- Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Logística Tebar, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 26 de julio de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia

12194 Despido 501/2013.

N.I.G.: 30030 44 4 2013 0004015

N.º Autos: Despido/Ceses en General 501/2013

Demandante: Miguel Ángel Campos Bravo

Abogado: María Teresa García Castillo

Demandados: Fondo de Garantía Salarial, Armazones Altiplano, S.L.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 501/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Miguel Ángel Campos Bravo contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Armazones Altiplano, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 22-01-2014 a las 10:40 horas en la sala de vistas número 2 para el acto del juicio y a las 10:25 horas en la sala de vistas número 1 para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

- Al otrosí del interrogatorio del legal representante de la demandada, ha lugar a lo solicitado conforme al Art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (Art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el Art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se

refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

- Por el demandante se tiene anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del Art. 21.2 de la LPL/LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, Art. 53 de la LJS.

- Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, Art. 87 de la LPL.

- Recábese situación de la mercantil demandada a través de las bases de datos con la TGSS y Registro Mercantil.

Ad cautelam precédase a la citación de la demandada por medio de edictos.

- Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Armazones Altiplano, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 26 de julio de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

12195 Procedimiento ordinario 426/2013.

N.I.G.: 30030 44 4 2013 0003447

N28150

N.º autos: Procedimiento ordinario 426/2013

Demandantes: Antonio José González Cañizares, Sergio Moratalla Martínez, Francisco Carpena Ruiz, Antonio García Pérez, María Concepción Martínez Palao, Pascual Antolín Muñoz Ibáñez, Juana Carmen Juan Muñoz, Juan José Cuenca Juárez

Demandados: Fondo de Garantía Salarial, Pascual Muñoz Martínez, Ministerio Fiscal, Ascensio Soriano Martínez, Raúl Díaz Azorín, José Soriano Soriano, Alfonso Molina Tomás, Francisco Bautista Hernández, José Pascual Andrés Costo, José Antonio Soriano Díaz, Soluciones en Tapicería, S.L.L.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 426/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Antonio José González Cañizares, Sergio Moratalla Martínez, Francisco Carpena Ruiz, Antonio García Pérez, María Concepción Martínez Palao, Pascual Antolín Muñoz Ibáñez, Juana Carmen Juan Muñoz, Juan José Cuenca Juárez contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Pascual Muñoz Martínez, Ministerio Fiscal, Ascensio Soriano Martínez, Raúl Díaz Azorín, José Soriano Soriano, Alfonso Molina Tomás, Francisco Bautista Hernández, José Pascual Andrés Costo, José Antonio Soriano Díaz, Soluciones en Tapicería, S.L.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 4-10-2013, a las 11:15 horas en la sala de vistas número 2 para el acto del juicio y a las 11:00 horas en la sala de vistas número 1 para la celebración del acto de conciliación ante la Secretaria Judicial.

- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto de la solicitud de testimonio de actuaciones, requiérase al demandante para que en el plazo de cuatro días aclare si ha sido parte aquellos procedimientos respecto de los cuales solicita la aportación de testimonio, en cuyo caso deberán ser aportados por la propia parte por ser una documental accesible a la misma.

Respecto a lo solicitado en los otrosíes:

- Al otrosí del interrogatorio del legal representante de la demandada, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

- Al otrosí de la testifical, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 LPL/ 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y para admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). Cítese al/los testigo/s para que comparezca/n dicho día y hora bajo las advertencias legales oportunas.

- Por el demandante se tiene anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LPL/LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

- Librese oficio a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social a fin de que remita testimonio de las actuaciones efectuadas en relación con la denuncia planteada por subrogación empresarial.

- Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el Juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL

- Ad cautelam precédase a la citación de los demandados por medio de edictos.

- Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Pascual Muñoz Martínez, Ascensio Soriano Martínez, Raúl Díaz Azorín, José Soriano Soriano, Alfonso Molina Tomás, Francisco Bautista Hernández, José Pascual Andrés Costo, José Antonio Soriano Díaz, Soluciones en Tapicería, S.L.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 24 de julio de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia

12196 Despido 442/2013.

N.I.G.: 30030 44 4 2013 0003613

N28150

N.º autos: Despido/ceses en general 442/2013

Demandante: Belghazi Daoudi

Abogado: Antonio Luis Maldonado Garrido

Demandados: Fondo de Garantía Salarial, José Cánovas Pardo, S.L.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ordenación del Procedimiento de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 442/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Belghazi Daoudi contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, José Cánovas Pardo, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 17/02/14 en la sede de este órgano judicial, a las 10:35 en la sala de vistas n.º 1 para la celebración del acto de conciliación ante la Secretaria Judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, a las 10:50 en la sala de vistas n.º 3, para la celebración del acto de juicio ante el Magistrado.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al otrosí digo ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare

perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LPL/LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otrosí digo, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

Líbrese oficio a la TGSS para que aporte las jornadas reales del actor desde noviembre de 2002.

Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Y para que sirva de notificación en legal forma a José Cánovas Pardo, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 26 de julio de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia

12197 Procedimiento ordinario 502/2013.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 502/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Francisco Javier Gómez Alvarez contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Gomariz y Barreto, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 25/11/15 a las 9,20 HORAS, en la sede de este órgano judicial, para la celebración del acto de conciliación ante la Secretaria Judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el mismo día a las 9,30 horas,, para la celebración del acto de juicio ante el Magistrado.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al otrosí digo primero 2.º), ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos. sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL.

Cítese como parte al Fondo de Garantía Salarial a los efectos señalados en el art. 23 de la LJS.

- Encontrándose la mercantil demandada en situación de baja en la TGSS, recábese información sobre la existencia de posibles administradores a través de la base de datos del Registro Mercantil y ad cautelam cítese por Edictos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Y para que sirva de citación y notificación en legal forma a Gomariz y Barreto, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 25 de julio de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia

12198 Despido 475/2013.

N.I.G.: 30030 44 4 2013 0003906

N28150

N.º autos: Despido/ceses en general 475/2013

Demandante: Jénnifer Cortés Contreras

Abogado: Antonio Joaquín Dólera López

Demandados: Fondo de Garantía Salarial, Ministerio Fiscal Ministerio Fiscal, Juana María García Hernández

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ordenación del Procedimiento de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 475/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Jénnifer Cortés Contreras contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Ministerio Fiscal Ministerio Fiscal, Juana María García Hernández, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

Admitir a trámite la demanda sin efectuar señalamiento de fecha de juicio hasta tanto se resuelva lo procedente sobre la acumulación de la presente demanda a la demanda anterior que se sigue con el número 157/13 ante el Juzgado de lo Social n.º 8 de Murcia.

Llévese copia de la hoja de reparto, de la demanda y de la presente resolución a la demanda que se sigue en el Social nº 8 con el número 157/13 a fin de que el titular de aquel Juzgado resuelva lo procedente sobre la acumulación de ambos procesos para discutirse en el mismo juicio todas las cuestiones planteadas.

Con la indicación a las partes que de accederse a la acumulación de ambos procesos todas las cuestiones planteadas se verán en el mismo juicio convocado en aquéllos autos para el próximo día veinticinco de octubre de 2013.

- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al otrosí primero ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare

perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí tercero, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LPL/LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otrosí segundo se tienen por hechas las manifestaciones.

Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Juana María García Hernández, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 26 de julio de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia

12199 Despido 470/2013.

NIG: 30030 44 4 2013 0003849

N28150

N.º autos: Despido/ceses en general 470/2013

Demandante/s: Pedro Luis García Castejón, Miguel Angel García Zapata, Javier Hidalgo Gil, María Carmen Herrero Herrero, Ernesto González Guirao, Ana Belén Abellán Sánchez, Joaquina Cortés Moreno, Edvard Timochenko, Evgeniya Ardatiy, María Fernández Marín, Rosa Fernández Marín, Josefina García López, Lorena Hernández Hurtado, María Josefa Herrero Ortiz, Iulian Ionita, Rosalía Marín Fernández, Josefa Navarro Casas, Beatriz Pérez Herrero, Francisco Rico López, María Carmen Sánchez López, Noelia Sánchez Marquina, Vicenta Santiago Muñoz, Jénnifer Saura Ortuño, Francisco Soto López, Rubén Tevar García, Yriy Kovalenko

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial, Zapata y Cia, S.L., José Zapata y Cia, S.L.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del SCOP de lo Social número Cuatro de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 470/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Pedro Luis García Castejón, Miguel Angel García Zapata, Javier Hidalgo Gil, María Carmen Herrero Herrero, Ernesto González Guirao, Ana Belén Abellán Sánchez, Joaquina Cortés Moreno, Edvard Timochenko, Evgeniya Ardatiy, María Fernández Marín, Rosa Fernández Marín, Josefina García López, Lorena Hernández Hurtado, María Josefa Herrero Ortiz, Iulian Ionita, Rosalía Marín Fernández, Josefa Navarro Casas, Beatriz Pérez Herrero, Francisco Rico López, María Carmen Sánchez López, Noelia Sánchez Marquina, Vicenta Santiago Muñoz, Jénnifer Saura Ortuño, Francisco Soto López, Rubén Tevar García, Yriy Kovalenko contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Zapata y Cia, S.L., José Zapata y Cia, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Tener por subsanada y aclarada la demanda, en concreto respecto del salario día y número de días trabajados por los actores. Asimismo, se admite y tiene por dirigida frente a la mercantil José Zapata y Cia, S.L.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 05/02/14, a las 10:35 en la sala de vistas nº 1 al acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, en caso de no avenencia, a las 10:50 del mismo día, en la sala de vistas nº 4 al acto de juicio.

- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor

no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Averígüese la situación de la empresa a través de la aplicación de la T.G.S.S. y del Registro Mercantil para, en el caso de que se encuentre de baja, citarla a prevención por edictos que se publicarán en el boletín que corresponda.

Respecto a lo solicitado en los otrosíes:

Al otrosí primero ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LPL/LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otrosí primero, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Zapata y Cia, S.L., José Zapata y Cia, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 29 de julio de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

12200 Seguridad Social 22/2012.

N.I.G.: 30030 44 4 2012 0000086

N28150

N.º autos: Seguridad social 22/2012

Demandante: Alejandro Molina Hernández

Demandados: INSS, Jj David Muñoz, S.L., Tesorería General de la Seg. Social

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento seguridad social 22/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Alejandro Molina Hernández contra la empresa INSS, Jj David Muñoz, S.L., Tesorería General de la Seg. Social, sobre seguridad social, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Diligencia de ordenación

Secretaria Judicial Sra D.ª Isabel María de Zarandieta Soler

En Murcia, a 26 de julio de dos mil trece.

Examinado el estado del presente procedimiento, póngase en conocimiento de todas las partes que por error material se fijo como fecha de juicio el día 10-09-2013 cuando la fecha real del juicio es el día 13-09-2013 con mantenimiento de la misma hora.

Ad cautelam precédase a la citación de la mercantil Jj David Muñoz, S.L., por medio de edictos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Jj David Muñoz, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 26 de julio de 2013.—La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia

12201 Seguridad Social 444/2013.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento seguridad social 444/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Francisco Vidal Beltrán contra la empresa Servicio Publico de Empleo Estatal, Carpintería Ángel Franco, S.L., sobre seguridad social, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Señalar el próximo día 18.5.15 a las horas 9.30 de su mañana para la celebración del acto de juicio, acto que se celebrara en la sala de audiencias número.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de juicio, podrá el Juez, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los acto de juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

Sin que lo acordado signifique la admisión de dicha prueba, ya que las mismas deberán ser propuestas en forma en el propio acto de juicio y en su caso, el/la juez acordar su admisión (Art. 87 de la LPL).

- Que se remita por la Entidad Gestora o Servicio común que corresponda el expediente original o copia del mismo o de las actuaciones, y en su caso, informa de los antecedentes que posea en relación con el contenido de la demanda, en el plazo de diez días. (Art. 142 LPL).

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, encontrándose la demandada Carpintería Ángel Franco, S.L., dada de baja en la base de datos de la SS, líbrese edictos ad cautelan, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo acuerda y firma.

La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Carpintería Ángel Franco, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 26 de julio de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia

12202 Seguridad Social 445/2013.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento seguridad social 445/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Allal El Kot contra la empresa I.N.S.S., Molinense Producciones Agrícolas, S.L., Tesorería General de la Seguridad Social, sobre seguridad social, Mutua de Accidentes de Trabajo Egarsat se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada, uniendo a la misma el escrito de la parte actora de 8 de junio de 2013 aclarando la demanda.

- Señalar el próximo día 18.5.15 a las 9.40 horas de su mañana para la celebración del acto de juicio, acto que se celebrara en la sala de audiencias número siete.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de juicio, podrá el Juez, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los acto de juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

Sin que lo acordado signifique la admisión de dicha prueba, ya que las mismas deberán ser propuestas en forma en el propio acto de juicio y en su caso, el/la juez acordar su admisión (art. 87 de la LPL).

- Que se remita por la Entidad Gestora o Servicio común que corresponda el expediente original o copia del mismo o de las actuaciones, y en su caso, informa de los antecedentes que posea en relación con el contenido de la demanda, en el plazo de diez días. (Art. 142 LPL).

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, librando edicto ad cautelam sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo acuerda y firma.

La Secretaria Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Molinense Producciones Agrícolas, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 26 de julio de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia

12203 Procedimiento ordinario 686/2012.

N.I.G.: 30030 44 4 2012 0005447

N28150

N.º autos: Procedimiento ordinario 686/2012

Demandante: Stanislav Dimitrov Dimitrov

Demandados: Campillo Palmera, S.A., Vetiver Construcciones y Promociones, S.L., Fogasa

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ordenación del Procedimiento de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 686/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Stanislav Dimitrov Dimitrov contra la empresa Campillo Palmera, S.A., Vetiver Construcciones y Promociones, S.L., Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 16/06/14, a las 10:35 en la sala de vistas n.º 1 al acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, en caso de no avenencia, a las 10:50 del mismo día, en la sala de vistas n.º 7 al acto de juicio.

- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Teniendo constancia en este Servicio que ante los Juzgados de lo Social 5 de Murcia se han tramitado otras demandas frente a la misma empresa, así por ejemplo, el procedimiento 674/12, en cuyos autos consta la diligencia personal negativa que se incorpora a esta demanda.

Cítese a la empresa demandada Vetiver Construcciones y Promociones, S.L., por medio de Edictos que se publicarán en el Boletín Oficial que corresponda.

Respecto a lo solicitado en los otrosíes:

Al otrosí primero ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o

persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí segundo, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LPL/LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otrosí primero, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el Juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Vetiver Construcciones y Promociones, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 26 de julio de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Ocho de Murcia

12204 Despido objetivo individual 200/2013.

NIG: 30030 44 4 2013 0001631

N02050

N.º autos: Despido objetivo individual 200/2013

Demandante: Guiomar Josefina Cámara Freytez

Graduado Social: Francisco Juan Mateos Monreal

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial, Mecano Continental, S.A.

Secretaria Judicial doña Isabel María de Zarandieta Soler

En Murcia, a tres de mayo de dos mil trece

Antecedentes de hecho

PRIMERO.- Por Guiomar Josefina Cámara Freytez se ha presentado demanda de despido frente a Fondo de Garantía Salarial y Mecano Continental, S.A.

SEGUNDO.- La demanda ha sido turnada a este Juzgado de lo Social número Ocho.

Fundamentos de derecho

PRIMERO.- Examinada la demanda, presentada por Guiomar Josefina Cámara Freytez, así como la documentación acreditativa de haber intentado la previa conciliación o mediación, o el agotamiento de la vía administrativa, en su caso, y las correspondientes copias, en cumplimiento de lo que disponen los arts. 80.2 y 3 de la LJS, se aprecia que aquella reúne los requisitos formales exigidos en dichos preceptos.

SEGUNDO.- El artículo 82.1 de la LJS dispone que de ser admitida la demanda, una vez verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en cuanto a designación del órgano ante el que se presente, modalidad procesal, designación de la parte demandante, parte demandada, hechos sobre los que verse la pretensión, súplica y designación completa de todos los datos de identificación del domicilio del demandante para la práctica de toda clase de comunicaciones, en la misma resolución de admisión a trámite, el secretario judicial señalará el día y la hora en que hayan de tener lugar sucesivamente los actos de conciliación y juicio. Por todo ello, procede en el presente, citar a las partes a la celebración de los actos de conciliación y en su caso, al de juicio, que tendrán lugar en única pero sucesiva convocatoria, el primero ante el/la Secretario/a judicial, y el segundo ante el/la magistrado/a, el día y hora señalados en la parte dispositiva.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 8-11-2013 a las 11:10 horas en la sala de vistas número 8 para el acto del juicio y a las 10:55 horas en la sala de vistas número 1 para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

-Al otrosí del interrogatorio del legal representante de la demandada, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

-Al otrosí de requerimiento de documentos, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase al demandado para que aporte al acto del juicio los documentos solicitados en el segundo otrosí digo de la demanda, y que con al menos veinte días de antelación a la fecha de la vista aporte los especificados en el mismo segundo otrosí, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

-Por el demandante se tiene anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LPL/LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

-Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL.

-Recábese situación de la mercantil demandada a través de las bases de datos con la TGSS y Registro Mercantil.

- Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Secretario/a Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

12205 Ejecución de títulos judiciales 52/2013.

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 52/2013

Demandante: María Isabel García Rodríguez

Abogado: Antonio Joaquín Dólera López

Demandados: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Marcelino Barrio Falcón, Barrio Falcón Maquinaria, S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 52/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña María Isabel García Rodríguez contra la empresa Barrio Falcón Maquinaria, S.L., Marcelino Barrio Falcón, sobre ordinario, se han dictado las siguientes resoluciones, cuyas partes dispositiva se adjuntan:

Auto

En Murcia, 8 de mayo de 2013.—Magistrado-Juez, Ramón Alvarez Laita.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución sentencia a favor de la parte ejecutante, María Isabel García Rodríguez, frente a Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Barrio Falcón Maquinaria, S.L., Barrio Falcón Marcelino, parte ejecutada, por importe de 10.292.22 euros en concepto de principal, más otros 1.646,76 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Uno abierta en Banesto, S.A., cuenta nº 3092-0000-64 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial.

Decreto

En Murcia, 24 de junio de 2013.—Secretario Judicial, Fernando Cabadas Arquero.

Antecedentes de hecho

Primero.- En las presentes actuaciones se ha dictado auto despachando ejecución a favor de María Isabel García Rodríguez frente a barrio Falcón Maquinaria, S.L.; Marcelino Barrio Falcón por la cantidad de 10.292.22 euros de principal mas 1.646,76 euros presupuestado para intereses costas de la ejecución.

Segundo.- Se ha realizado averiguación patrimonial del ejecutado Marcelino Barrio Falcón a través del acceso directo a la aplicación correspondiente por este Servicio Común de Ejecución y cuya copia queda unida a las actuaciones

Tercero.- Por el Social 6 en la ejecución 187/12 se ha dictado decreto de insolvencia respecto de Barrio Falcón Maquinaria, S.L.

Fundamentos de derecho

Único.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al Art. 237 LJS.

Segundo.- Dispone el Art. 276.3 de la LPL que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello será base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, pudiendo dictar el decreto de insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del Art. 250 de esta LEY, debiendo darse audiencia previa a la parte actora y al Fondo de Garantia Salarial para que señalen la existencia de nuevos bienes en su caso. Por ello y vista la insolvencia ya dictada contra las/s ejecutada/s se adopta la siguiente resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria de los ejecutados Barrio Falcón Maquinaria, S.L.,Barrio Falcón Marcelino, para asegurar la responsabilidad de las partes hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el ejecutado Marcelino Barrio Falcón., en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del C.G.P.J. (Sistema ECCV).

- El embargo de los vehículos propiedad de la ejecutada matriculas: 3870FLP;6925DWX, librándose mandamiento por duplicado al Registro de Bienes Muebles de Murcia para su efectividad.

- El embargo de la parte proporcional de la pensión que el ejecutado recibe del Instituto Nacional de la Seguridad Social.

- El embargo del 100% del pleno dominio propiedad del ejecutado MARCELINO BARRIO FALCON, respecto de la finca que a continuación se detalla:

Finca Registral N.º 2093, Tomo 228, Libro 27, Folio 19 del Registro de la Propiedad número Cuatro de Murcia

Librar a los efectos anteriores los oportunos oficios y librar mandamiento, por duplicado, para que se haga anotación preventiva del embargo trabado en estos autos, en el Registro de la propiedad de MURCIA Nº 4, remitiéndose dicho mandamiento por FAX, al Registro indicado, donde se extenderá el correspondiente asiento de presentación, quedando en suspenso la práctica de la anotación hasta que se presente el documento original en la forma prevista en la legislación hipotecaria.

- Asimismo, a los efectos previstos en los artículos 656 y siguientes de la LEC, expídase certificación acreditativa de los siguientes extremos:

1.º- La titularidad del dominio y demás derechos reales de los bienes gravados

2.º- Los derechos de cualquier naturaleza que existan sobre los bienes embargados, en especial, relación completa de las cargas inscritas que lo graven o, en su caso, que se halla libre de cargas.

Los posibles aumentos o reducciones en dichas cantidades se irán comunicando según se vayan produciendo.

Notifíquese la presente resolución al cónyuge del ejecutado a los solos efectos del art. 541 de la LEC y el 144 del R.H.

Para el caso de pago se designa la Cuenta de Depósitos abierta en el Banesto, S.A. correspondiente a la UPAD Social N.º 1 n.º 3092-0000-64-0052-13.

Notifíquese a las partes,

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta abierta en Banesto, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el

ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Falcón Maquinaria, S.L.; Marcelino Barrio Falcón, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 26 de julio de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

12206 Ejecución de títulos judiciales 159/2013.

NIG: 30030 44 4 2010 0009729

N28150

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 159/2013 Md

Demandante: Ana Belén Muñoz Fernández

Abogado: Antonio Joaquín Dólera López

Demandados: Club Hípico Doña Cayetana, S.L., Fogasa Fondo de Garantía Salarial

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales ETJ 159/2013 de este Servicio Común de Ejecución, seguidos a instancia de Ana Belén Muñoz Fernández contra Club Hípico Doña Cayetana, S.L., se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

Magistrado-Juez

Sr. don Ramón Álvarez Laita

En Murcia, a 11 de junio de 2013.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución sentencia a favor de la parte ejecutante, Ana Belén Muñoz Fernández, frente a Club Hípico Doña Cayetana, S.L., Fogasa Fondo de Garantía Salarial, parte ejecutada, por importe de 1.681,39 euros en concepto de principal, más otros 269.02 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez.-El/la Secretario/a Judicial

Decreto

Secretaria Judicial doña Concepción Montesinos García

En Murcia, a veintiséis de julio de dos mil trece

Antecedentes de hecho

PRIMERO.- En las presentes actuaciones se ha dictado auto despachando ejecución a favor de Ana Belén Muñoz Fernández frente a Club Hípico Doña Cayetana, S.L., Fogasa Fondo de Garantía Salarial por la cantidad de 1.681,39 Euros de principal más 269,02 Euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas del procedimiento.

SEGUNDO.- Se ha realizado averiguación patrimonial del ejecutado Club Hípico Doña Cayetana, S.L., a través del acceso directo a la aplicación correspondiente por este Servicio Común de Ejecución Social y cuya copia queda unida a las actuaciones.

Fundamentos de derecho

Único.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 239 LJS.

SEGUNDO.- De conformidad con el art. 276..1 LJS, previamente a la declaración de insolvencia, el Secretario Judicial dará audiencia al Fondo de Garantía Salarial y al ejecutante por un plazo máximo de quince días, para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convengan y designen bienes del deudor que le consten.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria al ejecutado Club Hípico Doña Cayetana, S.L., para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

- El embargo de los créditos que el ejecutado tenga frente a las mercantiles, entidades públicas o personas físicas que a continuación se dirán, por relaciones mercantiles, trabajos realizados, servicios prestados o cualquier otro concepto, librándose los despachos oportunos para ello:

Asociación Campos De Simón, CIF: G73452393

Miguel Vivancos Muñoz, DNI: 27.467.881-Q

- Sin perjuicio de lo anterior, a la vista de las cantidades por las que se despachó ejecución, no existiendo bienes suficientes de la ejecutada en los que poder trabar embargo, ni saldo en las cuentas titularidad de la parte ejecutada, estando de baja en la Tesorería de la Seguridad Social y sin perjuicio de las posibles devoluciones de la AEAT, y del resultado de los embargos de derechos de crédito, acuerdo dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y al ejecutante para que en el plazo máximo de quince días, insten lo que a su derecho convenga en

orden a la continuación de la ejecutoria designando en tal caso, bienes concretos del deudor sobre los que despachar ejecución.

Para el caso de pago, se designa la Cuenta de Depósitos y Consignaciones correspondiente a la UPAD Social nº 1 3092-0000-64-0159-13, abierta en Banesto.

La presente resolución es inmediatamente ejecutiva no obstante su impugnación conforme establece el art. 245 de la LJS.

Notifíquese por edictos al/los ejecutado/s el Auto despachando ejecución y este Decreto de embargo.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

El/la Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Club Hípico Doña Cayetana, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 26 de julio de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Tres de Murcia

12207 Ejecución de títulos judiciales 164/2013.

N.I.G.: 30030 44 4 2012 0006889

N81291

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 164/2013

Demandante: Otman Chaqui

Abogado: José Javier Conesa Buendía

Demandados: Consultoría, Aplicaciones y Desarrollos, S.L., Fogasa

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 164/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Otman Chaqui contra la empresa sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Diligencia de ordenación

Secretaria Judicial Sra. D.ª Concepción Montesinos García

En Murcia, a ocho de julio de dos mil trece.

Instada la ejecución del fallo por el ejecutante, en cuanto a la condena a readmisión, habiéndose dictado por el Istmo. Sr. Magistrado-Juez, auto despachando la ejecución por la vía de incidente de no readmisión y seguidamente, habiéndose señalado la vista del incidente, se cita a comparecencia a los interesados sobre la no readmisión del ejecutante, prevista en el Art. 280 de la ley de la Jurisdicción social.

La Comparecencia se celebrará el 2 de septiembre de 2013 a las 9.20 horas, ante el Iltmo. Sr. Magistrado – Juez de lo Social número Tres de Murcia, en la Sala de Audiencias dispuesta al efecto en la planta -1, de la Ciudad de la Justicia, sita en Ronda Sur, esquina con Colegio de Procuradores de Murcia,

Por haberse pedido así expresamente por el ejecutante, se cita al ejecutado para la prueba de interrogatorio de parte, debiendo comparecer legal representante con facultades expresas y acreditadas para dicha prueba de interrogatorio en nombre y representación del ejecutado, con la advertencia de tenerle por confeso en caso contrario o en caso de incomparecencia.

De acuerdo con el citado precepto: El día de la comparecencia, si los interesados hubieran sido citados en forma y no asistiese el trabajador o persona que lo represente, se le tendrá por desistido de su solicitud; si no compareciese el empresario o su representante, se celebrará el acto sin su presencia. Las partes han de acudir con las pruebas de que intenten valerse.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos

de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación en legal forma al ejecutado en paradero desconocido: Consultoría, Aplicaciones y Desarrollos, S.L., expido el presente edicto para su inserción en el BORM, en Murcia, 29 de julio de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Cinco de Murcia

12208 Ejecución de títulos judiciales 181/2012.

N.I.G.: 30030 44 4 2012 0001156

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 181/2012

Demandantes: Pedro Martínez Nortes, Francisco Párraga López, Carmelo Arnau Ortiz

Abogado: Francisco Javier Mata Marco,

Demandados: Servifrio, S. Coop., Fondo de Garantía Salarial

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de titulos judiciales 181/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Pedro Martínez Nortes, Francisco Párraga López, Carmelo Arnau Ortiz contra la empresa Servifrio, S.COOP., Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

En Murcia, 1 de octubre de 2012.—Magistrado-Juez, José Alberto Beltrán Bueno.

Antecedentes de hecho

Único.- D. Francisco Párraga López ha presentado escrito solicitando la ejecución de sentencia 141/12 dictada en los autos de despido 91/12 con fecha 4-4-12 frente a la mercantil SERVIFRIO, S. COOP., y FONDO DE GARANTIA SALARIAL.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Francisco Párraga López, frente a la mercantil Servifrio, S. COOP. con CIF: F-30452908 y Fondo de Garantía Salarial, parte ejecutada, por importe de 21.848,24 euros en concepto de principal (desglosado: 17.206,54 euros de indemnización mas 4.641,70 euros de salarios de tramitación), más otros 3.495,72 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los TRES DÍAS hábiles siguientes a su

notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Ocho abierta en Banesto, cuenta n.º 5155-0000-clave-proc.-año debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El Magistrado-Juez.—El Secretario-Judicial.

Decreto

En Murcia, 9 de mayo de 2013.—Secretario Judicial, Fernando Cabadas Arquero.

Parte dispositiva

Acuerdo:

a) Declarar al/a los ejecutado/s Servifrio, S.COOP. en situación de insolvencia total por importe de 98.713,99. euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución, si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

c) Procédase a su inscripción en el registro correspondiente.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3069-0000-31-0181-12 en el Banesto debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31

Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Servifrio, S. Coop., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 25 de julio de 2013.—La Secretaria Judicial.

IV. Administración Local

Águilas

12209 Aprobación de la modificación de la relación de puestos de trabajo.

Por el presente se hace público, para general conocimiento, que el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria de fecha 25 de julio de 2013, acordó aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Águilas, para incluir de manera expresa el puesto de trabajo de la Jefatura de Sección de Recaudación, en los siguientes términos:

1.- Definición del puesto: denominación, tipo y sistema de provisión:

Denominación: Jefatura de Sección de Recaudación.

Carácter: Funcionario.

Escala: Administración General.

Subescala: Técnica.

Grupo de Clasificación profesional: A.

Subgrupo de clasificación: A1.

2.- Forma de provisión:

Libre designación.

3.- Nivel de complemento de destino:

Nivel 26.

Águilas, 26 de julio de 2013.—El Alcalde, Bartolomé Hernández Giménez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Águilas

12210 Delegación de atribuciones del Pleno en la Junta de Gobierno Local.

El Pleno del Ayuntamiento de Águilas, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de julio de 2013, adoptó el siguiente acuerdo:

Delegar en la Junta de Gobierno Local la siguiente competencia plenaria:

"La competencia para el reconocimiento de la obligación, es decir de las facturas, de los contratos administrativos y/o privados que hayan sido adjudicados por el Pleno."

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 51.2 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Águilas, 26 de julio de 2013.—El Alcalde, Bartolomé Hernández Giménez.

IV. Administración Local

Archena

12211 Aprobación inicial de modificación de ordenanzas fiscales para el año 2014.

El Pleno del Ayuntamiento de Archena, en sesión ordinaria celebrada el 29 de julio de 2013, ha adoptado el acuerdo de aprobar inicialmente la modificación de las siguientes Ordenanzas Reguladoras de Tasas, Precios Públicos e Impuestos, así como la derogación de las tarifas 8 y 9 de la Ordenanza de Precios Públicos, para el año 2014.

TASAS:

1.- Tasa por utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local.

1.10.- Tarifa por instalación de cajeros automáticos en las fachadas de los inmuebles con acceso directo desde la vía pública.

3.- Tasa sobre prestación del Servicio relativo a Actuaciones Urbanísticas.

PRECIOS PÚBLICOS (para el curso escolar 2013-2014):

3.- Inscripción en Escuelas Deportiva.

4.- Servicios que presta la Escuela Infantil Municipal.

11.- Servicios que presta la Escuela de Música.

IMPUESTOS:

1.- Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

2.- Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

3.- Impuesto sobre Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

Derogar las tarifas 8 y 9 de la Ordenanza de Precios Públicos:

8.- Tarifa por el Servicio de Tele-asistencia Domiciliaria y Comidas a Domicilio.

9.- Tarifa por el Servicio de Estancias Diurnas en la Residencia Geriátrica Azahar.

Todas las modificaciones entrarán en vigor el 1 de enero de 2014, salvo, las referidas a Precios Públicos, para el curso escolar 2013-2014. Asimismo, el Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana entrará en vigor una vez publicada íntegramente la modificación aprobada.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 49 de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de Bases de Régimen Local, se somete a información pública por plazo de treinta días para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Trascurrido dicho plazo sin que se presentasen las mismas, su aprobación se entenderá definitiva, procediéndose a la publicación del texto integro de las modificaciones.

En Archena, 29 de julio de 2013.—La Alcaldesa, Patricia Fernández López.

IV. Administración Local

Fortuna

12212 Notificación de iniciación de expedientes sancionadores en materia de tráfico.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la Iniciación de los Expedientes Sancionadores que se indican, instruidos por éste Ayuntamiento, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en las Oficinas de este ayuntamiento, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

EXPTE.	DENUNCIADO	LOCALIDAD	FECHA	CUANTÍA	PRECEPTO ART.º
2013/112	Ana María García García	CHURRA	13-05-2013	200 €	R.G.V. 10.1.
2013/113	Abderrazak Ouaouch	FORTUNA	16-05-2013	80 €	R.G.C. 154.
2013/137	José Luis Muñoz Teatino	MURCIA	14-06-2013	80 €	R.G.C. 154
2013/133	José A. Lorente Fernández	MURCIA	03-06-2013	800 €	S.O.A. 2.1.
2013/136	Charles Henry Scott	FORTUNA	07-06-2013	1.500 €	S.O.A.. 3.A
2013/136	Charles Henry Scott	FORTUNA	07-06-2013	200 €	L.S.V. 61.3
2013/116	Dolores Ruiperez Martínez	RINCÓN SECA	18-05-2013	80 €	R.G.C. 154
2013/102	Fco. José Caravaca Sánchez	PTE. TOCINOS	02-05-2013	80 €	R.G.C. 154
2013/141	Luis Manuel Gómez Valencia	FORTUNA	28-06-2013	500 €	L.S.V. 3.1.
2013/142	Luis Manuel Gómez Valencia	FORTUNA	28-06-2013	1.500 €	S.O.A. 3A
2013/119	Antonio J. Vázquez Espinosa	MURCIA	18-05-2013	80 €	R.G.C. 154

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Fortuna, 23 de julio de 2013.—La Alcaldesa–Presidenta, Catalina Herrero López.

IV. Administración Local

Fortuna

12213 Notificación de la propuesta de resolución de expedientes sancionadores sobre protección a la seguridad ciudadana.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de Junio de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre de 1992). No habiéndose podido notificar al interesado a través del Servicio de Correos el acuerdo de Propuesta de Resolución de los expedientes sancionadores que se citan, se hace pública la notificación de Incoación de los siguientes expedientes

NOMBRE/APELLIDOS	LOCALIDAD	EXPTE	F. INFRACCION	IMPORTE	Artículo
MAHFOUD TORISSE	CIEZA	10/2013	27-04-2013	150 €	26 opción (i)
SAID LEMHAMDI	FORTUNA	19/2013	08-06-2013	150 €	25.1.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Fortuna, 23 de julio de 2013.—La Alcaldesa–Presidenta, Catalina Herrero López.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Fortuna

12214 Notificación a contribuyentes de la tasa de ocupación de terrenos de uso público local con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas.

Intentada la notificación expresa a cada uno de los interesados y contribuyentes que se relacionan, no habiendo podido practicarse y en virtud de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por medio del presente anuncio, se notifica a los contribuyentes que a continuación se relacionan, por el concepto tributario que se indica, para que procedan a realizar el ingreso en el Ayuntamiento de Fortuna, de las cantidades liquidadas a cada uno de ellos, a cuyos efectos podrán pasar por las Dependencias del Ayuntamiento de Fortuna, a fin de retirar las notificaciones y los documentos para el ingreso de dichas cantidades.

Los plazos para el ingreso en periodo voluntario de las deudas relacionadas son:

- Si este anuncio se publica en la primera quincena del mes: Hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

- Si este anuncio se publica en la segunda quincena del mes: Hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Se pone asimismo en conocimiento de los contribuyentes que contra las citadas liquidaciones pueden interponerse dentro de los quince días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio:

- Recurso de Reposición ante el Ayuntamiento de Fortuna, su interposición no paraliza la obligación de efectuar el ingreso dentro de los plazos mencionados.

Relación que se indica

Concepto: Tasa de ocupación de terrenos de uso público local con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas.

EXPTE	SUJETO PASIVO	DEUDA	POBLACIÓN
13/2011	INMOPRIAMO, S.L.	3.150 €	FORTUNA
09/2012	INMOPRIAMO, S.L.	3.276 €	FORTUNA

Fortuna, 23 de julio de 2013.—La Alcaldesa-Presidenta, Catalina Herrero López.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Las Torres de Cotillas

12215 Aprobación del padrón cobratorio de agua, alcantarillado y basura correspondiente al segundo trimestre de 2012.

Habiéndose aprobado por Decreto de Alcaldía-Presidencia N.º 1.333/2013 de 16 de julio de 2013, el padrón de Abastecimiento de Agua, Alcantarillado, mantenimiento de contadores y Basura, correspondiente al segundo trimestre de 2013 por importe de un millón ciento diecisiete mil trescientos noventa y dos euros con treinta y cuatro céntimos (1.117.392,34 €) Euros.

Los interesados pueden interponer recurso de reposición contra las liquidaciones que figuran en el mismo, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de publicación del presente edicto en el B.O.R.M.

Asimismo se hace constar que de no presentarse ningún recurso, en los términos y tiempo señalados, el padrón será firme y el periodo voluntario de cobranza se extenderá durante tres meses a partir de dicha fecha.

Transcurrido el periodo voluntario de cobranza, los recibos se recaudarán por vía de apremio, con recargo del 20%.

Las Torres de Cotillas, 16 de julio de 2013.—El Alcalde-Presidente, Domingo Coronado Romero.

IV. Administración Local

Librilla

12216 Anuncio de aprobación definitiva de la tasa por retirada de vehículos y similares de la vía pública, traslado, depósito y custodia de los mismos.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Librilla sobre la aprobación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por retirada de vehículos y similares de la vía púbica, traslado, depósito y custodia de los mismos, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Ordenanza reguladora de la tasa por retirada de vehículos y similares de la vía pública, traslado, deposito y custodia de los mismos

I FUNDAMENTO LEGAL

Artículo 1.- En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y el artículo 106 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local, 7/1985, de 2 de abril, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y números 1.2 y 4.2 de la Ley de Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece una tasa por retirada de vehículos y similares de la vía pública, que se regirá por la presente Ordenanza.

II HECHO IMPONIBLE

Artículo 2.- Constituyen el hecho imponible de la Tasa, y serán casos que justifiquen el cobro por la actuación del servicio, procediendo en consecuencia la retirada de vehículos y similares de la vía pública y su traslado al depósito municipal o lugar habilitado al efecto, los siguientes:

a) Cuando un vehículo se encuentre estacionado en doble fila sin conductor.

b) Cuando lo esté ante el lugar de salida o entrada de vehículos en inmuebles señalizados con el correspondiente disco de vado permanente.

c) Cuando el vehículo se encuentre estacionado en lugar prohibido en una vía de circulación rápida, de circulación densa o de poca anchura.

d) Cuando se encuentre estacionado en lugares expresamente señalizados con reserva de carga o descarga durante horario a ello destinado.

e) Cuando el vehículo o similar se encuentre estacionado en los espacios reservados para el transporte público, siempre que los mismos se hallen debidamente señalizados y delimitados.

f) Cuando se encuentro estacionado en lugares expresamente señalados a servicios de urgencia o seguridad, tales como ambulancias, bomberos, policía y similares.

g) Cuando un vehículo estacionado impida el giro autorizado por la señal correspondiente.

h) Cuando un vehículo se halle estacionado total o parcialmente sobre una acera o paseo en los que no esté autorizado el estacionamiento.

i) Cuando un vehículo se encuentre estacionado en una acera o chaflán de modo que sobresalga de la línea de bordillo de alguna de las calles adyacentes, interrumpiendo con ello el paso de una fila de vehículos.

j) Cuando un vehículo se halle en un emplazamiento tal que impida la vista de las señales de tráfico a los demás usuarios de la vía.

k) Cuando un vehículo se encuentre estacionado en el itinerario o espacio que haya de ser ocupado por una comitiva, desfile, procesión, cabalgata, prueba deportiva u otra actividad debidamente autorizada; siempre y cuando el vehículo haya sido estacionado después de que la Policía Local haya instalado las señales de prohibición adecuadas. A tal efecto, la Policía Local procederá a la instalación de dichas señales con, al menos, veinticuatro horas de antelación a la hora de celebración del evento anunciada por los organizadores.

l) Cuando resulte necesario para la reparación y limpieza de la vía pública.

m) Cuando un vehículo permanezca abandonado en la vía pública durante el tiempo y las condiciones previstas normativamente para prevenir fundadamente tal abandono.

n) En cualquier otro caso no recogido expresamente en los apartados anteriores, en que los agentes de la Policía Local encuentren en la vía pública un vehículo o similar estacionado que impida la circulación, constituya un peligro para la misma o la perturbe gravemente.

III SUJETO PASIVO

Artículo 3.- Es sujeto pasivo de la tasa el propietario del vehículo, con las siguientes excepciones:

a) En el supuesto de vehículos robados o sustraídos, circunstancia que deberá acreditarse mediante la aportación de la copia de la denuncia presentada por su sustracción, sin perjuicio de las comprobaciones que realice la Policía Local.

b) En el supuesto de que se estacione el vehículo antes de que la Policía Local coloque las señales de prohibición en los supuestos regulados en los apartados k) y l) del artículo 2 de la presente Ordenanza.

IV DEVENGO

Artículo 4.- La tasa se devengará, y nacerá la obligación de contribuir, cuando se inicie la prestación del servicio; ya sea prestado el mismo mediante gestión directa o indirecta.

Se entenderá iniciada tal prestación cuando el camión-grúa se encuentre en el lugar donde está estacionado el vehículo que va a ser trasladado al depósito, estableciendo una tasa distinta si al final se traslada el vehículo o no se traslada por personarse el conductor o propietario y retirar el vehículo.

V NORMAS DE GESTIÓN Y PAGO

Artículo 5.- 1.- El pago del servicio deberá realizarse por el sujeto pasivo en los plazos establecidos por el Reglamento General de Recaudación en el caso de que no se haya trasladado todavía al depósito. En el caso de que el mismo no pague en período voluntario el servicio prestado, se aplicarán las disposiciones contenidas en el citado Reglamento para hacer efectivo el cobro.

2.- El pago de la tasa cuando el vehículo haya sido trasladado al depósito municipal o lugar habilitado al efecto, se efectuará en el momento y como requisito previo a la devolución de aquél.

3.- El expresado pago no excluye que deba abonarse el importe de las sanciones o multas que fueren procedentes por infracción de las normas de circulación o de policía urbana.

4.- El pago del servicio se realizará en el depósito municipal o lugar habilitado al efecto, que extenderá al pagador el correspondiente documento acreditativo del pago, y pondrá a disposición del propietario el vehículo.

Si durante el traslado del vehículo al depósito apareciese su propietario, la Policía Local podrá devolverle su vehículo, siempre y cuando no se origine con ello riesgo para la circulación o existan razones justificadas para ello, a juicio de la propia Policía Local; previo pago, en todo caso, de la tasa correspondiente.

VI PRESUNCIÓN DE ABANDONO DE VEHÍCULOS

Artículo 6.- Se presumirá racionalmente que se ha producido el abandono de un vehículo en los siguientes casos:

a) Cuando transcurran más de dos meses desde que el vehículo haya sido depositado en el depósito municipal, o lugar habilitado al efecto, tras su retirada de la vía pública por la Policía Local; en cuyo caso dicho residuo podrá subastarse.

b) Cuando permanezca estacionado por un período superior a un mes en el mismo lugar, y presente desperfectos que hagan imposible un desplazamiento por sus propios medios, o le falten las placas de matriculación.

En este caso tendrá el tratamiento de residuo sólido urbano de acuerdo con la normativa ambiental correspondiente.

En el supuesto contemplado en el apartado a), y en aquellos vehículos que, aun teniendo signos de abandono, mantengan la placa de matriculación o dispongan de cualquier signo o marca visible que permita la identificación de su titular, se requerirá a éste, una vez transcurridos los correspondientes plazos, para que, en el plazo de quince días, retire el vehículo del depósito, con la advertencia de que, en caso contrario, se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano.

VII INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS

Artículo 7.- En todo lo relativo a infracciones tributarlas y sus distintas calificaciones, así como las sanciones que a las mismas correspondan, serán de aplicación las normas establecidas en la vigente Ley General Tributaria y demás disposiciones de aplicación.

En lo relativo a las infracciones de tráfico, se estará a lo dispuesto en la vigente Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, y demás normas de desarrollo.

VIII TARIFAS

Artículo 8.- La tasa regulada en la presente Ordenanza se exigirá con arreglo a la tarifa que figura en el anexo.

VIII VIGENCIA

Artículo 9.- La presente Ordenanza surtirá efectos a partir del día siguiente a la publicación de su texto íntegro en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y se mantendrá en vigor en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

ANEXO DE TARIFAS

Epígrafe I

A) Por la retirada de ciclomotores, motocicletas, triciclos, motocarros y demás vehículos de características análogas:

1.- Cuando se acuda a realizar el servicio, e iniciados los trabajos necesarios para el traslado del vehículo a los depósitos municipales no se pueda consumar éste por la presencia del conductor o propietario: 20 €

2.- Cuando se realice el servicio completo trasladando el vehículo infractor hasta los depósitos municipales: 50 €

B) Por la retirada de automóviles,, remolques, furgonetas, Quads y demás vehículos de características análogas, con peso máximo hasta 3.500 kg. por cada uno:

1. Cuando se acuda a realizar el servicio, e iniciados los trabajos necesarios para el traslado del vehículo a los depósitos municipales, no se pueda consumar este por la presencia del propietario: 30 €

2.- Cuando se realice el servicio completo trasladando el vehículo hasta los depósitos municipales: 80 €

C) Por la retirada de camiones y furgones con peso máximo hasta 3.500 kg. por cada uno:

1.- Cuando se acuda a realizar el servicio, e iniciados los trabajos necesarios para el traslado del vehículo a los depósitos municipales, no se pueda consumar este por la presencia del propietario: 40 €

2.- Cuando se realice el servicio completo trasladando el vehículo hasta los depósitos municipales: 100 €

D) Por la retirada de camiones, autobuses, tractores, remolques, camionetas, furgones, furgonetas, y demás vehículos con peso superior a 3.500 kg. por cada uno:

1.- Cuando se acuda a realizar el servicio, e iniciados los bajos necesarios para el traslado del vehículo a los depósitos municipales, no se pueda consumar éste por la presencia del propietario: 50 €

2.- Cuando se realice el servicio completo trasladando el vehículo infractor hasta los depósitos municipales: 150 €

Epígrafe II

Los derechos devengados por los epígrafes precedentes, se suplementarán con una cuota, por guarda y depósito del vehículo conducido a la instalación al efecto, designada en las siguientes cuantías, a partir del segundo día de depósito:

1.- Por depósito y guarda de ciclomotores, motocicletas, triciclos, motocarros y demás vehículos de características análogas, por unidad y día: 3.50€

2.- Por depósito y guarda de automóviles, furgonetas y demás vehículos de características análogas, con peso máximo de 3.500 kg. por unidad y día: 10€

3.- Por depósito y guarda de camiones, furgones y demás vehículos de características análogas, con peso máximo de 3.500 kg. por unidad y día: 12€

3.- Por depósito y guarda de camiones, autobuses, tractores, remolques, camionetas, furgones y demás vehículos de características análogas, con peso superior a 3.500 kg. por unidad y día: 15€

Las cuotas del Epígrafe I se incrementarán en un 25% si el servicio se presta entre las 22 h. y las 8 h.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

El Alcalde, Francisco Javier Montalbán Fernández.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Lorquí

12217 Notificación a interesado.

Por haber resultado infructuoso el intento de notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se hace pública la finalización del expediente de reclamación de reparación de las deficiencias detectadas en las obras de urbanización del Polígono Industrial Base 2.000-San Martín de Lorquí mediante Resolución de Alcaldía n.º 711/2013:

Interesado: Don Juan Carlos Gibert Ruigómez, colegiado nº 6474 (Facultativo Director de las Obras).

La consulta del expediente puede realizarse en la Secretaría del Ayuntamiento de Lorquí.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de este edicto, según dispone el art. 116 y siguientes de la ley 30/1992, de 25 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, ante el órgano judicial competente, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo previsto en los artículos 10, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Lorquí, 23 de julio de 2013.—El Alcalde, Joaquín Hernández Gomariz.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Mazarrón

12218 Exposición pública y anuncio de cobranza del padrón del impuesto sobre bienes inmuebles de características especiales (BICE) año 2013.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados, que por Decreto de la Alcaldía Presidencia de fecha 24 de julio de 2013 ha sido aprobado el padrón del ejercicio 2013 del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Características Especiales (BICE).

Este padrón se encuentra expuesto al público durante 30 días en el Servicio de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento, donde puede ser examinado por los contribuyentes a quienes interese.

Contra la inclusión en dicho padrón o contra las cuotas que en el se indican, puede interponerse ante esta Corporación recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la terminación del periodo de exposición al público, de conformidad con lo regulado en el artículo 14.2 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El periodo voluntario de pago de las cuotas se establece entre los días hábiles comprendidos entre el día 16 de septiembre y el 18 de noviembre de 2013.

El pago debe hacerse en cualquiera de las oficinas de las entidades de crédito colaboradoras, durante todos los días y horas que permanezcan abiertas dichas oficinas, utilizando el documento de ingreso que este Ayuntamiento remitirá por correo ordinario a todos los interesados.

Son entidades colaboradoras: Caja de Ahorros de Murcia (Cajamurcia), Caja de Ahorros del Mediterráneo (CAM), Caja Rural Intermediterránea (Cajamar), Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona (La Caixa), Banco Bilbao-Vizcaya-Argentaria (BBVA), Banco Español de Crédito (Banesto) Banco Popular Español, Banco de Valencia y Caixa Catalunya.

Quienes no reciban o extravíen el documento de ingreso pueden obtener un duplicado del mismo en el Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación de este Ayuntamiento sito en Mazarrón, C/ Gómez Jordana nº 5

Transcurrido el plazo indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los correspondientes recargos del período ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 939/2005)

Mazarrón, 24 de julio de 2013.—El Alcalde-Presidente, Ginés Campillo Méndez.

IV. Administración Local

Molina de Segura

12219 Anuncio de licitación de contrato de suministro. Suministro de energía eléctrica para los puntos de consumo en baja tensión superiores a 10 kW del Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura.

1.- Entidad adjudicadora.

Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura.

Negociado de Contratación.

Expediente número 51/2013-1034-07

2.- Objeto del contrato.

Descripción: Suministro de energía eléctrica para los puntos de consumo en baja tensión superiores a 10 kW del Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura.

Lugar de ejecución: Molina de Segura

Plazo de ejecución contrato: un año prorrogable por un año más.

Fecha de envío del anuncio de licitación al Diario Oficial de la Unión Europea: 25 de julio de 2013

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Pluralidad de criterios.

4.- Presupuesto base de licitación.

Importe total: 1.459.145,09 € más el 21% de IVA, total 1.765.565,56 €

5.- Garantías.

Definitiva: 5% del precio del contrato.

6.- Obtención de documentación e información.

Ilmo. Ayuntamiento de Molina de Segura.

Negociado de Contratación.

Parque la Compañía

30500 Molina de Segura (Murcia)

Teléfono: 968388504

Fax: 968388502

E-Mail: contratacion@molinadesegura.es

Página web: www.molinadesegura.es

Fecha límite: Fecha de presentación de ofertas.

7.- Requisitos especificos del contratista.

Establecidos en la cláusula 4 del Pliego de Cláusulas Administrativas.

8.- Presentación de las ofertas.

Fecha límite: El plazo de presentación de ofertas será hasta las catorce horas del día 3 de septiembre de 2013.

Documentación a presentar: Relacionada en la cláusula 11 del Pliego de Cláusulas Administrativas.

Lugar de presentación: Indicado en la cláusula 10 del Pliego de Cláusulas Administrativas.

El licitador está obligado a mantener su oferta durante un plazo de tres meses a partir de la presentación de la misma.

9.- Apertura de ofertas.

Lugar: indicado en la cláusula 13 del Pliego de Cláusulas Administrativas.

Fecha: 10 de septiembre de 2013

Hora: A las doce horas.

10.- Gastos de anuncios.

Por cuenta del adjudicatario.

11.- Clasificación de contratistas.

No se exige

12.- Pluralidad de criterios para la adjudicación del contrato.

Establecidos en la cláusula 9 del Pliego de Cláusulas Administrativas.

Molina de Segura, 29 de julio de 2013.—El Alcalde.

IV. Administración Local

Molina de Segura

12220 Anuncio de licitación de contrato privado. Servicios y suministro renting de equipos TI al Ayuntamiento de Molina de Segura (Murcia).

1.- Entidad adjudicadora.

· Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura.

· Negociado de Contratación.

· Expediente núm. 000054/2013-1059

2.- Objeto del contrato.

· Descripción: Servicios y suministro mediante renting de equipos TI del Ayuntamiento de Molina de Segura.

· Lugar de ejecución: Molina de Segura

· Plazo de duración: 4 años.

· Fecha de envío del anuncio de licitación al Diario Oficial de la Unión Europea: 1 de agosto de 2013.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

· Tramitación: Urgente.

· Procedimiento: Abierto.

· Forma: Pluralidad de criterios.

4.- Presupuesto base de licitación.

	NOV A DIC. DE 2013	AÑO 2014	AÑO 2015	AÑO 2016	AÑO 2017
SUMINISTRO CPD 1 RENTING	19.270	115.620	115.620	115.620	96.351
SERVICIO CPD 2	13.244	80.544	80.544	80.544	67.120
SUMAS	32.694	196.164	196.164	196164	163.471
21% IVA	6.865,74	41.194,44	41.194,44	41.194,44	34.328.91
TOTAL	39.559,74	237.358,44	237.358,44	237.358,44	197.799.91

5.- Valor estimado del contrato

· El importe total del contrato asciende a la cantidad de 784.656 € más el 21% de IVA, total 949.433,76 €.

6.- Garantías.

· Definitiva: 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA.

7.- Obtención de documentación e información.

· Iltmo. Ayuntamiento de Molina de Segura.

Negociado de Contratación.

Parque la Compañía

30500 Molina de Segura (Murcia)

Teléfono: 968388504

Fax: 968388502

E-Mail: contratacion@molinadesegura.es

Página web: www.molinadesegura.es

· Fecha límite: Fecha de presentación de ofertas.

8.- Requisitos especificos del contratista.

· Establecidos en la cláusula 4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

9.- Presentación de las ofertas.

· Fecha límite: El plazo de presentación de ofertas será hasta las catorce horas del día 10 de septiembre de 2013.

· Documentación a presentar: Relacionada en la cláusula 12 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

· Lugar de presentación: Indicado en la cláusula 11 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

· El licitador está obligado a mantener su oferta durante un plazo de tres meses a partir de la presentación de la misma.

10.- Apertura de ofertas.

· Lugar: Sala de Juntas del Ayuntamiento de Molina de Segura

· Fecha: El día 17 de septiembre de 2013.

· Hora: A las doce horas.

11.- Gastos de anuncios.

· Por cuenta del adjudicatario.

12.- Clasificación de contratistas de servicios.

Grupo V Subgrupo 4 Categoría B.

13.- Pluralidad de criterios para la adjudicación del contrato.

Valoración mediante juicio de valor, hasta (40 puntos)

Mejor planificación de ejecución de los trabajos y Propuesta técnica (40 puntos)

Se valorará positivamente la inclusión en la propuesta ofertada de, entre otros, los siguientes aspectos:

Migración de datos actuales de Oracle

Optimización de Oracle

Planificación de migración

Instalación de servidores físicos

Interconexión con redes de área local

Comunicaciones CPD1 y CPD2 propuestas

Adecuación de CPD local

Instalación de software especificado

Migración de servidores virtuales

Implantación y configuración del sistema de copias de seguridad

Valoración mediante fórmula aritmética (60 puntos)

1. Mejoras (hasta 20 puntos)

Se asignará la puntuación máxima prevista en este apartado a la oferta que presente un mayor importe en las mejoras, puntuándose las restantes ofertas según la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación Oferta Y} = \frac{\text{Importe de las mejoras de la oferta Y} \times 20}{\text{Importe de las mejoras de la oferta con mayor importe}}$$

Las mejoras se valorarán a precio de mercado. En el caso de que se estime que alguna oferta ha sobrevalorado las mejoras, a efectos de puntuación se ajustará a precios de mercado oportunos.

Las mejoras que no se consideren que aporten valor al proyecto se desestimarán, valorándose con 0 puntos.

2. Mejor oferta económica (hasta 14 puntos)

Se asignará la máxima puntuación de este apartado a la oferta más económica, puntuándose las restantes ofertas de forma proporcional según la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación Oferta Y} = \frac{\text{Importe de la oferta más económica} \times 14}{\text{Importe de la oferta Y}}$$

3. Plan de formación (hasta 9 puntos)

Plan de formación con certificación oficial de fabricante: Hasta 9 puntos, valorándose cada curso con certificación oficial para 1 técnico con 1 pto. (Máximo 3 certificaciones por competencia tecnológica).

Plan de formación sin curso de certificación oficial del fabricante 0 ptos.

4. Mejora clasificación TIER CPD Cloud (hasta 7 puntos)

Si la empresa oferente oferta TIER IV: 7 puntos

Si la empresa oferente oferta TIER III: 2 punto

Si la empresa oferente oferta TIER II: 0 puntos

5. Menor tiempo en suministro de equipamiento y comienzo a prestar el servicio en cloud híbrida para el CPD (hasta 3 puntos)

Se asignarán 0 puntos a la oferta que sólo cumpla lo especificado en este documento.

Se asignará la máxima puntuación de este apartado a la oferta que proponga el menor tiempo en suministro y en empezar a prestar el servicio, puntuándose las restantes ofertas según la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación Oferta Y} = \frac{\text{Menor tiempo ofertado} \times 3}{\text{Tiempo oferta Y}}$$

6. Mejora en tiempo de respuesta (hasta 3 puntos)

Se asignarán 0 puntos a la oferta que sólo cumpla lo especificado en este documento.

Se asignará la máxima puntuación de este apartado a la oferta que proponga el menor tiempo de respuesta, puntuándose las restantes ofertas según la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación Oferta Y} = \frac{\text{Menor tiempo ofertado} \times 3}{\text{Tiempo oferta Y}}$$

7. Menor tiempo de RTO (hasta 2 puntos)

Se asignará la máxima puntuación de este apartado a la oferta que proponga el menor tiempo de RTO debidamente justificado, puntuándose las restantes ofertas según la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación Oferta Y} = \frac{\text{Menor tiempo ofertado} \times 2}{\text{Tiempo oferta Y}}$$

8. Menor tiempo de RPO (hasta 2 puntos)

Se asignará la máxima puntuación de este apartado a la oferta que proponga el menor tiempo de RPO debidamente justificado, puntuándose las restantes ofertas según la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación Oferta Y} = \frac{\text{Menor tiempo ofertado} \times 2}{\text{Tiempo oferta Y}}$$

Molina de Segura, 1 de agosto de 2013.—El Alcalde.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Mula

12221 Anuncio de licitación. Contratación de actividades y actuaciones musicales, así como la prestación de los servicios de infraestructuras y soporte técnico, comprendidos dentro de la programación de las Fiestas Patronales 2013.

1. Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de la información:

a. Organismo: Ayuntamiento de Mula.

b. Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c. Obtención de documentación e información:

1. Dependencia: Secretaría General

2. Domicilio: Plaza del Ayuntamiento s/n.

3. Localidad y código postal: Mula - 30170

4. Teléfono: 968 637510

5. Telefax: 968 660435

6. Correo electrónico: secretaria2@aytomula.es

7. Dirección de Internet del perfil del contratante: www.mula.es

8. Fecha límite de obtención de documentación e información: Fecha de presentación de ofertas.

2. Objeto del contrato:

a. Tipo: Contrato mixto de Servicios y de producción de espectáculos.

b. Descripción: Contratación de actividades y actuaciones musicales, así como la prestación de los servicios de infraestructuras y soporte técnico, comprendidos dentro de la programación de las Fiestas Patronales 2013.

c. Lugar de ejecución:

1. Espacios varios.

2. Localidad y código postal: Mula - 30170.

d. Plazo de ejecución: Del 14 al 26 de septiembre de 2013.

3. Tramitación y procedimiento:

a. Tramitación: Urgente.

b. Procedimiento: Abierto.

c. Criterios de adjudicación: Varios criterios de adjudicación.

4. Presupuesto estimado del contrato: 162.140,00 euros, IVA incluido.

5. Garantías exigidas:

- Definitiva: 5% del importe del precio de adjudicación del contrato, excluido el IVA.

7. Requisitos específicos del contratista:

a. Solvencia económica, financiera y técnica.

b. Otros requisitos específicos: relacionados en los Pliegos de Condiciones.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a. Fecha límite de presentación: ocho días contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el Perfil de contratante

b. Lugar de presentación:

1. Registro General

2. Domicilio: Plaza del Ayuntamiento s/n.

3. Localidad y código postal: Mula - 30170

9. Apertura de ofertas:

a. Descripción: Indicado en la cláusula trigésima del Pliego de Condiciones Económico Administrativas.

b. Dirección: Salón de Sesiones de la Casa Consistorial. Plaza del Ayuntamiento s/n.

c. Localidad y código postal: Mula - 30170

d. Fecha y hora: La apertura de proposiciones se realizará conforme al siguiente calendario:

1.- Documentación administrativa. Tercer día tras finalizar el plazo de presentación de instancias. Caso de tratarse de sábado o domingo, se realizará el lunes siguiente. Hora: 11:30 horas. Acto no público.

2.- Criterios subjetivos: Sexto día tras finalizar el plazo de presentación de instancias. Caso de tratarse de sábado o domingo, se realizará el lunes siguiente. Hora: 11:30 horas. Acto público.

3.- Tras valorarse o incorporarse al expediente informe técnico sobre los criterios subjetivos, se convocará a la Mesa y a los licitadores al acto público de apertura del sobre n.º 3, criterios objetivos. Acto público.

10. Gastos de publicidad: Por cuenta del adjudicatario.

Mula, 1 de agosto de 2013.—El Alcalde-Presidente, José Iborra Ibáñez.

IV. Administración Local

Murcia

12222 Aprobados padrones del segundo cuatrimestre de 2013, meses de mayo a agosto de 2013.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados, que por Resolución de la Directora de la Agencia Municipal Tributaria de Murcia de 19 de julio de 2013, han sido aprobados los siguientes padrones del segundo cuatrimestre de 2013, meses de mayo a agosto de 2013:

-Tasa por Prestación del Servicio de Puestos y Casetas en Mercados de Pedanías y Murcia.

- Tasa por Aprovechamiento Especial de la Vía Pública con Kioscos en Murcia y Pedanias.

- Tasa por Aprovechamiento de Terrenos de Uso Público con Vallas y Andamios.

- Tasa por Reserva de Terrenos.

Estos padrones se encuentran expuestos al público en la Agencia Municipal Tributaria de este Ayuntamiento durante un plazo de 30 días a partir del día siguiente a la publicación de este edicto, donde pueden ser examinados por los contribuyentes a quienes interese.

Contra la inclusión en dichos padrones o contra las cuotas que en ellos se indican, pueden interponerse los siguientes recursos:

A) Recurso potestativo de reposición, previo a la reclamación económico-administrativa, ante el Ayuntamiento de Murcia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública de los presentes padrones (art. 14.2 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).

En el caso de interposición de recurso de reposición se hará constar que dicho acto no ha sido impugnado en vía económico-administrativa (art. 21 del Reglamento General de Desarrollo de la LGT, en materia de revisión en vía administrativa aprobado por Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo).

Contra la resolución del recurso de reposición, puede el interesado interponer reclamación económico-administrativa ante el Consejo Económico-Administrativo de Murcia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, si existe resolución expresa, o desde el día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo, si aquella no se produjera (art. 19 del Reglamento del Consejo Económico-Administrativo de Murcia, BOR n.º 86 de 16/04/2005).

B) Reclamación Económico-Administrativa ante el Consejo Económico-Administrativo Municipal, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la finalización del período voluntario de pago de los presentes padrones (art. 235.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria).

La resolución de la reclamación económico-administrativa pone fin a la vía administrativa y es susceptible de recurso contencioso-administrativo ante el

Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación. Si no recayese resolución expresa, el plazo será de seis meses, contados desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto (art. 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

El período voluntario de pago de las cuotas de los padrones aprobados es del 5 de septiembre al 5 de noviembre de 2013.

El pago debe hacerse en las oficinas de las entidades colaboradoras, utilizando el documento de ingreso que este Ayuntamiento remitirá por correo ordinario a todos los interesados.

Son entidades colaboradoras BMN-CajaMurcia, SabadellCAM, Cajamar, Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona, Caixa Catalunya, Caja Rural Central y los bancos Bilbao-Vizcaya-Argentaria, Banco Santander-Central Hispano y Banco Popular.

Quienes no reciban o extravíen el documento de ingreso pueden obtener un duplicado del mismo en cualquiera de las oficinas de gestión y recaudación municipal, sitas en C/ Escultor Juan González Moreno n.º 4, bajo (junto a Virgen de los Peligros) y Avda. Juan Carlos I n.º 4 de Murcia, C/ Condes de la Concepción n.º 23 de EL Palmar, C/ Pencho Tomás n.º 7 de Beniaján, Plaza Enrique Tierno Galvan n.º 2 de Cabezo de Torres y C/ Moreras n.º 4 de Puente Tocinos.

Transcurrido el plazo indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que ocasionen.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del R.D. 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Murcia, 29 de julio de 2013.—El Alcalde (Decreto de Alcaldía de 23/09/2009), P.D., la Jefa de Servicio de la Agencia Municipal Tributaria, Concepción Nicolás Martínez.

IV. Administración Local

Murcia

12223 Aprobación definitiva del Reglamento del Servicio de la Caja Municipal de Garantías y Depósitos del Ayuntamiento de Murcia.

La Comisión de Pleno de Sostenibilidad, Urbanismo y Asuntos Generales de este Ayuntamiento, en virtud de acuerdo de Pleno de delegación de competencias de 27 de junio de 2011, aprobó inicialmente, en sesión de 27 de mayo de 2013, el mencionado Reglamento. Sometido a información pública por plazo de 30 días, mediante anuncio publicado en el BORM n.º 133, de 11 de junio y no habiéndose formulado alegaciones dentro del plazo establecido al efecto, y en virtud de lo establecido en el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, procede su aprobación definitiva insertándose a continuación su texto íntegro según dispone el art. 70.2 de la mencionada Ley.

Contra el citado acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Murcia a 22 de julio de 2013.—El Secretario General del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, Antonio Marín Pérez.

REGLAMENTO DE LA CAJA MUNICIPAL DE GARANTÍAS Y DEPÓSITOS DEL AYUNTAMIENTO DE MURCIA

Exposición de motivos

En la esfera del ordenamiento jurídico local no se prevé la existencia de un órgano similar al de la Caja General de Depósitos de la AGE. Aunque de facto lo realiza la tesorería municipal.

Finalidad: gestionar las garantías prestadas por los particulares frente al Ayuntamiento de Murcia.

En uso de las potestades reglamentarias y de autoorganización a que se refiere el art. 4.1 de la L. 7/1985 el Ayuntamiento de Murcia puede crear y regular su propia Caja de Garantías y Depósitos, integrada en la Tesorería Local dada la estrecha conexión de sus funciones con las propias de esta última, que se denominará Caja Municipal de Garantías y Depósitos.

El ámbito de esta caja es:

(i) La admisión de las garantías y depósitos en efectivo que deban constituirse a favor de la Corporación local, sus organismos autónomos y entes públicos, para responder de las obligaciones asumidas con la misma.

(ii) La constitución de los depósitos en efectivo a favor de particulares que se establezcan, y entre otros en los casos siguientes:

a) El procedimiento de expropiación forzosa, previsto en los arts. 51.3 y 58 del Decreto de 26 de abril de 1957, que aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa.

b) La consignación del pago de la deuda en el procedimiento de recaudación, previsto en el art. 43 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, que aprueba el Reglamento General de Recaudación.

c) La admisión de la suspensión de la ejecución en el caso de reclamación administrativa, previa al ejercicio de una acción de tercería de mejor derecho, previsto en el art. 119.5 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, que aprueba el Reglamento General de Recaudación.

d) La consignación del importe resultante de la enajenación de bienes embargados que no pueden conservarse sin sufrir deterioro o quebranto sustancial en su valor en caso de demora, en caso de tercería de dominio, prevista en el art. 119.4.c) del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, que aprueba el Reglamento General de Recaudación.

e) Cualesquiera otros supuestos que por Ley, disposición reglamentaria, acto administrativo o resolución judicial se determinen.

A efectos de funcionamiento, en el correspondiente Reglamento regulador de la misma se puede establecer:

(i) La obligación de expedir el correspondiente recibo, por la garantía o depósito entregado, y su carácter o no de transmisible.

(ii) Los requisitos para la devolución de las garantías y depósitos constituidos.

(iii) El régimen de incautación de las garantías y depósitos.

(iv) El control sobre los mismos.

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Capítulo Único

Ámbito de aplicación

Artículo 1. Ámbito.

1. Ante la Caja Municipal de Garantías y Depósitos (en adelante, Caja) de este Ayuntamiento, se presentarán las garantías que deban constituirse a favor de:

a) El Ayuntamiento, y entidades dependientes.

b) Otras Administraciones Públicas, territoriales o no, siempre que así se prevea mediante convenio entre este Ayuntamiento y la Administración correspondiente.

2. Asimismo, se constituirán en la Caja los depósitos que se establezcan en virtud de normas especiales, de acuerdo con lo dispuesto en el presente Reglamento.

Artículo 2. Organización administrativa.

La Caja es una unidad administrativa integrada en la Tesorería General, pudiendo existir Cajas descentralizadas.

Artículo 3. Modalidades de las garantías.

1. Las garantías que deban constituirse en la Caja podrán consistir en:

a) Efectivo.

b) Avales prestados por entidades de crédito o sociedades de garantía recíproca.

c) Seguros de caución otorgados por entidades aseguradoras.

2. La persona o entidad que mantenga una garantía en la Caja podrá sustituir su modalidad, previa autorización del órgano o servicio correspondiente. Con anterioridad a la devolución de la garantía sustituida, deberá haberse constituido la nueva.

3. El Concejal Delegado de Hacienda aprobará los documentos que deban emplearse para cada una de las modalidades de garantía señaladas en este artículo, y se pondrán a disposición de los interesados en el sitio web municipal.

4. La Caja no aceptará otra modalidad de garantía que alguna de las previstas en este artículo.

Artículo 4. Finalidad de la garantía.

La garantía responderá del cumplimiento de las obligaciones que establezcan las normas en cuya virtud aquélla se constituyó, en los términos que las mismas dispongan.

Artículo 5. Modalidades de los depósitos.

1. Podrán constituirse en la Caja de Depósitos, en los términos del presente Reglamento, las siguientes modalidades de depósitos:

a) depósitos excepcionalmente constituidos por particulares a favor de otros particulares, en tanto los mismos tengan relación con la actividad municipal;

b) depósitos constituidos por las administraciones públicas a favor de particulares;

c) depósitos constituidos por particulares a disposición de este Ayuntamiento, y

d) depósitos constituidos por este Ayuntamiento a disposición de sí mismo, de sus organismos autónomos, sociedades privadas municipales o entes de cualquier tipo vinculadas a las mismas.

2. Los depósitos se constituirán en euros y no devengarán interés alguno. Los resguardos representativos de su constitución únicamente tendrán efectos acreditativos y no serán transmisibles a terceros.

3. El Concejal Delegado de Hacienda aprobará los documentos que deban emplearse para cada una de las modalidades de depósito señaladas en este artículo, y se pondrán a disposición de los interesados en el sitio web municipal.

TITULO II

GARANTÍAS

Capítulo I

Garantía en efectivo

Artículo 6. Características.

Las garantías consignadas en efectivo se constituirán en euros y no devengarán interés alguno.

Artículo 7. Constitución.

1. La garantía se constituirá, conforme a lo dispuesto en el apartado 3 de este artículo, mediante el ingreso en la Caja del efectivo, cheque nominativo a favor del Ayuntamiento de Murcia y conformado por la entidad de crédito librada, o cheque bancario.

2. La Caja entregará un resguardo de constitución, con meros efectos acreditativos de ésta, a la persona o entidad constituyente, en el que constarán, en particular:

a) Los datos identificativos de la persona o entidad que constituye la garantía y, en su caso, del titular de los fondos o de la cuenta de procedencia de éstos.

b) El órgano administrativo, organismo autónomo, sociedad municipal o ente público a cuya disposición se constituya la garantía.

c) La obligación garantizada y cuantía por la que se garantiza, y

d) El precepto que impone la constitución de la garantía ante la Caja.

El resguardo no se considerará válido sin la diligencia de ingreso de la Entidad de Crédito.

3. El ingreso se efectuará conforme a lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación, a través de entidades de crédito que presten el servicio de caja en la Tesorería General, de entidades colaboradoras en la recaudación o de cuentas restringidas de recaudación abiertas en entidades de crédito.

4. Cuando se celebre algún contrato por el cual se constituya la garantía mediante retención en el precio, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación de contratos, se expedirá el documento contable en el que se descontará el importe de la garantía definitiva, remitiendo a la Caja los datos que permitan completar la información que ha de constar en los registros de ésta.

Artículo 8. Cancelación.

1. De acuerdo con la normativa reguladora de las obligaciones garantizadas, el órgano administrativo, organismo autónomo, sociedad municipal o ente público a cuya disposición se constituyó la garantía acordará la cancelación de ésta.

2. El particular o el órgano remitirán a la Caja la resolución administrativa de la cancelación para que ésta proceda a la tramitación de la devolución del efectivo correspondiente. La devolución se efectuará por alguno de los medios establecidos en la normativa reguladora de los pagos del Ayuntamiento de Murcia al titular de los fondos o de la cuenta de procedencia de éstos, según conste en el resguardo de constitución, o a su causahabiente. No obstante lo anterior, el titular o los causahabientes, mediante declaración expresa, podrán indicar el número de cuenta corriente al que debe abonarse el pago.

3. La devolución del efectivo se regulará, en lo dispuesto en este Reglamento, por la normativa sobre ejecución de pagos de la Tesorería.

4. Cuando no haya sido posible la ejecución de la devolución válidamente acordada, la garantía pasará a tener la consideración de depósito, siendo de aplicación los artículos de este Reglamento referidos a éstos.

Artículo 9. Incautación del efectivo.

1. La incautación total o parcial de la garantía por parte de la Caja requerirá el acuerdo expreso del órgano administrativo, organismo autónomo, sociedad municipal o ente público a cuya disposición se constituyó, que acreditará ante la Caja:

a) Que no se ha producido la suspensión de la ejecutividad del acto declarativo del incumplimiento por parte del obligado si éste se ha recurrido, o que el acto es firme en el caso de que la obligación garantizada consista en el pago de una sanción administrativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 111 y 138.3, respectivamente, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

b) La cuantía de la garantía a incautar, y

c) La notificación al interesado de la incautación a efectos de audiencia. A estos efectos tendrán la consideración de interesado tanto el constituyente como el propietario del efectivo si fueran distintos, y a ambos se les concederá un plazo de diez días para que puedan presentar alegaciones, así como los documentos y justificaciones que estimen pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en el art. 84 de la L.30/1992.

2. Si la garantía incautada se hubiera constituido a disposición del Ayuntamiento de Murcia, la Caja procederá a la aplicación de su importe al Presupuesto de Ingresos, salvo que por disposición legal se disponga otra cosa o lo comunicará al Servicio de Contabilidad.

Si la garantía incautada se hubiera constituido a favor de un organismo autónomo o sociedad municipal, la Caja lo comunicará al Servicio de Contabilidad que procederá a extender el correspondiente documento contable para que ésta transfiera el importe incautado a la cuenta de dicho organismo o sociedad municipal designada por los mismos. El organismo procederá a aplicar el mencionado importe a su Presupuesto de Ingresos, y en el caso de sociedades municipales a la correspondiente cuenta del Plan General.

3. El Concejal Delegado de Hacienda conocerá únicamente, en vía de recurso, de aquellas cuestiones relativas a las actuaciones de la Caja en el procedimiento de incautación. La Resolución que dicte no declarará si la incautación es o no procedente ni resolverá sobre las cuestiones relativas al acto administrativo de declaración del incumplimiento o acto sancionador.

Capítulo II

Garantía mediante aval

Artículo 10. Características del aval.

1. Sólo se admitirán garantías en la modalidad de aval cuando el avalista sea una entidad de crédito o una sociedad de garantía recíproca.

2. Los avales deberán reunir las siguientes características:

a) El aval debe ser solidario respecto al obligado principal, con renuncia expresa a los beneficios de excusión y división y pagadero a primer requerimiento de la Caja, y

b) El aval será de duración indefinida, permaneciendo vigente hasta que el órgano a cuya disposición se constituyó resuelva expresamente declarar la extinción de la obligación garantizada y la cancelación del aval.

Artículo 11. Requisitos de las entidades avalistas.

Las entidades que garanticen obligaciones mediante aval, dentro del ámbito que establece el artículo 1 de este Reglamento, habrán de cumplir los siguientes requisitos:

a) No encontrarse en situación de mora como consecuencia del impago de obligaciones derivadas de la incautación de anteriores avales.

b) No hallarse declarada en concurso de acreedores.

c) No encontrarse suspendida o revocada la autorización administrativa para el ejercicio de su actividad.

d) No superar el límite de importes avalados que, al objeto de evitar la concentración de garantías, establezca el Ministro de Economía y Hacienda, en función de las condiciones económicas y de solvencia de las entidades avalistas.

Artículo 12. Constitución.

1. El obligado principal o la entidad avalista presentarán el aval con arreglo al modelo establecido.

2. Los avales deberán ser autorizados por apoderados de la entidad avalista que tengan poder suficiente para obligarla plenamente. Estos poderes deberán ser bastanteados previamente y por una sola vez por la Asesoría Jurídica.

Por el servicio que requiere la garantía se expedirá la correspondiente diligencia de verificación de la representación y de la extensión del aval.

3. La Caja expedirá los correspondientes documentos de contabilización de ingresos, produciéndose la constitución de la garantía y entregará al interesado el correspondiente resguardo de constitución de la garantía, en el que constarán, en particular, los datos señalados en el apartado 2 del artículo 7 de esta norma.

Artículo 13. Incidencias.

Si la entidad avalista fuese declarada en suspensión de pagos o quiebra, o hubiera quedado sin efecto la autorización administrativa para el ejercicio de su actividad, el obligado a prestar garantía deberá sustituir dicha garantía por otra, de la misma modalidad o de otra de las recogidas en el artículo 3 del presente Reglamento, en el plazo de un mes desde la fecha de la declaración.

Artículo 14. Cancelación del aval.

1. El obligado principal o la entidad avalista podrán dirigirse al órgano administrativo, organismo autónomo, sociedad municipal o ente público a cuya disposición se constituyó la garantía para que, de acuerdo con la normativa reguladora de las obligaciones garantizadas, acuerde la cancelación del aval.

El Servicio Gestor del órgano administrativo, organismo autónomo, sociedad municipal o ente público a cuya disposición se constituyó la garantía comunicará en todo caso el acuerdo de cancelación del aval a la Caja dentro del plazo de los treinta días siguientes a la fecha del mismo a los efectos de que ésta lo refleje en sus registros informáticos y contables y proceda a la devolución del documento al obligado a prestar garantía o, en su caso, a la entidad avalista, a solicitud de los mismos.

2. La devolución se efectuará por alguno de los medios establecidos al avalado, según conste en el resguardo de constitución o, a su causahabiente. No obstante lo anterior, el titular avalado o los causahabientes mediante declaración expresa podrán indicar a quien deba de entregarse el aval constituido.

3. Transcurridos tres meses desde la notificación del acuerdo de cancelación del aval a la Caja, sin que los interesados hayan realizado acto alguno encaminado a obtener la devolución del documento constitutivo de la garantía, aquella, previa notificación a los interesados, procederá de oficio a su remisión a la entidad avalista.

Artículo 15. Ejecución de la garantía.

1. La incautación total o parcial de la garantía por parte de la Caja requerirá el acuerdo expreso del órgano administrativo, organismo autónomo, sociedad municipal o ente público a cuya disposición se constituyó, que acreditará ante la Caja:

a) Que no se ha producido la suspensión de la ejecutividad del acto declarativo del incumplimiento por parte del obligado si éste se ha recurrido, o que el acto es firme en el caso de que la obligación garantizada consista en el pago de una sanción administrativa, de conformidad con lo dispuesto en los

artículos 111 y 138.3, respectivamente, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

b) La cuantía de la garantía a incautar.

c) La notificación previa al interesado de la intención de formular la solicitud de incautación, a efectos de audiencia. A estos efectos tendrán la consideración de interesado tanto el avalista como el avalado, y a ambos se les concederá un plazo de diez días para que puedan presentar alegaciones, así como los documentos y justificaciones que estimen pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en el art. 84 de la L.30/1992.

2. La Caja requerirá a la entidad avalista el pago de la cantidad fijada por el órgano administrativo, organismo autónomo, sociedad municipal o ente público que acordó la incautación. En el requerimiento de pago se indicará:

a) La forma en la que ha de realizarse el ingreso, y

b) El plazo para realizarlo, que será el del art. 62.2 de la LGT.

La Caja procederá de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 9 con el efectivo resultante del pago.

3. El impago por la entidad avalista de la cantidad garantizada dentro de los plazos señalados en el artículo 62 de la Ley General Tributaria determinará el cobro mediante el procedimiento de apremio contra dicha entidad, de conformidad con lo dispuesto en el Título III de dicha norma. A estos efectos, la certificación acreditativa del impago del crédito del órgano administrativo, organismo autónomo, sociedad municipal o ente público será expedida por la propia Caja.

4. El Concejal Delegado de Hacienda conocerá únicamente, en vía de recurso, de aquellas cuestiones relativas a las actuaciones de la Caja en el procedimiento de incautación. La Resolución que dicte no declarará si la incautación es o no procedente ni resolverá sobre las cuestiones relativas al acto administrativo de declaración del incumplimiento o acto sancionador.

Capítulo III

Garantía mediante seguro de caución

Artículo 16. Características del contrato de seguro de caución.

1. Podrá emplearse esta modalidad de garantía siempre que sea otorgada por entidad de seguros autorizada por la Dirección General de Seguros del Ministerio de Economía y Hacienda para operar en el ramo del seguro de caución.

2. El modelo de contrato de seguro de caución empleado tendrá las siguientes características:

a) La persona o entidad obligada a prestar garantía tendrá la condición de tomador del seguro y órgano administrativo, organismo autónomo, sociedad municipal o ente público, a cuya disposición se constituye la garantía tendrá la condición de asegurado.

b) Se hará constar de forma expresa:

1. º Que la aseguradora no podrá oponer a la Administración el impago de la prima por parte del tomador del seguro o cualquier otra excepción derivada de su relación jurídica con éste, y

2.º Que la falta de Pago de la prima no dará derecho a la aseguradora a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura de la aseguradora suspendida, ni ésta liberada de su obligación caso de que se produzca el siniestro consistente en las circunstancias en virtud de las cuales deba hacer efectiva la garantía.

c) La duración del contrato de seguro coincidirá con la de la obligación garantizada. Si la duración de éstas superase los diez años, el obligado a prestar garantía deberá prestar nueva garantía durante el último mes del plazo indicado, salvo que se acredite debidamente la prórroga del contrato de seguro.

Artículo 17. Requisitos de las entidades aseguradoras.

Las entidades que garanticen obligaciones mediante seguro de caución, dentro del ámbito que establece el artículo 1 de este Reglamento, habrán de cumplir los siguientes requisitos:

a) No encontrarse en situación de mora como consecuencia del impago de obligaciones derivadas de la incautación de anteriores seguros de caución.

b) No hallarse declarada en concurso de acreedores.

c) No encontrarse suspendida o revocada la autorización administrativa para el ejercicio de su actividad.

d) No superar el límite de importes asegurados que, al objeto de evitar la concentración de garantías, establezca el Ministro de Economía y Hacienda, en función de las condiciones económicas y de solvencia de las entidades aseguradoras.

Artículo 18. Constitución.

1. El obligado a prestar garantía o la entidad aseguradora presentarán el seguro de caución con arreglo al modelo establecido.

2. Los seguros de caución deberán ser autorizados por apoderados de la entidad aseguradora que tengan poder suficiente para obligarla plenamente. Estos poderes deberán ser bastanteados previamente y por una sola vez por la Asesoría Jurídica.

3. Salvo que la norma especial en cuya virtud se constituye la garantía disponga otra cosa, no será exigible el requisito de legitimación de firma en los seguros de caución.

4. La Caja entregará el correspondiente resguardo de constitución de la garantía, en el que constarán, en particular, los datos señalados en el apartado 2 del artículo 7 del presente Reglamento, así como el plazo de duración de la garantía.

Artículo 19. Incidencias.

Si la entidad aseguradora entrase en suspensión de pagos o quiebra, o hubiera quedado sin efecto la autorización administrativa para el ejercicio de su actividad, el obligado a prestar garantía deberá sustituir dicha garantía por otra, de la misma modalidad o de otra de las recogidas en el artículo 3 del presente Reglamento en el plazo de un mes desde la fecha de la declaración.

Artículo 20. Cancelación de la garantía.

1. El obligado principal o la entidad aseguradora podrán dirigirse al órgano administrativo, organismo autónomo, sociedad municipal o ente público a cuya disposición se constituyó la garantía para que, de acuerdo con la normativa reguladora de las obligaciones garantizadas, acuerde la cancelación del seguro de caución.

2. El Servicio Gestor del órgano administrativo, organismo autónomo, sociedad municipal o ente público a cuya disposición se constituyó la garantía, comunicará en todo caso el acuerdo de cancelación del seguro de caución a la Caja dentro del plazo de los treinta días siguientes a la fecha de dicho acuerdo a efectos de que ésta lo recoja en sus registros informáticos y contables y proceda a la devolución del documento al obligado a prestar garantía o, en su caso, a la entidad aseguradora, a solicitud de los mismos.

Artículo 21. Ejecución de la garantía.

1. La incautación total o parcial de la garantía por parte de la Caja requerirá el acuerdo expreso del órgano administrativo, organismo autónomo, sociedad municipal o ente público a cuya disposición se constituyó, en la que se acreditará:

a) Que no se ha producido la suspensión de la ejecutividad del acto declarativo del incumplimiento por parte del obligado si éste se ha recurrido, o que el acto es firme en el caso de que la obligación garantizada consista en el pago de una sanción administrativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 111 y 138.3, respectivamente, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

b) La cuantía de la garantía a incautar.

c) La notificación previa al interesado. A estos efectos se considerará interesado tanto el constituyente como a la compañía de seguros que preste el seguro de caución, y a ambos se les concederá un plazo de diez días para que puedan presentar alegaciones, así como los documentos y justificaciones que estimen pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en el art. 84 de la L.30/1992. En el caso de deudas en ejecutiva esta notificación estará incluida en la notificación de la providencia de apremio.

2. El acuerdo de incautación deberá presentarse en el plazo de treinta días desde la fecha en la que se declare el incumplimiento, a efectos de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 50/1980, de 8 de octubre, del Contrato de Seguro.

3. La Caja requerirá a la entidad aseguradora el pago de la cantidad fijada por el órgano administrativo, organismo autónomo, sociedad municipal o ente público que acordó la incautación. En el requerimiento de pago se indicará:

a) La forma en la que ha de realizarse el ingreso.

b) El plazo para realizarlo, de conformidad con lo establecido en el artículo 62 de la Ley General Tributaria.

4. La Caja procederá de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 9 con el efectivo resultante del pago.

5. El impago por la entidad aseguradora de la cantidad garantizada dentro de los plazos señalados en el artículo 62 de la Ley General Tributaria determinará el cobro mediante el procedimiento de apremio contra dicha entidad, de conformidad con lo dispuesto en el Título III de dicha norma. A estos efectos, la certificación acreditativa del crédito del órgano administrativo, organismo autónomo, sociedad municipal o ente público será expedida por la propia Caja.

6. El Concejal Delegado de Hacienda conocerá únicamente, en vía de recurso, de aquellas cuestiones relativas a las actuaciones de la Caja en el procedimiento de incautación. La Resolución que dicte no declarará si la incautación es o no procedente ni resolverá sobre las cuestiones relativas al acto administrativo de declaración del incumplimiento o acto sancionador.

TITULO III

DEPÓSITOS

Capítulo Único

Depósitos

Artículo 22. Ingreso de los depósitos en la Caja.

El ingreso de los depósitos en la Caja de Depósitos se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 7 de este Reglamento.

Artículo 23. Tipos de depósitos.

Podrán constituirse en la Caja de Depósitos por particulares, órganos administrativos, organismos autónomos, sociedades privadas municipales y entes públicos, como consecuencia de:

a) El procedimiento de expropiación forzosa, previsto en los artículos 51.3 y 58 del Decreto de 26 de abril de 1957, que aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa,

b) El procedimiento de enajenación de bienes embargados, previsto en el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, que aprueba el Reglamento General de Recaudación,

c) La consignación del pago de la deuda en el procedimiento de recaudación, previsto en el artículo 43 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, que aprueba el Reglamento General de Recaudación.

d) La admisión de la reclamación administrativa, previa al ejercicio de una acción de tercería, previsto en el artículo 119 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, que aprueba el Reglamento General de Recaudación, y

e) Cualesquiera otros supuestos que por ley, disposición reglamentaria, acto administrativo o resolución judicial se determinen.

Artículo 24. Constitución.

1) El depósito se constituirá mediante ingreso en la Caja de Depósitos del efectivo, cheque nominativo a favor del Ayuntamiento, ingreso bancario, o cualquier otro medio de pago que autorice el ordenamiento jurídico.

2) La Caja de Depósitos entregará al constituyente un resguardo del depósito realizado en el que figurarán, en particular:

a) Los datos identificativos de la persona o el órgano que lo constituyen,

b) Los datos identificativos del beneficiario.

c) El órgano administrativo, organismo autónomo, sociedad municipal o ente público a cuya disposición se constituye el depósito hasta su entrega al beneficiario,

d) La cuantía del depósito, y

e) El precepto, acto administrativo o resolución judicial que impone la constitución.

Artículo 25. Depósitos abandonados.

Los depósitos constituidos ante la Caja de Depósitos al amparo del presente Reglamento y que se califiquen, por decurso del tiempo y previa instrucción de expediente al efecto por la Tesorería General, de bienes y valores abandonados, se ingresarán como mayores recursos del presupuesto. En todo caso la instrucción del expediente no podrá iniciarse antes del cumplimiento del plazo señalado en el ordenamiento jurídico para la prescripción extintiva de las acciones para su

recuperación y requerirá, en todos los casos, la publicación del correspondiente edicto en boletín oficial. Los anuncios de prescripción de depósitos cuya cuantía no exceda de 600 € podrán publicarse en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. Dicha cuantía será actualizada con las actualizaciones que se realicen en la normativa del Estado.

Artículo 26. Devolución.

La devolución de depósitos se regulará, en lo no dispuesto en este Reglamento, por la instrucción que regula los procedimientos operativos en materia de pagos de la Tesorería General y, en su defecto, por lo que se disponga en las bases de ejecución del presupuesto.

La Caja verificará la identidad de las personas a cuya disposición se constituyó el depósito y efectuará la devolución a éstas en los términos y condiciones que determine el particular o el órgano que lo constituye, dentro de la normativa en cuya virtud se constituyó.

Disposiciones transitorias

Primera.

1. La Tesorería General como responsable de la Caja de Depósitos procederá, en el plazo de tres meses desde la entrada en vigor del presente Reglamento, a la instrucción de un expediente de depuración de las garantías y depósitos existentes antes de la entrada en vigor de esta norma, observando, en el caso de existencia de bienes y valores abandonados, lo previsto en el artículo 25 del presente Reglamento.

2. En el caso de garantías constituidas con anterioridad al 1 de enero de 1992, la Caja se dirigirá al órgano administrativo, organismo autónomo, sociedad municipal o ente público a cuya disposición se constituyó la garantía, para que constate la vigencia o no de la misma. Una vez constatada la vigencia o, en su caso, transcurrido un mes sin que se haya recibido la comunicación de referencia, la Caja dará de baja en sus registros dichas garantías.

Segunda. Los avales constituidos ante la Tesorería General con anterioridad a la fecha de entrada en vigor del presente Reglamento y que no cumplan los requisitos de bastanteo y/o legitimación previstos en esta norma, mantendrán su validez hasta su cancelación sin necesidad de adaptación al mismo.

Tercera. En el caso de garantías provisionales en el ámbito de la contratación administrativa, la Caja considerará caducadas todas las constituidas con anterioridad al 1 de enero de 2012, salvo que el Servicio Gestor del órgano administrativo, organismo autónomo, sociedad municipal o ente público a cuya disposición se constituyo la garantía constate la vigencia de ésta, en el plazo de tres meses desde la entrada en vigor de la presente norma.

No obstante lo dispuesto en este apartado, si con posterioridad se constatara la vigencia de alguna garantía cuya cancelación se hubiera acordado en virtud de lo dispuesto en el mismo, se adoptarán las medidas oportunas para su rehabilitación en los registros de la Caja.

Disposiciones adicionales

Primera. Aplicación supletoria respecto a la normativa de contratos de las Administraciones Públicas.

El presente Reglamento se aplicará a las garantías prestadas en el ámbito de la contratación de las Administraciones Públicas en aquellos aspectos no regulados expresamente por la Ley de Contratos del Sector Público y sus normas de desarrollo.

Segunda. Aplicación supletoria respecto a la normativa de recaudación.

El presente Reglamento se aplicará a las garantías prestadas en el ámbito de la recaudación de las Administraciones Públicas en aquellos aspectos no regulados expresamente por el Reglamento General de Recaudación.

Disposiciones finales

Primera. Se autoriza a la Alcaldía-Presidencia y por delegación de la misma, a la Tenencia de Alcaldía de Hacienda para que, a propuesta del Servicio de Contabilidad y en el plazo de tres meses a partir de la entrada en vigor del presente Reglamento, adapte la estructura contable, a las necesidades contable-administrativas de la Caja Municipal de Garantías y Depósitos.

Segunda. El presente Reglamento entrará en vigor el 1 de septiembre de 2013. Del mismo se dará cuenta en el sitio web municipal.

IV. Administración Local

Murcia

12224 Aprobación inicial de la ordenanza reguladora para otorgamiento y uso de tarjeta de aparcamiento a personas de movilidad reducida.

La Comisión de Pleno de Sostenibilidad, Urbanismo y Asuntos Generales de este Ayuntamiento, en virtud de acuerdo de Pleno de delegación de competencias de 27 de junio de 2011, en sesión de 22 de julio aprobó inicialmente la ordenanza reguladora para otorgamiento y uso de tarjeta de aparcamiento a personas de movilidad reducida.

En consecuencia, se abre un período de información pública para reclamaciones y sugerencias por plazo de sesenta días, según lo preceptuado en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, durante el cual podrá ser examinado el expediente en el Servicio de Tráfico y Transportes sito en Avda. Abenarabi, 1/A Edf. Municipal Abenarabi, 4.ª planta, despacho 419, así como en la web municipal (www.ayto-murcia.es), y presentar las reclamaciones o sugerencias que estimen convenientes.

Murcia a 24 de julio de 2013.—El Secretario General del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, Antonio Marín Pérez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Villanueva del Río Segura

12225 Notificación de acto administrativo.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de RJAP y PAC, así como el 112 de la Ley 58/2003, General Tributaria, y habiéndose intentado las notificaciones a los respectivos interesados o a sus representantes, sin que hayan sido posibles practicarlas por causas no imputables a la Administración, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyos interesados y procedimientos se especifican a continuación:

ACTO QUE SE NOTIFICA: NOTIFICACION DECRETO ALCALDÍA N.º 98/13, DE 21.06.13, SOBRE ORDEN DE EJECUCIÓN.

Resumen concepto:

Ordenar a la mercantil Masia-Carrión, S.L., con C.I.F. B73558439, y domicilio en Calle Violetas, n.º 11, Urbanización Altorreal, C.P. 30509 de Molina de Segura (Murcia), la inmediata limpieza y desinfección del solar, del que es titular, sito en Avenida de Almería, n.º 4 de esta localidad, con un coste estimado de 4.000 €, bajo advertencia de ejecución subsidiaria en caso de incumplimiento e incoación del correspondiente expediente sancionador.

En virtud de lo anterior dispongo que los interesados, sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente, o a sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de quince días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas en las Oficinas de Secretaria General del Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura, sitas en Plaza de la Constitución, n.º 1, al efecto de practicar la notificación del citado acto.

Así mismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

RECURSOS CONTRA LOS ANTERIORES ACTOS

1.- Recurso de Reposición. Obligatorio para los actos de naturaleza tributaria. Durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de recibo de la presente, lo podrá interponer ante el órgano que dictó acto; para el caso de que el acto no sea de naturaleza tributaria, será potestativa, si bien, se podrá presentar directamente la impugnación ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, si bien, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta tanto el de reposición no se haya resuelto expresamente o mediante desestimación presunta.

2.- Recurso Contencioso-Administrativo. Sólo para los casos de actos no tributarios. De acuerdo con lo previsto en el art. 46 de la Ley 29/1.998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa podrá interponer dicho recurso en el plazo de dos meses ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Murcia que por turno proceda.

Villanueva del Río Segura a 26 de julio de 2013.—El Secretario General, José Antonio López Campuzano.

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Consorcio para la Gestión de Residuos Sólidos de la Región de Murcia

12226 Incorporación del Ayuntamiento de Jumilla al Consorcio para la Gestión de Residuos Sólidos de la Región de Murcia.

En sesión ordinaria de la Junta de Gobierno, celebrada el dieciocho de julio de dos mil trece se acordó aceptar provisionalmente al Ayuntamiento de Jumilla, como miembro de pleno derecho, hasta la ratificación de dicho acuerdo mediante la modificación del artículo 1 de los Estatutos del Consorcio para la Gestión de Residuos Sólidos de la Región de Murcia.

Murcia a 26 de julio de 2013.—El Director Gerente, José Luis Sagarminaga Collado.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Notaría de don Carlos de Andrés-Vázquez Martínez

12227 Acta de notoriedad complementaria de título público de adquisición para inscripción de exceso de cabida sobre finca inscrita.

Don Carlos de Andrés-Vázquez Martínez, Notario del Ilustre Colegio de Murcia, con residencia en Alcantarilla, y despacho profesional en calle Médico Miguel Ramos, 2.

Hago constar:

Que en la Notaría a mi cargo se tramita acta de notoriedad complementaria de título público de adquisición para inscripción de exceso de cabida sobre finca inscrita, de conformidad con el artículo 209 del Reglamento Notarial, artículo 203 de la Ley Hipotecaria, en relación con el artículo 53 de la Ley 13/1996 de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, y artículo 298 del Reglamento Hipotecario, y sus complementarios, instada por doña María Dolores Pujante Jiménez y don Manuel Zarco García, con objeto de comprobar y declarar la notoriedad de que, con relación a la finca que a continuación se describe, doña María Dolores Pujante Jiménez y don Manuel Zarco García son tenidos como dueños, en el término municipal de Alcantarilla, y así mismo con objeto de comprobar y declarar la notoriedad de que la finca referida presenta la mayor cabida declarada frente a la menor cabida que se halla inscrita en el Registro de la Propiedad.

FINCA A QUE SE REFIERE EL ACTA:

DESCRIPCION:

URBANA.- Una casa situada en la calle Angel, número 11 de policía, en término de Alcantarilla (Murcia), compuesta de planta baja, distribuida en diferentes habitaciones, dependencias y patio, que tiene una superficie total construida de ciento sesenta y un metros cuadrados (161 m²), y que se halla enclavada en un solar con una superficie de doscientos ochenta y tres metros diez decímetros cuadrados (283,10 m²). Linda: al Norte o izquierda, Ana María Pérez Hernández; al Sur o derecha, Juan Martínez Marín; al Este o espalda, Agustina Sánchez Gómez, Concepción Vicente Fernández, y Comunidad de Propietarios de la carretera de Cotillas 79; y al Oeste o frente, calle de su situación, denominada calle Ángel.

TITULO: Pertenece en pleno dominio y con carácter privativo a doña María Dolores Pujante Jiménez y don Manuel Zarco García, por mitad y proindiviso, por compra a Banco CAM, S.A.U., en virtud de escritura autorizada en Abanilla, por la Notario de citada localidad, Doña María Del Carmen Prieto Escudero, el día 28 de septiembre de 2.012, protocolar 690, subsanada en cuanto a la superficie solar de la finca de referencia, por otra escritura autorizada por mí en fecha 31 de enero de 2.013, protocolo 205.

INSCRIPCIÓN:

En el Registro de la Propiedad de Alcantarilla, en el tomo 528, libro 451, folio 18, finca número 27.152, inscripción 6.ª

REFERENCIA CATASTRAL:

6457222XH5065E0001KH

EXTENSIÓN Y LINDEROS:

1.º- Los requirentes y actuales propietarios aseveran en el Acta, bajo juramento y bajo pena de falsedad en documento público que dicha finca presenta una extensión superficial real de doscientos ochenta y tres metros diez decímetros cuadrados (283,10 m²).

2.º- Que dicha extensión se halla comprendida entre los linderos siguientes:

Norte o izquierda, Ana María Pérez Hernández; al Sur o derecha, Juan Martínez Marín; al Este o espalda, Agustina Sánchez Gómez, Concepción Vicente Fernández, y Comunidad de Propietarios de la carretera de Cotillas 79; y al Oeste o frente, calle de su situación, denominada calle Angel.

DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA:

1.º- Escritura autorizada en Abanilla, por la Notario de citada localidad, Doña María Del Carmen Prieto Escudero, el día 28 de septiembre de 2.012, protocolar 690, subsanada en cuanto a la superficie solar de la finca de referencia, por otra escritura autorizada por mí en fecha 31 de enero de 2.013, protocolo 205.

2.º- Certificaciones Catastrales Descriptivas y Gráficas de la que resulta castrada la citada finca, a nombre de los requirentes, con la errónea superficie de 274 m².

3.º- Certificación del Registro de la Propiedad acreditativa del estado en el que se encuentra inscrita la finca de referencia.

4.º- Informe certificado de la Arquitecto Doña María Elena López Roldán, que asigna a la finca la medida superficial de doscientos ochenta y tres metros diez decímetros cuadrados (283,10 m²).

NOTIFICACIÓN:

Por medio del presente yo, el Notario, notifico a cuantas personas pudieran ver afectados sus derechos como consecuencia del indicado requerimiento, y en especial a los colindantes reseñados, para que en el plazo de veinte días hábiles siguientes al de esta publicación puedan comparecer en la Notaría a mi cargo, sita en Calle Médico Miguel Ramos, 2, de Alcantarilla, con objeto de exponer y justificar lo que a sus derechos convenga.

En Alcantarilla, a 22 de julio de 2013.—El Notario.